



Propiedad Intelectual N° 187332

BOLETÍN OFICIAL

Provincia de La Pampa

REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:.....Ing° Carlos Alberto **VERNA**
Vice-Gobernador:.....Dr. Mariano Alberto **FERNÁNDEZ**
Ministro de Gobierno y Justicia:.....Abg. Daniel Pablo **BENSUSAN**
Ministro de Seguridad:.....Dr. Juan Carlos **TIERNO**
Ministro de Desarrollo Social:.....AS. Soc. Fernanda Estefanía **ALONSO**
Ministro de Salud:.....Dr. Rubén Oscar **OJUEZ**
Ministro de Educación:.....Prof. María Cristina **GARELLO**
Ministro de la Producción:.....Dr. Ricardo Horacio **MORALEJO**
Ministro de Desarrollo Territorial:.....Prof. Carlos Martín **BORTHIRY**
Ministro de Hacienda y Finanzas:.....C.P.N. Ernesto Osvaldo **FRANCO**
Ministro de Obras y Servicios Públicos:.....Ing. Julio Néstor **BARGERÓ**
Secretario General de la Gobernación:.....Ing. Juan Ramón **GARAY**
Secretario de Derechos Humanos:.....Antonio **CURCIARELLO**
Secretario de Asuntos Municipales:.....Sr. Rodolfo **CALVO**
Secretario Recursos Hídricos:.....Sr. Javier Fernando **SCHLEGEL**
Secretario de Cultura.....Sra. Adriana Lis **MAGGIO**
Secretaria de la Mujer.....Sra. Liliana Vanesa **ROBLEDO**
Fiscal de Estado:.....Dr. José Alejandro **VANINI**
Asesor Letrado de Gobierno:.....Dr. Alejandro Fabián **GIGENA**

AÑO LVIII - N° 3233
Telefax: 02954-436323

Dirección: Sarmiento 335
www.lapampa.gov.ar

SANTA ROSA, 25 DE NOVIEMBRE DE 2016
boletinoficial@lapampa.gov.ar

SUMARIO

Página

| | |
|--|------|
| Ley N° 2948..... | 2796 |
| Decreto N° 3854..... | 2796 |
| Decretos Sintetizados: (N° 3688, 3744, 3745, 3771, 3799, 3802 a 3851, 3853, 3855 a 3899, 3901 a 3913, 3915 y 3916)..... | 2798 |
| Ministerio de Desarrollo Social: (Res. N° 1062, 1190 a 1192, 1225 a 1230, 1233, 1234, 1236, 1237 y 1241)..... | 2811 |
| Ministerio de Salud: (Res. N° 4171 a 4211, 4213, 4217, 4225 a 4270)..... | 2812 |
| Ministerio de Educación: (Res. N° 927, 1226 a 1229 y 1271)..... | 2821 |
| Dirección General de Educación Secundaria: (Disp. N° 158)..... | 2821 |
| Subsecretaría de Educación Técnico Profesional: (Disp. N° 102)..... | 2821 |
| Ministerio de la Producción: (Res. N° 669)..... | 2822 |
| Subsecretaría de Asuntos Agrarios: (Disp. N° 467 y 482)..... | 2822 |
| Dirección de Recursos Naturales: (Disp. N° 398 a 400, 402 a 405, 414, 415, 422, 423, 426, 427, 433 a 435, 437, 438, 441, 442, 497, 499, 500, 502 y 503)..... | 2830 |
| Ministerio de Desarrollo Territorial – Subsecretaría de Turismo: (Disp. N° 6 a 8 y 10)..... | 2833 |
| Ministerio de Hacienda y Finanzas – Dirección General de Rentas: (Res. Gral. N° 40 y 41)..... | 2834 |
| Ministerio de Obras y Servicios Públicos: (Res. N° 259 y 263)..... | 2836 |
| Secretaría General: (Res. N° 315)..... | 2836 |
| Secretaría de Asuntos Municipales: (Res. N° 435 a 440)..... | 2838 |
| Tribunal de Cuentas: (Sent. N° 2920, 2921, 3001 a 3014)..... | 2839 |
| Instituto de Seguridad Social: (Res. N° 1797)..... | 2851 |
| Licitaciones:..... | 2852 |
| Edictos de Minería:..... | 2854 |
| Edictos:..... | 2857 |
| Avisos Judiciales:..... | 2861 |
| Jurisprudencia:..... | 2871 |
| Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:..... | 2873 |

LEY N° 2948: INCORPORANDO EN EL ARTÍCULO 1° DE LA LEY PROVINCIAL 1713, DE ADHESIÓN A LA LEY NACIONAL DE TRÁNSITO 24.449, LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 47 Y SU CORRESPONDIENTE INCISO A)**LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°: Incorpórase en las adecuaciones para la provincia de La Pampa previstas en el artículo 1° de la Ley Provincial 1713, de adhesión a la Ley Nacional de Tránsito 24449, la modificación del artículo 47 y su correspondiente inciso a), conforme al siguiente texto:

"Artículo 47: En la vía pública los vehículos deben ajustarse a lo dispuesto en los artículos 31 y 32 y encender sus luces en obediencia a las siguientes reglas:

a) Luces bajas: mientras el vehículo transite por rutas nacionales, rutas provinciales en sus recorridos interurbanos o circule en la vía pública urbana dentro de la Provincia, las luces bajas permanecerán encendidas obligatoriamente, tanto de día como de noche, independientemente del grado de luz natural o de las condiciones de visibilidad que se registren, excepto cuando corresponda la luz alta.-"

Artículo 2°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa; a los nueve días del mes de noviembre de dos mil dieciséis.-

DECRETO N° 3854 - APROBANDO LA REGLAMENTACIÓN DE LA LEY PROVINCIAL N° 2937 Y EL MODELO DE CONTRATO**VISTO:**

El Expediente N° 13823/16, caratulado: "MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL-SUBSECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y CAPACITACIÓN LABORAL- S/CONTRATACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO EN EL MARCO A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO COMPLEMENTARIO N° 51/16 Y SUS ANEXOS.-"; y

CONSIDERANDO:

Que la Cámara de Diputados de la Provincia mediante la sanción de la Ley N° 2937 aprobó el Convenio Complementario N° 51/16 y sus respectivos Anexos, suscrito, entre la Subsecretaría de Trabajo, Empleo y Capacitación Laboral de la Provincia y la Superintendencia de Riesgos del Trabajo;

Que el mencionado Convenio, tiene por objeto el mejoramiento permanente de la calidad del empleo;

Que a tales fines, la provincia de La Pampa se comprometió a llevar adelante acciones vinculadas con la prevención y fiscalización de las condiciones de higiene y seguridad en el trabajo, el cumplimiento de los deberes y obligaciones emergentes de la Ley N° 24557 y demás normas complementarias, como también se comprometió al desarrollo de acciones inspectivas tendientes a verificar la situación registral de los trabajadores de las empresas fiscalizadas y la existencia de trabajo infantil en aquellos establecimientos, centros de trabajo y obras que funcionen y se ejecuten en la Provincia de La Pampa;

Que la Superintendencia de Riesgos del Trabajo se compromete a colaborar con, la Subsecretaría de

Dip. Alicia Susana MAYORAL Vicegobernador 1° Cámara de Diputados Provincia de La Pampa - Dra. Varinia LIS MARÍN Secretaria Legislativa Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.-

EXPEDIENTE N° 16031/16

Santa Rosa, 21 de Noviembre de 2016

POR TANTO:

Téngase por LEY de la Provincia; Dése a la Registro Oficial y al Boletín Oficial, Cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

Ing. Carlos Alberto VERNA, Gobernador de La Pampa - Dr. Juan Carlos TIERNO, Ministro de Seguridad.-

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN: 21 DE NOVIEMBRE DE 2016.-

Registrada la presente Ley, bajo el número DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA y OCHO (2948).-

Ing. Juan Ramón GARAY, Secretario General de la Gobernación.-

Trabajo, Empleo y Capacitación Laboral de la Provincia mediante el financiamiento parcial de los gastos que demande la realización de las tareas de prevención, capacitación, promoción del sistema, investigación e inspección emergente del Convenio;

Que la Subsecretaría de Trabajo, Empleo y Capacitación Laboral se compromete a afectar los recursos humanos suficientes para cumplir con los objetivos y acciones del Convenio N° 51/16, manteniendo o incrementando la dotación del personal destinado a las acciones inspectivas;

Que el artículo 2° de la Ley N° 2937 regula la modalidad de contratación de dicho personal, estableciendo que se realizará bajo la modalidad de locación de servicio de acuerdo a lo establecido en el Artículo 34 inciso c, subinciso 5), apartado i) de la Ley N° 3, con las adecuaciones que resulten necesarias, y/o mediante la modalidad de Pasantías de Formación Profesional Universitaria, de acuerdo con lo establecido en la Ley Nacional N° 26427 y Ley Provincial N° 2497, sus modificatorias y complementarias;

Que en consecuencia, resulta necesario reglamentar la contratación de personal destinado a realizar las acciones de prevención, fiscalización e inspección previstas en el Convenio N° 51/16;

Que han tomado intervención las Asesorías Letradas Delegadas de los Ministerios de Desarrollo Territorial y Hacienda y Finanzas, la Asesoría Letrada de Gobierno y Contraloría Fiscal del Tribunal de Cuentas;

POR ELLO:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Apruébase la Reglamentación de la Ley Provincial N° 2937 y el Modelo de Contrato que como Anexo I y II forman parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Desarrollo Territorial y de Hacienda y Finanzas.-

Artículo 3°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Subsecretaría de Trabajo, Empleo y Capacitación Laboral a sus efectos.

Ing. Carlos Alberto VERNA Gobernador de La Pampa -
Prof. Carlos Martín BORTHIRY Ministro de Desarrollo Territorial - C.P.N Ernesto Osvaldo FRANCO Ministro de Hacienda y Finanzas.-

**ANEXO I
REGLAMENTACIÓN DE LA LEY N° 2937**

Artículo 1°: La contratación del personal inspectivo, no determina relación de dependencia entre: el Estado Provincial y el contratado.-

Artículo 2°: La selección, elección y propuesta de contratación del personal necesario para el cumplimiento del objeto de la Ley N° 2937 será responsabilidad del Subsecretario de Trabajo, Empleo y Capacitación Laboral de la Provincia.-

Artículo 3°: Establécese que las contrataciones que se realicen en el marco de la Ley N° 2937 referente a técnicos y operativos, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Las tareas a realizar por el personal contratado tendrán una naturaleza técnica y/u operativa y tendrán carácter transitorio. Dichas tareas serán aquellas que le asigne su superior jerárquico conforme a la modalidad de trabajo de su especialidad.-

b) El precio convenido para la realización de las tareas señaladas será fijado por Resolución Conjunta de los Señores Ministros de Desarrollo Territorial y de Hacienda y Finanzas, el que será abonado a mes vencido, previa presentación de la factura correspondiente de conformidad a las exigencias establecidas por la AFIP - DGI, RG N° 1415, y sus modificatorias y complementarias, y recepción del servicio contratado.-

c) El personal a contratar deberá contar previamente a la suscripción del contrato con el certificado de cumplimiento fiscal en el impuesto sobre los ingresos brutos (régimen general o convenio multilateral otorgado por la Dirección General de Rentas de la provincia de La Pampa y con el certificado de Libre de Deuda Alimentaria (Ley N° 2201 y sus modificatorias, reglamentaria y complementaria) expedido por la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas. d) El personal contratado deberá tomar un seguro que cubra totalmente sus riesgos de accidente y muerte.

e) El personal que realice tareas técnicas u operativas será responsable de las obligaciones, previsionales e Impositivas que correspondan y demás cargas que graven la actividad a desarrollar.-

**ANEXO II
MODELO DE CONTRATO**

Entre la Subsecretaría de Trabajo, Empleo y Capacitación Laboral de la provincia de La Pampa, representada en este acto por el Sr. en su carácter de Subsecretario de Trabajo, Empleo y Capacitación Laboral, con domicilio en Calle..... de la Ciudad de Santa Rosa, en adelante denominado "EL CONTRATANTE" por una parte y por la otra, el/laSeñor/a, D.N.I....., con domicilio en la calle..... de..... la Ciudad/Localidad.....en adelante denominado "EL CONTRATADO", convienen en celebrar el presente contrato de locación de servicios, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: "EL CONTRATADO" prestará servicios como....., cumpliendo las tareas que le sean encomendadas.-

SEGUNDA: El lugar de prestación del servicio será en las instalaciones a determinar, en días hábiles de lunes a viernes en el horario de.....a.....horas, pudiendo asignarse salidas y comisiones diversas, dentro o fuera del territorio provincial.-

TERCERA: Cuando se le encomienden tales comisiones, "EL CONTRATADO" percibirá un pago adicional al pactado, como compensación por gastos, con los mismos importes y condiciones que se le asignan en concepto de viático al personal de planta permanente de la Ley. N° 643.-

CUARTA: "EL CONTRATANTE" podrá solicitar la presentación de servicios por un total de hasta el doble de horas asignado, teniendo derecho "EL CONTRATADO"; a la percepción de los valores que surjan de incrementar el precio convenidos en forma proporcional.-

QUINTA: El precio convenido para la realización de las tareas será.....establecido por Resolución Conjunta de los Señores Ministros de Desarrollo Territorial y de Hacienda y Finanzas, las que serán abonadas a mes vencido, previa presentación de la factura correspondiente de conformidad a las exigencias establecidas por la AFIP - DGI, R.G N° 1415, y sus modificatorias y complementarias y recepción del servicio contratado.

SEXTA: Dentro de las veinticuatro (24) horas de firmado el presente contrato, "EL CONTRATADO" deberá acreditar haber suscripto un seguro que cubra totalmente sus riesgos de accidente y de muerte. La falta de cumplimiento o la pérdida de vigencia de ese requisito determinará la rescisión automática del contrato.-

SÉPTIMA: La presente contratación no determina relación de dependencia entre "EL CONTRATADO" Y "EL CONTRATANTE". "EL CONTRATADO" es un trabajador autónomo y como tal se encuentra sujeto a las normas propias de esa relación jurídica, siendo de su exclusiva responsabilidad el pago de impuestos, seguridad social y otras cargas que graven la actividad que desarrolla.-

OCTAVA: El plazo del presente Contrato será de....., a partir del día.....Por lo tanto, finalizará el día....., pudiendo rescindirse sin expresión de causa, en cualquier momento y por cualquiera de las partes. **NOVENA:** Los domicilios declarados precedentemente serán eficaces a los efectos de cualquier notificación.-

DECIMA: Para todos los efectos derivados del presente Contrato, las partes se someten a la jurisdicción y Competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de La Pampa, con asiento en la Ciudad de Santa Rosa, haciendo expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.-

En prueba de conformidad a las cláusulas anteriores se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Santa Rosa, a los.....días del mes de.....del año 2016.-

Ing. Carlos Alberto VERNA Gobernador de La Pampa - Prof. Carlos Martín BORTHIRY Ministro de Desarrollo Territorial - C.P.N Ernesto Osvaldo FRANCO Ministro de Hacienda y Finanzas.-

DECRETOS SINTETIZADOS

Decreto N° 3688 -8-XI-16- Art. 1°.- Prorrógase por el lapso de 2 meses, contados a partir del 1 de octubre de 2016, la vigencia del Decreto N° 2654/16 por el cual se incrementó en 60 el cupo de guardias activas profesionales en días laborales; en 80 el cupo de guardias activas no profesionales en días laborables; en 79 el cupo de guardias activas profesionales en días sábados, domingos y feriados; en 67 el cupo de guardias activas no profesionales en días, sábados, domingos y feriados; en 705 el cupo de guardias pasivas profesionales, en 608 el cupo de guardias pasivas, no profesionales y en 100 el cupo de guardias pasivas no profesionales para enfermería.-

Decreto N° 3744 -11-XI-16- Art. 1°.- Destácase en Comisión de Servicio Permanente en Casa de Piedra, al agente Pablo Nicolás BERTONE HERNER, Categoría 3, Rama Administrativa Ley N° 643, Afiliado N° 63247, Legajo N° 50513, quién se desempeña como empleado administrativo y deberá residir en Casa de Piedra, dadas las características de las tareas a realizar.-

Art. 2°.- Otórgase al agente citado en el artículo 1°, la asignación de un viático fijo mensual anticipado, equivalente al 60% del viático ordinario, correspondiente a un mes de 30 días a partir de la fecha del presente y hasta el 31 de diciembre de 2016.-

Decreto N° 3745 -11-XI-16- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Privada N° 175/16 tramitada por el Departamento Compras Suministros y consecuentemente, adjudícase la contratación de la prestación de los servicios de limpieza, sereno y parquero en el Albergue "Natalio José Masseroni" de la localidad de Pehuen-Có, provincia de Buenos Aires, de acuerdo al siguiente detalle:

Ítem 1 - Servicio de Limpieza:

.Romina SÁNCHEZ AGUILAR - D.N.I. N° 29.510.405, en la suma de \$ 79,00 por hora de servicio.

. Ana, Laura EVANS - D.N.I. N° 39.163.284, en la suma de \$ 79,00 por hora de servicio.

. Marisa Cecilia CASTILLO - D.N.I. N° 27.606.257, en la suma de \$ 79,00 por hora de servicio.

Ítem 2 - Servicio de Sereno

. Gustavo NEIRA MIRABALLES - D.N.I. N° 94.148.896, en la suma de \$ 79,00 por hora de servicio.

Ítem 3 - Servicio de Parquero

. Sebastián Ubaldo LAVERNHE-, D.N.I. N° 27.388.306, en la suma de \$ 79,00 por hora de servicio.

Decreto N° 3771 -14-XI-16- Art. 1°.- Autorízase al señor Escribano General de Gobierno Dr. Martín

Fernando ELLAL a situarse en la sede del Comité Interjurisdiccional del Río Colorado a fin de solicitar la entrega de copias de las Actas de la Reunión del Consejo de Gobierno del mencionado organismo, de fecha 9 de noviembre de 2016 y/o aquellas que el Secretario de Recursos Hídricos de la Provincia requiera.-

Decreto N° 3799 -14-XI-16- Art. 1°.- Apruébase el modelo de Convenio de Redeterminación de Precios que como Anexo forma parte del presente, a celebrar entre el Ministerio de Educación y la firma de la Señora María Liz PORCEL DE PERALTA D.N.I. N° 17.999.203, en el marco de la Ley N° 2271 y el Decreto Reglamentario N° 91/07, perteneciente al Contrato de Prestación de Servicios correspondiente a la Licitación Pública N° 33/13 -Expediente N° 13531/12.-

Decreto N° 3802 -15-XI-16- Art. 1°.- Otórgase a la Comisión de Fomento de Falucho -195-8-, CUIT N° 30 67160271-0, un aporte no reintegrable, por la suma de \$ 212.697,84 en el marco del Programa de Desarrollo Productivo, Capítulo II - Ley N° 2461- con destino a los beneficiarios que se detallan en el Anexo que forma parte del presente Decreto.- (S/Expte. N° 12922/16)

Decreto N° 3803 -15-XI-16- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 29 de marzo de 2016, a la agente Categoría 13 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- Estela Maris FERREIRA -D.N.I. N° 10.483.725 -Clase 1953-, perteneciente a la Dirección General de Educación Secundaria del Ministerio de Educación, y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley N° 643.-

Art. 2°.- Páguese a la ex- agente citada en el artículo anterior la suma de \$ 4.032,00, en concepto de 5 días de licencia para descanso anual no usufructuada correspondiente al año 2015 y 6 días proporcional al año 2016.-

Decreto N° 3804 -15-XI-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279 a suscribirse con el señor Cristian Pablo Roy ÁLVAREZ IBARRA -D.N.I. N° 22.199.967 -Clase 1972-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad, a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2016.-

Decreto N° 3805 -15-XI-16- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por la Instrucción en el Sumario Administrativo ordenado por Resolución N° 157/15 del Ministerio de Hacienda y Finanzas en el Expediente N° 12584/15,

caratulado "MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS - S/INICIAR SUMARIO ADMINISTRATIVO A LA AGENTE CATEGORÍA 9 R.A. LEY 643, MARÍA ROSA GODOY".-

Art. 2°.- Declarar Cesante a la agente María Rosa GODOY DNI: 17.730.694 Legajo N° 10956, Afiliado N° 39296- Categoría 5- Rama Administrativa-perteneciente a la Dirección General de Catastro-Dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a partir de la notificación del presente, sanción establecida en el artículo 273 inciso d) y 277 incisos c) e i) de la Ley N° 643, al haberse comprobado en el Expediente N° 12584/1 5 que su conducta se encuadra en la infracción prevista en el artículo 38 inciso a) y t) de la norma de rito.-

Decreto N° 3806 -15-XI-16- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97-, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 12 -Rama Técnica, Cynthia Gabriela PEREYRA -DNI. N° 33.261.021 -Clase 1987, en el período comprendido entre el 11 de enero al 5 de febrero de 2016, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 1.362,95, con cargo a la Jurisdicción "X" - Unidad de Organización, 10 - Cuenta 0 - Finalidad y Función 310 -Sección 1 -PP. 10 -pp -02 -SP. 01 -CL. 00. - SCL. 000-C. 6 del Presupuesto vigente.-

Decreto N° 3807 -15-XI-16- Art. 1°.- Acéptase la renuncia solicitada por el Agente de Policía Guido TREZZA, D.N.I. N° 34.377.770, Clase 1989 y en consecuencia dése de baja de la Policía de la Provincia de La Pampa, a partir del día 13 de junio de 2016, conforme lo establecido en el Artículo 132 inciso 1) de la Norma Jurídica de Facto N° 1034 sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 77, último párrafo de la Norma Jurídica de Facto N° 1034.-

Decreto N° 3808 -15-XI-16- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 16 de octubre de 2016, al docente Sergio Manuel FERNÁNDEZ, DNI N° 12.458.355, Clase 1958, a los cargos titulares de Auxiliar Docente -turno tarde- Ciclo Orientado de la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 1 y Maestro de Especialidad: Educación Física Recreación -turno alternado- de la Escuela Especial N° 1 Irregulares Motores, ambos establecimientos educativos de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 3809 -15-XI-16- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97-, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279 - equiparada a la Categoría 14 -Rama Técnica, Verónica Andrea BONFIGLI D.N.I. N° 34.374.205 -Clase 1989;- Afiliado N° 75437, en el período comprendido entre el 29 de mayo al 25 de octubre de 2015, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 5.654;70, con cargo a la Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 10 - Cuenta 0 - Finalidad y Función 310- Sección 1 -PP. 10 -pp-02 -SP. 01 -CL. 00 SCL. 000 -C. 6 del Presupuesto vigente.-

Decreto N° 3810 -15-XI-16- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas y Cláusulas Particulares, Contrato de Prestación de Servicios y Anexos) agregado a fojas 65/77 del Expediente N° 9128/15 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 136/16, para la contratación del servicio de control de plagas e insectos en el interior y exterior del Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" de la ciudad de Santa Rosa, dependiente del Ministerio de Salud.-

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en el Departamento Compras y Suministros, sito en el Tercer Piso, Casa de Gobierno, Santa Rosa, La Pampa, el día y hora que el mismo fije.-

Decreto N° 3811 -15-XI-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 -Rama Servicios Generales y Mantenimiento - Ley N° 1279, a suscribirse con la señora Griselda Noemí FOGEL - D.N.I. N° 18.535.252 - Clase 1967-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2016.-

Decreto N° 3812 -15-XI-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 -Rama Servicios Generales y Mantenimiento - Ley N° 1279, a suscribirse con la señora María Ester VARGAS - D.N.I. N° 28.361.325 Clase 1980-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales, por Riesgo Hospitalario y Sanitario.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2016.-

Decreto N° 3813 -15-XI-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Administrativa Hospitalaria) -Ley N° 1279- a suscribirse con la señora Cecilia Evangelina de la ROSA -D.N.I. N° 24.692.425 -Clase 1975-: que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por -Riesgo Hospitalario, Sanitario.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2016.-

Decreto N° 3814 -15-XI-16- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97-, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 8, Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva-, Virginia Lorena MERITELLO - DNI N° 31.867.229 - Clase 1986- Afiliado N° 81610- en el período comprendido entre el 4 de enero al 5 de abril de 2016; en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 4.891,91, con cargo a la Jurisdicción "X" Unidad de Organización 10 -

Cuenta 0 - Finalidad - y Función 310- Sección 1 –PP. 10 – pp 02 -SP. 01 -CL 00 –SCL 000 –C.6 del presupuesto vigente.-

Decreto N° 3815 -15-XI-16- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 29 de febrero de 2016, a la docente Lucia Dina GALOTTI, DNI N° 12.889.457, Clase 1958, a los cargos titular de Profesora: Biología: 3 horas cátedra 2° I; 3 horas cátedra 2° II; 3 horas cátedra 3° I -turno mañana- Ciclo Básico; Biología: 3 horas cátedra 3° I -turno tarde- Ciclo Básico; Biología I: 4 horas cátedra 5° I; 4 horas cátedra 6° I; 4 horas 6° II -turno mañana- Orientación: Ciencias Naturales, del Colegio Secundario "Presidente Arturo Umberto Illia"; Ciencias de la Tierra: 4 horas cátedra 4° I -turno mañana- Orientación: Ciencias Naturales; Biología I: 4 horas cátedra 5° I -turno tarde- Orientación: Ciencias Naturales; Biología II: 4 horas cátedra 6° I -turno mañana- Orientación: Ciencias Naturales; 2 horas cátedra Institucionales -turno mañana- de la Escuela Normal "Clemente José Andrada" ambos establecimientos educativos de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 3816 -15-XI-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la categoría 14 -Rama Administrativa- Ley N° 643, a suscribirse con el señor Hernán Oscar RAMERO -D.N.I. N° 22.867.774 -Clase 1973-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada, precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2016.-

Decreto N° 3817 -15-XI-16- Art. 1°.- Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a Situación de Retiro Voluntario del Comisario Inspector de Policía Marcelo Osvaldo ARANDA, D.N.I. N° 22.700.974, Clase 1972, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256.-

Decreto N° 3818 -15-XI-16- Art. 1°.- Acéptase, a partir del 15 de junio de 2016, la renuncia para acogerse a los beneficios del Retiro Especial de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° bis, de la Ley N° 2341 -redacción dada por la Ley N° 2378-, presentada por el agente Categoría 2 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Roberto Lafere GARCÍA -D.N.I. N° 12.194.944 -Clase 1958-, perteneciente al Ministerio de Desarrollo Social.-

Decreto N° 3819 -15-XI-16- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliego de Especificaciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Particulares y Anexos) agregado a fajas 54/95 del Expediente N° 13064/16 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 95/16, para la adquisición de insumos y reactivos correspondientes a los rubros 3, 11, 14, 15 y 19 del Catálogo de Bioquímica, destinados a los Laboratorios de Análisis Clínicos, Bacteriológicos, Anatomía Patológica, Bancos de Sangre, Bromatología y Epidemiología de los Establecimientos Asistenciales de la Provincia dependiente del Ministerio de

Salud.-

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Casa de Gobierno, el día y hora que fije el mismo.-

Decreto N° 3820 -15-XI-16- Art. 1°.- Dése de baja, a partir del 1 de agosto de 2016, al agente Categoría 6 Rama Mantenimiento y Producción de la Ley N° 643, Marcelo GARCÍA (D.N.I. N° M 8.367.664, Clase 1951), perteneciente al Ente Provincial del Río Colorado, por haber obtenido el beneficio de la Jubilación Ordinaria.-

Decreto N° 3821 -15-XI-16- Art. 1°.- Dése de baja, a partir del 1 de agosto de 2016, al agente Categoría 7 Rama Mantenimiento y Producción de la Ley N° 643, Rubencio SOTO (D.N.I. N° 11.766.819 -Clase 1955-, perteneciente al Ente Provincial del Río Colorado, por haber obtenido el beneficio del Retiro Especial, Ley N° 2341.-

Decreto N° 3822 -15-XI-16- Art. 1°.- Otórgase a la Municipalidad de Bernardo Larroudé -061-2-, CUIT N° 3099911388-1, un aporte no reintegrable, por la suma de \$ 259.744,67, en el marco del Programa de Desarrollo Productivo, Capítulo II - Ley N° 2461- con destino a los beneficiarios que se detallan en el Anexo que forma parte del presente Decreto.- (S/Expte. N° 12924/16)

Decreto N° 3823 -15-XI-16- Art. 1°.- Dése de baja, a partir del 1 de setiembre de 2016, al agente Categoría 7 Rama Mantenimiento y Producción de la Ley N° 643, Videncio ROLAN (D.N.I. N° 10.418.636 -Clase 1953), perteneciente al Ente Provincial del Río Colorado, por haber obtenido, el beneficio del Retiro Especial, Ley N° 2341.-

Decreto N° 3824 -15-XI-16- Art. 1°.- Acéptase a partir de 1 de noviembre de 2016, la renuncia presentada, para acogerse al beneficio del Retiro Especial, establecido por Ley N° 2341 y sus modificatorias Leyes N° 2378, 2508 y 2692, por el Doctor Carlos Alberto MATTEI, D.N.I. N° 12.608.432, Clase 1957, al cargo de Juez de Audiencia de Juicio, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, dándose a la misma el carácter de condicionada de acuerdo a lo prescripto por el artículo 6° bis de la citada normativa.-

Decreto N° 3825 -15-XI-16- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 29 de febrero de 2016, a la docente Noemí Mabel BLANCO: D.N.I. N° 11.866.423, Clase 1956, a los cargos titulares, de Profesora: Biología: 3 horas cátedra 2° I; 3 horas cátedra 3° I -turno tarde- Ciclo Básico -del Colegio Secundario "Tomás Mason"; Biología: 4 horas cátedra 4° I -turno tarde- Orientación: Ciencias Sociales y Humanidades, de la Escuela Normal "Clemente José Andrada", ambos establecimientos educativos de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 3826 -15-XI-16- Art. 1°.- Hacer lugar al Reclamo presentado por la señora Adriana Beatriz RAMÍREZ, DNI N° 10.949.019, glosado a fojas 2 del

Expediente N° 2965/16, caratulado "MINISTERIO DE CULTURA y EDUCACIÓN -DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE - S/RECLAMO DE PAGO DE HABERES ADEUDADOS.- RAMÍREZ ADRIANA BEATRIZ".

Art. 2º.- La Habilitación Sueldos de la Contaduría General de la Provincia, liquidará y pagará a la docente Adriana Beatriz RAMÍREZ, DNI N° 10.949.019, la suma de \$ 16.544,33 en concepto de servicios prestados como Profesora en 3 horas cátedra en el Colegio Secundario "Profesora Silvia, Machicote" y 10 horas cátedra en la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 2, ambos, establecimientos educativos de la ciudad de General Pico, desde el 1 de noviembre de 2015 hasta el 20 de noviembre del mismo año y transferirá a los Organismos correspondientes los importes resultantes de la liquidación practicada de fojas 15/18 del Expediente N° 2965/16.-

Decreto N° 3827 -15-XI-16- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 15 de marzo de 2016, a la docente Roxana Elizabeth RUEDA, DNI N° 20.751.119, Clase 1969, al cargo titular de Profesora: Lengua y Literatura: 4 horas cátedra 4º I -turno tarde Orientación: Comunicación en el Colegio Secundario "Ciudad de Santa Rosa", de la ciudad homónima; con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 3828 -15-XI-16- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 28 de febrero de 2016, a la docente Paula Mercedes TEJEDA, DNI N° 28.518.823, Clase 1981, al cargo titular de Profesor Lengua Extranjera: Inglés: 3 horas cátedra 4º I -turno tarde Orientación- Educación Física en el Colegio Secundario "Leuvucó"; Lengua Extranjera: Inglés: 3 horas cátedra 1º I -turno tarde- Ciclo Básico en el Colegio Secundario Félix Romero", ambos establecimientos educativos de la localidad de Victorica, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de La Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 3829 -15-XI-16- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 29 de febrero de 2016, a la docente Vanesa Susana LUCHETTI, DNI N° 21.638.257, Clase 1971, a los cargos titulares de Profesora: Educación Física: 3 horas cátedra 2º II, 3 horas cátedra 3º II - turno tarde- Ciclo Básico, en el Colegio Secundario "Edgar Osvaldo Juan Morisoli", de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 3830 -15-XI-16- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 8 de abril de 2016, al docente Gustavo Gastón PÉREZ, DNI N° 29.283.490, Clase 1982, al cargo titular de Profesor: Geografía II: 4 horas cátedra 5º I -turno mañana- Orientación: Turismo, en el Colegio Secundario "Madre Teresa de Calcuta", de la ciudad de Santa Rosa; con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 3831 -16-XI-16- Art. 1º.- Sustitúyase

el artículo 63 del Decreto N° 19/15, el que quedara redactado de la siguiente manera:

"Artículo 63.- Modifícase la denominación de la Subsecretaría de Cooperativas y Dirección de Cooperativas, por Subsecretaría de Cooperativas y Mutuales y Dirección de Cooperativas y Mutuales, respectivamente.-

Decreto N° 3832 -16-XI-16- Art. 1º.- Otórgase a la Municipalidad de General Pico -153-7-, CUIT N° 30 99906214-4, un aporte no reintegrable, por la suma de \$ 1.903.000,00 en el marco del Programa de Desarrollo Productivo, Capítulo II - Ley N° 2461- con destino a los beneficiarios que se detallan en el Anexo que forma parte del presente Decreto.- (S/Expte N° 13168/16)

Decreto N° 3833 -16-XI-16- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la Fundación Estrellas Amarillas, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 200.000,00, destinado a solventar gastos de equipamiento de la fundación.-

Decreto N° 3834 -16-XI-16- Art. 1º.- Apruébase la Licitación Privada N° 176/16, tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente, adjudíquese la misma de acuerdo al siguiente detalle: (S/Expte N° 7660/16)

Art. 2º.- Autorízase al Director General de Deportes, Recreación y Turismo a suscribir, con las personas indicadas en el artículo primero, los Contratos de Provisión que como anexo forma parte del presente Decreto.-

Decreto N° 3835 -16-XI-16- Art. 1º.- Transfírase a la Municipalidad de Alta Italia - 192-5, CUIT N° 30-99919580-2, la suma de \$ 400.000,00, con destino al beneficio de otorgamiento de un préstamo en condición de fomento al Señor DANIEL ALBERTO INGARAMO, CUIL N° 20-24903380-5, para el proyecto productivo de ampliación y mejoras en depósitos de mercadería, en el marco del régimen establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica.- (S/Expte N° 13652/16)

Decreto N° 3836 -16-XI-16- Art. 1º.- Transfírase a la Municipalidad de Alta Italia - 192-5, CUIT N° 30-99919580-2, la suma de \$350.000,00; con destino al beneficio de otorgamiento de un préstamo en condición de fomento a la Señora DANIELA ELIZABET QUARLERI, CUIL N° 27-27167621-8, para el proyecto productivo de compra de insumos y elementos de trabajo para farmacia, en el marco del régimen establecido en el Título IX de la ley N° 2870 de Promoción Económica.- (S/Expte. N° 13651/16)

Decreto N° 3837 -16-XI-16- Art. 1º.- Transfírase a la Municipalidad de Guatrache -103-2, CUIT N° 30-99912060-8, la suma de \$ 231.044,00, con destino al beneficio de otorgamiento de un préstamo en condición de fomento al Señor LEANDRO JAVIER GLOCK, CUIL N° 20-25453086-8, para el proyecto productivo de máquinas e insumos para la reparación de sistemas hidráulicos de maquinarias viales, agrícolas y vehículos particulares, en el marco del Régimen establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica.- (S/Expte. N°

13656/16)

Decreto N° 3838 -16-XI-16- Art. 1°.- Transfírase a la Municipalidad de Intendente Alvear -065-3, CUIT N° 30-99906252-7, la suma de \$ 126.000,00, con destino al beneficio de otorgamiento de un préstamo en condición de fomento al Señor NICOLÁS RUBÉN MORENO, CUIT/CUIL N° 20-38796107-1, para el proyecto productivo de "Matafuegos Intendente Alvear" en el marco del régimen, establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica.- (S/Expte. N° 13912/16)

Decreto N° 3839 -16-XI-16- Art. 1°.- Transfírase a la Municipalidad de Puelches -092-7, CUIT N° 30-99919443-1, la suma de \$ 400.000,00, con destino al beneficio de otorgamiento de un préstamo en condición de fomento al Señor ABEL ADALBERTO PÉREZ, CUIL N° 20-16024470-5, para el proyecto de forrajearía y corralón, en el Marco del régimen establecido en el Título IX de la Promoción Económica.- (S/Expte. N° 13297/16)

Decreto N° 3840 -16-XI-16- Art. 1°.- Transfírase a la Municipalidad de Alta Italia -192-5, CUIT N° 30-

99919580-2, la suma de \$ 150.000,00, con destino al beneficio de otorgamiento de un préstamo en condición de fomento a la Señora SILVINA ELISABETH PAGOLA, CUIL N° 27-18018831-8, para el proyecto productivo de ampliación del taller de vitrofusión y cerámica en el marco del régimen establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica.- (S/Expte. N° 13650/16)

Decreto N° 3841 -16-XI-16- Art. 1°.- Transfírase a la Municipalidad de Alta Italia -192-5, CUIT N° 30-99919580-2, la suma de \$ 200.000,00, con destino al beneficio de otorgamiento de un préstamo en condición de fomento al Señor JORGE ALBERTO COLINAS, CUIL N° 20-12422913-9, para el proyecto productivo de renovación de estación de servicio, en el marco del régimen establecido en el Título IX de la Ley 2870 de Promoción Económica.- (S/Expte. N° 13648/16)

Decreto N° 3842 -16-XI-16- Art. 1°.- Sustitúyase el Anexo del Decreto N° 101/16, por los motivos expresados en los precedentes considerandos, por el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto.-

ANEXO

| N° | INSTITUCIÓN | LOCALIDAD | N° PER. JUR. |
|----|--|-------------------|--------------|
| 1 | CLUB INDEPENDIENTE DE DOBLAS | DOBLAS | M 267/1960 |
| 2 | ASOCIACIÓN ATLÉTICO JUVENTUD UNIDA | ALPACHIRI | D 560/59 |
| 3 | CLUB RIVADAVIA DE ARATA | ARATA | D 10856/44 |
| 4 | MARTINI FOOTBALL CLUB | EMBAJADOR MARTINI | D 1417/64 |
| 5 | ASOCIACIÓN CLUB ATLÉTICO FALUCHO | FALUCHO | D 2133/72 |
| 6 | CLUB SPORTIVO INDEPENDIENTE | GENERAL PICO | D 4/30 |
| 7 | CLUB ATLÉTICO COSTA BRAVA | GENERAL PICO | D 31130/48 |
| 8 | CLUB ATLÉTICO Y CULTURAL ARGENTINO | GENERAL PICO | D 383/57 |
| 9 | ASOCIACIÓN CLUB TENIENTE BENJAMÍN MATIENZO | INGENIERO LUIGGI | D 24948/51 |
| 10 | ALVEAR FOOT-BALL CLUB | INTENDENTE ALVEAR | R 498/01 |
| 11 | ASOCIACIÓN CLUB DEPORTIVO INDEPENDIENTE | JACINTO ARAUZ | D 142/57 |
| 12 | ASOCIACIÓN LARROUDE FOOT BALL CLUB | BERNARDO LARROUDE | D 298/55 |
| 13 | ASOCIACIÓN CLUB ATLÉTICO MACACHIN | MACACHIN | D 10/59 |
| 14 | CLUB DEPORTIVO CULTURAL SARMIENTO | MAISONNAVE | D 799/59 |
| 15 | CLUB JUVENTUD REGIONAL | MIGUEL CANÉ | D 2145/61 |
| 16 | LAWN TENNIS CLUB | MONTE NIEVAS | D 64/56 |
| 17 | CLUB AGRARIO ARGENTINO | PARERA | D 362/72 |
| 18 | ASOCIACIÓN CIVIL CLUB DEPORTIVO ARGENTINO | QUEMU QUEMU | D 2169/58 |
| 19 | CENTRO SOCIAL Y DEPORTIVO ROLON | ROLON | D 4776/47 |
| 20 | ASOCIACIÓN PAMPEANA DE BICICROOS | SANTA ROSA | M 1768/05 |
| 21 | CLUB ATLÉTICO HURACÁN DE GUATRACHE Y BIBLIOTECA POPULAR ALMAFUERTE | GUATRACHE | D 924/1950 |
| 22 | CLUB GENERAL BELGRANO | SANTA ROSA | D 4148/45 |
| 23 | ASOCIACIÓN PAMPEANA DE CANOTAJE | SANTA ROSA | R 584/08 |
| 24 | CLUB DE SOFTBOL MAYU | SANTA ROSA | R 067/02 |
| 25 | ASOCIACIÓN KOBUKAI DE AIKIDO | SANTA ROSA | R 233/09 |
| 26 | CLUB ATLÉTICO ALL BOYS | SANTA ROSA | D 19677/44 |
| 27 | CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO LA BARRANCA | SANTA ROSA | R 88/04 |
| 28 | CLUB ATLÉTICO JORGE NEWBERY | RANCUL | D 49976/1934 |
| 29 | CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO BELGRANO | VILLA MIRASOL | M 502/1970 |
| 30 | CLUB SOCIAL EL CIRCULO | SANTA ROSA | D 60/26 |
| 31 | CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO | SANTA ROSA | D 1394/55 |
| 32 | ASOCIACIÓN SOCIAL CULTURAL HUMANIDAD | SANTA ROSA | R 282/06 |
| 33 | ASOCIACIÓN DE BOXEO CLUB EL POTRO | SANTA ROSA | R 118/13 |
| 34 | DEPORTIVO UNIÓN | GENERAL PICO | 1865 |
| 35 | PICO FOOT BALL CLUB | GENERAL PICO | D 533/55 |
| 36 | CIRCULO DE PERIODISTAS DEPORTIVOS PAMPEANOS | SANTA ROSA | D 539/73 |
| 37 | CLUB DEPORTIVO SOCIAL COLONIAL | SANTA TERESA | D 1529/64 |
| 38 | ESCUELA FORMATIVA DE FUTBOL INFANTIL FERROCARRIL TOAY | TOAY | R 0293/13 |
| 39 | CLUB SPORTIVO TOAY | TOAY | D 1258/58 |

| | | | |
|----|--|------------|-----------|
| 40 | CLUB ATLÉTICO GUARDIA DEL MONTE | TOAY | D 2011/64 |
| 41 | CLUB ATLÉTICO ALL BOYS DE TRENEL | TRENEL | D 1657/56 |
| 42 | CLUB SOCIAL y DEPORTIVO TRENEL | TRENEL | D 275/55 |
| 43 | UNIÓN DEPORTIVA VERTIZ | VERTIZ | M 1664/04 |
| 44 | ASOCIACIÓN DEPORTIVO SOCIAL Y CULTURAL | 25 DE MAYO | 1937 |

Decreto N° 3843 -16-XI-16- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 700.000,00, a favor de la Municipalidad de Ingeniero Luiggi -196-6 destinado a la adquisición de terrenos.-

Decreto N° 3844 -16-XI-16- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliego de Bases y Condiciones, Modelo de Contrato de Alquiler y Anexos) agregado a fojas 114/130 del Expediente N° 6121/15 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 51/15, para la concesión de servicios de explotación de locales en el Centro Comercial, para los rubros de panadería y confitería, ferretería, artículos regionales, maxi-Kiosco, indumentaria, artículos de aire libre y farmacia, Denominación Catastral Ejido 117, Circunscripción I, Radio a, Manzana 5, ubicados en calle N° 8 s/n entre las calles 15 y 21 en la citada Comuna.-

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

Decreto N° 3845 -16-XI-16- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de agosto de 2016, a la docente Graciela Edit CID, DNI N° 13.109.051, Clase 1959, al cargo titular de Maestra de Grado -turno completo- en la Escuela N° 13 -Jornada Completa, de la localidad de Colonia Barón, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Art. 2°.- Páguese a la ex docente Citada en el artículo anterior la suma de \$ 29.377,00 en concepto de 26 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2016.-

Decreto N° 3846 -16-XI-16- Art. 1°.- La Habilitación Sueldos de la Contaduría General, pagará a la ex docente Mirta Ramona MARTIN, DNI N° 12.938.767, Clase 1959, la suma de \$56.888,00, en concepto de 45 días de licencia anual no usufructuada correspondiente al año 2014, por haberse encontrado con licencia artículo 135 b) largo tratamiento- de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 3847 -16-XI-16- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de mayo de 2016, a la docente Andrea Margarita ALFONZO, DNI N° 14.323.816, Clase 1960, a los cargos titulares de Profesora: Construcción de la Ciudadanía: 3 horas cátedra 1° I; 3 horas cátedra 2° I; 3 horas cátedra 3° I -turno mañana-Ciclo Básico; Psicología: 4 horas cátedra 5° I -turno tarde-; Orientación: Educación Física en el Colegio Secundario Leuvucó; Psicología: 3 horas cátedra 5° I; Construcción de la Ciudadanía: 4 horas cátedra 6° I -turno tarde: Orientación: Economía y Administración en el Colegio Secundario Félix Romero; Construcción de la Ciudadanía: 3 horas cátedra 2° I -turno tarde -Ciclo Básico Educación Técnico Profesional; Filosofía y Lógica: 4 horas cátedra 6° I -turno mañana-; Orientación: Técnico en Producción Agropecuaria Zona 2

en la Escuela Agrotécnica Florencio Peirone; práctica III Residencia Pedagógica: 9 horas cátedra 3° I -turno vespertino- Orientación: PE Primaria; Jefe de Departamento -turno vespertino- Orientación: Nivel Superior No Universitario en el Instituto Tecnológico de Educación Superior, todos establecimientos educativos de la localidad de Victorica, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$ 117.990,00, en concepto de 45 días de licencia anual no usufructuada correspondiente al año 2015 y 15 días proporcional al año 2016, por haberse encontrado con licencia artículo 135 b) -largo tratamiento- de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 3848 -16-XI-16- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas y Modalidad de la Prestación del Servicio y Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios) agregado a fojas 12/19 del Expediente N° 11.201/16 y consecuentemente; autorizase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 203/16, para la contratación de servicios de limpieza en las oficinas ubicadas en las calles: Villegas N° 194, Olascoaga N° 540, Escalante s/n y Laboratorio de Aguas ubicado en la calle Hilario Lagos N° 333, todos de la ciudad de Santa Rosa.-

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer, Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

Decreto N° 3849 -16-XI-16- Art. 1°.- Adscribir partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2016, a la Dirección General de Personal Docente dependiente del Ministerio de Educación, a la agente Marta Alicia SABIO, D.N.I. N° 14.625.124, Afiliada N° 34771, perteneciente a la Municipalidad de General Pico.-

Decreto N° 3850 -16-XI-16- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliegos de Especificaciones Técnicas y de Cláusulas Particulares, Proyecto de Contrato de Provisión y Anexos) agregado a fojas 13/19 del Expediente N° 10917/16 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 78/16, para la provisión de combustibles para el funcionamiento de los vehículos de dicho Establecimiento.-

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

Decreto N° 3851 -16-XI-16- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 50/16, tramitada por el Departamento Compras y Suministros, y consecuentemente, adjudíquese al Señor Julio ERNST D.N.I. 7.350.032, el arrendamiento de inmueble sito en la calle

Oliver N° 480 de la ciudad de Santa Rosa, Nomenclatura Catastral: Ejido 047, Circunscripción I, Radio p, Manzana 43, Parcela 15, Partida N° 608.478, destinado al funcionamiento de las oficinas del equipo técnico de la Secretaría de la Mujer, en la suma de \$ 12.500.00, mensuales.- (S/Expte N° 8385/16)

Decreto N° 3853 -16-XI-16- Art. 1°.- A partir de la fecha del presente Decreto la agente Categoría 16 (Rama Servicios Generales), Ley N° 643 Laura Jorgelina VILLEGAS -DNI N° 29.757.288 -Clase 1982- perteneciente a la Jurisdicción "I" -Secretaría General de la Gobernación-, Unidad de Organización 01, pasará a revistar en la Categoría 12 -Aprendiz del Convenio 3 de Radio y Televisión, en la Jurisdicción "I" Gobernación- Unidad de Organización 21 -DIRECCIÓN GENERAL DE CANAL 3- de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 1.738/05.-

Decreto N° 3855 -16-XI-16- Art. 1°.- Acéptase, a partir del 18 de mayo de 2016, la renuncia presentada por la agente Categoría 9 -Rama Servicios Generales- Ley N° 643- Mirta Mercedes MARTIN -D.N.I. N° 10.455.161 - Clase 1952-, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria del Ministerio de Educación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 3856 -16-XI-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 -Rama Servicios Generales y Mantenimiento - Ley N° 1279, a suscribirse con la señora Florencia Anabel DUPRA BERON - D.N.I. N° 36.200.796 - Clase 1991-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2016.-

Decreto N° 3857 -16-XI-16- Art. 1°.- Acéptase, a partir del 9 de mayo de 2016, la renuncia presentada por la agente Categoría 6 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- Mamerta del Carmen CORREA -D.N.I. N° 10.871.796 - Clase 1954-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud, dependiente del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 3858 -16-XI-16- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 22 de agosto de 2016, a la docente Ana María MIGUEZ, DNI N° 13.956.574, Clase 1961, a los cargos titulares de Maestra de Sección Nivel Inicial -turno mañana- y Maestra de Sección Nivel Inicial -turno tarde, en los Jardines de Infantes Nucleados N° 5 de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 3859 -16-XI-16- Art. 1°.- Sustitúyase el artículo 3 del Decreto N° 2343/16, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 3°.- El crédito para la atención del gasto emergente de la disposición que antecede se

tomará con imputación a la Jurisdicción F-17-0-540-1-010-06-00-00-000-0 (\$7.857,00); F-11-0-520-1-010-06-00:00-000-0 (\$96.804,00) del Presupuesto vigente".

Decreto N° 3860 -16-XI-16- Art. 1°.- Acéptase, a partir del 2 de mayo de 2016, la renuncia presentada por la agente Categoría 9 -Rama Mantenimiento y Producción- Ley N° 643, Haydee María MARCOS -D.N.I. N° F 4.839.239 -Clase 1948-, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria del Ministerio de Educación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 3861 -16-XI-16- Art. 1°.- Otórgase a partir de la fecha del presente Decreto el Adicional por Actividad Crítica, previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/97 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97-, a la agente Categoría 9 - Rama Técnica - Ley N° 1279, Anabel GARCÍA PERELLO- D.N.I. N° 32.971.935 - Clase 1987 -, Afiliado N° 81566 - Legajo N° 122836 -, por cumplir funciones en el Sector Radiología del Establecimiento Asistencial de Eduardo Castex.-

Art. 2°.- Reconocer a partir del 1 de enero de 2016 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica a la agente mencionada en el artículo anterior.-

Decreto N° 3862 -16-XI-16- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de julio de 2016, a la docente Liliana Eva Mercedes DÍAZ, DNI N° 13.979.904, Clase 1960, a los cargos titulares de Maestro de Grado -turno tarde- y Maestra de Grado -turno mañana- en la Escuela N° 221, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$ 84.135,00, en concepto de 45 días de licencia anual no usufructuada correspondiente al año 2015 y 23 días proporcional al año 2016, por haberse encontrado con licencia artículo 135 b) -largo tratamiento- de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 3863 -16-XI-16- Art. 1°.- Apruébase el modelo de Convenio de Redeterminación de Precios que como Anexo I forma parte del presente, a celebrar entre el Ministerio de Desarrollo Social y la Señora Sandra Noemí TALLEDO, D.N.I. N° 22.119.866 en el marco de la Ley N° 2271 y la Resolución N° 1700/14 del ex Ministerio de Coordinación de Gabinete, perteneciente al Contrato de Prestación de Servicios correspondiente a la Licitación Privada N° 90/14.- (S/Expte. N° 5429/14 Anexo)

Decreto N° 3864 -16-XI-16- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas dependiente de Ministerio de Salud, y consecuentemente; adjudíquese a la firma FOODRUSH GASTRONOMÍA S. A., representada por su apoderado Señor Alejandro F. AFFONSO, DNI N° 22.549.262, la provisión de viandas a \$ 110.00 cada una, bajo la modalidad establecida en el Contrato que como Anexo forma parte del presente Decreto.- (S/Expte. N° 15663/16)

Decreto N° 3865 -16-XI-16- Art. 1°.- Designase a partir de la fecha, como Representante de la Provincia

para participar del encuentro "Agenda 2030 - Los Avances en la Adaptación Argentina de los ODS"; a realizarse los días 6 y 7 de diciembre del corriente año, en el Salón Libertador de la Cancillería Argentina, sito en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Señora, Ministra de Desarrollo Social, Licenciada Fernanda Estefanía ALONSO D.N.I. N° 24.637.287 - Clase 1975.-

Decreto N° 3866 -17-XI-16- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas y Modalidad de la Prestación del Servicio, Pliego de Cláusulas Particulares, Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios y Anexos) agregado a fojas 65/84 del Expediente N° 8857/15 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 69/16, para la contratación de los servicios de limpieza y mantenimiento del Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" de la ciudad de Santa Rosa.-

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

Decreto N° 3867 -17-XI-16- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 29 de febrero de 2016, a la docente Silvana MORENO, D.N.I. N° 21.687.882, Clase 1970, a los cargos titulares de Profesora: Construcción de la Ciudadanía: 3 horas cátedra 1° I -turno mañana; Acompañamiento a las Trayectorias Escolares: 3 horas cátedra 2° I; 3 horas cátedra 2° II; 3 horas cátedra 3° I; 3 horas cátedra 3° II -turno mañana- Ciclo, Básico; Auxiliar de Secretaría -turno tarde- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "Licenciado Hugo Peinetti"; Construcción de Ciudadanía: 3 horas cátedra 1° I -turno mañana-. Ciclo Básico del Colegio Secundario "Juan Humberto Morán"; Construcción de Ciudadanía: 3 horas cátedra 1° I -turno mañana- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "Manuel Belgrano", todos establecimientos educativos de la localidad de Eduardo Castex, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 3868 -17-XI-16- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de julio de 2016, a la docente Elsa Beatriz VILLORIA, DNI N° 13.750.933, Clase 1960, al cargo titular de Maestra de Grado -turno tarde- en la Escuela N° 17, de la localidad de Intendente Alvear, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$ 42.816,00 en concepto de 45 días de licencia anual no usufructuada correspondiente al año 2015 y 23 días proporcional al año 2016, por haberse encontrado con licencia artículo 135 b) -largo tratamiento- de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 3869 -17-XI-16- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de agosto de 2016, a la docente Hebe FERNÁNDEZ, DNI N° 14.232.790, Clase 1960, al cargo titular de Maestra de Sección Nivel Inicial -turno tarde- en los Jardines de Infantes Nucleados N° 1 de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la

Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$ 18.018,00 en concepto de 26 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2016.-

Decreto N° 3870 -17-XI-16- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 29 de febrero de 2016, al docente Perfecto Roque MIRANDA, DNI N° 18.426.911, Clase 1967, al cargo titular de Coordinador de Curso turno mañana- Ciclo Básico en el Colegio Secundario "Leuvucó", de la localidad de Victorica, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 3871 -17-XI-16- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de julio de 2016, a la docente Ana María DAMIN, DNI N° 13.737.969, Clase 1960, al cargo titular de Maestra de Sección Nivel Inicial -turno tarde- en los Jardines de Infantes Nucleados N° 6 de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$ 15.783,00 en concepto de 23 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2016.-

Decreto N° 3872 -17-XI-16- Art. 1°.- CEDER a la Empresa PAMPETROL S.A.P.E.M. la TENENCIA del Área SALINA GRANDE I- LOTES I, II y III, ubicada en la Localidad de 25 de Mayo, Provincia de La Pampa hasta tanto se suscriba el contrato derivado de la Ley N° 2.928, por los fundamentos y en la forma expuesta en los considerandos del presente.-

Art. 2°.- La Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería en su calidad de "Autoridad" de Aplicación, deberá elaborar un prolijo y detallado inventario de los bienes existentes en el área, dejando constancia documentada de su estado y conformarlo con la empresa PAMPETROL S.A.P.E.M., entregar la información técnica y geológica disponible y realizar todos los actos necesarios a los fines de la instrumentación de lo dispuesto en el artículo anterior.-

Decreto N° 3873 -17-XI-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- a suscribirse con la señora Gladys Mabel ROSANE -D.N.I. N° 18.018.891 -Clase 1965-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2016.-

Decreto N° 3874 -17-XI-16- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97-, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 15. - Rama Enfermería -, María de los Ángeles ARANA -DNI. N° 23.081.288 -Clase, 1973- Afiliado N° 62759, en el período comprendido entre el 7 al

25 de marzo de 2016, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 1.225,58, con Cargo a la Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 10- Cuenta 0 - Finalidad y Función 310- Sección 1 -PP. 10 -pp -02 -SP. 01 -CL. 00 -SCL. III -C. 6 del Presupuesto vigente.-

Decreto N° 3875 -17-XI-16- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de julio de 2016, a la docente Silvina Noemí VESPRINI, DNI N° 14.453.646, Clase 1961, a los cargos titulares de Profesora: Educación Física: 3 horas cátedra 3° II -turno tarde- Ciclo Básico en el Colegio Secundario "Profesor Fernando Enrique Araoz"; Educación Física: 3 horas cátedra 1° I -turno tarde- Ciclo Básico en el Colegio Secundario "Ciudad de Santa Rosa"; Educación Física: 3 horas cátedra 2° I -turno mañana- Ciclo Básico, 3 horas cátedra 4° I, 3 horas cátedra 6° I -turno mañana- Orientación: Economía y Administración en el Colegio Secundario "Capitán General José de San Martín", Educación Física: 3 horas cátedra 2° I -turno mañana- Ciclo Básico- en el Colegio Secundario "Juana Paula Manso"; Educación Física: 3 horas cátedra 4° I -turno mañana- Orientación: Ciencias Sociales y Humanidades en el Colegio Secundario "Profesor Julio. Alejandro Colombato" y de Maestro de Especialidad: Educación Física - Recreación: -turno completo- en la Escuela N° 92- Jornada Completa-, todos establecimientos de la ciudad de Santa Rosa; con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$115.509,00 en concepto de 45 días de licencia anual no usufructuada correspondiente al año 2015 y 23 días proporcional al año 2016, por haberse encontrado con licencia artículo 135 b) -largo tratamiento- de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 3876 -17-XI-16- Art. 1°.- Reubicar a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente perteneciente a la Contaduría General de la Provincia, Daiana Magdalena TURRIN -D.N.I. N° 32.818.590 -Clase 1987-, Categoría 14 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- quien pasará a revistar en la Categoría 7 de la misma Rama, con encuadre en (el artículo 22 de la Norma Jurídica de Facto N° 751, en concordancia con el apartado 2 inciso a) del artículo 10 de la citada norma.-

Decreto N° 3877 -17-XI-16- Art. 1°.- Aprobar el Concurso de Ingreso a la Docencia convocado por la ex Dirección General de Educación Inicial y Primaria del ex Ministerio de Cultura y Educación mediante Disposición N° 500/15 en Escuelas para Adultos, y en consecuencia designase titular en el primer grado del escalafón, a partir de la fecha del presente Decreto a la docente Alicia Noemí BERTERREIX, DNI N° 16.147.683, Clase 1963, en el cargo de Maestro de Ciclo, de la Escuela para adultos N° 6 -turno vespertino de la ciudad de Santa Rosa, quien ha optado cumplimentado los requisitos establecidos en el artículo 11 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias,-

Art. 2°.- Reconocer a partir del 29 de febrero de 2016 los servicios prestados por la docente Alicia Noemí BERTERREIX.

Decreto N° 3878 -17-XI-16- Art. 1°.- Rectificar del Anexo del Decreto N° 1667/16 los datos de los docentes y de los cargos docentes que pertenecen a la

modalidad Educación Técnica, en virtud de los motivos expuestos en los considerandos precedentes:

COLEGIO SECUNDARIO "SANTA MARÍA DE LAS PAMPAS" - SANTA ROSA

RAUSCHERT NOLLEMEYER, Wiese – DNI N° 28.936.035 - Clase 1981 - GEOGRAFÍA: 4 horas cátedra 4° I -turno mañana- Artes Visuales.-

ESCUELA PROVINCIAL DE EDUCACIÓN TÉCNICA N° 3 GENERAL PICO

VELASCO, Lorena Edith - DNI N° 23.468.682- Clase 1974 - TALLER DE HERRAMIENTAS INFORMÁTICAS PARA DISEÑO: 4 horas cátedra 4° I -turno tarde- Técnico en Informática Profesional y Personal.-

ESCUELA PROVINCIAL DE EDUCACIÓN TÉCNICA N° 2 - GENERAL PICO

TAJA, Myrian Raquel, DNI N° 20.910.014 - Clase 1969 - MAESTRO DE ENSEÑANZA PRÁCTICA: CONSTRUCCIONES -turno mañana- UN (1 cargo).

TAMAGNONE, Carlos Anibal - DNI N° 17.218.836 - Clase 1965 - MAESTRO DE ENSEÑANZA PRÁCTICA: ELECTROMECÁNICA -turno tarde-UN (1 cargo).

BOGETTI, Enrique Eduardo -DNI N° 12.967.958 - Clase 1959 - MAESTRO DE ENSEÑANZA PRÁCTICA: MECÁNICA-turno mañana- UN (1 cargo).

ESCUELA PROVINCIAL DE EDUCACIÓN TÉCNICA N° 7 -INTENDENTE ALVEAR

GLATIGNY, Héctor Marcelo - DNI N° 22.487.072 - Clase 1972 - MAESTRO DE ENSEÑANZA PRÁCTICA - MÁQUINAS E IMPLEMENTOS AGROPECUARIOS -turno mañana- UN (1 cargo).

ALESSO, German María - DNI N° 25.043.148, Clase 1976 - MAESTRO DE ENSEÑANZA PRÁCTICA: MÁQUINAS E IMPLEMENTOS AGROPECUARIOS -turno tarde- UN (1 cargo)

CAMPO, Fernando Mario -DNI N° 26.686.764 - Clase 1978 - MAESTRO DE ENSEÑANZA PRÁCTICA: MECÁNICA -turno mañana- UN (1 cargo).

Decreto N° 3879 -17-XI-16- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de agosto de 2016, a la docente Mónica Susana CICARE, DNI N° 13.210.620, Clase 1959, al cargo titular de Maestro de Grado -turno completo- en la Escuela N° 255 -Jornada Completa-, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$28.040,00, en concepto de 26 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2016.-

Decreto N° 3880 -17-XI-16- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de julio de 2016, a la docente Graciela Noemí COITO, DNI N° 14.668.738, Clase 1961, al cargo titular de Maestro de Sección -turno mañana- en los Jardines de Infantes Nucleados N° 7 de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus

modificadorias.-

Art. 2º.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$14.482,00 en concepto de 23 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2016.-

Decreto N° 3881 -17-XI-16- Art. 1º.- Acéptase, a partir del 6 de mayo de 2016, la renuncia para acogerse a los beneficios de la Jubilación por Invalidez, presentada por la agente Categoría 15 -Rama Servicios Generales- Ley N° 643, Claudia Lorena LASA -D.N.I. N° 27.879.463 -, Clase 1980, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria del Ministerio de Educación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la ley N° 643.-

Decreto N° 3882 -17-XI-16- Art. 1º.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97-, al agente contratado por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparado a la Categoría 9:- Rama Técnica -, Matías GARCÍA - DNI. N° 30.016.420 -Clase 1983, en el período comprendido entre el 18 de febrero al 17 de abril de 2016 en consecuencia páguese al referido agente la suma de \$ 3.256,29, con cargo a la Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 10 -Cuenta 0 - Finalidad y Función 310- Sección 1 -PP. 10 -pp -02 -SP. 01 -CL. 00 -SCL. 000 -c. 6 del Presupuesto vigente.-

Decreto N° 3883 -17-XI-16- Art. 1º.- Déjese sin efecto la LICITACIÓN PRIVADA N° 3/16, convocada por la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, autorizado por Decreto N° 1770/16, para la ejecución de la obra: "CERRAMIENTO PARA OFICINAS 2° PISO CÁMARA DE DIPUTADOS- SANTA ROSA - LA PAMPA", por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto, encuadrando el procedimiento en los Artículos 9° inciso a) y 33 de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Decreto N° 3884 -17-XI-16- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14-Rama Servicios Generales y Mantenimiento - Ley N° 1279, a suscribirse con la señora María Florencia ESCUDERO - D.N.I. N° 27.963.125 Clase 1980 -, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo. 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2016.-

Decreto N° 3885 -17-XI-16- Art. 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliegos de Especificaciones Técnicas y Planilla de Cotización, Pliego de Cláusulas Particulares y Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios y Anexos) agregado a fojas 41/47 del Expediente N° 1900/16 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Privada 182/16 para para la contratación del servicio de pruebas hidráulicas de 1.200 envases de oxígeno, cada uno a 200

bar de presión de trabajo, propiedad de las Plantas Generadoras de Oxígeno del Estado Provincial.-

Art. 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en el Departamento Compras y Suministros, sito en el Tercer Piso, Casa de Gobierno, Santa Rosa, La Pampa, el día y hora que el mismos fije.-

Decreto N° 3886 -17-XI-16- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279 a suscribirse con la señora Laura Beatriz MAX-D.N.I. N° 16.709.573 -Clase 1964-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2016.-

Decreto N° 3887 -17-XI-16- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279 a suscribirse con la señora Cristina Elizabeth ECHETO -D.N.I. N° 25.582.885 -Clase 1977 que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2016.-

Decreto N° 3888 -17-XI-16- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 29 de febrero de 2016, a la docente María Isabel VERNA, DNI N° 23.388.423, Clase 1973, a los cargos titulares de Profesora: Construcción de la Ciudadanía: 3 horas cátedra 1° I; 3 horas cátedra 1° II; 3 horas cátedra 2° II; 3 horas cátedra 3° II -turno mañana- Ciclo Básico; Acompañamiento a las Trayectorias Escolares: 3 horas cátedra 3° II -turno mañana- Ciclo Básico del Colegio Secundario "Educadores Pampeanos"; Psicología: 4 horas/cátedra 5° I -turno mañana- Orientación: Artes Visuales; 4 horas cátedra 5° I. -turno mañana- Orientación: Arte Musical del Colegio Secundario "Ciudad de General Pico; Psicología: 4 horas cátedra 5° I -turno mañana Orientación: Agrario del Colegio Secundario "Virginia Galletti de Amela", todas instituciones educativas de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 3889 -18-XI-16- Art. 1º.- Mientras dure la ausencia del suscripto, encomiéndase la atención del Gobierno de la Provincia, al, Señor Vicegobernador Abogado Mariano Alberto FERNÁNDEZ.-

Decreto N° 3890 -18-XI-16- Art. 1º.- Reasumir, a partir de la fecha, el Gobierno de la Provincia.-

Decreto N° 3891 -21-XI-16- Art. 1º.- Acéptase, a partir del 17 de noviembre del corriente año, la renuncia presentada por el Doctor David Edgardo SARDI (DNI. N°

18.419.069 -Clase 1967), al cargo de Director de Programas de Salud, dependiente del Ministerio de Salud.

Decreto N° 3892 -21-XI-16- Art. 1°.- Acuérdate un subsidio, a la Asociación Civil "CIRCULO DE SUBOFICIALES Y AGENTES DE LA POLICÍA DE LA PAMPA", con domicilio en esta ciudad, por suma de \$ 200.000,00 que será destinado a solventar los gastos que demande la realización de la fiesta de la familia policial de fin de año.-

Decreto N° 3893 -21-XI-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279 a suscribirse con el señor Patricio Ezequiel ALASIA -D.N.I. N° 38.037.338 -Clase 1994-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.-

La contratación aprobada pre cedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2016.-

Decreto N° 3894 -21-XI-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279 - a suscribirse con la señora Jéssica Belén PALACIO-D.N.I. N° 34.707.764 -Clase 1990-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario, Sanitario y adicional por prestación Nivel VIII (Código 2).-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2016.-

Decreto N° 3895 -21-XI-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279 a suscribirse con la señora Laura Elizabeth VÁZQUEZ -D.N.I. N° 31.316.717, -Clase 1985, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.-

La contratación aprobada pre cedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2016.-

Decreto N° 3896 -21-XI-16- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de Locación, de Servicios, equiparado a la Categoría A-14, Clase XV del Convenio Colectivo de Trabajo N° 57/75, a suscribirse con el ingeniero Civil Mario Hernán PAULI - D.N.I. N° 29.323.394, Clase 1982, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643. La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del Contrato respectivo y hasta el 31 de diciembre de 2016.-

Decreto N° 3897 -21-XI-16- Art. 1°.- Autorízase al Ministerio de Gobierno y Justicia a celebrar, en el marco de la Ley N° 2.497 y del Decreto ,N° 131/10, 4 Acuerdos

Individuales de "Pasantías con la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas de la Universidad Nacional de La Pampa y los alumnos de la carrera de Abogacía de dicha Casa de Estudios: ARTAZA BERNASSAR, Gisele Malena D.N.I. N° 35.235.535; ANTIERI, Mercedes D.N.I. N° 38.296.430; VARELA, Cecilia Mercedes D.N.I. N° 29.757.551; VEGA, María Laura D.N.I. N° 38.796.617, de conformidad con el Acuerdo Individual, que como Anexo forma parte del presente.-

Decreto N° 3898 -21-XI-16- Art. 1°.- Acéptase, a partir del 15 de mayo de 2016, la renuncia presentada por la agente Categoría 6 -Rama Enfermería- Ley N° 1279, Susana Gladis PÉREZ, -D.N.I. N° 12.351.066 -Clase 1956-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 3899 -21-XI-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279 a suscribirse con la señora María Etelvina, CARDOSO -D.N.I. N° 22.600.568 -Clase 1972, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2016.-

Decreto N° 3901 -21-XI-16- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de julio de 2016, al agente Categoría 3 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Oscar Alfredo ICHOUST -D.N.I. N° M 8.367.502 -Clase: 1950-, perteneciente a la Subsecretaría de Descentralización Territorial del Ministerio de Desarrollo Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.-

Art. 2°.- Páguese al ex- agente Citado en el artículo anterior la suma de \$ 47.616,00, en concepto de 40 días de licencia para descanso anual no usufructuada correspondiente al año 2015, postergada por razones de servicio por Resolución N° 154/16 del Ministerio de Desarrollo Social y 20 días proporcional al año 2016, de acuerdo al informe de fojas 42 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 43 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.-

Decreto N° 3902 -21-XI-16- Art. 1°.- Acéptase, a partir del 7 de septiembre de 2016, la renuncia para acogerse a los beneficios del Retiro Especial de acuerdo a lo establecido en el artículo 6° bis. de la Ley N° 2341 - redacción dada por la Ley N° 2378-, presentada por la agente Categoría 1 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Silvia Raquel CORA -D.N.I. N° 12.877.386 -Clase 1959-, perteneciente a la Subsecretaría de Asuntos Agrarios del Ministerio de la Producción.-

Decreto N° 3903 -21-XI-16- Art. 1°.- Acéptase la renuncia presentada por la escribana Alicia Susana GIANSONE, L.C. N° 5.490.917, al cargo Titular del Registro Notarial N° 3 del Departamento Capital con

asiento en la Ciudad de Santa Rosa, a partir de la fecha de su notificación.-.

Decreto N° 3904 -21-XI-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16- Rama Servicios Generales y Mantenimiento - Ley N° 1279, a suscribirse con la señora Pamela Elisabet ELERO - D.N.I. N° 24.337.904 - Clase 1974, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2016.-

Decreto N° 3905 -21-XI-16- Art. 1°.- Autorízase la intervención, en el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición a convocarse en la Jurisdicción "D" - Unidad de Organización 01 - Ministerio de Gobierno y Justicia, para cubrir 1 cargo vacante Categoría 5 Rama Administrativa - Ley N° 643, a los agentes de los Ministerios de Gobierno y Justicia, de Seguridad de Educación, la Secretaria de Cultura, Fiscalía de Estado y Asesoría Letrada de Gobierno, que revisten hasta la Categoría 14, Rama Administrativa, inclusive, de la Ley N° 643, con encuadre en el artículo 21, segundo párrafo, de la Norma Jurídica de Facto N° 751, complementaria de la Ley mencionada precedentemente.-

Decreto N° 3906 -21-XI-16- Art. 1°.- Autorízase la intervención, en el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición a convocarse en la Jurisdicción "D" - Unidad de Organización 01 - Ministerio de Gobierno y Justicia, para cubrir 2 cargos vacantes Categoría 4 Rama Administrativa - Ley N° 643, a los agentes de los Ministerios de Gobierno y Justicia, de Seguridad, de Educación, la Secretaria de Cultura, Fiscalía de Estado y Asesoría Letrada de Gobierno, que revisten hasta la Categoría 14, Rama Administrativa, inclusive, de la Ley N° 643, con encuadre en el artículo 21, segundo párrafo, de la Norma Jurídica de Facto N° 751, complementaria de la Ley mencionada precedentemente.-

Decreto N° 3907 -21-XI-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Administrativa Hospitalaria) -Ley N° 1279- a suscribirse con la señora Rosa María SCHULMEISTER -D.N.I. N° 24.051.336 -Clase 1974 -que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2016.-

Decreto N° 3908 -21-XI-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 -Rama Servicios Generales y Mantenimiento - Ley N° 1279, a suscribirse con la señora Sara Beatriz RODRÍGUEZ - D.N.I. N° 27.984.944 - Clase 1980 -, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2016.-

Decreto N° 3909 -21-XI-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 -Rama Servicios Generales y Mantenimiento - Ley N° 1279, a suscribirse con la señora Natalia Lorena ACUÑA - D.N.I. N° 27.228.898 - Clase 1979 -, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 3 de diciembre de 2016.-

Decreto N° 3910 -21-XI-16- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 5 de septiembre de 2016, a la docente Alicia Isabel BALLARI, DNI N° 14.554.456, Clase 1961, al cargo titular de Maestra de Grado -turno tarde- de la Escuela N° 10, de la localidad de Catrilo, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 3911 -21-XI-16- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 29 de febrero de 2016, al docente Héctor Gustavo RIQUELME, D.N.I. N° 28.412.737, Clase 1980, al cargo titular de Maestro de Especialidad: Educación Física: Recreación -turno tarde- de la Escuela N° 157 - Hogar-, de la localidad de Puelén, con encuadre en el artículo 43 inciso. j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 3912 -21-XI-16- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de septiembre de 2016, a la docente Delia Mercedes POPP, DNI N° 14.098.567, Clase 1961, al cargo titular de Maestra de Especialidad: Práctica -turno tarde- de la Escuela N° 60, de la localidad de Guatraché; con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 3913 -21-XI-16- Art. 1°.- Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a realizar una modificación al contrato original aprobado por Resolución N° 1385/15 del ex Ministerio de Coordinación de Gabinete - LICITACIÓN PÚBLICA N° 17/15 - para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN GRUPO ESPECIAL - TOAY - LA PAMPA" suscripto con la Empresa B.K: CONSTRUCCIONES S.H. de Dante Omar BARRABASQUI y Luis María KENF representada por su Socio Señor Luis María KENF, que consiste en trabajos adicionales que se incorporarán a la obra, por un importe de \$ 140.356,70, resultante de una demasía de \$ 164.531,38, y una deducción por un importe de \$ 24.174,68, con valores al mes de FEBRERO de 2015, de conformidad a lo normado en los Artículos 65 y 66 de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Art. 2°.- Déjase constancia que la Empresa Contratista renuncia al reconocimiento de diferencias de precios por mayores gastos improductivos que genere la tramitación de los trabajos adicionales dispuestos en la

obra de referencia.-

Art. 3°.- Otórgase a la Empresa antes mencionada una ampliación del plazo contractual de 60 días corridos, contados a partir de la fecha de finalización del plazo original de la obra.-

Art. 4°.- Apruébase el proyecto de contrato a formalizar con la, Empresa Adjudicataria de la obra, el que como anexo forma parte del presente Decreto y facúltase al Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos para que en nombre y representación de la Provincia proceda a suscribir el mismo.-

Decreto N° 3915 -21-XI-16- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables, provenientes del Tesoro Nacional, por la suma de \$ 10.630.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, destinados, en todos los casos, a cubrir desequilibrios financieros:

| | |
|-------------------------|---------------|
| 021-6 ANGUIL | \$ 525.000,00 |
| 221-2 ATALIVA ROCA | \$ 500.000,00 |
| 061-2 BERNARDO LARROUDE | \$ 500.000,00 |
| 041-4 CATRILO | \$ 500.000,00 |
| 011-7 DOBLAS | \$ 400.000,00 |
| 082-8 EDUARDO CASTEX | \$ 800.000,00 |
| 196-6 INGENIERO LUIGGI | \$ 500.000,00 |
| 031-5 LA ADELA | \$ 600.000,00 |
| 012-5 MACACHIN | \$ 600.000,00 |
| 083-6 MAURICIO MAYER | \$ 200.000,00 |
| 184-2 PARERA | \$ 600.000,00 |
| 092-7 PUELCHES | \$ 480.000,00 |
| 162-8 PUELEN | \$ 400.000,00 |
| 173-5 QUEMU QUEMU | \$ 600.000,00 |
| 053-9 SANTA ISABEL | \$ 470.000,00 |
| 105-7 SANTA TERESA | \$ 160.000,00 |
| 204-8 TOAY | \$ 500.000,00 |
| 126-3 VICTORICA | \$ 500.000,00 |
| 176-8 VILLA MIRASOL | \$ 210.000,00 |
| 191-7 ADOLFO VAN PRAET | \$ 200.000,00 |
| 223-8 CHACHARRAMENDI | \$ 500.000,00 |
| 142-0 LA REFORMA | \$ 430.000,00 |
| 193-3 MAISONNAVE | \$ 200.000,00 |
| 186-7 QUETREQUEN | \$ 200.000,00 |
| 174-3 RELMO | \$ 55.000,00 |

Decreto N° 3916 -21-XI-16- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 5.569.173,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

| | |
|----------------------------|---------------|
| 112-3 ABRAMO | \$ 9.400,00 |
| 071-1 ALGARROBO DEL AGUILA | \$ 70.020,00 |
| 101-6 ALPACHIRI | \$ 35.200,00 |
| 192-5 ALTA ITALIA | \$ 30.000,00 |
| 021-6 ANGUIL | \$ 180.700,00 |
| 211-3 ARATA | \$ 37.000,00 |
| 221-2 ATALIVA ROCA | \$ 15.500,00 |
| 061-2 BERNARDO LARROUDE | \$ 13.300,00 |
| 111-5 BERNASCONI | \$ 10.800,00 |
| 181-8 CALEUFU | \$ 8.800,00 |
| 121-4 CARRO QUEMADO | \$ 149.065,00 |
| 041-4 CATRILO | \$ 229.970,00 |

| | |
|--------------------------------|---------------|
| 063-8 CEBALLOS | \$ 71.560,00 |
| 171-9 COLONIA BARON | \$ 43.200,00 |
| 081-0 CONHELLO | \$ 63.400,00 |
| 064-6 CORONEL H. LAGOS | \$ 10.000,00 |
| 011-7 DOBLAS | \$ 57.420,00 |
| 152-9 DORILA | \$ 40.000,00 |
| 082-8 EDUARDO CASTEX | \$ 96.300,00 |
| 194-1 EMBAJADOR MARTINI | \$ 24.700,00 |
| 224-6 GENERAL ACHA | \$ 172.800,00 |
| 102-4 GENERAL MANUEL J. CAMPOS | \$ 151.170,00 |
| 153-7 GENERAL PICO | \$ 447.380,00 |
| 113-1 GENERAL SAN MARTIN | \$ 75.840,00 |
| 103-2 GUATRACHE | \$ 202.680,00 |
| 196-6 INGENIERO LUIGGI | \$ 93.000,00 |
| 065-3 INTENDENTE ALVEAR | \$ 144.745,00 |
| 072-9 LA HUMADA | \$ 25.800,00 |
| 183-4 LA MARUJA | \$ 53.840,00 |
| 043-0 LONQUIMAY | \$ 26.420,00 |
| 012-5 MACACHIN | \$ 97.680,00 |
| 083-6 MAURICIO MAYER | \$ 4.600,00 |
| 212-1 METILEO | \$ 157.885,00 |
| 172-7 MIGUEL CANE | \$ 100.760,00 |
| 014-1 MIGUEL RIGLOS | \$ 72.930,00 |
| 184-2 PARERA | \$ 10.720,00 |
| 092-7 PUELCHES | \$ 18.500,00 |
| 225-3 QUEHUE | \$ 43.185,00 |
| 173-5 QUEMU QUEMU | \$ 268.100,00 |
| 187-5 RANCUL | \$ 14.600,00 |
| 197-4 REALICO | \$ 10.800,00 |
| 015-8 ROLON | \$ 111.800,00 |
| 053-9 SANTA ISABEL | \$ 96.500,00 |
| 125-5 TELEN | \$ 93.895,00 |
| 204-8 TOAY | \$ 78.000,00 |
| 016-6 TOMAS M. DE ANCHORENA | \$ 42.400,00 |
| 213-9 TRENEL | \$ 40.980,00 |
| 044-8 URIBURU | \$ 4.800,00 |
| 161-0 25 DE MAYO | \$ 386.050,00 |
| 066-1 VERTIZ | \$ 84.250,00 |
| 176-8 VILLA MIRASOL | \$ 18.200,00 |
| 087-7 WINIFREDA | \$ 140.400,00 |
| 191-7 ADOLFO VAN PRAET | \$ 42.570,00 |
| 222-0 COLONIA SANTA MARIA | \$ 13.000,00 |
| 142-0 LA REFORMA | \$ 8.860,00 |
| 143-8 LIMAY MAHUIDA | \$ 8.100,00 |
| 123-0 LOVENTUEL | \$ 23.400,00 |
| 193-3 MAISONNAVE | \$ 36.000,00 |
| 104-0 PERU | \$ 5.000,00 |
| 185-9 PICHU HUINCA | \$ 24.000,00 |
| 186-7 QUETREQUEN | \$ 18.700,00 |
| 174-3 RELMO | \$ 35.000,00 |
| 085-1 RUCANELO | \$ 30.000,00 |
| 062-0 SARAH | \$ 21.600,00 |
| 154-5 SPELUZZI | \$ 97.680,00 |
| 226-1 UNANUE | \$ 15.000,00 |
| 091-9 GOBERNADOR DUVAL | \$ 18.700,00 |
| 115-6 JACINTO ARAUZ | \$ 151.600,00 |
| 031-5 LA ADELA | \$ 17.640,00 |
| 162-8 PUELEN | \$ 45.000,00 |
| 105-7 SANTA TERESA | \$ 80.140,00 |
| 126-3 VICTORICA | \$ 205.200,00 |
| 151-1 AGUSTONI | \$ 89.500,00 |
| 223-8 CHACHARRAMENDI | \$ 24.000,00 |
| 131-3 CUCHILLO CO | \$ 7.000,00 |
| 195-8 FALUCHO | \$ 36.270,00 |

084-4 MONTE NIEVAS

\$ 28.168,00

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Res. N° 1062 -13-X-16- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Anguil la suma de \$ 200.000,00, en carácter de Subsidio Único Inicial estipulado por el Convenio Específico celebrado entre la Secretaría Nacional de Niñez Adolescencia y Familia y el Ministerio de Desarrollo Social de la provincia de La Pampa para la implementación del Plan Nacional de Primera Infancia ratificado por Decreto N° 3043/16.-

Res. N° 1190 -11-XI-16- Art. 1°.- Apruébese la Licitación Privada N° 219/16 tramitada por el Departamento Compras y Suministros de Contaduría General y consecuentemente adjudicase la misma a: el Señor Alberto Carlos LISCOVSKY, socio gerente de la firma MAJOR SRL, DNI: 23.945.932, la prestación de 125 plazas correspondiente al servicio de alojamiento sin desayuno por la suma de \$ 300,00 por plaza y traslado interno por persona la suma de \$ 15,00 y al Señor PEDRO JUAN NOVARETTO de la firma HOTEL LIHUEL CALEL, DNI: 8.538.085, la prestación de 135 plazas de alojamiento sin desayuno por la suma de \$ 300,00 por plaza y traslado interno por persona la suma de \$ 15,00 respectivamente; ambos para los participantes de las jornadas de trabajo del programa "APRENDER A GOBERNAR", a desarrollarse en la ciudad de Santa Rosa durante los días 14, 15 y 16 de noviembre del corriente año.-

Res. N° 1191 -11-XI-16- Art. 1°.- Apruébese la Licitación Privada N° 218/16 tramitada por el Departamento Compras y Suministros de Contaduría General y consecuentemente adjudicase el Ítem 1: a la Señora CINTHIA SOLEDAD OSTERTAG, DNI: 31.942.017, la prestación del servicio de almuerzo y cenas, por la suma de \$ 210,00 por persona/ración; y el Ítem 4: a la Señora SANDRA NOEMÍ TALLEDO, DNI: 22.119.866, la prestación del servicio de limpieza por la suma de \$ 22.000,00 ambos servicios respectivamente, serán brindados en las jornadas de trabajo del programa "APRENDER A GOBERNAR", a desarrollarse en la ciudad de Santa Rosa, los días 14, 15 y 16 de noviembre del corriente año.-

Res. N° 1192 -11-XI-16- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la "Asociación Círculo de Periodistas Deportivos Pampeanos", con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma \$50.000 destinado a solventar gastos para la organización de la fiesta de los premios Caldén.-

Res. N° 1225 -14-XI-16- Art. 1°.- Transferir al año 2.017 los 7 días de la licencia anual no usufructuada, correspondiente al año 2.015, del agente Miguel Ángel TORALES - Legajo N° 2699 - Afiliado N° 22521, limitada por Resolución N° 131/16 del Ministerio de la Producción.

Res. N° 1226 -16-XI-16- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social, liquidará y pagará las sumas indicadas en el anexo que forma parte de la

presente Resolución, a las personas incorporadas en el Programa "Familias de Contención para Adultos Mayores", correspondiente al mes de noviembre de 2016.-

Res. N° 1227 -16-XI-16- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la "Fundación Ayudándonos", con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 429.000,00, con destino al desarrollo del Programa de Contención y Reinserción Social de Niñas, Niños y Adolescentes en el marco del Convenio celebrado con fecha 1° de octubre de 2016, ratificado por Decreto N° 3494/16.-

Res. N° 1228 -16-XI-16- Art. 1°.- Otórgase un subsidio por la suma de \$ 40.000,00 a favor de la Fundación Vida para la Ciudad, con sede en la ciudad de Santa Rosa, destinado a solventar gastos de funcionamiento.-

Res. N° 1229 -16-XI-16- Art. 1°.- Otórgase un subsidio por la suma de 50.000,00, a favor de la "Fundación Integrar", con sede en la ciudad de Santa Rosa, para solventar gastos de funcionamiento.-

Res. N° 1230 -16-XI-16- Art. 1°.- Acuérdense subsidios a favor de las personas que se detallan en el anexo que forma parte de la presente Resolución, por los montos que se consignan en cada caso, comprendidas en el Programa "Acompañantes Domiciliarios - Personas", correspondiente al mes de noviembre de 2016.-

Res. N° 1233 -16-XI-16- Art. 1°.- La habilitación del Ministerio de Desarrollo Social girará a la Municipalidad de Ingeniero Luiggi, la suma de \$ 350.000,00 destinada a solventar parcialmente el gasto que le demande la ampliación del Programa para Mejoramiento Habitacional "RUCALHUE", cuya nómina de beneficiarios figura en el anexo que forma parte de la presente Resolución.-

Res. N° 1234 -16-XI-16- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá la suma de \$ 142.800,00, a favor de las Comunas que se detalla en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución por los montos que en cada caso se consignan, destinada "Acompañantes Domiciliarios para Personas con correspondiente al mes de noviembre del corriente año.-

MES NOVIEMBRE/2016

| Código | LOCALIDAD | IMPORTE |
|--------|----------------------|-----------|
| 101/6 | Alpachiri | 10.000,00 |
| 192/5 | Alta Italia | 2.000,00 |
| 021/6 | Anguil | 4.000,00 |
| 221/2 | Ataliva Roca | 7.500,00 |
| 041/4 | Catrilo | 18.000,00 |
| 223/8 | Chacharramendi | 2.500,00 |
| 171/9 | Colonia Barón | 6.000,00 |
| 105/7 | Colonia Santa Teresa | 2.000,00 |
| 131/3 | Cuchillo-Co | 2.000,00 |
| 011/7 | Doblas | 7.000,00 |
| 082/8 | Eduardo Castex | 6.000,00 |
| 195/8 | Falucho | 1.000,00 |
| 224/6 | General Acha | 9.500,00 |

| | | |
|-------|-----------------------|-----------|
| 102/4 | General Manuel Campos | 2.300,00 |
| 153/7 | General Pico | 17.500,00 |
| 113/1 | General San Martín | 1.500,00 |
| 103/2 | Guatraché | 3.500,00 |
| 024/0 | Santa Rosa | 40.500,00 |

Res. N° 1236 -17-XI-16- Art. 1°.- Transferir al año 2017 por razones de servicios las licencias anuales reglamentarias no usufructuadas correspondiente al año 2015 de los agentes Carina Daniela GIMÉNEZ - Legajo N° 69313 - Afiliado N° 69894/4 - y Diego Miguel SÁNCHEZ - Legajo N° 59945 - Afiliado N° 66161, postergadas por Resolución N° 004/16 y N° 121/16, respectivamente.-

Art. 2°.- Los agentes mencionados usufructuarán sus Licencias cuando las condiciones de servicio así lo permitan.-

Res. N° 1237 -17-XI-16- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a favor de la Municipalidad de Parera la suma de \$ 40.000,00 en concepto de pago correspondiente al mes de octubre y noviembre, según lo establecido en la cláusula quinta, punto 6, del convenio firmado oportunamente.-

Res. N° 1241 -21-XI-16- Art. 1°.- Transfírase a favor de las Municipalidades detalladas en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, los montos que en cada caso se consignan, para solventar el pago a diversas personas, que se encuentran comprendidas en el programa: "ACOMPAÑANTES DOMICILIARIOS - MUNICIPIOS", correspondiente al mes de noviembre de 2016.-

**"ACOMPAÑANTES DOMICILIARIOS - MUNICIPIOS"
NOVIEMBRE 2016**

| LOCALIDAD | COD.-D.V. | MONTO |
|--------------------|-----------|-------|
| ALPACHIRI | 101 - 6 | 4.200 |
| ANGUIL | 021 - 6 | 3.000 |
| ARATA | 211 - 3 | 1.000 |
| ATALIVA ROCA | 221 - 2 | 2.000 |
| BERNARDO LARROUDE | 061 - 2 | 2.000 |
| CATRILO | 041 - 4 | 2.000 |
| COLONIA BARON | 171 - 9 | 2.000 |
| CONHELO | 081 - 0 | 1.000 |
| EDUARDO CASTEX | 082 - 8 | 2.000 |
| EMBAJADOR MARTINI | 194 - 1 | 1.000 |
| GENERAL ACHA | 224 - 6 | 3.000 |
| GENERAL PICO | 153 - 7 | 1.000 |
| GENERAL SAN MARTIN | 113 - 1 | 1.000 |
| GUATRACHE | 103 - 2 | 1.000 |
| INGENIERO LUIGGI | 196 - 6 | 7.000 |
| INTENDENTE ALVEAR | 065 - 3 | 3.000 |
| JACINTO ARAUZ | 115 - 6 | 3.000 |
| LA ADELA | 031 - 5 | 2.000 |
| MACACHIN | 012 - 5 | 2.500 |
| MIGUEL CANE | 172 - 7 | 1.000 |
| MIGUEL RIGLOS | 014 - 1 | 1.000 |
| PARERA | 184 - 2 | 2.000 |
| QUEHUE | 225 - 3 | 1.800 |
| QUETREQUEN | 186 - 7 | 1.000 |
| RANCUL | 187 - 5 | 5.000 |

| | | |
|---------------|---------|--------------------|
| REALICO | 197 - 4 | 2.000 |
| SANTA ISABEL | 053 - 9 | 4.000 |
| TOAY | 204 - 8 | 8.000 |
| TRENEL | 213 - 9 | 5.000 |
| VERTIZ | 066 - 1 | 2.000 |
| VICTORICA | 126 - 3 | 3.000 |
| VILLA MIRASOL | 176 - 8 | 1.000 |
| WINIFREDA | 087 - 7 | 2.000 |
| TOTAL: | | \$82.500,00 |

MINISTERIO DE SALUD

Res. N° 4171 -20-X-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 10 16/16 y prorrogada mediante Resolución N° 1980/16, 3213/16 y 3683/16, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada, equiparado a la Categoría 12 (Rama Técnica) de la Ley N° 1279, Samanta Jaqueline VILLALBA D.N.I. N° 32.073.877 - Clase 1986, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el periodo comprendido desde el 07 de setiembre hasta el 05 de noviembre de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 4172 -20-X-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1495/16, y sus prórrogas mediante las Resoluciones N° 3211/16 y 3684/16, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, María Ester VARGAS - D.N.I. N° 28.361.325 - Clase 1980 perteneciente al Establecimiento Asistencial de Caleufú, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el periodo comprendido desde el 11 de septiembre hasta el 9 de noviembre de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 4173 -20-X-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2578/16, y su prórroga por Resolución N° 3682/16, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, María Gabriela VILLEGAS - D.N.I. N° 29.209.891 Clase 1982, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Acha, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el periodo comprendido desde el 16 de septiembre hasta el 14 de noviembre de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

Res. N° 4174 -20-X-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2542/16, y su prórroga mediante Resolución N° 3495/16, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) de la Ley N° 1279, Laura Patricia DASSO - D.N.I. N° 27.353.759 - Clase 1979, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Acha, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el periodo comprendido desde el 3 de

septiembre hasta el 1 de noviembre de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 4175 -20-X-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2568/16, y su prórroga mediante Resolución N° 3496/16, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Andrea Verónica DELGADO -D.N.I. N° 23.298.795- Clase 1974, perteneciente al Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 24 de septiembre hasta el 22 de noviembre de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 4176 -20-X-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1371/16, y sus prórrogas mediante las Resoluciones N° 2017/16,2774/16 y 3587/16, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Natalia Pamela DÍAZ - D.N.I. N° 32.614.756 - Clase 1987, perteneciente al Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 11 de septiembre hasta el 9 de noviembre de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

Res. N° 4177 -20-X-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1243/16, y sus prórrogas mediante las Resoluciones 1821/16, 2107/16 y 3344/16, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, Luciana Nerina TAMAGNONE - D.N.I. N° 27.844.748 Clase 1980, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Eduardo Castex, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 22 de septiembre hasta el 20 de noviembre de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 4178 -20-X-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2111/16, y su prórroga mediante Resolución N° 3297/16, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Ivana Anabella TORREZ MIRANDA - D.N.I. N° 29.537.136 - Clase 1982, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Toay, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 2 de julio hasta el 30 de agosto de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por Prestaciones.-

Res. N° 4179 -20-X-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución

N° 3197/16, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) de la Ley N° 1279, Alejandra HALAC - D.N.I. N° 30.727.208 - Clase 1984, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Arata, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 5 de agosto hasta el 3 de octubre de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 4180 -20-X-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2455/16, y su prórroga mediante Resolución N° 3175/16, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Javier Claudio HARDOY - D.N.I. N° 18.334.441 - Clase 1967, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 8 de septiembre hasta el 6 de noviembre de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 4181 -20-X-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2487/16, y su prórroga por Resolución N° 3589/16, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 9 (Rama Técnica) de la Ley N° 1279, Valeria Andrea FERRERO - D.N.I. N° 27.167.730 - Clase 1979, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 3 de septiembre hasta el 1 de noviembre de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 4182 -20-X-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1233/16 y su prórroga mediante Resoluciones N° 2008/16,2352/16 y 3476/16, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, María Julia FERRERO - D.N.I. N° 34.708.032 - Clase 1990, perteneciente al Área Pro gramática de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 20 de julio y el 17 de setiembre de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario: y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 4183 -20-X-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2180/16 y su prórroga por Resolución N° 3655/16, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Nolberto Nicolás LLANOS D.N.I. N° 29.853.046 - Clase 1983, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 02 de setiembre y el 31 de octubre de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 4184 -20-X-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1729/16, y sus prórrogas mediante las Resoluciones N° 2924/16 y 3637/16, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada, equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Marcela Edith LIÑEIRA - D.N.I. N° 36.202.206 - Clase 1991, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Conhelo, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 17 de septiembre hasta el 15 de noviembre de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

Res. N° 4185 -20-X-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 3301/15 y su prórroga mediante Resoluciones N° 3965/15, 66/16, 1490/16, 2145/16, 2679/16 y 3529/16, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Paola Andrea LÓPEZ - D.N.I. N° 24.677.938 - Clase 1975, perteneciente al Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 22 de setiembre hasta el 20 de noviembre de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

Res. N° 4186 -20-X-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 358/16, prorrogada por Resoluciones N° 1123/16, 1845/16, 2660/16 y 3110/16, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Herman Edesio LUCERO D.N.I. N° 37.421.275 - Clase 1993, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 25 de setiembre y el 23 de noviembre de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

Res. N° 4187 -20-X-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1494/16, prorrogada mediante Resolución N° 2278/16 y 2775/16, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Luciano Javier LANZETTI - D.N.I. N° 27.038.471 - Clase 1979, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Ingeniero Luiggi, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 8 de agosto hasta el 6 de octubre de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 4188 -20-X-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 3399/16, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, Lady LÓPEZ SAHONERO - D.N.I. N° 94.425.529 - Clase 1984, perteneciente al

Establecimiento Asistencial de Anguil, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 15 de agosto hasta el 13 de octubre de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 4189 -20-X-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 242/16 y su prórroga mediante Resoluciones N° 1262/16, 1851/16, 2523/16 y 3113/16, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, María Gabriela NAAB - D.N.I. N° 31.942.107 - Clase 1985, perteneciente al Centro de Salud de Casa de Piedra, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 20 de setiembre y el 18 de noviembre de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 4190 -20-X-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2094/16 y sus prórrogas mediante las Resoluciones N° 2598/16 y 3704/16, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Anabela Maribel WEIMAN - D.N.I. N° 26.372.502 - Clase 1977, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Alpachiri, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 25 de agosto hasta el 23 de octubre de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 4191 -20-X-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1986/16, y su prórroga por Resolución N° 3293/16, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, María Estrella KUNZ D.N.I. N° 26.507.834 - Clase 1978, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Rolón, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 9 de julio hasta el 6 de setiembre de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 4192 -20-X-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2457/16, y su prórroga por Resolución N° 3494/16, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, Natalia Lis ETCHEVERRY - D.N.I. N° 26.507.739 - Clase 1978, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 8 hasta el 22 de setiembre de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 4193 -20-X-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 353/16 y su prórroga mediante Resoluciones N° 1269/16, 2240/16, 3073/16 y 3752/16, formalizado entre la

Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, María Soledad MORALEJO - D.N.I. N° 28.527.418 - Clase 1981, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 23 de setiembre y el 21 de noviembre de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 4194 -20-X-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1181/16 y prorrogado mediante Resoluciones N° 1979, 2878/16 y 3508/16, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Maximiliano Federico MALDONADO - D.N.I. N° 36.314.255 - Clase 1992, perteneciente al Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 28 de setiembre y el 26 de noviembre de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 4195 -20-X-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2164/16, y su prórroga mediante Resolución N° 3273/16, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) de la Ley N° 1279, Carolina MUÑOZ- D.N.I. N° 27.697.519 - Clase 1979, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 14 de mayo hasta el 3 de junio de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 4196 -20-X-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 3120/16, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparada a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Carmen Gabriela MACHUCA - D.N.I. N° 29.655.623 - Clase 1982, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Trenel, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 21 de agosto hasta el 19 de octubre de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 4197 -20-X-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1782/16 y sus prórrogas mediante las Resoluciones N° 2266/16, 2877/16 y 3645/16, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Mariela Cristina MILLAPAN - D.N.I. N° 24.924.532 - Clase 1976, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Arata, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 28 de setiembre hasta el 26 de noviembre de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 4198 -20-X-16- Art. 1°.- Prorrógase el

contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2297/16, y su prórroga mediante Resolución N° 3647/16, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparada a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Cecilia Lorena MALDONADO - D.N.I. N° 25.851.307 - Clase 1977, perteneciente al Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 1 de octubre hasta el 29 de noviembre de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

Res. N° 4199 -20-X-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2719/16, y su prórroga mediante Resolución N° 3649/16, formalizada entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, Franco Damián MARTÍNEZ - D.N.I. N° 35.240.759 -Clase 1990, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Campos, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 8 de setiembre hasta el 6 de noviembre de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 4200 -20-X-16- Art. 1°.- Autorizar a hacer uso de la Licencia Anual Reglamentaria, correspondiente al año 2015, solicitada a partir del 14 de noviembre y hasta el 08 de diciembre de 2016; al agente Legajo N° 52640, Afiliado N° 64364, MAROGLIO, Eduardo José perteneciente al Departamento de Bioquímica dependiente de la Dirección de Auditoría de la Subsecretaría de Administración de este Ministerio.-

Res. N° 4201 -21-X-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 3573/16, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, Sebastián Ezequiel MORALES -D.N.I. N° 34.294.118- Clase 1989, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Santa Isabel, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 1 de setiembre hasta el 30 de octubre de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 4202 -21-X-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 3572/16, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Silvia Viviana GONZÁLEZ - D.N.I. N° 30.727.483 - Clase 1984, perteneciente al Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 19 de setiembre hasta el 17 de octubre de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

Res. N° 4203 -21-X-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución

N° 3336/16, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 7 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, Ana Paula GARCÍA -D.N.I. N° 30.782.020 -Clase 1984, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 13 de agosto hasta el 11 de octubre de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 4204 -21-X-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 3048/16, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Mario Oscar ZAPATA - D.N.I. N° 32.614.871 - Clase 1987, perteneciente al Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 1 hasta el 30 de agosto de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 4205 -21-X-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 3035/16, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Hugo Darío HEHR - D.N.I. N° 25.700.150 - Clase 1977, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Acha, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 13 de agosto hasta el 11 de octubre de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 4206 -21-X-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 3115/16, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 7 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) de la Ley N° 1279, Laura Valeria CORREDERA - D.N.I. N° 29.074.020 - Clase 1981, perteneciente al Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 29 de abril hasta el 27 de junio de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 4207 -21-X-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2835/16, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) de la Ley N° 1279, Rosana Alejandra VITORES VITALE - D.N.I. N° 21.035.861 - Clase 1969, perteneciente al Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 24 de abril hasta el 17 de mayo de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 4208 -21-X-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 3574/16, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y

la agente contratada equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Gladys Noemí OBREGÓN - D.N.I. N° 23.071.539 - Clase 1973, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Realicó, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 28 de septiembre hasta el 26 de noviembre de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.

Res. N° 4209 -21-X-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 3338/16, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 7 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, Nancy Mariela JOULI - D.N.I. N° 32.650.702 - Clase 1986, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Eduardo Castex, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 27 de agosto hasta el 25 de octubre de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 4210 -21-X-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2957/16, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada, equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, María Agustina REBOLLO - D.N.I. N° 31.482.734 - Clase 1985, perteneciente al Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 25 de agosto hasta el 23 de octubre de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 4211 -21-X-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 3435/16, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Sandra Lis LUNA - D.N.I. N° 32.279.087 - Clase 1987, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Telen, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 26 de septiembre hasta el 24 de noviembre de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

Res. N° 4213 -21-X-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Nair Johana ARDENGHI - D.N.I. N° 37.177.292 - Clase 1993, por el período comprendido entre el 2 de enero y el 1 de marzo de 2016, para desempeñarse como Enfermera, en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 4217 -21-X-16- Art. 1°.- Transferir por razones de servicio, la Licencia Anual Reglamentaria, correspondiente al año 2015, solicitada por la agente Legajo N° 25339 Afiliado N° 34827, GIACCO, Lidia Beatriz desde el 17 de octubre y hasta el 06 de noviembre de 2016, perteneciente a la Subsecretaría de Administración,

de este Ministerio.-

Art. 2º.- La agente de referencia usufructuará la totalidad de la primera fracción Licencia Anual Reglamentaria a partir del 02 de enero y hasta el 22 de enero de 2017.-

Res. N° 4225 -24-X-16- Art. 1º.- Transferir al año 2017, el período de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2015 de la agente Teresita MORENO - Legajo N° 13.736 - comprendido entre el 04 y el 31 de enero de 2016. La misma será usufructuada en el transcurso del año 2017 cuando las condiciones del servicio lo dispongan.-

Res. N° 4226 -24-X-16- Art. 1º.- Transferir al año 2017, el período de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2015 del agente Gustavo Andrés FERREYRA Legajo N° 93.743 - comprendido entre el 07 y el 26 de octubre de 2016. La misma será usufructuada cuando las condiciones de servicio lo dispongan en el transcurso del año 2017.-

Res. N° 4227 -24-X-16- Art. 1º.- Postergar por razones de servicio, la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2015, solicitada por la agente Ilvia Mercedes GARCÍA - Legajo N° 10430 -, desde el 01 al 30 de noviembre de 2016. La misma será usufructuada cuando las condiciones del servicio lo dispongan.-

Res. N° 4228 -24-X-16- Art. 1º.- Limitar a partir del 05 de noviembre de 2016 el periodo de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2015, comprendido entre el 27 de octubre y el 30 de noviembre de 2016 por razones de servicio, solicitada por el agente Roberto BERTONE - Legajo N° 14.350.

Art. 2º.- Transferir al año 2017, los días restantes de Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2015, solicitada por el agente mencionado en el artículo 1º.-

Res. N° 4229 -24-X-16- Art. 1º.- Limitar a partir del 15 de octubre de 2016 el periodo de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2015, comprendido entre el 03 y el 22 de octubre de 2016 por razones de servicio, solicitada por el agente Pablo IGNLBERG - Legajo N° 112.320.-

Art. 2º.- Transferir al año 2017, los días restantes de Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2015, solicitada por el agente mencionado en el artículo 1º.-

Res. N° 4230 -24-X-16- Art. 1º.- Limitar a partir del 17 de noviembre de 2016 por razones de servicio, la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2015, solicitada por la agente Myrian BOGUDLOFF - Legajo N° 43.175 -, desde el 31 de octubre al 22 de noviembre de 2016.-

Art. 2º.- Transferir al año 2017, los días restantes de Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2015, solicitada por la agente mencionada en el artículo 1º. Los días restantes serán usufructuados cuando las condiciones del servicio lo dispongan.-

Res. N° 4231 -24-X-16- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1458/16, y sus prórrogas mediante las Resoluciones N°

2552/16, 2782/16 y 3312/16, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) de la Ley N° 1279, Roberto Oscar BIGORITO - D.N.I. N° 17.474.603 - Clase 1965, perteneciente al Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 22 de septiembre hasta el 20 de noviembre de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 4232 -24-X-16- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 3722/16, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Graciela Ester BARROS - D.N.I. N° 23.257.959 - Clase 1973, perteneciente al Establecimiento Asistencial de 25 de Mayo, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 1 de septiembre hasta el 30 de octubre de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 4233 -24-X-16- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 3667/16, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, Jesica Elisabet BATISTELA - D.N.I. N° 32.481.989 - Clase 1987, perteneciente al Establecimiento Asistencial de 25 de Mayo, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 3 de septiembre hasta el 1 de noviembre de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 4234 -24-X-16- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1142/16, y sus prórrogas por las Resoluciones N° 2117/16 y su rectificatorio mediante Resolución N° 2730/16, 2644/16 y 3427/16, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Danilo Omar BRANDAN - D.N.I. N° 20.910.005 - Clase 1969, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 6 de agosto hasta el 4 de octubre de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 4235 -24-X-16- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 3575/16, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Pablo Gastón PONCE - D.N.I. N° 28.930.135 - Clase 1981, perteneciente al Área Programática de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 3 de septiembre hasta el 1 de noviembre de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 4236 -24-X-16- Art. 1º.- Prorrógase el

contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2967/16, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, Georgina Eugenia PALOMO - D.N.I. N° 29.776.296 - Clase 1982, perteneciente al Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 13 de agosto hasta el 11 de octubre de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 4237 -24-X-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 3358/16, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, Nicolás PIATTI - D.N.I. N° 32.614.668 - Clase 1987, perteneciente al Área Programática de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 4 de octubre hasta el 2 de diciembre de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 4238 -24-X-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución 3454/16, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, María Isabel PIZARRO - D.N.I. N° 25.766.653 - Clase 1977, perteneciente al Establecimiento Asistencial de 25 de Mayo, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 5 de octubre hasta el 3 de diciembre de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 4239 -24-X-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 3403/16, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Juan Manuel DOMÍNGUEZ - D.N.I. N° 32.030.251 - Clase 1986, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Toay, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 5 de septiembre hasta el 3 de noviembre de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 4240 -24-X-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 3717/16, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparada a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Viviana Lorena DE MARÍA - D.N.I. N° 23.186.263 - Clase 1973, perteneciente al Centro Sanitario de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 26 de septiembre hasta el 24 de noviembre de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 4241 -24-X-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 3567/16, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y

la agente contratada equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) de la Ley N° 1279, Silvia Mónica DIP - D.N.I. N° 20.561.481 - Clase 1969, perteneciente al Hospital Comunitario Evita de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 26 de septiembre hasta el 24 de octubre de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 4242 -24-X-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 3411/16, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Jeremías HERNÁNDEZ FELIPE - D.N.I. N° 19.012.395 - Clase 1976, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 20 de agosto hasta el 14 de octubre de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 4243 -24-X-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1784/16, y su prórroga mediante Resolución N° 2787/16 y 3605/16 formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Ana Valeria HERNÁNDEZ - D.N.I. N° 31.249.799 - Clase 1985, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Trelat, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 26 de septiembre hasta el 24 de noviembre de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 4244 -24-X-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 3339/16, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratada equiparado a la Categoría 8 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Leonardo Daniel RESCH - D.N.I. N° 31.886.726 - Clase 1985, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Eduardo Castex, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 27 de julio hasta el 24 de septiembre de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

Res. N° 4245 -24-X-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 3386/16, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Damián Alberto MOLINA - D.N.I. N° 36.220.791 - Clase 1992, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Rancul, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 27 de octubre hasta el 25 de diciembre de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 4246 -24-X-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2547/16, y su prórroga por Resolución N° 3646/16, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios

Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, María del Rosario MORAGA -D.N.I. N° 16.302.790- Clase 1962, perteneciente al Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 8 de septiembre hasta el 6 de noviembre de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 4247 -24-X-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 3129/16, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, Nadia Paola ANDRESCO SOTO - D.N.I. N° 31.379.166 - Clase 1985, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Intendente Alvear, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 3 de septiembre hasta el 1 de noviembre de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 4248 -24-X-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 3562/16, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Sergio Oscar AMICONE - D.N.I. N° 22.936.515 - Clase 1973, perteneciente al Área Programática de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 16 de septiembre hasta el 14 de noviembre de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

Res. N° 4249 -24-X-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2929/16, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) de la Ley N° 1279, Rosana Alejandra VITORES VITALE - D.N.I. N° 21.035.861 - Clase 1969, perteneciente al Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 17 de julio hasta el 14 de septiembre de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 4250 -24-X-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 3378/16, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 7 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, Ana Carolina VITOLONI - D.N.I. N° 25.449.920 - Clase 1977, perteneciente al Hospital Comunitario Evita de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 1 de agosto hasta el 29 de septiembre de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 4251 -24-X-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 3713/16, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y

la agente contratada equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, Betina Soledad VILLA - D.N.I. N° 28.004.138 - Clase 1980, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 1 hasta el 30 de agosto de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 4252 -24-X-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2483/16, y su prórroga mediante Resolución N° 3685/16, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) de la Ley N° 1279, Alfredo Javier TORALES ALDERETE - D.N.I. N° 18.744.682 - Clase 1962, perteneciente al Establecimiento Asistencial General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 25 de agosto hasta el 23 de octubre de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 4253 -24-X-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Valentina Luz GALLEGO - D.N.I. N° 35.125.120 - Clase 1990, por el período comprendido desde el 14 de julio hasta el 11 de septiembre de 2016, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama, en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 4254 -24-X-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 3370/16, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Ángel Damián GÓMEZ - D.N.I. N° 34.124.837 - Clase 1988, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 27 de julio hasta el 25 de agosto de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 4255 -24-X-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1691/16, y su prórroga mediante Resolución N° 2083/16, rectificada por Resolución N° 4010/16 formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Isabel Segundo ORTELLADO - D.N.I. N° 28.518.600 - Clase 1981, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Victoria, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 7 de julio hasta el 4 de septiembre de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 4256 -24-X-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 3692/16, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 16 (Rama

Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Horacio Ariel SOSTILLO - D.N.I. N° 20.684.321 - Clase 1969, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 16 de septiembre hasta el 14 de noviembre de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 4257 -24-X-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 3356/16, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279 María Eugenia SCOLES - D.N.I. N° 36.328.176 - Clase 1991, perteneciente al Área Programática de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 5 hasta el 21 de octubre de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 4258 -24-X-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 3151/16, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Rodrigo SIERRA - D.N.I. N° 30.133.620 - Clase 1983, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Victorica, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 5 hasta el 30 de julio de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 4259 -24-X-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 3354/16, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 14 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Darío Sebastián SÁNCHEZ - D.N.I. N° 31.243.050 - Clase 1985, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Rolón, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 28 de julio hasta el 25 de septiembre de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario; adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

Res. N° 4260 -24-X-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Silvia Ester SEQUEIRA - D.N.I. N° 20.386.140 - Clase 1968, por el período comprendido desde el 22 de agosto hasta el 20 de octubre de 2016, para desempeñarse como Enfermera en el Establecimiento Asistencial de Doblás, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 4261 -24-X-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Mario Daniel DEL RIO - D.N.I. N° 27.996.704 - Clase 1980, por el período comprendido entre el 04 de septiembre y el 02 de noviembre de 2016, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en la Dirección de Epidemiología

de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 4262 -24-X-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 9 (Rama Técnica) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Anabella Yanina DELLA BIANCA - D.N.I. N° 30.456.561 - Clase 1983, por el período comprendido entre el 22 de agosto y el 30 de setiembre de 2016, para desempeñarse como Licenciada en Producción de Bio Imágenes, en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 4263 -24-X-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Laura Beatriz D'AURELI - D.N.I. N° 20.106.566 - Clase 1968, por el período comprendido desde el 13 de septiembre hasta el 6 de octubre de 2016, para desempeñarse como Licenciada en Bioquímica, en el Establecimiento Asistencial de Calefú, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 4264 -24-X-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) de la Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Laura Mariela CASTRO D.N.I. N° 29.361.363 - Clase 1982, por el período comprendido entre el 06 y el 30 de setiembre de 2016, para desempeñarse como Fonoaudióloga, en el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 4265 -24-X-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el señor Hugo Damián CABUTTO - D.N.I. N° 23.481.168 - Clase 1973, por el período comprendido entre el 12 de julio y el 09 de setiembre de 2016, para desempeñarse como Enfermero en el Centro de Salud de Pichi Huinca, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 4266 -24-X-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Daiana Pamela CICARE - D.N.I. N° 32.118.990 Clase 1986, por el período comprendido desde el 1 hasta el 25 de septiembre de 2016, para desempeñarse como Enfermera en el Establecimiento Asistencial de Macachín, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 4267 -24-X-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Lucila Julieta OLIVERA - D.N.I. N° 32.570.543 Clase 1987, por el período comprendido entre el 18 de agosto y el 17 de setiembre de 2016, para desempeñarse como Enfermera en el Establecimiento Asistencial de Anguil, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 4268 -24-X-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 7 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Rafael GRANÉ D.N.I. N° 25.937.675 - Clase 1977, por el período comprendido desde el 11 hasta el 25 de julio de 2016, para desempeñarse como especialista en Diagnóstico por Imágenes en el Centro Sanitario, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 4269 -24-X-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 7 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Paula GAVIOT - D.N.I. N° 32.253.799 - Clase 1986, por el período comprendido desde el 7 de julio hasta el 4 de septiembre de 2016, para desempeñarse como Especialista en Cirugía Infantil, en el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 4270 -25-X-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 957/16, y sus prórrogas mediante las Resoluciones N° 1950/16, 2778/16 y 3673/16, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, Rocío GARDON - D.N.I. N° 32.578.055 - Clase 1986, perteneciente a la Planta de Oxígeno de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 7 de septiembre hasta el 5 de noviembre de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Res. N° 927 -22-VIII-16- Art. 1°.- Concédase, a partir del comienzo del Ciclo Lectivo 2017, la permuta solicitada por las docentes: Alicia Beatriz AIMAR, D.N.I. N° 20.421.849, quien revistará como titular en 3 horas cátedra de Geografía de 5° I -turno mañana- del Ciclo Orientado en Comunicación del Colegio Secundario "Juan Ricardo Nervi" y Carina Lorena GIARDINA, D.N.I. N° 26.727.770, quien revistará como titular en 3 horas cátedra de Geografía de 2° I -turno mañana- Ciclo Básico del Colegio Secundario "Capitán General José de San Martín", ambas instituciones educativas de la ciudad de Santa Rosa, de acuerdo con lo prescripto en la Ley N° 1124 y sus modificatorias Capítulo: X, PERMUTAS, modificado por Acuerdo Paritario N° 26.-

Res. N° 1226 -31-V-16- Art. 1°.- Autorízase el cierre de Cuarto Año, Primera y Segunda División y Quinto Año, Primera y Segunda División, turno vespertino, en la Escuela Normal de General Acha, a partir del inicio del Ciclo lectivo 2017.-

Res. N° 1227 -31-V-16- Art. 1°.- Autorízase el cierre de Quinto Año, Primera División, Orientación en Arte: Artes Visuales, turno mañana, en el Colegio Secundario "Ciudad de General Pico", de la ciudad homónima, a partir del inicio del Ciclo Lectivo 2017.-

Art. 2°.- Autorízase, a partir del inicio del Ciclo Lectivo 2017, la apertura de Quinto Año, Primera División de Secundaria en Diseño Especializada en Comunicación Visual, de la Modalidad Educación Artística, turno mañana, en el Colegio Secundario "Ciudad de General Pico" de la ciudad homónima.-

Res. N° 1228 -31-V-16- Art. 1°.- Autorízase el cierre de Quinto Año. Primera: División, Orientación en Arte: Artes Visuales, turno mañana, en el Colegio Secundario "Polivalente de Arte", de la ciudad de Santa Rosa, a partir del inicio del Ciclo Lectivo 2017.-

Art. 2°.- Autorízase a partir del inicio del Ciclo Lectivo 2017, la apertura de Quinto Año, Primera División, de Secundaria en Diseño Especializada en Comunicación Visual, de la Modalidad de Educación-Artística, turno mañana, en el Colegio Secundario "Polivalente de Arte" de la ciudad de Santa Rosa.-

Res. N° 1229 -31-V-16- Art. 1°.- Autorízase el cierre de Quinto Año. Primera División, Orientación en Ciencias Naturales, turno mañana, en el Colegio Secundario "Sur Pampeano" de la localidad de Colonia Santa María, a partir del inicio del Ciclo Lectivo 2017.

Art. 2°.- Autorízase la apertura de Cuarto Año, Primera División, Orientación en Ciencias Naturales, turno mañana, en el Colegio Secundario "Sur Pampeano" de la localidad de Colonia Santa María, a partir del inicio del Ciclo Lectivo 2017.-

Res. N° 1271 -14-XI-16- Art. 1°.- Considérase postergado, el usufructo de la Licencia para Descanso Anual correspondiente al Año 2015 de la agente Lucía Beatriz PÁEZ, D.N.I. N° 13.737.583, Afiliada N° 66196, Categoría 13, Rama Servicios Generales de la Ley N° 643, perteneciente a la Escuela N° 74 de esta Ciudad, solicitada desde el 11 al 15 de julio de 2016, atento a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

Disp. N° 158 -15-XI-16- Art. 1°.- Convóquese a inscripción al personal docente que reviste como titular en establecimientos educativos de nivel secundario, de gestión estatal, dependientes de esta Dirección General, a partir del 21 de noviembre y hasta el 2 de diciembre del corriente año, inclusive, al siguiente movimiento docente: TRASLADO TRANSITORIO, de acuerdo a lo previsto en el artículo 70, de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Art. 2°.- Apruébese la planilla de inscripción de TRASLADO TRANSITORIO consignada en el Anexo que forma parte de la presente Disposición.-

Art. 3°.- Encomiéndese a las autoridades de los establecimientos educativos de nivel secundario, de gestión estatal, la notificación de la presente Disposición, al personal docente a su cargo y la remisión de las planillas de inscripción de TRASLADO TRANSITORIO a esta Dirección General.-

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL

Disp. N° 102 -18-XI-16- Art. 1°.- Convóquese a inscripción al personal docente que reviste como titular en establecimientos educativos de Nivel Secundario, modalidad Educación Técnico Profesional, de gestión estatal, dependientes de esta Subsecretaría, a partir del 21 de noviembre y hasta el 2 de diciembre inclusive del corriente año, al siguiente movimiento docente: TRASLADO TRANSITORIO, de acuerdo a lo previsto en el artículo 63 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Art. 2°.- Apruébese la planilla de inscripción de TRASLADO TRANSITORIO consignada en el Anexo que forma parte de la presente Disposición.-

Art. 3°.- Encomiéndese a las autoridades de los establecimientos educativos de nivel secundario, de gestión estatal, la notificación de la presente Disposición, al personal docente a su cargo y la remisión de las planillas de inscripción de TRASLADO TRANSITORIO a esta Subsecretaría.-

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Res. N° 669 -16-XI-16- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución N° 344/08, de fecha 24 de junio de 2008, en el marco del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, por la suma de \$ 88.000,00, al señor Norberto Carlos MANA, DNI N° 7.352.613.-

Art. 2°.- Facúltase a la señora Directora de Asistencia Técnica y Financiera para que, con la intervención de Escribanía General de Gobierno y en nombre y representación del Ministerio de la Producción, suscriba la liberación de la Garantía Hipotecaria sobre un avión marca AERONCA, modelo 65 CA, matrícula FBJ N° serie C-17431, de su propiedad.-

SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS

Disp. N° 467 -15-XI-16- Art. 1°.- Créase en el ámbito de la Dirección de Recursos Naturales el Registro de Campos de Caza.

INSCRIPCIÓN DE CAMPOS

ART. 2°.- Se establece la obligatoriedad de inscripción en el Registro de Campos para la Caza Deportiva Mayor a partir de la temporada 2017 y para la Caza Deportiva Menor a partir de la temporada 2018.

A partir del comienzo de dichas temporadas, toda autorización de caza otorgada deberá contar en forma previa con la registración del predio, bajo pena de incurrir en infracción a la Ley N° 1194.

ART. 3°.- Para la inscripción del campo en los mencionados registros, el interesado deberá presentar:

- Nota solicitando la inscripción según modelo agregado como ANEXO I.
- Planilla para Inscripción de Campos, que como ANEXO II forma parte de la presente a la que se le adjuntará:
- Informe de Dominio emitido por el Registro de la Propiedad Inmueble con una antigüedad no mayor a treinta (30) días.
- Copia del Documento Nacional de Identidad del solicitante en caso de ser persona física; en caso de ser persona jurídica deberá presentar copia contrato social,

nómina de autoridades y el acta que corresponda según el caso y que autorice la inscripción y copia de documento de la autoridad que presenta la solicitud.

- Certificado de inscripción en REPAGRO actualizado.
- Certificado de inscripción en Impuesto de Ingresos Brutos, de quien lleve a cabo la actividad cinegética.

Según la situación particular de cada predio se anexará la siguiente documentación, conforme el derecho del solicitante:

- **Propietario:** deberá presentar la documentación indicada precedentemente.
- **Condominio:** nota en la que firmen todos los condóminos autorizando la práctica de la caza en el campo con firma certificada por autoridad competente.
- **Sucesión Indivisa:** Copia certificada de Declaratoria de Herederos y de designación de administrador; conformidad de los herederos respecto a la inscripción del predio.

- **Arrendatario:** Copia certificada del contrato de arrendamiento debidamente intervenido por la Dirección General de Rentas, donde se consigne o conste expresamente la autorización para efectuar la actividad de caza en el predio.

Podrá incorporarse al contrato de arrendamiento vigente al momento de quedar firme la presente disposición, anexo al mismo una autorización para efectuar la actividad cinegética en el campo, la que deberá estar suscripta por el propietario con firma certificada.

- **Operador Cinegético:** En caso que la actividad de caza la efectúe un Operador Cinegético, deberá presentar copia certificada del contrato celebrado entre las partes debidamente intervenido por la Dirección General de Rentas. Además el Operador Cinegético deberá estar registrado en la Dirección de Recursos Naturales según lo establecen las Disposiciones vigentes para ese fin.

Los campos que se encuentren inscritos en el Registro de Propietarios de Inmuebles con Bosques (Ley N° 2624 de Bosques Nativos, Decreto Reglamentario N° 1026/12, Resolución N° 317/13), sólo deberán presentar la nota de solicitud con la copia de la Disposición de inscripción del campo, y la Autoridad de Aplicación cotejará y verificará los datos con los existentes en el Registro, pudiéndole solicitar información complementaria en caso de considerarlo necesario.

La inscripción deberá renovarse ante el cambio de la titularidad de dominio ó de ocupación legal del predio.

REINSCRIPCIÓN DE CAMPOS

ART. 4°.- La registración tendrá una vigencia de DOS (2) años, y se podrán reinscribir los interesados en la práctica de la caza deportiva presentando la siguiente documentación:

- Nota solicitando la reinscripción indicando modificaciones, si las hubiere, de los datos consignados en la "planilla de inscripción" presentada oportunamente.
- Informe de Dominio con una antigüedad no mayor a treinta (30) días

DE LAS AUTORIZACIONES DE DUEÑO/OCUPANTE LEGAL DE CAMPO

ART. 5°.- La inscripción del predio rural se concretará una vez cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 3° y se otorgará una credencial con un número de legajo donde constarán los datos del predio y la firma certificada del o las personas autorizadas a firmar las autorizaciones de dueño de campo.

En ese mismo acto se entregarán las Autorizaciones de dueño de campo que el solicitante peticione, previo acreditar el pago de la suma correspondiente establecida por Ley Impositiva vigente.

La credencial deberá presentarse indefectiblemente en el momento en que se certifique la firma de cada Autorización de Dueño/Ocupante Legal de Campo.

ART. 6°.- La Autoridad de Aplicación determinará la cantidad de formularios de Autorización de Dueño/Ocupante Legal de Campo que podrán ser otorgados al mismo, en función de la ubicación, superficie y características del ambiente. En los casos que la superficie del predio a inscribir sea inferior a QUINIENTAS (500) hectáreas, se requerirá de un análisis técnico y en caso de considerarse necesario, se inspeccionará el mismo.

ART. 7°.- La autorización del propietario u ocupante legal deberá ser extendida en formulario oficial pre impreso por triplicado con firma certificada, cuyos modelos como Anexos III y IV forman parte de la presente, de los cuales quedarán:

- Original: en poder del cazador;
- Duplicado: deberá ser entregado en la Dirección de Recursos Naturales por el solicitante;
- Triplicado: en poder del dueño/ocupante legal del campo.

ART. 8°.- El formulario de autorización del propietario u ocupante legal deberá ser completado bajo pena de nulidad con toda la información allí consignada y requerida. La omisión de cualquiera de los datos, implica invalidez de la autorización la que tendrá Carácter de Declaración Jurada y será válida desde la fecha que se indique en la certificación de firma hasta la fecha que indique el propietario del campo u ocupante legal, no pudiendo exceder la fecha de cierre de temporada del año correspondiente.

La firma deberá ser certificada por autoridad competente o por la policía.

ART. 9°.- Los formularios únicos que a tales efectos extenderá la Autoridad de Aplicación, podrán retirarse en los sitios habilitados, con la presentación de la credencial habilitante, abonando la suma establecida por Ley Impositiva y previa autorización de la Autoridad de Aplicación.

ANEXO I

SANTA ROSA, DE..... 20.....-

**A la Dirección de Recursos Naturales
Calle Sarmiento N° 161
SANTA ROSA – LA PAMPA**

Por la presente se solicita tenga a bien inscribir el establecimiento de campo denominado ubicado en Departamento, Designado catastralmente como, del cual resultado ser (PROPIETARIO, CONDÓMINO, ARRENDATARIO, OPERADOR DE CAZA, indicar lo que corresponda). La

inscripción tiene por objeto la habilitación de la Caza Deportiva Mayor/ Menor en el mismo durante la temporada vigente del año en curso.-

Para ello se adjunta:

- COPIA DEL DOCUMENTO DEL INTERESADO en caso de ser Persona Física. En caso de ser persona jurídica deberá presentar copia contrato social, nómina de autoridades y el acta que corresponda según el caso y que autorice la inscripción

- INFORME DE DOMINIO, emitido por el Registro de la Propiedad Inmueble con una antigüedad no mayor a treinta (30) días.

- CROQUIS CON LOS LINDEROS DEL CAMPO, rutas y caminos de acceso indicando el lugar de ingreso.

- PLANILLA DE INSCRIPCIÓN.

FIRMA Y ACLARACIÓN DEL INTERESADO

FIRMA Y SELLO DE QUIEN RECIBE LA DOCUMENTACIÓN

REINSCRIPCIÓN: La registración tendrá una vigencia de DOS (2) años, y se podrán reinscribir los interesados en la práctica de la caza deportiva presentando la siguiente documentación:

- Nota solicitando la reinscripción indicando modificaciones, si las hubiere, de los datos consignados en la "planilla de inscripción" presentada oportunamente.

- Informe de Dominio con una antigüedad no mayor a treinta (30) días.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

Dominio y Condominio: INFORME DE DOMINIO, emitido por el Registro de la Propiedad Inmueble con una antigüedad no mayor a treinta (30) días

Condominio: nota en la que firmen todos los condóminos autorizando la práctica de la caza en el campo, con firma certificada por Autoridad competente.

Sucesión Indivisa: Copia certificada de Declaratoria de Herederos y de designación de administrador; conformidad de los herederos respecto a la inscripción del predio.

Arrendatario: Fotocopia auténtica del contrato de arrendamiento debidamente intervenido por la Dirección General de Rentas y donde se consigne expresamente la autorización para efectuar la caza. Al contrato de arrendamiento vigente podrá anexarse una autorización para efectuar la actividad cinegética en el campo, la que deberá estar suscripta por el propietario con firma certificada.

Operador Cinegético: copia certificada del contrato celebrado entre las partes debidamente intervenido por la Dirección General de Rentas. Además el Operador Cinegético deberá estar registrado en la Dirección de Recursos Naturales según lo establecen las Disposiciones vigentes para ese fin.

ANEXO II

**PLANILLA PARA INSCRIPCIÓN DE CAMPOS QUE AUTORIZAN LA CAZA DEPORTIVA
EN LA PROVINCIA DE LA PAMPA**

Fecha de inscripción...../...../.....

LEGAJO N°:.....(a completar por DRN)

La siguiente información tiene carácter de declaración jurada

1.- Identificación del solicitante:

Apellido y Nombre:

Documento:

Carácter:

Domicilio:.....

Domicilio constituido en Santa Rosa (La Pampa) de no tenerlo quedará constituido en la DRN:.....

Tel/Fax:Em@il:.....

CUIT N°.....INGRESOS BRUTOS N°.....REPAGRO N°.....

II. Identificación de la explotación:

Adjuntar croquis con linderos, caminos y/o rutas de acceso e indicar la entrada al predio.

Superficie total de la explotación:has.

Departamento.....Nombre del campo.....

Sección.....Fracción.....Lote.....Parcela.....

Coordenadas geográficas: de los vértices del predio, como mínimo 4 pares de coordenadas expresadas en coordenadas geográficas. (Latitud, longitud, en grados, minutos y segundos)

| Identificación Vértices principales | Coordenadas Geográficas Inicio | Coordenadas geográficas finalización | Identificación Otros vértices | Coordenadas geográficas Inicio | Coordenadas geográficas Finalización |
|---|--------------------------------------|--|----------------------------------|--------------------------------------|--|
| NO | | | | | |
| NE | | | | | |
| SE | | | | | |
| SO | | | | | |

.....
 FIRMA Y ACLARACIÓN del o los DECLARANTES FIRMA DE LA/S PERSONAS AUTORIZADAS POR LOS
 DECLARANTES.

 Por la presente autorizo al Señor/ra. a firmar las Autorizaciones de dueño de campo en mi nombre a:

APELLIDO Y NOMBRE

DOCUMENTO N°(SOLICITAR DOCUMENTO Y COPIA DEL MISMO)
 CERTIFICO QUE LAS FIRMAS que anteceden pertenece al ciudadano/a:

.....LC/LE/DNI N°.....

Que fue puesta en mi presencia.- CONSTE. (lugar y Fecha).....

Firma y Sello de la Autoridad que certifica

MODELO DE CREDENCIAL DE INSCRIPCIÓN DE CAMPOS PARA LA CAZA DEPORTIVA

LEGAJO N° NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO.....

SECCIÓN.....FRACCIÓNLOTEPARCELA.....

DATOS DEL FIRMANTE DE LAS AUTORIZACIONES DE DUEÑO DE CAMPO

APELLIDO, NOMBRES Y DOCUMENTO.....

 FIRMA

 FIRMA Y SELLO DE AUTORIDAD COMPETENTE

III.- Tipo Jurídico (marcar con una cruz)

1. Persona Física
2. Persona jurídica

III. Régimen de tenencia de la tierra (marcar con una cruz)

- Propiedad
 Arrendamiento
 Contrato accidental

IV. Características del establecimiento

a) Tipo de ambientes existentes (en hectáreas)

- Monte alto has.

- Monte bajohas.

b) Tipo de cercados que posee en su predio.

Perimetraleshas.

- Convencional (de 1,20 mts.)has.

- No convencional (+ 1,20 mts.).....has.

Internosmts.

- Cantidady superficie de cada uno.....

V. Uso de la tierra

1. Actividades que realiza en su campo (expresado en hectáreas)

1.1. agricultura has.

1.2. ganaderíahas.

1.3. otros usoshas.

ANEXO IV

AUTORIZACIÓN DE DUEÑO/OCUPANTE LEGAL DE CAMPO
PARA CAZA CON JAURIAS

PROVINCIA DE LA PAMPA
MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS
DIRECCION DE RECURSOS NATURALES

AUTORIZACIÓN DE DUEÑO DE CAMPO Y/O OCUPANTE LEGAL PARA CAZA Y/O EJERCICIO DE LA JAURIA

Sr. Productor recuerde: Ley 1194 Art. 20: El productor o poseedor de la tierra o agua que gestione un permiso de caza o pesca será solidariamente responsable con el cazador y/o poseedor del fiel cumplimiento de la Ley y su reglamentación

El presente permiso tendrá carácter de Declaración Jurada y para que sea válido deberá estar completo.

REPAGRO N°: _____

LEGAJO N°: _____

DATOS DEL PROPIETARIO:

Nombre y Apellido:.....DNI / PASAPORTE N°:.....Domicilio en la calle:.....
N°.....Localidad:.....Departamento:.....Provincia:Pais.....Teléfono:.....

DATOS DEL CAZADOR:

Nombre y Apellido:.....DNI / PASAPORTE N°:.....Domicilio en la calle:.....
N°.....Localidad:.....Departamento:.....Provincia:Pais.....Teléfono:.....

DATOS DEL ESTABLECIMIENTO:

Nombre:.....Superficie (ha):.....Ubicación catastral: Sección.....Fracción.....Lote.....Parcela.....
Departamento:.....

| CAZA: 1 DE FEBRERO AL 31 DE AGOSTO | EJERCICIO DE JAURIA: 1 DE ENERO AL 31 DE ENERO | EJERCICIO DE JAURIA: 1 DE SEPTIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE |
|---|--|---|
| AUTORIZO DESDE.....HASTA.....DE 20..... | AUTORIZO DESDE.....HASTA.....DE 20..... | AUTORIZO DESDE.....HASTA.....DE 20..... |
| FIRMA DEL DUEÑO DE CAMPO U OCUPANTE LEGAL | FIRMA DEL DUEÑO DE CAMPO U OCUPANTE LEGAL | FIRMA DEL DUEÑO DE CAMPO U OCUPANTE LEGAL |

CERTIFICACIÓN DE FIRMAS: DEBERÁ HACERSE ANTE AUTORIDAD COMPETENTE O POLICÍA PARA QUE EL PERMISO SEA VÁLIDO Y MUNDO DE LA CREDENCIAL DE INSCRIPCIÓN.
EL VALOR DE LA TASA DEL PRESENTE INCLUYE EL PAGO POR CERTIFICACIÓN DE FIRMA.

.....
FIRMA Y ACLARACIÓN DE LA AUTORIDAD QUE CERTIFICA

.....
SELLO DE LA AUTORIDAD QUE CERTIFICA

ORIGINAL(blanco) para el tenedor responsable de la Jauría - DUPLICADO (amarillo) para entregar a la Dirección de Recursos Naturales - TRIPLICADO (celeste) para el productor

Disp. N° 482 -15-XI-16- Art. 1º.- Habilítense en todo el territorio provincial, la actividad de Caza Deportiva Mayor de Jabalí europeo macho y hembra desde el 1º de febrero hasta el 31 de agosto de 2017, permitiéndose la caza de hasta DOS (2) ejemplares por día y por cazador.

Art. 2º.- Fijase la temporada de Caza Deportiva Mayor de Jabalí europeo macho y hembra desde el 1º de febrero hasta el 31 de agosto de 2017, permitiéndose la caza de hasta DOS (2) ejemplares por día y por cazador.

Art. 3º.- La caza con jauría se autoriza en campos inscriptos de acuerdo a lo establecido por Disposición de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios N° 467/16.

Art. 4º.- Se encuentra prohibido la caza de ejemplares de jabalíes que posean la librea rayada.

Art. 5º.- Considerase "tenedor de jauría", a la persona física que proceda a inscribir una jauría a su nombre.

DE LA JAURÍA

Art. 6º.- Impóngase la obligación de registración para el año 2017 en el Registro de Jaurías. Para la inscripción de la jauría en el mencionado registro se deberá cumplir los siguientes requisitos:

- ✓ Presentar la Libreta Sanitaria de cada uno de los canes, aprobada por el Colegio Médico Veterinario de La Pampa.
- ✓ Inscribir todos los canes de la jauría.
- ✓ Presentar fotocopia de las hojas de la Libreta Sanitaria, en las que conste nombre completo, DNI y domicilio del tenedor de jauría.
- ✓ Presentar Certificado Nacional de Vacunación antirrábica vigente por cada can que forme parte de la jauría.
- ✓ Abonar la tasa establecida por Ley Impositiva vigente para su inscripción y renovación anual.

La Dirección de Recursos Naturales sellará cada Libreta Sanitaria certificando su presentación con fecha cierta. Además de las consecuencias penales en que incurrirá el responsable, la adulteración de la documentación presentada implicará infracción a la Ley N° 1.194 y su reglamentación.

Art. 7º.- Cumplidos los requisitos enumerados en el artículo anterior la Dirección de Recursos Naturales hará efectiva la inscripción anual otorgando una Tarjeta de Identificación de la Jauría con un único número de identificación. En caso que no realice la renovación de la inscripción de la jauría durante DOS (2) períodos consecutivos, esta se dará de baja, asignando este número a una nueva inscripción.

DE LA CAZA

Art. 8º.- Para cazar con jauría se requerirá:

- PERMISO DE CAZA.
- AUTORIZACIÓN DE DUEÑO/OCUPANTE LEGAL DE CAMPO para esta modalidad de caza, completa y sellada.
- TARJETA DE IDENTIFICACIÓN DE LA JAURÍA para el año correspondiente.
- LIBRETA SANITARIA de cada can, aprobada por el Colegio Médico Veterinario de La Pampa, completa con los datos del can incluida la foto del mismo, número de identificación electrónica y los datos del tenedor

responsable y el sello de certificación colocado por la Dirección de Recursos Naturales.

• HOJA DE RUTA: la que será confeccionada en un formulario especial aprobado como Anexo I de la presente Disposición. El camino será descripto y declarado en la comisaría más próxima al domicilio indicado en la tarjeta de jauría en el momento de salida de caza. Por cada formulario de Autorización de dueño/ocupante legal de campo se confeccionará una Hoja de Ruta, la que podrá utilizarse para toda la temporada de caza; en caso que la ruta deba cambiarse deberá confeccionarse una nueva ruta de caza.

• CERTIFICACIÓN DE EXCURSIÓN DE CAZA: será necesaria en caso de permanecer más de un día en el campo y cuando se haya superado el cupo diario de caza, se confeccionará en el formulario que se aprueba como Anexo II a la presente.

Art. 9º.- Para la obtención del permiso de caza se requerirá la presentación de la Autorización del dueño de campo/ocupante legal completa y con la firma certificada por autoridad competente.

DEL TRASLADO DE CANES EN VEHÍCULOS:

Art. 10º.- Para el traslado de canes se deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

- ✓ Podrán transportar hasta 8 (OCHO) canes por vehículo, como máximo.
- ✓ El vehículo deberá poseer caja cerrada en los laterales y techo o ser trasladados los canes en jaulas.
- ✓ Los canes no podrán salir de los rodados sin ayuda externa.
- ✓ No podrán trasladarse los canes en baúles y/o habitáculos de vehículos.
- ✓ Los canes se trasladaran atados y/o sujetos en forma individual.

DEL TRANSITO EN ÉPOCA DE VEDA:

Art. 11º.- Se autoriza a que los canes que formen parte de una jauría, puedan ejercitarse en época de veda, en las condiciones que se indican a continuación:

- Se autorizará el tránsito de hasta ocho (8) canes por vehículo.
- PERIODO: 1º de enero al 31 de enero y 1º de septiembre al 31 de diciembre del año 2017.
- LUGAR: sólo en predios rurales que así lo autoricen en el formulario correspondiente y desde el domicilio indicado en la Tarjeta de Jauría hasta el predio mencionado. La permanencia de los canes en los caminos públicos o en predio diferente al autorizado implicará infracción a la Ley N° 1194 y su reglamentación.
- HORARIO: diurno: de 7:00 hs. a 20:00 hs.
- DOCUMENTACIÓN:
 - ✓ Tarjeta de jauría.
 - ✓ Libreta sanitaria de cada can.
 - ✓ Autorización de dueño de campo para caza con jauría debidamente completada.
 - ✓ HOJA DE RUTA.

JAURÍA COMPARTIDA

Art. 12.- El tenedor responsable, titular de una jauría podrá autorizar a un segundo responsable, acreditando tal situación con la presentación de un acta de exposición

PAIS.....

FIRMA Y SELLO DE LA AUTORIDAD
POLICIAL

FIRMA DEL DECLARANTE

DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES

Disp. N° 398 -14-IX-16- Art. 1º.- Inscribir al Sr. Marcelo Ceferino LÓPEZ, DNI N° 28.804.142, en carácter de titular del vehículo dominio SZZ 972, al Libro Tomo II Folio 167º del Registro de Transporte de Productos Forestales, creado por el artículo 8º del Decreto N° 1026/12, Reglamentario de la Ley N° 2624, que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa, complementado por Resolución N° 317/13, de acuerdo lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- Otorgar al titular del dominio SZZ 972 la Oblea de Transporte N° 367 (trescientos sesenta y siete).-

Art. 3º.- La registración tendrá una vigencia de 2 años, a partir de la presente, con posibilidad de reinscripción, previo cumplimiento de los requisitos establecidos según lo determinado en artículo 3º de la Resolución N° 317/13.-

Disp. N° 399 -14-IX-16- Art. 1º.- Inscribir al Sr. Marcelo Ceferino LÓPEZ, DNI N° 28.804.142, en carácter de titular del vehículo dominio GUD 230, al Libro Tomo II Folio 168º del Registro de Transporte de Productos Forestales, creado por el artículo 8º del Decreto N° 1026/12, Reglamentario de la Ley N° 2624, que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa, complementado por Resolución N° 317/13, de acuerdo lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- Otorgar al titular del dominio GUD 230 la Oblea de Transporte N° 368 (trescientos sesenta y ocho).-

Art. 3º.- La registración tendrá una vigencia de 2 años, a partir de la presente, con posibilidad de reinscripción, previo cumplimiento de los requisitos establecidos según lo determinado en artículo 3º de la Resolución N° 317/13.-

Disp. N° 400 -14-IX-16- Art. 1º.- Inscribir a LELIANTU S.A., CUIT N° 30-70915493-8, en carácter de titular del vehículo dominio CDE 392, al Libro Tomo II Folio 169º del Registro de Transporte de Productos Forestales, creado por el artículo 8º del Decreto N° 1026/12, Reglamentario de la Ley N° 2624, que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa, complementado por Resolución N° 317/13, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- Otorgar al titular del dominio CDE 392 la Oblea de Transporte N° 369 (trescientos sesenta y nueve).-

Art. 3º.- La registración tendrá una vigencia de 2 años, a partir de la presente, con posibilidad de reinscripción, previo cumplimiento de los requisitos

establecidos según lo determinado en artículo 3º de la Resolución N° 317/13.-

Disp. N° 402 -16-IX-16- Art. 1º.- Inscribir al Sr. Leonardo Esteban MUÑOZ MUÑOZ, DNI N° 26.580.255, en carácter de titular del vehículo dominio XNN 814, al Libro Tomo II Folio 172º del Registro de Transporte de Productos Forestales, creado por el artículo 8º del Decreto N° 1026/12, Reglamentario de la Ley N° 2624, que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa, complementado por Resolución N° 317/13, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- Otorgar al titular del dominio XNN 814 la Oblea de Transporte N° 372 (trescientos setenta y dos).-

Art. 3º.- La registración tendrá una vigencia de 2 años, a partir de la presente, con posibilidad de reinscripción, previo cumplimiento de los requisitos establecidos según lo determinado en artículo 3º de la Resolución N° 317/13.-

Disp. N° 403 -16-IX-16- Art. 1º.- Inscribir al Ingeniero Agrónomo Francisco BRUN, DNI N° 35.385.989, Matrícula Profesional N° 935 del CIALP, al Libro Tomo I Folio 59º del Registro de Profesionales creado por el artículo 8º del Decreto N° 1026/12 Reglamentario de la Ley N° 2624 que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa complementado por Resolución N° 317/13, de acuerdo lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- La registración tendrá una vigencia de 2 años, a partir de la presente, con posibilidad de reinscripción, previo cumplimiento de los requisitos establecidos según lo determinado en artículo 3º de la Resolución N° 317/13.-

Disp. N° 404 -16-IX-16- Art. 1º.- Inscribir al Sr. Ernesto Ángel DAGNINO, DNI N° 8.496.938, en carácter de titular del vehículo dominio ARU 447, al Libro Tomo II Folio 170º del Registro de Transporte de Productos Forestales, creado por el artículo 8º del Decreto N° 1026/12, Reglamentario de la Ley N° 2624, que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa, complementado por Resolución N° 317/13, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- Otorgar al titular del dominio ARU 447 la Oblea de Transporte N° 370 (trescientos setenta).-

Art. 3º.- La registración tendrá una vigencia de 2 años, a partir de la presente, con posibilidad de reinscripción, previo cumplimiento de los requisitos establecidos según lo determinado en artículo 3º de la

Resolución N° 317/13.-

Disp. N° 405 -16-IX-16- Art. 1º.- Inscribir al Sr. Ernesto Ángel DAGNINO, DNI N° 8.496.938, en carácter de titular del vehículo dominio GYK 109, al Libro Tomo II Folio 171º del Registro de Transporte de Productos Forestales, creado por el artículo 8º del Decreto N° 1026/12, Reglamentario de la Ley N° 2624, que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa, complementado por Resolución N° 317/13, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- Otorgar al titular del dominio GYK 109 la Oblea de Transporte N° 371 (trescientos setenta y uno).-

Art. 3º.- La registración tendrá una vigencia de 2 años, a partir de la presente, con posibilidad de reinscripción, previo cumplimiento de los requisitos establecidos según lo determinado en artículo 3º de la Resolución N° 317/13.-

Disp. N° 414 -20-IX-16- Art. 1º.- Inscribese al Sr. GONZÁLEZ Carlos Omar, DNI N° 10.269.075, y a la Sra. HERNÁNDEZ Mirta Gladys, DNI N° 10.919.674, en carácter de condóminos del inmueble con designación catastral Sección VIII, Fracción B, Lote 25, Parcela 34, Departamento Toay, al Libro Tomo I Folio 178º del Registro de Propietarios de Inmuebles con Bosques, creado por el artículo 8º del Decreto N° 1026/12, Reglamentario de la Ley N° 2624, que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa, complementado por Resolución N° 317/13, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º.- La registración tendrá una vigencia de 5 años, a partir de la presente con posibilidad de reinscripción, previo cumplimiento de los requisitos establecidos según lo determinado en artículo 3º de la Resolución N° 317/13.

Disp. N° 415 -20-IX-16- Art. 1º.- Inscribese a la SUCESIÓN DE OSCAR OSVALDO OLIE, CUIT N° 20-07360429-0, en carácter de titular del inmueble con designación catastral Sección III, Fracción A, Lote 11, Parcela 4, Departamento Utracan, al Libro Tomo I Folio 179º del Registro de Propietarios de Inmuebles con Bosques, creado por el artículo 8º del Decreto N° 1026/12, Reglamentario de la Ley N° 2624, que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa, complementado por Resolución N° 317/13, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- La registración tendrá una vigencia de 5 años, a partir de la presente con posibilidad de reinscripción, previo cumplimiento de los requisitos establecidos según lo determinado en artículo 3º de la Resolución N° 317/13.-

Disp. N° 422 -22-IX-16- Art. 1º.- Inscribir al Sr. Manuel Casiano CALDERÓN, DNI N° 7.369.487, al Libro Tomo I Folio 67º del Registro de Empresas de Servicios

Forestales, como Empresa Contratista, creado por el artículo 8º del Decreto N° 1026/12 Reglamentario de la Ley N° 2624 que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa complementado por Resolución N° 317/13, de acuerdo lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- La registración tendrá una vigencia de 5 años, a partir de la presente, con posibilidad de reinscripción, previo cumplimiento de los requisitos establecidos según lo determinado en artículo 3º de la Resolución N° 317/13.-

Disp. N° 423 -22-IX-16- Art. 1º.- Inscribir al Sr. Hugo René FIGUEROA, DNI N° 5.267.729, al Libro Tomo I Folio 68º del Registro de Empresas de Servicios Forestales, como Hachero, creado por el artículo 8º del Decreto N° 1026/12 Reglamentario de la Ley N° 2624 que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa complementado por Resolución N° 317/13, de acuerdo lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- La registración tendrá una vigencia de 5 años, a partir de la presente, con posibilidad de reinscripción, previo cumplimiento de los requisitos establecidos según lo determinado en artículo 3º de la Resolución N° 317/13.-

Disp. N° 426 -26-IX-16- Art. 1º.- Inscribese al Sr. FERNÁNDEZ MENDÍA Gustavo Rodolfo, DNI N° 11.866.264, en carácter de titular del inmueble con designación catastral Sección III, Fracción A, Lote 22, Parcela 2, Departamento Utracan, al Libro Tomo I Folio 180º del Registro de Propietarios de Inmuebles con Bosques, creado por el artículo 8º del Decreto N° 1026/12, Reglamentario de la Ley N° 2624, que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa, complementado por Resolución N° 317/13, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- La registración tendrá una vigencia de 5 años, a partir de la presente con posibilidad de reinscripción, previo cumplimiento de los requisitos establecidos según lo determinado en artículo 3º de la Resolución N° 317/13.-

Disp. N° 427 -26-IX-16- Art. 1º.- Inscribir al Sr. Diego Jesús Agustín SANABRIA, DNI N° 36.202.082, en carácter de titular del vehículo dominio UPX 902, al Libro Tomo II Folio 173º del Registro de Transporte de Productos Forestales, creado por el artículo 8º del Decreto N° 1026/12, Reglamentario de la Ley N° 2624, que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa, complementado por Resolución N° 317/13, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- Otorgar al titular del dominio UPX 902 la Oblea de Transporte N° 373 (trescientos setenta y tres).-

Disp. N° 433 -28-IX-16- Art. 1º.- Reinscribir al Sr. Nelson José AGUILAR, DNI N° 23.308.970, en carácter de titular del vehículo dominio UUT 115, al Libro Tomo I Folio 116º del Registro de Transporte de Productos Forestales, creado por el artículo 8º del Decreto N° 1026/12, Reglamentario de la Ley N° 2624, que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa, complementado por Resolución N° 317/13, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- Otorgar al titular del dominio UUT 115 la Oblea de Transporte N° 116 (ciento dieciséis).-

Art. 3º.- La registración tendrá una vigencia de 2 años, a partir de la presente, con la posibilidad de reinscripción, previo cumplimiento de los requisitos establecidos según lo determinado en el artículo 3º de la Resolución N° 317/13.-

Disp. N° 434 -28-IX-16- Art. 1º.- Reinscribir al Sr. Nelson José AGUILAR, DNI N° 23.308.970, en carácter de titular del vehículo dominio UUT 117, al Libro Tomo I Folio 117º del Registro de Transporte de Productos Forestales, creado por el artículo 8º del Decreto N° 1026/12, Reglamentario de la Ley N° 2624, que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa, complementado por Resolución N° 317/13, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- Otorgar al titular del dominio UUT 117 la Oblea de Transporte N° 117 (ciento diecisiete).-

Art. 3º.- La registración tendrá una vigencia de 2 años, a partir de la presente, con la posibilidad de reinscripción, previo cumplimiento de los requisitos establecidos según lo determinado en el artículo 3º de la Resolución N° 317/13.-

Disp. N° 435 -28-IX-16- Art. 1º.- Inscribir al Sr. Marcos Gastón URRÁ, DNI N° 31.577.338, en carácter de titular del vehículo dominio UNU 488, al Libro Tomo II Folio 174º del Registro de Transporte de Productos Forestales, creado por el artículo 8º del Decreto N° 1026/12, Reglamentario de la Ley N° 2624, que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa, complementado por Resolución N° 317/13, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- Otorgar al titular del dominio UNU 488 la Oblea de Transporte N° 374 (trescientos setenta y cuatro).-

Art. 3º.- La registración tendrá una vigencia de 2 años, a partir de la presente, con la posibilidad de reinscripción, previo cumplimiento de los requisitos establecidos según lo determinado en el artículo 3º de la Resolución N° 317/13.-

Disp. N° 437 -4-X-16- Art. 1º.- Inscribir al Ingeniero Agrónomo Wenceslao Fernando AMORES, DNI N° 18.515.627, Matrícula Profesional N° 651 del CIALP, al Libro Tomo I Folio 60º del Registro de Profesionales creado por el artículo 8º del Decreto N° 1026/12 Reglamentario de la Ley N° 2624 que declara de Interés

Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa complementado por Resolución N° 317/13, de acuerdo lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- La registración tendrá una vigencia de 2 años, a partir de la presente, con posibilidad de reinscripción, previo cumplimiento de los requisitos establecidos según lo determinado en artículo 3º de la Resolución N° 317/13.-

Disp. N° 438 -4-X-16- Art. 1º.- Inscribir al Sr. Carlos Saúl ALDERETE, DNI N° 34.222.084, en carácter de titular del vehículo dominio XFY 895, al Libro Tomo II Folio 175º del Registro de Transporte de Productos Forestales, creado por el artículo 8º del Decreto N° 1026/12, Reglamentario de la Ley N° 2624, que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa, complementado por Resolución N° 317/13, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- Otorgar al titular del dominio XFY 895 la Oblea de Transporte N° 375 (trescientos setenta y cinco).-

Art. 3º.- La registración tendrá una vigencia de 2 años, a partir de la presente, con la posibilidad de reinscripción, previo cumplimiento de los requisitos establecidos según lo determinado en el artículo 3º de la Resolución N° 317/13.-

Disp. N° 441 -5-X-16- Art. 1º.- Inscríbese a la Sra. SALINAS Leonor, DNI N° 4.989.109, en carácter de usufructuaria, al Sr. SALINAS Martin, DNI N° 31.755.374, en carácter de nudo propietario, y a las Sras. SALINAS Elvira, DNI N° 4.989.169, y SALINAS Teresita, DNI N° 4.484.070, en carácter de plenas propietarias de los inmuebles con designación catastral Sección III, Fracción A, Lote 16, Parcelas 6 y 18, Departamento Atreucó, al Libro Tomo I Folio 181º del Registro de Propietarios de Inmuebles con Bosques, creado por el artículo 8º del Decreto N° 1026/12, Reglamentario de la Ley N° 2624, que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa, complementado por Resolución N° 317/13, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- La registración tendrá una vigencia de 5 años, a partir de la presente con posibilidad de reinscripción, previo cumplimiento de los requisitos establecidos según lo determinado en artículo 3º de la Resolución N° 317/13.-

Disp. N° 442 -5-X-16- Art. 1º.- Inscríbese al Sr. FEININGER Oscar Pedro, DNI N° 13.157.224, en carácter de titular del inmueble con designación catastral Sección VIII, Fracción D, Lote 6, Parcela 5, Departamento Loventue, al Libro Tomo I Folio 182º del Registro de Propietarios de Inmuebles con Bosques, creado por el artículo 8º del Decreto N° 1026/12, Reglamentario de la Ley N° 2624, que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa, complementado por Resolución N° 317/13, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos

precedentes.-

Art. 2º.- La registraci3n tendr1 una vigencia de 5 a1os, a partir de la presente con posibilidad de reinscripci3n, previo cumplimiento de los requisitos establecidos seg1n lo determinado en art1culo 3º de la Resoluci3n Nº 317/13.-

Disp. N° 497 -7-X-16- Art. 1º.- Inscribir al Sr. Carlos Alberto ABASCAL, DNI N° 16.517.901, en car1cter de titular del veh1culo dominio CML 561, al Libro Tomo II Folio 176º del Registro de Transporte de Productos Forestales, creado por el art1culo 8º del Decreto N° 1026/12, Reglamentario de la Ley N° 2624, que declara de Inter1s Provincial la Restauraci3n y Conservaci3n y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa, complementado por Resoluci3n N° 317/13, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- Otorgar al titular del dominio CML 561 la Oblea de Transporte N° 376 (trescientos setenta y seis).-

Art. 3º.- La registraci3n tendr1 una vigencia de 2 a1os, a partir de la presente, con posibilidad de reinscripci3n, previo cumplimiento de los requisitos establecidos seg1n lo determinado en art1culo 3º de la Resoluci3n N° 317/13.-

Disp. N° 499 -7-X-16- Art. 1º.- Inscribir al Sr. Carlos PAGELLA, DNI N° 7.354.288, en car1cter de titular del veh1culo dominio WYA 324, al Libro Tomo II Folio 177º del Registro de Transporte de Productos Forestales, creado por el art1culo 8º del Decreto N° 1026/12, Reglamentario de la Ley N° 2624, que declara de Inter1s Provincial la Restauraci3n y Conservaci3n y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa, complementado por Resoluci3n N° 317/13, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- Otorgar al titular del dominio WYA 324 la Oblea de Transporte N° 377 (trescientos setenta y siete).-

Art. 3º.- La registraci3n tendr1 una vigencia de 2 a1os, a partir de la presente, con posibilidad de reinscripci3n, previo cumplimiento de los requisitos establecidos seg1n lo determinado en art1culo 3º de la Resoluci3n N° 317/13.-

Disp. N° 500 -7-X-16- Art. 1º.- Inscribir al Sr. Juan Carlos PAGELLA, DNI N° 20.106.606, al Libro Tomo I Folio 69º del Registro de Empresas de Servicios Forestales, como Empresa Contratista, creado por el art1culo 8º del Decreto N° 1026/12 Reglamentario de la Ley N° 2624 que declara de Inter1s Provincial la Restauraci3n y Conservaci3n y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa complementado por Resoluci3n N° 317/13, de acuerdo lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- La registraci3n tendr1 una vigencia de 5 a1os, a partir de la presente, con posibilidad de reinscripci3n, previo cumplimiento de los requisitos establecidos seg1n lo determinado en art1culo 3º de la Resoluci3n N° 317/13.-

Disp. N° 502 -11-X-16- Art. 1º.- Inscribir al Sr.

Jos1 Alberto ROSINI, DNI N° 7.626.582, en car1cter de titular del veh1culo dominio IHF 588, al Libro Tomo II Folio 179º del Registro de Transporte de Productos Forestales, creado por el art1culo 8º del Decreto N° 1026/12, Reglamentario de la Ley N° 2624, que declara de Inter1s Provincial la Restauraci3n y Conservaci3n y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa, complementado por Resoluci3n N° 317/13, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- Otorgar al titular del dominio IHF 588 la Oblea de Transporte N° 379 (trescientos setenta y nueve).-

Art. 3º.- La registraci3n tendr1 una vigencia de 2 a1os, a partir de la presente, con posibilidad de reinscripci3n, previo cumplimiento de los requisitos establecidos seg1n lo determinado en art1culo 3º de la Resoluci3n N° 317/13.-

Disp. N° 503 -11-X-16- Art. 1º.- Inscribir a la Sra. Pamela Luj1n FIGUEROA, DNI N° 30.668.382, en titular del veh1culo dominio XJK 683, al Libro Tomo II Folio 178º del Registro de Transporte de Productos Forestales, creado por el art1culo 8º del Decreto N° 1026/12, Reglamentario de la Ley N° 2624, que declara de Inter1s Provincial la Restauraci3n y Conservaci3n y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa, complementado por Resoluci3n N° 317/13, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- Otorgar al titular del dominio XJK 683 la Oblea de Transporte N° 378 (trescientos setenta y ocho).-

Art. 3º.- La registraci3n tendr1 una vigencia de 2 a1os, a partir de la presente, con posibilidad de reinscripci3n, previo cumplimiento de los requisitos establecidos seg1n lo determinado en art1culo 3º de la Resoluci3n N° 317/13.-

MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL SUBSECRETARÍA DE TURISMO

Disp. N° 6 -17-X-16- Art. 1º.- Inscrib1se como Alojamiento Tur1stico, en los t1rminos del Decreto N° 3291/10 y la Disposici3n N° 16/10 - Subsecretar1a de Turismo al Establecimiento "EL CHILLEN", sito en secci3n IX, fracci3n B, lote 10, Parcela 008; del Departamento de Toay, Provincia de La Pampa, bajo la titularidad de Sr. Jorge Luis MARTINO; en la MODALIDAD ALOJAMIENTO EXTRAHOTELERO, en la clase ALOJAMIENTO EN ESTABLECIMIENTOS RURALES (Art1culo 88 y 89 Disposici3n N° 16/10-Subsecretar1a de Turismo).-

Art. 2º.- Reg1strese al Establecimiento "EL CHILLEN", MODALIDAD ALOJAMIENTO EXTRAHOTELERO, en la clase ALOJAMIENTO EN ESTABLECIMIENTOS RURALES, con el n1mero de legajo 06- 16 - 240 (R.P.A.T. N° CERO SEIS- DIECIS1S-DOSCIENTOS CUARENTA) en el Registro Provincial de Alojamiento Tur1sticos.-

Disp. N° 7 -27-X-16- Art. 1º.- Inscrib1se en el Registro Provincial de Agencias de Viajes a la empresa que opera bajo la designaci3n comercial "JAM TRAVEL",

del Sr. NAVARRO, Carlos Humberto, con domicilio en la Calle Estrada N° 181 de la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, conforme lo establece la Ley N° 2686 y su Decreto Reglamentario N° 1153/13.-

Art. 2°.- Otórgase el N° CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE (R.P.A.V. N° 4779-04-14) en el Registro Provincial de Agencias de Viajes.-

Disp. N° 8 -27-X-16- Art. 1°.- Inscribbase como Coordinador, en los términos de la Ley N° 2686 y su Decreto Reglamentario N° 1153/13 - Ministerio de Desarrollo Territorial, Subsecretaría de Turismo, al Señor ÁNGELO ANDREOTTI, D.N.I. N° 31.942.574, domiciliado en calle Doering N° 1029- Santa Rosa- La Pampa.-

Art. 2°.- Regístrese al Coordinador de Turismo con el Número de Registro DOCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE (R.P.C.T. N° 12467 -09-16) en el Registro Provincial de Coordinadores de Turismo.-

Disp. N° 10 -31-X-16- Art. 1°.- Inscribbase como Alojamiento Turístico, en los términos del Decreto N° 3291/10 y la Disposición N° 16/10 - Artículo 90° Subsecretaría de Turismo, al Establecimiento "EL ATELIER", sito en la calle Rivadavia N° 787 de la localidad de Santa Rosa, La Pampa, propiedad de la Señora María Eva BLANCO, D.N.I. N° 5.708.422; en la MODALIDAD ALOJAMIENTO EXTRA HOTELERO, clase DEPARTAMENTO O CASA DE ALQUILER TURÍSTICO.-

Art. 2°.- Regístrese al Establecimiento "EL ATELIER", MODALIDAD ALOJAMIENTO EXTRA HOTELERO, clase DEPARTAMENTO O CASA DE ALQUILER TURÍSTICO, con el número de legajo DIEZ - DIECISÉIS DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS R.P.A.T. N° 10-16-246 en el Registro Provincial de Alojamientos Turísticos.-

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN GENERAL N° 40

Santa Rosa, 14 de Noviembre de 2016

VISTO:

Las disposiciones contenidas en las Resoluciones Generales N° 20/2007, 26/2013 y 23/2014; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5° de la Resolución General N° 20/2007, corresponde fijar los trámites que podrán realizarse utilizando el sistema on-line de operaciones;

Que, con el objetivo de seguir ampliando los servicios web que presta la Dirección General de Rentas, se ha desarrollado una nueva consulta en función de la información de los impuestos que ésta administra;

Que, con el fin de resguardar los datos a suministrar, sólo podrá accederse a este nuevo servicio, por medio de la Clave de Acceso a Impuestos Provinciales Versión 2 (C.A.I.P.v2), siendo requisito indispensable tener constituido Domicilio Fiscal Electrónico;

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8°, 9° y 10 del Código Fiscal (t.o. 2015);

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS RESUELVE

Artículo 1°.- Habilitar la consulta y pago electrónico de la Deuda Consolidada por Contribuyente, según los registros de la Dirección General de Rentas, a través del sitio oficial que este Organismo tiene en Internet www.dgr.lapampa.gov.ar - Consulta y pago electrónico de deuda – Deuda consolidada por contribuyente – , previo requerimiento de la C.A.I.P.v2 y la constitución de Domicilio Fiscal Electrónico.-

Artículo 2°.- La información que se obtenga mediante esta funcionalidad, queda bajo la exclusiva responsabilidad del usuario.-

Artículo 3°.- Regístrese, elévase copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, pase al Boletín Oficial para su publicación. Cumplido, ARCHÍVESE.-

C.P.N. Javier Darío FORNERO, Director General de Rentas.-

RESOLUCIÓN GENERAL N° 41

Santa Rosa, 15 de Noviembre de 2016

VISTO:

Las disposiciones referidas al Impuesto a los Vehículos contenidas en la Ley Impositiva correspondiente al año 2016;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9° de la Ley N.º 2886 -Impositiva Año 2016-, faculta a esta Dirección General para resolver aquellos casos de determinación de valuaciones fiscales de vehículos no previstas en sus Anexos;

Que, se han incorporado unidades al registro impositivo que no figuran en la citada Ley para la cuales es necesario fijar su valuación fiscal;

Que a esos fines se han realizado consultas a Organismos Oficiales y a fuentes de información sobre el mercado automotor, tomando como marco de referencia las valuaciones fiscales establecidas en el referido texto legal;

POR ELLO, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 9° del Código Fiscal (t. o. 2015),

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS RESUELVE:

ARTICULO 1°: Fijar para los vehículos establecidos en los Anexos "A", "B", "C", "D", "E" y "F" que forman parte integrante de la presente, la valuación que en cada caso se informa a los fines de liquidar el Impuesto a los Vehículos.

ARTICULO 2°: Regístrese, elévase copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, pase al Boletín Oficial para su publicación. Cumplido, ARCHÍVESE.-

C.P.N. Javier Darío FORNERO, Director General de Rentas.-

ANEXO "A"
TABLA "A" VEHÍCULOS TIPO RURAL Y AUTOMÓVILES
VALUACIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016

| MARCA | MODELO | 2016 | 2015 | 2010 | 2002 |
|---------------|-------------------------------------|-----------|---------|---------|--------|
| B.M.W. | 120I 5P | 698.800 | | | |
| CHEVROLET | CORSA II 1.8L 4P GL AA+DIR GAS | | | 114.000 | |
| CHEVROLET | ONIX 5P 1.4 N ACTIV | 278.500 | | | |
| CHEVROLET | ONIX JOY 5P 1.4 N LS MT | 191.500 | | | |
| CHEVROLET | ONIX JOY 5P 1.4 N LS MT+ | 231.500 | | | |
| CHEVROLET | PRISMA JOY 4P 1.4 N LS MT | 205.000 | | | |
| CHEVROLET | PRISMA JOY 4P 1.4 N LS MT+ | 224.600 | | | |
| CITROEN | C3 AIRCROSS 115 FEEL R5P | 315.500 | | | |
| CITROEN | C3 VTI 115 FEEL | 305.000 | | | |
| CITROEN | C3 VTI 115 SHINE AM17 | 330.000 | | | |
| CITROEN | C3 VTI 115 TECHNO | 294.500 | | | |
| CITROEN | C4 LOUNGE 143FEEL PACK | 373.000 | | | |
| CITROEN | C4 LOUNGE THP 165 MT6 FEEL PACK | 394.500 | | | |
| CITROEN | C4 PICASSO 165 THP AT6 FEEL | 545.900 | | | |
| CITROEN | GRAND C4 PICASSO 115 HDI MT6 SHI | 736.300 | | | |
| FIAT | MOBI 1.0 8V EASY | 185.900 | | | |
| FIAT | MOBI 1.0 8V WAY | 214.600 | | | |
| HYUNDAI | CRETA | 465.000 | | | |
| M.BENZ | E400 | 1.618.700 | | | |
| MERCEDEZ BENZ | C250 | 1.100.000 | | | |
| NISSAN | MARCH ADVANCE PURE DRIVE | 240.000 | | | |
| NISSAN | MARCH ADVANCE-MEDIA TECH AT P.D. 5P | 289.000 | | | |
| NISSAN | MARCH SENSE PURE DRIVE | 232.500 | | | |
| PEUGEOT | 2008 ALLURE 1.6 TRIPTONIC | 378.800 | | | |
| PEUGEOT | 208 ACTIVE | 273.600 | | | |
| PEUGEOT | 208 ALLURE 1.5 NAV | 301.000 | | | |
| PEUGEOT | 208 ALLURE 1.6 | 315.600 | | | |
| PEUGEOT | 208 GT 1.6 THP | 393.500 | | | |
| RENAULT | CLIO MIO 3P DYNAMIQUE | | 175.000 | | |
| RENAULT | CLIO RT 16V ABS 4 PTAS | | | | 84.000 |
| TOYOTA | ETIOS PLATINUM 1.5 4A/T | 301.800 | | | |
| TOYOTA | YARIS CVT | 357.200 | | | |
| VOLKSWAGEN | GOL TREND 1.6 MSI | 205.100 | | | |
| VOLKSWAGEN | GOL TREND CONNECT 1.6 MSI | 224.700 | | | |
| VOLKSWAGEN | GOL TREND SPORTLINE 1.6 MSI | 242.600 | | | |
| VOLKSWAGEN | VOYAGE 1.6 MSI | 242.000 | | | |

ANEXO "B"
TABLA "B1" VEHÍCULOS STATION WAGON, FAMILIARES,
CAMIONETAS CARROZADAS TIPO TODO TERRENO Y SIMILARES
VALUACIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016

| MARCA | MODELO | 2016 |
|--------|---------------------------------|-----------|
| B.M.W. | X4 28I | 1.154.800 |
| FORD | KUGA TITANIUM 2.0L ECOBOOST AWD | 819.000 |
| JEEP | RENEGADE 2.4L LONGITUDE | 595.000 |
| TOYOTA | RAV4 4X4 VX | 952.300 |

ANEXO "C"
TABLA "B2" CAMIONETAS, PICK-UP NO PREVISTAS
EN "B1" RURALES NO PREVISTAS EN "A"
VALUACIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016

| MARCA | MODELO | 2016 | 2013 | 2006 |
|------------|-----------------------------------|---------|---------|---------|
| FIAT | TORO FREEDOM 2.0 16V 4X4 | 460.000 | | |
| FORD | NUEVA RANGER CS 4X2 XL 2.2L D | 395.900 | | |
| FORD | NUEVA RANGER CS 4X2 XL 2.5L N | 383.900 | | |
| FORD | NUEVA RANGER DC 4X2 XL 2.5L N | 432.400 | | |
| NISSAN | NP300 FRONTIER LE 4X4 DIESEL | | | 677.000 |
| RENAULT | DUSTER OROCH OUTSIDER 1.6 | 355.000 | | |
| VOLKSWAGEN | AMAROK 2.0L TDI 180 CV 4X4 521 | | 520.000 | |
| VOLKSWAGEN | AMAROK DC 2.0L TDI 180 CV 4X2 174 | 633.000 | | |
| VOLKSWAGEN | SAVEIRO 1.6 | 280.000 | | |
| VOLKSWAGEN | SAVEIRO 1.6 CAB. SIMPLE | 252.060 | | |
| VOLKSWAGEN | SAVEIRO CROSS 1.6 | 284.000 | | |

ANEXO "D"
TABLA "C1" CAMIONES, CHASIS CON CABINA Y SIMILARES
VALUACIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016

| MARCA | MODELO | 2016 | 2011 | 2006 |
|------------|--------------------------------|-----------|-----------|-----------|
| FORD | CARGO 1119-42 | 989.300 | | |
| FORD | CARGO 1723-43 4X2 CD AMT | 1.274.200 | | |
| IVECO | 170E28T MLL CH/C DORMITORIO | 1.294.000 | | |
| IVECO | 200S44N AT CH/CABINA DORM | 2.094.200 | | |
| IVECO | 380T42 CH/C | 2.535.000 | | |
| IVECO | DAILY 70C17 PASO 4350 | 880.000 | | |
| M.BENZ | ACCELO 1016 CH/C | 820.000 | | |
| M.BENZ | ATEGO 1726 CHASIS C/CAB. DORM | 1.221.511 | | |
| SCANIA VAB | P340 A6X2 | | 1.345.100 | |
| VOLKSWAGEN | 19.330 HR CHASIS C/CABINA DORM | 1.621.400 | | |
| VOLVO | VM 270 4X2 R | | | 1.749.200 |

ANEXO "E"
TABLA "C2" VEHÍCULOS DE TRACCIÓN UTILIZADOS EN
SEMI-REMOLQUES, TRACTOR DE CARRETERA Y SIMILAR
VALUACIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016

| MARCA | MODELO | 2016 | 2006 |
|------------|-------------------------------------|-----------|---------|
| FORD | CARGO 1729-37 CD AMT T/C CAB DORMIT | 1.348.600 | |
| M.BENZ | 693 VERSION 1720/36 CH/C | 984.800 | |
| M.BENZ | ATEGO 1726 S T/C CABINA DORM | 1.190.600 | |
| VOLKSWAGEN | 17220 | | 609.900 |
| VOLVO | VM 330 4X2 T/C CAB DORM | 2.067.700 | |

ANEXO "F"
TABLA "D" TRANSPORTE COLECTIVO DE PASAJEROS
COLECTIVOS. ÓMNIBUS, MICRO-ÓMNIBUS
VALUACIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016

| MARCA | MODELO | 2008 | 2003 |
|-------------------------|--------------------------------|---------|-----------|
| IVECO | EUROTRAKKER CURSOR | | 1.090.000 |
| MERCEDEZ BENZ/MARCOPOLO | M. BENZ/MARCOPOLO ANDARE CLASS | 850.000 | |

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Res. N° 259 -15-XI-16- Art. 1°.- Déjase sin efecto la LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/16 (Dirección de Conservación de Edificios Públicos), convocada por la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, autorizada por Resolución N° 203/16 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, para la ejecución de la obra: "AUMENTO DE CAPACIDAD DE RESERVA DE AGUA" EN ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES - COLEGIO SECUNDARIO 9 DE JULIO - ESCUELA N° 219 - SANTA ROSA - LA PAMPA", en virtud de lo expresado en los considerandos de la presente Resolución, encuadrando el procedimiento en el Artículo 7° del Decreto Acuerdo N° 894/54 de la Ley N° 1 y el Artículo 17 de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Res. N° 263 -17-XI-16- Art. 1°.- Apruébase la rendición de cuentas del subsidio otorgado por Resolución N° 150/2016 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, presentada por la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos de Villa Mirasol Limitada, por la suma total de \$ 70.640,00 sin IVA incluido, destinado a la adquisición de distintos materiales para la reposición del stock existente, en el marco del Acuerdo firmado entre la Administración Provincial de Energía y la Federación Pampeana de Cooperativas Eléctricas y de Servicios Públicos, Cooperativa Limitada (FEPAMCO), y que fuera ratificado mediante Decreto N° 303/2015.-

Art. 2°.- Aválese el cumplimiento del destino de los fondos en concordancia con lo mencionado en el Artículo 1° de la Resolución citada precedentemente.-

SECRETARÍA GENERAL

Res. N° 315 -15-XI-16- Art. 1°.- Aprobar el dictado de las Jornadas de Capacitación Regional a Registros Civiles sobre Institutos Jurídicos de Incidencia Registral, cuya Estructura y Metodología de Dictado obra en Anexo a la presente, formando parte integrante de la misma, en el marco del Programa Provincial de Capacitación para la Administración Pública (PRO.CA.AP), aprobado por Decreto N° 1743/16.-

Art. 2°.- Establecer como destinatarios del Curso a los funcionarios y agentes que se desempeñan en los distintos Registros Civiles de la Provincia de La Pampa.-

Art. 3°.- Disponer la implementación de las Jornadas aprobadas en el artículo anterior en las fechas que determine la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas, las cuales deberán ser comunicadas a los agentes y funcionarios de las localidades comprendidas en cada encuentro regional que se realice.-

Art. 4°.- Establecer que las certificaciones de "Asistencia" deberán contener como mínimo los siguientes datos: nombres y apellidos, número de documento de identidad, cantidad de horas reloj y el número de registro de la presente Resolución.-

JORNADA DE CAPACIDADES REGIONAL A REGISTROS CIVILES SOBRE INSTITUTOS JURÍDICOS DE INCIDENCIA REGISTRAL

OBJETIVO:

El objeto de las jornadas es propender a fortalecer la formación técnica de los agentes y funcionarios de cada Registro Civil de manera de ofrecer un servicio eficiente a los ciudadanos en forma permanente. Para ello, se abordarán las diversas temáticas objeto de intervención de los Registros Civiles, teniendo en cuenta primordialmente los cambios operados a raíz de las modificaciones y los nuevos institutos jurídicos introducidos por el nuevo Código Civil y Comercial de la Nación.-

DESTINATARIOS - NIVEL: INTERMEDIO:

Los destinatarios de esta Jornada de Capacitación son los funcionarios y agentes que se desempeñan en los distintos Registros Civiles de la Provincia de La Pampa. En atención a la numerosidad de Registros Civiles en actividad en nuestra provincia, y motivado en facilitar el acceso libre y gratuito a todos los agentes vinculados a la actividad de los Registros Civiles, se propone que ésta capacitación se lleve a cabo en diferentes localidades de acuerdo a las zonas geográficas de influencia.

ÓRGANO A CARGO DE LA CAPACITACIÓN:

Dirección General de Registro Civil y Capacidad de las Personas - Subsecretaría de Justicia y Registros Públicos - Ministerio de Gobierno y Justicia.

CAPACITADORES:

El equipo de capacitación estará integrado por:
Director General del -Registro Civil y Capacidad de las Personas - Dr. Pablo Javier Boleas.
Subdirectora General del Registro Civil y Capacidad de las Personas Dra. Florencia Rabario.
Los agentes de la Dirección General: Celia María Canuhé, Ana P. Domenice Cuadro, Paula Lorena Desch, María Lorena Domínguez, Nerina Fabiana Fassina, Daniela Fernández del Sol, Jorge Martín Fumagalli, José María Ganora, Chanson Symouang, Olga Desuque y Roberto Carlos Weiss Roldán.

INSCRIPCIÓN:

Teniendo en cuenta que estas Jornadas serán realizadas en forma rotativa en diversas localidades, en forma previa a su realización, desde la Dirección se solicitará a los Registros Civiles involucrados que efectúen la convocatoria e inscripción.

ESTRUCTURA y CONTENIDOS:**PRIMER MODULO: NACIMIENTO – RECONOCIMIENTO**

1. Trámite de inscripción de nacimiento. Modalidades.
2. Casos especiales: nacimientos múltiples o fuera de establecimiento asistencial Caso de registración de nacimientos sin filiación paterna.
3. Trámite de inscripción documentación pertinente y demás requisitos.
4. Notificación a la madre/representante legal.
5. Composición del apellido. Prenombres y apellido. Adición de Apellido.
6. Estadística sanitaria.

SEGUNDO MODULO: MATRIMONIO - UNIONES CONVIVENCIALES

1. Diligencias previas. Impedimentos matrimoniales. Autorización de celebración en horario o día inhábil.

2. Oposición a la celebración del matrimonio.
3. Celebración del matrimonio y su inscripción, Modalidades.
4. Convenciones matrimoniales y su registración.
5. Uniones Convivenciales - Actos preparatorios y su registración
6. Prueba de convivencia.
7. Pactos Convivenciales, requisitos.
8. Cese de la Unión Convivencial, causas, requisitos.

TERCER MODULO: DEFUNCIONES

1. Trámite de registración, plazo, documentación pertinente y demás requisitos. Casos Especiales.
2. Certificado, de defunción. Orden de traslado y demás documentación hábil.
3. Muertes Traumáticas, procedimiento y documentación para su registración.
4. Comunicación a la Dirección General.

CUARTO MODULO: TRÁMITES PROPIOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL

1. Capacidad restringida e inhabilitación, su registración y certificación. Emancipación.
2. Registración de deudores alimentarios su registración y certificación.
3. Expedición de partidas y certificados, Legalizaciones.
4. Rectificación de partidas, administrativa y judicial.
5. Inscripciones de actas de extraña jurisdicción.
6. Intervención en expedientes judiciales.

QUINTO MODULO: NUEVAS MODALIDADES DE COMUNICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN NORMATIVA DE LA DIRECCIÓN GENERAL

1. Sitio de internet.
2. Sistemas de comunicación con los registros civiles y los ciudadanos.
3. Capacitaciones generales y técnicas.
4. Módulo de confección de actas.
5. Sistema de digitalización de actas.
6. Proyectos de actualización legislativa

METODOLOGÍA:

La metodología del curso será presencial, en una Jornada de un día dividida en tres horas a la mañana y tres horas luego de un break para almorzar, en cada una de las localidades donde se efectúe la capacitación.

LUGARES Y FECHAS:

Los espacios físicos disponibles y las fechas de cada capacitación serán previamente coordinadas desde la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas en cada una de las localidades donde se realicen las Jornadas.

ACREDITACIÓN y CERTIFICACIÓN:

La acreditación es el reconocimiento de los logros alcanzados por los participantes. Certificación de Asistencia: haber cumplido con una asistencia mínima del 75% de las clases presenciales;
Certificación a los Capacitadores: se expedirá un certificado a los capacitadores de los módulos correspondientes.

RÉGIMEN DE CRÉDITOS:

Los certificados correspondientes establecerán los créditos asignados a la actividad. Para quienes cumplen con el régimen de asistencia, se asignará un crédito cada dos horas reloj. A los capacitadores se les asignará un crédito de capacitación especial de hasta cinco horas por la intervención como disertantes en paneles conjuntos y un crédito de capacitación de hasta quince horas por su intervención como docentes o responsables de módulos de una actividad de capacitación.

RECURSOS:

La capacitación no implicará erogaciones para el Estado provincial, puesto que se utilizarán los recursos materiales y humanos disponibles en la Administración.

Los capacitadores realizarán las tareas ad honorem.

SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES

Res. N° 435 -16-XI-16- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 230.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Ley N° 1979:

| | |
|--------------------|-----------------|
| 153-7 GENERAL PICO | \$ 80.000,00.- |
| 066-1 VERTIZ | \$ 150.000,00.- |

Res. N° 436 -18-XI-16- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 50.000,00, a favor de la Municipalidad de Ataliva Roca -221-2, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

Res. N° 437 -21-XI-16- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 700.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Ley N° 1979:

| | |
|------------------------|---------------|
| 092-7 PUELCHES | \$ 140.000,00 |
| 125-5 TELEN | \$ 35.000,00 |
| 204-8 TOAY | \$ 50.000,00 |
| 161-0 25 DE MAYO | \$ 20.000,00 |
| 191-7 ADOLFO VAN PRAET | \$ 50.000,00 |
| 131-3 CUCHILLO CO | \$ 30.000,00 |
| 091-9 GOBERNADOR DUVAL | \$ 100.000,00 |
| 142-0 LA REFORMA | \$ 150.000,00 |
| 123-0 LOVENTUEL | \$ 73.000,00 |
| 104-0 PERU | \$ 12.000,00 |
| 226-1 UNANUE | \$ 40.000,00 |

Res. N° 438 -22-XI-16- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 970.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia, (Artículo 11° Ley 1065), de acuerdo al siguiente detalle:

| | |
|----------------------------|--------------|
| 112-3 ABRAMO | \$ 70.000,00 |
| 101-6 ALPACHIRI | \$ 60.000,00 |
| 071-1 ALGARROBO DEL AGUILA | \$ 90.000,00 |

| | |
|---------------------------------|--------------|
| 021-6 ANGUIL | \$ 50.000,00 |
| 221-2 ATALIVA ROCA | \$ 70.000,00 |
| 111-5 BERNASCONI | \$ 50.000,00 |
| 181-8 CALEUFU | \$ 50.000,00 |
| 171-9 COLONIA BARON | \$ 50.000,00 |
| 113-1 GENERAL SAN MARTIN | \$ 10.000,00 |
| 031-5 LA ADELA | \$ 50.000,00 |
| 072-9 LA HUMADA | \$ 80.000,00 |
| 043-0 LONQUIMAY | \$ 60.000,00 |
| 012-5 MACACHIN | \$ 10.000,00 |
| 172-7 MIGUEL CANE | \$ 70.000,00 |
| 014-1 MIGUEL RIGLOS | \$ 50.000,00 |
| 084-4 MONTE NIEVAS | \$ 20.000,00 |
| 016-6 TOMAS MANUEL DE ANCHORENA | \$ 30.000,00 |
| 225-3 QUEHUE | \$ 50.000,00 |
| 162-8 PUELEN | \$ 50.000,00 |

Res. N° 439 -16-XI-16- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 660.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se indican, destinados a financiar total o parcialmente inversiones en obras públicas y/o equipamiento general y/o proyectos particulares de interés comunal y de acuerdo al siguiente detalle:

| | | |
|-------------------------|-----------------|--|
| 041-4 CATRILO | \$ 40.000,00.- | Reparación parque automotor.- |
| 194-1 EMBAJADOR MARTINI | \$ 50.000,00.- | Adquisición material asfáltico.- |
| 196-6 INGENIERO LUIGGI | \$ 90.000,00.- | Adquisición material asfáltico.- |
| 184-2 PARERA | \$ 50.000,00.- | Reparación parque automotor.- |
| 092-7 PUELCHES | \$ 50.000,00.- | Reparación parque automotor.- |
| 066-1 VERTIZ | \$ 100.000,00.- | Limpieza canales.- |
| 176-8 VILLA MIRASOL | \$ 50.000,00.- | Reparación caminos vecinales.- |
| 142-0 LA REFORMA | \$ 140.000,00.- | Adquisición materiales de construcción.- |
| 143-8 LIMAY MAHUIDA | \$ 30.000,00.- | Adquisición materiales de construcción.- |
| 185-9 PICHU HUINCA | \$ 40.000,00.- | Adquisición materiales eléctricos.- |
| 185-9 PICHU HUINCA | \$ 20.000,00.- | Adquisición materiales de construcción.- |

Res. N° 440 -22-XI-16- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 529.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan y, de acuerdo al siguiente detalle:

| | | |
|---------------------|-----------------|------------------------------|
| 121-4 CARRO QUEMADO | \$ 60.000,00.- | Refacción plaza.- |
| 172-7 MIGUEL CANE | \$ 30.000,00.- | Adquisición mobiliario.- |
| 084-4 MONTE NIEVAS | \$ 40.000,00.- | Adquisición pala cargadora.- |
| 092-7 PUELCHES | \$ 140.000,00.- | Refacción plaza.- |
| 162-8 PUELEN | \$ 34.000,00.- | Adquisición automotor.- |
| 126-3 VICTORICA | \$ 60.000,00.- | Obra nivelación terreno.- |

123-0 LOVENTUEL \$ 90.000,00.- Refacción parque recreativo.-

085-1 RUCANELO \$ 75.000,00.- Adquisición camión.-

TRIBUNAL DE CUENTAS

SENTENCIA N° 2920/2016

Santa Rosa, 26 de octubre de 2016

VISTO:

La rendición de cuentas presentada por los responsables de la Comisión de Fomento de Cuchillo Co correspondiente al período Abril 2015, en concepto de Balance Mensual, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Ley N° 513/69 y tramitada en el Expediente N° 3503/2015, de la que;

RESULTA

Que a fs. 1/600 obra la rendición de cuentas referida;

Que a fa. 602 la Relatoría emitió el Pedido de Antecedentes N° 376/2016, el cual fue notificado a los responsables en el marco de lo estipulado en el art. 14 Decreto Ley N° 513/69 conforme surge de fa. 603;

Que a fs. 604/616 los responsables presentan la contestación al pedido de antecedentes mencionado precedentemente;

Que a fa. 617 se agrega el Valorativo N° 1018/2016 y a fa. 618 el Informe del Relator N° 2952/2016;

Que a fa. 619 obra Informe Definitivo N° 2857/2016, evaluando las actuaciones;

Que la Jefatura de División coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;

Que la Sra. Vocal Subrogante de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

I.- Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° inciso b) del Decreto Ley N° 513/69;

Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los responsables mediante el pedido de antecedentes emitido por el Relator de la División Segunda de la Sala II;

Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a la Comuna la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que de esta manera el cuentadante tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa. En este sentido el Superior Tribunal de Justicia ha dicho "Ante la constatación de irregularidades u observaciones, la ley permite que el Tribunal de Cuentas dé traslado, por única vez, para que el cuentadante tenga la oportunidad de regularizar su situación, incorpora y analiza la

presentación efectuada y luego, dicta sentencia". ("FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO c/ Provincia de La Pampa s/ Demanda Contencioso Administrativa", expediente N° 20/11, letra d.o., (reg. del Superior Tribunal de Justicia, Sala B), 12/8/2013);

II.- Que del informe emitido por el Jefe de Relatores de la División 2da. de la Sala II de este Tribunal se desprende que los responsables no han subsanado debidamente la totalidad de las observaciones efectuadas en el pedido de antecedentes;

Que, en el punto 3° del informe Valorativo se observó que a fa. 357 obra la orden de pago N° 14925 por la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00) en concepto de ayuda social. En virtud de ello se solicitó que se adjunte el comprobante respaldatorio de dicho gasto;

Que en el marco de la contestación al pedido de antecedentes efectuado, los Responsables a fa. 604 manifiestan que se cumplimentó la observación referidas en párrafo precedente y que acompañan el comprobante;

Que sin perjuicio de lo manifestado, la Relatoría constata que no obra en la documentación acompañada de fs. 605 a 613, comprobante alguno que respalde el gasto de fa. 357. Es por ello que la jefatura de la División Segunda de la Sala II considera que debe formularse cargo por PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$1.500,00);

III.- Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que así se considera que debería formularse cargo por la suma total de PESOS UN MIL QUINIENTOS (1.500,00) por los motivos expuestos precedentemente;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 en el expediente estudiado y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a la rendición de cuentas presentada;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de Sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA FALLA:

Artículo 1°: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de CUCHILLO CO correspondiente a:

Período: ABRIL/2015 -Balance Mensual-

Giro: PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 73/100 (\$ 1.395.445,73)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 30/05/2016.

Artículo 2°: APRUEBANSE erogaciones por la suma de PESOS SEISCIENTOS VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 27/100 (\$621.292,27) quedando un saldo de PESOS SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES CON 46/100

(\$762.663,46) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.

Artículo 3º: FORMÚLASE cargo a los Responsables Sr. Roberto Aníbal CINCUNEGUI - DNI N° 14.664.412 y Sr. Roberto Exequiel AYALA DNI N° 27.218.961, en su carácter de Presidente y Secretario-Tesorero, respectivamente, de la Comisión de Fomento de Cuchillo-Co, por la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$1.500,00) correspondiente al período Abril/2015, según los considerandos de la presente.

Artículo 4º: EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 5º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. Francisco GARCÍA- Vocal Subrogante CPN Ana Liz FELICE – POR ANTE MÍ: Secretaria Subrogante, C.P.N. Marcela G. BIDE, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 2921/2016

Santa Rosa, 26 de octubre de 2016

VISTO:

La rendición de cuentas presentada por los responsables de la Comisión de Fomento de Limay Mahuida correspondiente al período Julio de 2015, en concepto de Balance Mensual, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Ley N° 513/69 y tramitada en el Expediente N° 3358/2015;

RESULTA:

Que en las presentes actuaciones tramita la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de Limay Mahuida, por el período Julio de 2015;

Que a fs. 403 del expediente renditivo se glosa Pedido de Antecedentes N° 63/2016 efectuado por Relatoría de la Sala II de este organismo;

Que a fs. 404 del cuerpo renditivo obra cédula de notificación debidamente diligenciada y a fs. 405 a 418 del mismo, la respuesta brindada al precitado Pedido de Antecedentes;

Que a fs. 419 se agrega Informe Valorativo N° 713/2016, a fs. 420 Informe del Relator N° 2436/16 y a fs. 421 el Informe Definitivo N° 2529/2016, evaluando actuaciones, documentación y descargo aportados;

Que la Sra. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º inciso b) del Decreto Ley N° 513/69;

Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los responsables mediante el Pedido de Antecedentes emitido por el Relator de División 1a. de Sala II;

Que a través del Pedido de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar al organismo pertinente la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación elevada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que de esta manera la Comisión de Fomento de Limay Mahuida tuvo la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa;

Que dicho Pedido de Antecedentes fue respondido por la mencionada comuna;

Que junto al conteste se anexó documental consistente en comprobantes de contabilización de ingresos, copia de resolución ministerial, copia de factura, informes del Banco de la Nación Argentina y de AFIP, planillas de Libro IVA compras y ventas, así como el descargo pertinente;

Que se han observado los comprobantes de contabilización de pagos de fs. 164, 181, 201, 262 y 293, por la adquisición de alimentos y bebidas con alegado destino en proveer a la atención de habitantes del lugar con motivo de las elecciones, "ya que muchos de los votantes de la localidad viven en zonas alejadas y siempre se les ofreció a los mismos almuerzo, cena y alojamiento en caso de resultar necesario", dado que por las distancias y tipo de caminos a recorrer "impiden al elector un pronto regreso a su hogar por lo cual inexorablemente deben almorzar, cenar o pernoctar en la localidad y aquí se carece de restaurantes u hoteles";

Que en este punto la alegación carece de fundamentación jurídica, debiendo además agregarse que la provisión de bebidas alcohólicas (abonadas conforme la referida documental) colisiona con las disposiciones del artículo 71 inciso c) del Código Electoral Nacional, aplicable al evento en virtud de las disposiciones del artículo 19 de la Ley N° 1593;

Que asimismo se observó el comprobante de contabilización de pagos obrante a fs. 293 en concepto de viaje ida y vuelta a Santa Rosa que los responsables fundan en el "traslado de vecinos al acto oficial llevado a cabo en virtud de la visita de la presidenta de la república en el que nuestra localidad decidió, como todas las demás, estar presente con un contingente que la represente ...";

Que como resulta de público conocimiento la señora presidenta visitó la ciudad de Santa Rosa el día 25 de junio de 2015, razón por la que el servicio de transporte facturado a fs. 292 y 293 fechado el 27 de abril de ese año, no se condice con el evento precitado;

Que la documental objetada totaliza un gasto de PESOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$ 37.466,27);

Que las restantes observaciones han sido respondidas adjuntando la documental pertinente, destacando que las sumas destinadas al microemprendimiento propiciado por la Ley N° 2461 fueron verificadas por contralor de dicha Relatoría en expediente N° 12546/2015;

Que por ello el Informe Definitivo de la Sala II de este Tribunal que la señora Vocal Subrogante comparte recomienda no aprobar en su totalidad la rendición de cuentas de autos formulando en el caso, el cargo pertinente;

Que resultando afectados fondos públicos a la contratación de bienes y servicios coetáneos a eventos electorales, se estima indispensable arbitrar la investigación sumarial de rigor que permita descartar posibles incumplimientos pasibles de sanción penal;

Que a ese fin corresponde otorgar intervención a la Fiscalía de Investigaciones Administrativas;

Que se ha garantizado al organismo precitado el debido proceso en las presentes actuaciones;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que sin perjuicio del cargo que se formula, corresponde asimismo se de intervención a la Fiscalía de Investigaciones Administrativas a los fines de que investigue si las conductas de los agentes y/o funcionarios Comunes intervinientes en la autorización y ejecución de los gastos que motivan el cargo, suponen incumplimientos que ameriten la realización de sumarios administrativos y/o denuncias penales;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

Que, en consecuencia, se resuelve dictar Sentencia, por la que se tiene por presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de Limay Mahuida, correspondiente al periodo Julio de 2015, en concepto de Balance Mensual y por aprobada parcialmente la misma, aplicando cargo por la suma de referencia;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de Limay Mahuida correspondiente a:

Período: Julio de 2015 – Balance Mensual -.

Giro: PESOS UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS CON CATORCE CENTAVOS (\$ 1.177.823,14).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 03/03/2016.

Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS UN MILLÓN CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$ 1.053.202,24), quedando pendiente de rendición la suma de PESOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 87.154,63).

Artículo 3º: FORMULASE CARGO a los responsables Sres. Ángel Antonio GUTIÉRREZ -DNI N° 13.029.138, en su carácter de Presidente de la Comisión de Fomento y Cristian SÁNCHEZ – DNI N° 33.169.510, en su carácter de Secretario Tesorero por la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS CON VEINTISIETE CENTAVOS (37.466,27) en mérito a lo expresado en los considerandos precedentes.

Artículo 4º: EMPLÁZASE a los nombrados en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 5º: Dése intervención a la Fiscalía de Investigaciones Administrativas a fin de que instrumente la Investigación Administrativa pertinente, a cuyo efecto requiérase a la Secretaria del Tribunal que extraiga copias certificadas de la documental correspondiente y formalice la intervención mencionada.

Artículo 6º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. Francisco GARCÍA– Vocal Subrogante CPN Ana Liz FELICE – POR ANTE MÍ: Secretaria Subrogante, C.P.N. Marcela G. BIDE, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 3001/2016

Santa Rosa, 8 de noviembre de 2016

VISTO:

El Expte. N° 1198/2016 -TdeC- relativo a la rendición del subsidio entregado por la Cámara de Diputados a la entidad "Asociación Bancaria" con sede en la ciudad de Santa Rosa, del que:

RESULTA:

Que mediante Sentencia N° 1415/2016 del Tribunal de Cuentas de fecha 27 de mayo de 2016, se tuvo por no presentada la rendición de cuentas de la entidad "Asociación Bancaria", se formuló cargo a los responsables por la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00) y se los emplazó para que procedan a depositar el importe del cargo formulado.

Que a fs. 11 a 30 y 32 a 34 obra presentación de

la institución aportando documentación a los fines de respaldar la rendición del subsidio percibido.

Que a fs. 35 se agrega la valoración realizada por la Relatoría.

CONSIDERANDO:

Que la entidad "Asociación Bancaria" de Santa Rosa, efectuó una presentación con posterioridad al dictado de la Sentencia N° 1415/2016, aportando documentación tendiente a respaldar la rendición del subsidio que recibiera y por el cual se le formulara cargo.

Que surgiendo de dicha presentación la intención recursiva de la institución, corresponde darle dicho trámite conforme lo dispone el artículo 82 del Decreto N° 1684/79.

Que remitidas las actuaciones a la Relatoría, ésta analizó la documentación aportada e informó que la institución ha acreditado totalmente el monto del cargo formulado, ya que ha presentado documentación que respalda adecuadamente la rendición del subsidio percibido, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 93/2010 TdeC.

Que cabe analizar la temporaneidad de la presentación, dado que la institución tuvo diversas instancias previo al dictado de la sentencia para acompañar toda la documental que hace a una debida y completa rendición y, no obstante ello, no lo hizo en las oportunidades que correspondían. Es así que la sentencia se dictó en un todo de acuerdo a las constancias documentales efectivamente acompañadas.

Que debe recordarse que en el procedimiento administrativo rige el denominado principio de "verdad material", del cual se deriva el deber de la Administración de resolver ajustándose a los hechos, independientemente de las formalidades del expediente. Es decir, la Administración está obligada a comprobar la autenticidad de las cuestiones fácticas a dilucidar.

Que en estas actuaciones, la aplicación de este principio, además de la valoración efectuada por la Relatoría, permite tener por aceptada la documentación que, si bien es presentada con posterioridad a la sentencia, permite acreditar el destino de los gastos cuya rendición se tramita en las presentes.

Que en virtud de las consideraciones realizadas por la Relatoría y lo precedentemente manifestado, es que corresponde se revoque la Sentencia N° 1415/2016.

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: Hágase lugar al Recurso de Revocatoria interpuesto por los responsables de la entidad "Asociación Bancaria" de Santa Rosa contra de la Sentencia N° 1415/2016 –TdeC-, de conformidad a los considerandos de la presente.

Artículo 2º: Atento la revocación dispuesta en el artículo precedente, considerase rendida la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00) correspondiente al subsidio que recibiera de la Cámara de Diputados.

Artículo 3º: Regístrese por Secretaría, notifíquese a los responsables y dese al Boletín Oficial.

DADO en Santa Rosa, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. Francisco GARCÍA– Vocal Subrogante CPN Ana Liz FELICE – POR ANTE MÍ: Secretaria Subrogante, C.P.N. Marcela G. BIDE, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 3002/2016

Santa Rosa, 8 de noviembre de 2016

VISTO:

El Expte. N° 1236/2016 -TdeC- relativo a la rendición del subsidio entregado por la Cámara de Diputados a la entidad "Fundación para el Bienestar" con sede en la localidad de Realicó, del que:

RESULTA:

Que mediante Sentencia N° 1364/2016 del Tribunal de Cuentas de fecha 26 de mayo de 2016, se tuvo por no presentada la rendición de cuentas de la entidad "Fundación para el Bienestar", se formuló cargo a los responsables por la suma de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00) y se los emplazó para que procedan a depositar el importe del cargo formulado.

Que a fs. 11/35 obra presentación de la institución aportando documentación a los fines de respaldar la rendición del subsidio percibido.

Que a fs. 37 se agrega la valoración realizada por la Relatoría.

CONSIDERANDO:

Que la entidad "Fundación para el Bienestar" efectuó una presentación con posterioridad al dictado de la Sentencia N° 1364/2016, aportando documentación tendiente a respaldar la rendición del subsidio que recibiera y por el cual se le formulara cargo.

Que surgiendo de dicha presentación la intención recursiva de la institución, corresponde darle dicho trámite conforme lo dispone el artículo 82 del Decreto N° 1684/79.

Que remitidas las actuaciones a la Relatoría, ésta analizó la documentación aportada e informó que la institución ha acreditado totalmente el monto del cargo formulado, ya que ha presentado documentación que respalda adecuadamente la rendición del subsidio percibido, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 93/2010 TdeC.

Que cabe analizar la temporaneidad de la presentación, dado que la institución tuvo diversas instancias previo al dictado de la sentencia para acompañar toda la documental que hace a una debida y completa rendición y, no obstante ello, no lo hizo en las oportunidades que correspondían. Es así que la sentencia se dictó en un todo de acuerdo a las constancias documentales efectivamente acompañadas.

Que debe recordarse que en el procedimiento administrativo rige el denominado principio de "verdad material", del cual se deriva el deber de la Administración de resolver ajustándose a los hechos, independientemente de las formalidades del expediente. Es decir, la Administración está obligada a comprobar la autenticidad

de las cuestiones fácticas a dilucidar.

Que en estas actuaciones, la aplicación de este principio, además de la valoración efectuada por la Relatoría, permite tener por aceptada la documentación que, si bien es presentada con posterioridad a la sentencia, permite acreditar el destino de los gastos cuya rendición se tramita en las presentes.

Que en virtud de las consideraciones realizadas por la Relatoría y lo precedentemente manifestado, es que corresponde se revoque la Sentencia N° 1364/2016.

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: Hágase lugar al Recurso de Revocatoria interpuesto por los responsables de la entidad "Fundación para el Bienestar" contra de la Sentencia N° 1364/2016 – TdeC-, de conformidad a los considerandos de la presente.

Artículo 2º: Atento la revocación dispuesta en el artículo precedente, considerase rendida la suma de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00) correspondiente al subsidio que recibiera de la Cámara de Diputados.

Artículo 3º: Regístrese por Secretaría, notifíquese a los responsables y dese al Boletín Oficial.

DADO en Santa Rosa, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. Francisco GARCÍA– Vocal Subrogante CPN Ana Liz FELICE – POR ANTE MÍ: Secretaria Subrogante, C.P.N. Marcela G. BIDE, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 3003/2016

Santa Rosa, 8 de noviembre de 2016

VISTO:

El Expte. N° 238/2016 -TdeC- relativo a la rendición del subsidio entregado por la Cámara de Diputados a la entidad "Fundación Tercer Milenio" con sede en la localidad de Intendente Alvear, del que:

RESULTA:

Que mediante Sentencia N° 539/2016 del Tribunal de Cuentas de fecha 22 de febrero de 2016, se tuvo por no presentada la rendición de cuentas de la entidad "Fundación Tercer Milenio, se formuló cargo a los responsables por la suma de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000,00) y se los emplazó para que procedan a depositar el importe del cargo formulado.

Que a fs. 7 a 25 y 31 a 32 obra presentación de la institución aportando documentación a los fines de respaldar la rendición del subsidio percibido.

Que a fs. 34 se agrega la valoración realizada por la Relatoría.

CONSIDERANDO:

Que la entidad "Fundación Tercer Milenio" de Intendente Alvear, efectuó una presentación con

posterioridad al dictado de la Sentencia N° 539/2016, aportando documentación tendiente a respaldar la rendición del subsidio que recibiera y por el cual se le formulara cargo.

Que surgiendo de dicha presentación la intención recursiva de la institución, corresponde darle dicho trámite conforme lo dispone el artículo 82 del Decreto N° 1684/79.

Que remitidas las actuaciones a la Relatoría, ésta analizó la documentación aportada e informó que la institución ha acreditado totalmente el monto del cargo formulado, ya que ha presentado documentación que respalda adecuadamente la rendición del subsidio percibido, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 93/2010 TdeC.

Que cabe analizar la temporaneidad de la presentación, dado que la institución tuvo diversas instancias previo al dictado de la sentencia para acompañar toda la documental que hace a una debida y completa rendición y, no obstante ello, no lo hizo en las oportunidades que correspondían. Es así que la sentencia se dictó en un todo de acuerdo a las constancias documentales efectivamente acompañadas.

Que debe recordarse que en el procedimiento administrativo rige el denominado principio de "verdad material", del cual se deriva el deber de la Administración de resolver ajustándose a los hechos, independientemente de las formalidades del expediente. Es decir, la Administración está obligada a comprobar la autenticidad de las cuestiones fácticas a dilucidar.

Que en estas actuaciones, la aplicación de este principio, además de la valoración efectuada por la Relatoría, permite tener por aceptada la documentación que, si bien es presentada con posterioridad a la sentencia, permite acreditar el destino de los gastos cuya rendición se tramita en las presentes.

Que en virtud de las consideraciones realizadas por la Relatoría y lo precedentemente manifestado, es que corresponde se revoque la Sentencia N° 539/2016.

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: Hágase lugar al Recurso de Revocatoria interpuesto por los responsables de la entidad "Fundación Tercer Milenio" de Intendente Alvear contra de la Sentencia N° 539/2016 –TdeC-, de conformidad a los considerandos de la presente.

Artículo 2º: Atento la revocación dispuesta en el artículo precedente, considerase rendida la suma de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000,00) correspondiente al subsidio que recibiera de la Cámara de Diputados.

Artículo 3º: Regístrese por Secretaría, notifíquese a los responsables y dese al Boletín Oficial.

DADO en Santa Rosa, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. Francisco GARCÍA– Vocal Subrogante CPN Ana Liz FELICE – POR ANTE MÍ: Secretaria Subrogante, C.P.N. Marcela G. BIDE, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 3004/2016

Santa Rosa, 8 de noviembre de 2016

VISTO:

El Expte. N° 204/2016 -TdeC- relativo a la rendición del subsidio entregado por la Cámara de Diputados a la entidad "Asociación Minka" con sede en la localidad de Intendente Alvear, del que:

RESULTA:

Que mediante Sentencia N° 558/2016 del Tribunal de Cuentas de fecha 24 de febrero de 2016, se tuvo por no presentada la rendición de cuentas de la entidad "Asociación Minka, se formuló cargo a los responsables por la suma de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00) y se los emplazó para que procedan a depositar el importe del cargo formulado.

Que a fs. 11/15 obra presentación de la institución aportando documentación a los fines de respaldar la rendición del subsidio percibido.

Que a fs. 17 se agrega la valoración realizada por la Relatoría.

CONSIDERANDO:

Que la entidad "Asociación Minka" de Intendente Alvear, efectuó una presentación con posterioridad al dictado de la Sentencia N° 558/2016, aportando documentación tendiente a respaldar la rendición del subsidio que recibiera y por el cual se le formulara cargo.

Que surgiendo de dicha presentación la intención recursiva de la institución, corresponde darle dicho trámite conforme lo dispone el artículo 82 del Decreto N° 1684/79.

Que remitidas las actuaciones a la Relatoría, ésta analizó la documentación aportada e informó que la institución ha acreditado totalmente el monto del cargo formulado, ya que ha presentado documentación que respalda adecuadamente la rendición del subsidio percibido, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 93/2010 TdeC.

Que cabe analizar la temporaneidad de la presentación, dado que la institución tuvo diversas instancias previo al dictado de la sentencia para acompañar toda la documental que hace a una debida y completa rendición y, no obstante ello, no lo hizo en las oportunidades que correspondían. Es así que la sentencia se dictó en un todo de acuerdo a las constancias documentales efectivamente acompañadas.

Que debe recordarse que en el procedimiento administrativo rige el denominado principio de "verdad material", del cual se deriva el deber de la Administración de resolver ajustándose a los hechos, independientemente de las formalidades del expediente. Es decir, la Administración está obligada a comprobar la autenticidad de las cuestiones fácticas a dilucidar.

Que en estas actuaciones, la aplicación de este principio, además de la valoración efectuada por la Relatoría, permite tener por aceptada la documentación que, si bien es presentada con posterioridad a la sentencia, permite acreditar el destino de los gastos cuya rendición se tramita en las presentes.

Que en virtud de las consideraciones realizadas por la Relatoría y lo precedentemente manifestado, es que corresponde se revoque la Sentencia N° 558/2016.

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: Hágase lugar al Recurso de Revocatoria interpuesto por los responsables de la entidad "Asociación Minka" de Intendente Alvear contra de la Sentencia N° 558/2016 -TdeC-, de conformidad a los considerandos de la presente.

Artículo 2º: Atento la revocación dispuesta en el artículo precedente, considerase rendida la suma de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00) correspondiente al subsidio que recibiera de la Cámara de Diputados.

Artículo 3º: Regístrese por Secretaría, notifíquese a los responsables y dese al Boletín Oficial.

DADO en Santa Rosa, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. Francisco GARCÍA- Vocal Subrogante CPN Ana Liz FELICE – POR ANTE MÍ: Secretaria Subrogante, C.P.N. Marcela G. BIDE, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 3005/2016

Santa Rosa, 8 de noviembre de 2016

VISTO:

El Expte. N° 1195/2016 -TdeC- relativo a la rendición del subsidio entregado por la Cámara de Diputados a la entidad "Asociación de Boxeo Club El Potro" con sede en la ciudad de Santa Rosa, del que:

RESULTA:

Que mediante Sentencia N° 1413/2016 del Tribunal de Cuentas de fecha 27 de mayo de 2016, se tuvo por no presentada la rendición de cuentas de la entidad "Asociación de Boxeo Club El Potro", se formuló cargo a los responsables por la suma de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000,00) y se los emplazó para que procedan a depositar el importe del cargo formulado.

Que a fs. 11/35 obra presentación de la institución aportando documentación a los fines de respaldar la rendición del subsidio percibido.

Que a fs. 37 se agrega la valoración realizada por la Relatoría.

CONSIDERANDO:

Que la entidad "Asociación de Boxeo Club El Potro" de Santa Rosa, efectuó una presentación con posterioridad al dictado de la Sentencia N° 1413/2016, aportando documentación tendiente a respaldar la rendición del subsidio que recibiera y por el cual se le formulara cargo.

Que surgiendo de dicha presentación la intención recursiva de la institución, corresponde darle dicho trámite conforme lo dispone el artículo 82 del Decreto N° 1684/79.

Que remitidas las actuaciones a la Relatoría, ésta analizó la documentación aportada e informó que la institución ha acreditado totalmente el monto del cargo formulado, ya que ha presentado documentación que respalda adecuadamente la rendición del subsidio

percibido, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 93/2010 TdeC.

Que cabe analizar la temporaneidad de la presentación, dado que la institución tuvo diversas instancias previo al dictado de la sentencia para acompañar toda la documental que hace a una debida y completa rendición y, no obstante ello, no lo hizo en las oportunidades que correspondían. Es así que la sentencia se dictó en un todo de acuerdo a las constancias documentales efectivamente acompañadas.

Que debe recordarse que en el procedimiento administrativo rige el denominado principio de "verdad material", del cual se deriva el deber de la Administración de resolver ajustándose a los hechos, independientemente de las formalidades del expediente. Es decir, la Administración está obligada a comprobar la autenticidad de las cuestiones fácticas a dilucidar.

Que en estas actuaciones, la aplicación de este principio, además de la valoración efectuada por la Relatoría, permite tener por aceptada la documentación que, si bien es presentada con posterioridad a la sentencia, permite acreditar el destino de los gastos cuya rendición se tramita en las presentes.

Que en virtud de las consideraciones realizadas por la Relatoría y lo precedentemente manifestado, es que corresponde se revoque la Sentencia N° 1413/2016.

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: Hágase lugar al Recurso de Revocatoria interpuesto por los responsables de la entidad "Asociación de Boxeo Club El Potro" de Santa Rosa contra de la Sentencia N° 1413/2016 –TdeC-, de conformidad a los considerandos de la presente.

Artículo 2º: Atento la revocación dispuesta en el artículo precedente, considerase rendida la suma de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000,00) correspondiente al subsidio que recibiera de la Cámara de Diputados.

Artículo 3º: Regístrese por Secretaría, notifíquese a los responsables y dese al Boletín Oficial.

DADO en Santa Rosa, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. Francisco GARCÍA– Vocal Subrogante CPN Ana Liz FELICE – POR ANTE MÍ: Secretaria Subrogante, C.P.N. Marcela G. BIDE, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 3006/2016

Santa Rosa, 8 de noviembre de 2016

VISTO:

El Expte. N° 1219/2016 -TdeC- relativo a la rendición del subsidio entregado por la Cámara de Diputados a la entidad "Centro Social y Deportivo Rolón" con sede en la localidad de Rolón, del que:

RESULTA:

Que mediante Sentencia N° 1360/2016 del Tribunal de Cuentas de fecha 26 de mayo de 2016, se tuvo por no presentada la rendición de cuentas de la entidad "Centro Social y Deportivo Rolón, se formuló cargo a los responsables por la suma de PESOS ONCE MIL QUINIENTOS (\$ 11.500,00) y se los emplazó para que procedan a depositar el importe del cargo formulado.

Que a fs. 7/18 obra presentación de la institución aportando documentación a los fines de respaldar la rendición del subsidio percibido.

Que a fs. 20 se agrega la valoración realizada por la Relatoría.

CONSIDERANDO:

Que la entidad "Centro Social y Deportivo Rolón" de Rolón, efectuó una presentación con posterioridad al dictado de la Sentencia N° 1360/2016, aportando documentación tendiente a respaldar la rendición del subsidio que recibiera y por el cual se le formulara cargo.

Que surgiendo de dicha presentación la intención recursiva de la institución, corresponde darle dicho trámite conforme lo dispone el artículo 82 del Decreto N° 1684/79.

Que remitidas las actuaciones a la Relatoría, ésta analizó la documentación aportada e informó que la institución ha acreditado totalmente el monto del cargo formulado, ya que ha presentado documentación que respalda adecuadamente la rendición del subsidio percibido, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 93/2010 TdeC.

Que cabe analizar la temporaneidad de la presentación, dado que la institución tuvo diversas instancias previo al dictado de la sentencia para acompañar toda la documental que hace a una debida y completa rendición y, no obstante ello, no lo hizo en las oportunidades que correspondían. Es así que la sentencia se dictó en un todo de acuerdo a las constancias documentales efectivamente acompañadas.

Que debe recordarse que en el procedimiento administrativo rige el denominado principio de "verdad material", del cual se deriva el deber de la Administración de resolver ajustándose a los hechos, independientemente de las formalidades del expediente. Es decir, la Administración está obligada a comprobar la autenticidad de las cuestiones fácticas a dilucidar.

Que en estas actuaciones, la aplicación de este principio, además de la valoración efectuada por la Relatoría, permite tener por aceptada la documentación que, si bien es presentada con posterioridad a la sentencia, permite acreditar el destino de los gastos cuya rendición se tramita en las presentes.

Que en virtud de las consideraciones realizadas por la Relatoría y lo precedentemente manifestado, es que corresponde se revoque la Sentencia N° 1360/2016.

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: Hágase lugar al Recurso de Revocatoria interpuesto por los responsables de la entidad "Centro Social y Deportivo Rolón" de Rolón contra de la Sentencia

N° 1360/2016 –TdeC-, de conformidad a los considerandos de la presente.

Artículo 2º: Atento la revocación dispuesta en el artículo precedente, considerase rendida la suma de PESOS ONCE MIL QUINIENTOS (\$ 11.500,00) correspondiente al subsidio que recibiera de la Cámara de Diputados.

Artículo 3º: Regístrese por Secretaría, notifíquese a los responsables y dese al Boletín Oficial.

DADO en Santa Rosa, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. Francisco GARCÍA– Vocal Subrogante CPN Ana Liz FELICE – POR ANTE MÍ: Secretaria Subrogante, C.P.N. Marcela G. BIDE, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 3007/2016

Santa Rosa, 8 de noviembre de 2016

VISTO:

El Expte. N° 1197/2016 -TdeC- relativo a la rendición del subsidio entregado por la Cámara de Diputados a la entidad “Asociación Cooperadora Escolar Amiga del Niño” con sede en la localidad de Doblás, del que:

RESULTA:

Que mediante Sentencia N° 1414/2016 del Tribunal de Cuentas de fecha 27 de mayo de 2016, se tuvo por no presentada la rendición de cuentas de la entidad “Asociación Cooperadora Escolar Amiga del Niño”, se formuló cargo a los responsables por la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00) y se los emplazó para que procedan a depositar el importe del cargo formulado.

Que a fs. 7/15 obra presentación de la institución aportando documentación a los fines de respaldar la rendición del subsidio percibido.

Que a fs. 21 se agrega la valoración realizada por la Relatoría.

CONSIDERANDO:

Que la entidad “Asociación Cooperadora Escolar Amiga del Niño” de Doblás, efectuó una presentación con posterioridad al dictado de la Sentencia N° 1414/2016, aportando documentación tendiente a respaldar la rendición del subsidio que recibiera y por el cual se le formulara cargo.

Que surgiendo de dicha presentación la intención recursiva de la institución, corresponde darle dicho trámite conforme lo dispone el artículo 82 del Decreto N° 1684/79.

Que remitidas las actuaciones a la Relatoría, ésta analizó la documentación aportada e informó que la institución ha acreditado totalmente el monto del cargo formulado, ya que ha presentado documentación que respalda adecuadamente la rendición del subsidio percibido, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 93/2010 TdeC.

Que cabe analizar la temporaneidad de la presentación, dado que la institución tuvo diversas instancias previo al dictado de la sentencia para acompañar toda la documental que hace a una debida y completa rendición y, no obstante ello, no lo hizo en las oportunidades que correspondían. Es así que la sentencia

se dictó en un todo de acuerdo a las constancias documentales efectivamente acompañadas.

Que debe recordarse que en el procedimiento administrativo rige el denominado principio de “verdad material”, del cual se deriva el deber de la Administración de resolver ajustándose a los hechos, independientemente de las formalidades del expediente. Es decir, la Administración está obligada a comprobar la autenticidad de las cuestiones fácticas a dilucidar.

Que en estas actuaciones, la aplicación de este principio, además de la valoración efectuada por la Relatoría, permite tener por aceptada la documentación que, si bien es presentada con posterioridad a la sentencia, permite acreditar el destino de los gastos cuya rendición se tramita en las presentes.

Que en virtud de las consideraciones realizadas por la Relatoría y lo precedentemente manifestado, es que corresponde se revoque la Sentencia N° 1414/2016.

POR ELLO:

LA SALA II DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA FALLA:

Artículo 1º: Hágase lugar al Recurso de Revocatoria interpuesto por los responsables de la entidad “Asociación Cooperadora Escolar Amiga del Niño” de Doblás contra de la Sentencia N° 1414/2016 –TdeC-, de conformidad a los considerandos de la presente.

Artículo 2º: Atento la revocación dispuesta en el artículo precedente, considerase rendida la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00) correspondiente al subsidio que recibiera de la Cámara de Diputados.

Artículo 3º: Regístrese por Secretaría, notifíquese a los responsables y dese al Boletín Oficial.

DADO en Santa Rosa, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. Francisco GARCÍA – Vocal Subrogante CPN Ana Liz FELICE – POR ANTE MÍ: Secretaria Subrogante, C.P.N. Marcela G. BIDE, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 3008/2016

Santa Rosa, 8 de noviembre de 2016

VISTO:

El Expte. N° 1235/2016 -TdeC- relativo a la rendición del subsidio entregado por la Cámara de Diputados a la entidad “Asociación Darnos la Mano” con sede en la ciudad de Santa Rosa, del que:

RESULTA:

Que mediante Sentencia N° 1355/2016 del Tribunal de Cuentas de fecha 26 de mayo de 2016, se tuvo por no presentada la rendición de cuentas de la entidad “Asociación Darnos la Mano”, se formuló cargo a los responsables por la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00) y se los emplazó para que procedan a depositar el importe del cargo formulado.

Que a fs. 10/13 obra presentación de la

institución aportando documentación a los fines de respaldar la rendición del subsidio percibido.

Que a fs. 16 se agrega la valoración realizada por la Relatoría.

CONSIDERANDO:

Que la entidad "Asociación Darnos la Mano" efectuó una presentación con posterioridad al dictado de la Sentencia N° 1355/2016, aportando documentación tendiente a respaldar la rendición del subsidio que recibiera y por el cual se le formulara cargo.

Que surgiendo de dicha presentación la intención recursiva de la institución, corresponde darle dicho trámite conforme lo dispone el artículo 82 del Decreto N° 1684/79.

Que remitidas las actuaciones a la Relatoría, ésta analizó la documentación aportada e informó que la institución ha acreditado totalmente el monto del cargo formulado, ya que ha presentado documentación que respalda adecuadamente la rendición del subsidio percibido, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 93/2010 TdeC.

Que cabe analizar la temporaneidad de la presentación, dado que la institución tuvo diversas instancias previo al dictado de la sentencia para acompañar toda la documental que hace a una debida y completa rendición y, no obstante ello, no lo hizo en las oportunidades que correspondían. Es así que la sentencia se dictó en un todo de acuerdo a las constancias documentales efectivamente acompañadas.

Que debe recordarse que en el procedimiento administrativo rige el denominado principio de "verdad material", del cual se deriva el deber de la Administración de resolver ajustándose a los hechos, independientemente de las formalidades del expediente. Es decir, la Administración está obligada a comprobar la autenticidad de las cuestiones fácticas a dilucidar.

Que en estas actuaciones, la aplicación de este principio, además de la valoración efectuada por la Relatoría, permite tener por aceptada la documentación que, si bien es presentada con posterioridad a la sentencia, permite acreditar el destino de los gastos cuya rendición se tramita en las presentes.

Que en virtud de las consideraciones realizadas por la Relatoría y lo precedentemente manifestado, es que corresponde se revoque la Sentencia N° 1355/2016.

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: Hágase lugar al Recurso de Revocatoria interpuesto por los responsables de la entidad "Asociación Darnos la Mano" contra de la Sentencia N° 1355/2016 – TdeC-, de conformidad a los considerandos de la presente.

Artículo 2º: Atento la revocación dispuesta en el artículo precedente, considerase rendida la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00) correspondiente al subsidio que recibiera de la Cámara de Diputados.

Artículo 3º: Regístrese por Secretaría, notifíquese a los responsables y dese al Boletín Oficial.

DADO en Santa Rosa, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. Francisco GARCÍA– Vocal Subrogante CPN Ana Liz FELICE – POR ANTE MÍ: Secretaria Subrogante, C.P.N. Marcela G. BIDE, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N.º 3009/2016

Santa Rosa, 8 de noviembre de 2016

VISTO:

El Expte. N° 1218/2016 -TdeC- relativo a la rendición del subsidio entregado por la Cámara de Diputados a la entidad "Cámara de Panaderos de la Provincia de La Pampa" con sede en la ciudad de Santa Rosa, del que:

RESULTA:

Que mediante Sentencia N° 1356/2016 del Tribunal de Cuentas de fecha 26 de mayo de 2016, se tuvo por no presentada la rendición de cuentas de la entidad "Cámara de Panaderos de la Provincia de La Pampa", se formuló cargo a los responsables por la suma de PESOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS (\$ 16.200,00) y se los emplazó para que procedan a depositar el importe del cargo formulado.

Que a fs. 13/24 obra presentación de la institución aportando documentación a los fines de respaldar la rendición del subsidio percibido.

Que a fs. 26 se agrega la valoración realizada por la Relatoría.

CONSIDERANDO:

Que la entidad "Cámara de Panaderos de la Provincia de La Pampa", efectuó una presentación con posterioridad al dictado de la Sentencia N° 1356/2016, aportando documentación tendiente a respaldar la rendición del subsidio que recibiera y por el cual se le formulara cargo.

Que surgiendo de dicha presentación la intención recursiva de la institución, corresponde darle dicho trámite conforme lo dispone el artículo 82 del Decreto N° 1684/79.

Que remitidas las actuaciones a la Relatoría, ésta analizó la documentación aportada e informó que la institución ha acreditado totalmente el monto del cargo formulado, ya que ha presentado documentación que respalda adecuadamente la rendición del subsidio percibido, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 93/2010 TdeC.

Que cabe analizar la temporaneidad de la presentación, dado que la institución tuvo diversas instancias previo al dictado de la sentencia para acompañar toda la documental que hace a una debida y completa rendición y, no obstante ello, no lo hizo en las oportunidades que correspondían. Es así que la sentencia se dictó en un todo de acuerdo a las constancias documentales efectivamente acompañadas.

Que debe recordarse que en el procedimiento administrativo rige el denominado principio de "verdad material", del cual se deriva el deber de la Administración de resolver ajustándose a los hechos, independientemente de las formalidades del expediente. Es decir, la Administración está obligada a comprobar la autenticidad

de las cuestiones fácticas a dilucidar.

Que en estas actuaciones, la aplicación de este principio, además de la valoración efectuada por la Relatoría, permite tener por aceptada la documentación que, si bien es presentada con posterioridad a la sentencia, permite acreditar el destino de los gastos cuya rendición se tramita en las presentes.

Que en virtud de las consideraciones realizadas por la Relatoría y lo precedentemente manifestado, es que corresponde se revoque la Sentencia N° 1356/2016.

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: Hágase lugar al Recurso de Revocatoria interpuesto por los responsables de la entidad "Cámara de Panaderos de la Provincia de La Pampa" contra de la Sentencia N° 1356/2016 –TdeC-, de conformidad a los considerandos de la presente.

Artículo 2º: Atento la revocación dispuesta en el artículo precedente, considerase rendida la suma de PESOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS (\$ 16.200,00) correspondiente al subsidio que recibiera de la Cámara de Diputados.

Artículo 3º: Regístrese por Secretaría, notifíquese a los responsables y dese al Boletín Oficial.

DADO en Santa Rosa, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. Francisco GARCÍA– Vocal Subrogante CPN Ana Liz FELICE – POR ANTE MÍ: Secretaria Subrogante, C.P.N. Marcela G. BIDE, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N.º 3010/2016

Santa Rosa, 8 de noviembre de 2016

VISTO:

El Expte. N° 2857/2015 -TdeC- relativo a la rendición del subsidio entregado por la Cámara de Diputados a la entidad "Asociación Civil Jóvenes Participes" con sede en la ciudad de Santa Rosa, del que:

RESULTA:

Que mediante Sentencia N° 926/2016 dictada en estas actuaciones, el Tribunal de Cuentas de la Provincia formuló cargo a la Asociación Civil Jóvenes Participes y solidariamente a sus autoridades para que procedan a la restitución de la suma de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO CON 36/100 (\$ 7.535,36);

Que a fs. 66/70 obra recurso de revocatoria de los responsables, en el cual se acompaña documentación a los fines de que se revoque el cargo impuesto;

CONSIDERANDO:

Que los responsables han interpuesto recurso de revocatoria en contra de la Sentencia N° 926/2016 dictada por este Tribunal de Cuentas;

Que conforme reglan los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, la Sentencia dictada por este Tribunal de Cuentas puede impugnarse, por vía de revocatoria en el plazo de diez (10) días de notificado, en forma fundada;

Que remitidas las actuaciones a la Relatoría, ésta analizó la documentación aportada e informó que la Entidad ha acreditado el monto del cargo formulado;

Que, en efecto, en el recurso, los responsables adjuntan a fs. 66/70 documentación correspondiente a la rendición enero/abril 2015, que motivara la imposición del cargo recurrido;

Que así, Relatoría da por respaldada la documentación y sugiere la revocación del cargo;

Que este Tribunal comparte lo manifestado por la Relatoría;

Que cabe remarcar que la Entidad tuvo diversas instancias previo al dictado de la sentencia para acompañar toda la documental que hace a una debida y completa rendición y, no obstante ello, no lo hizo en las oportunidades que correspondían. Es así que la Sentencia se dictó en un todo de acuerdo a las constancias documentales efectivamente acompañadas;

Que, no obstante ello, se señala que en el procedimiento administrativo rige el denominado principio de "verdad material", del cual se deriva el deber de la Administración de resolver ajustándose a los hechos, independientemente de las formalidades del expediente. Es decir, la Administración esta obligada a comprobar la autenticidad de las cuestiones fácticas a dilucidar;

Que en estas actuaciones, la aplicación de este principio, además de la valoración efectuada por la Relatoría, permite tener por aceptada la documentación que, si bien es presentada con posterioridad a la Sentencia, permite acreditar el destino de los gastos que motivaran el cargo oportunamente dispuesto;

Que por ello, en virtud de las consideraciones realizadas por la Relatoría y lo precedentemente manifestado, corresponde hacer lugar al recurso de revocatoria interpuesto y se revoque el cargo impuesto en la Sentencia N° 926/2016;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: Hágase lugar al Recurso de Revocatoria interpuesto por los responsables de la Asociación Civil Jóvenes Participes contra de la Sentencia N° 926/2016 – TdeC-, de conformidad a los considerandos de la presente.

Artículo 2º: Atento la revocación dispuesta en el artículo precedente, considerase rendida la suma de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO CON 36/100 (\$ 7.535,36).

Artículo 3º: Regístrese por Secretaría, notifíquese a los responsables y dese al Boletín Oficial.

DADO en Santa Rosa, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. Francisco GARCÍA– Vocal

Subrogante CPN Ana Liz FELICE – POR ANTE MÍ: Secretaria Subrogante, C.P.N. Marcela G. BIDE, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N.º 3011/2016

Santa Rosa, 8 de noviembre de 2016

VISTO:

El Expediente N° 2123/2015 -TdeC- caratulado "A.T.E. Período por el que rinde cuentas: ENERO – ABRIL/2015 – Extracto: Rendición de Subsidios - Cámara de Diputados", y;

RESULTA:

Que a fs. 116 y 117 obra Sentencia N.º 933/16 dictada por este organismo respecto de la rendición de cuentas de la Asociación Trabajadores del Estado - Centro de Jubilados y Pensionados de A.T.E.-;

Que a fs. 118 a 120 se agregan las cédulas de notificación del acto a los responsables;

Que a fs. 122 se presenta el señor Daniel Segundo Pineda solicitando se otorgue a los recibos adjuntados y observados, el carácter de recibos suficientes a los fines renditivos;

Que a fs. 124 obra valoración efectuada de dicha petición por la Relatoría Sala II de este Tribunal;

Que se ha solicitado el dictamen jurídico pertinente;

CONSIDERANDO:

Que por Sentencia N.º 933/2016 se tuvo por presentada la rendición de cuentas de la Asociación de Trabajadores del Estado (A.T.E.) correspondiente al período enero – abril de 2015, aprobándose erogaciones por la suma de \$ 30.873,30 intimándose a las autoridades del Centro de Jubilados y Pensionados de A.T.E. para que procedan a la restitución de la suma no aprobada en la rendición de los subsidios otorgados mediante Resoluciones N° 96/2015, 97/2015, 129/2015, 98/2015, 130/2015 y 101/2015 de la Cámara de Diputados de La Pampa, que asciende a la suma de \$ 6.826,70 con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa;

Que notificados los obligados se presenta a fs. 122 el señor Daniel Segundo Pineda, quien informa "que no disponemos de fondos para hacer reintegro de los mismos y tampoco facturación que pudiera respaldarlos. Pido a Ud se tome consideración de los recibos que el Centro de Jubilados adjuntó en la rendición, los cuales denotan la entrega del dinero a las personas mencionadas en la Cédula de Notificación";

Que tal presentación se efectúa en ejercicio del derecho que confieren los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69,

Que se otorgó intervención a la Sala II de este organismo, cuya Relatoría considera que "se deben confirmar los cargos formulados por \$ 6826,70. Sin perjuicio de ello, se reitera a los responsables la obligación de presentar comprobantes respaldatorios de los gastos efectuados de acuerdo a lo regulado por la Resolución N.º 93/2010 (TdeC)";

Que la Asesoría Letrada de este organismo se ha expedido en el sentido que el escrito presentado no aporta fundamentación jurídica ni acompaña documental alguna que permita revertir el decisorio administrativo, razón por la que corresponde su rechazo;

Que este Tribunal comparte las opiniones antecedentes, en virtud de las cuales debe emitirse el pertinente acto administrativo;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: TENER por presentado el recurso de reconsideración incoado por el señor Daniel Segundo Pineda contra la Sentencia de este Tribunal de Cuentas N° 933/2016 y RECHAZAR el mismo por las razones expuestas en el exordio.

Artículo 2º: RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo, firmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. Francisco GARCÍA– Vocal Subrogante CPN Ana Liz FELICE – POR ANTE MÍ: Secretaria Subrogante, C.P.N. Marcela G. BIDE, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 3012/2016

Santa Rosa, 8 de noviembre de 2016

VISTO:

El Expte. N° 1213/2016 -TdeC- relativo a la rendición del subsidio entregado por la Cámara de Diputados a la entidad "Biblioteca Popular Teresa Pérez" con sede en la ciudad de Santa Rosa, del que:

RESULTA:

Que mediante Sentencia N° 1437/2016 del Tribunal de Cuentas de fecha 30 de mayo de 2016, se tuvo por no presentada la rendición de cuentas de la entidad "Biblioteca Popular Teresa Pérez", se formuló cargo a los responsables por la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500,00) y se los emplazó para que procedan a depositar el importe del cargo formulado.

Que a fs. 6/11 obra presentación de la institución aportando documentación a los fines de respaldar la rendición del subsidio percibido.

Que a fs. 13 se agrega la valoración realizada por la Relatoría.

CONSIDERANDO:

Que la entidad "Biblioteca Popular Teresa Pérez" de Santa Rosa, efectuó una presentación con posterioridad al dictado de la Sentencia N° 1437/2016, aportando documentación tendiente a respaldar la rendición del subsidio que recibiera y por el cual se le formulara cargo.

Que surgiendo de dicha presentación la intención

recursiva de la institución, corresponde darle dicho trámite conforme lo dispone el artículo 82 del Decreto N° 1684/79.

Que remitidas las actuaciones a la Relatoría, ésta analizó la documentación aportada e informó que la institución ha acreditado totalmente el monto del cargo formulado, ya que ha presentado documentación que respalda adecuadamente la rendición del subsidio percibido, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 93/2010 TdeC.

Que cabe analizar la temporaneidad de la presentación, dado que la institución tuvo diversas instancias previo al dictado de la sentencia para acompañar toda la documental que hace a una debida y completa rendición y, no obstante ello, no lo hizo en las oportunidades que correspondían. Es así que la sentencia se dictó en un todo de acuerdo a las constancias documentales efectivamente acompañadas.

Que debe recordarse que en el procedimiento administrativo rige el denominado principio de "verdad material", del cual se deriva el deber de la Administración de resolver ajustándose a los hechos, independientemente de las formalidades del expediente. Es decir, la Administración está obligada a comprobar la autenticidad de las cuestiones fácticas a dilucidar.

Que en estas actuaciones, la aplicación de este principio, además de la valoración efectuada por la Relatoría, permite tener por aceptada la documentación que, si bien es presentada con posterioridad a la sentencia, permite acreditar el destino de los gastos cuya rendición se tramita en las presentes.

Que en virtud de las consideraciones realizadas por la Relatoría y lo precedentemente manifestado, es que corresponde se revoque la Sentencia N° 1437/2016.

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: Hágase lugar al Recurso de Revocatoria interpuesto por los responsables de la entidad "Biblioteca Popular Teresa Pérez" de Santa Rosa contra de la Sentencia N° 1437/2016 –TdeC-, de conformidad a los considerandos de la presente.

Artículo 2º: Atento la revocación dispuesta en el artículo precedente, considerase rendida la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500,00) correspondiente al subsidio que recibiera de la Cámara de Diputados.

Artículo 3º: Regístrese por Secretaría, notifíquese a los responsables y dese al Boletín Oficial.

DADO en Santa Rosa, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. Francisco GARCÍA– Vocal Subrogante CPN Ana Liz FELICE – POR ANTE MÍ: Secretaria Subrogante, C.P.N. Marcela G. BIDE, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 3013/2016

Santa Rosa, 8 de noviembre de 2016

VISTO:

El Expte. N° 1208/2016 -TdeC- relativo a la rendición del subsidio entregado por la Cámara de Diputados a la entidad "Asociación Renovar" con sede en la ciudad de General Pico, del que:

RESULTA:

Que mediante Sentencia N° 1435/2016 del Tribunal de Cuentas de fecha 30 de mayo de 2016, se tuvo por no presentada la rendición de cuentas de la entidad "Asociación Renovar", se formuló cargo a los responsables por la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00) y se los emplazó para que procedan a depositar el importe del cargo formulado.

Que a fs. 6/10 obra presentación de la institución aportando documentación a los fines de respaldar la rendición del subsidio percibido.

Que a fs. 16 se agrega la valoración realizada por la Relatoría.

CONSIDERANDO:

Que la entidad "Asociación Renovar" de General Pico, efectuó una presentación con posterioridad al dictado de la Sentencia N° 1435/2016, aportando documentación tendiente a respaldar la rendición del subsidio que recibiera y por el cual se le formulara cargo.

Que surgiendo de dicha presentación la intención recursiva de la institución, corresponde darle dicho trámite conforme lo dispone el artículo 82 del Decreto N° 1684/79.

Que remitidas las actuaciones a la Relatoría, ésta analizó la documentación aportada e informó que la institución ha acreditado totalmente el monto del cargo formulado, ya que ha presentado documentación que respalda adecuadamente la rendición del subsidio percibido, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 93/2010 TdeC.

Que cabe analizar la temporaneidad de la presentación, dado que la institución tuvo diversas instancias previo al dictado de la sentencia para acompañar toda la documental que hace a una debida y completa rendición y, no obstante ello, no lo hizo en las oportunidades que correspondían. Es así que la sentencia se dictó en un todo de acuerdo a las constancias documentales efectivamente acompañadas.

Que debe recordarse que en el procedimiento administrativo rige el denominado principio de "verdad material", del cual se deriva el deber de la Administración de resolver ajustándose a los hechos, independientemente de las formalidades del expediente. Es decir, la Administración está obligada a comprobar la autenticidad de las cuestiones fácticas a dilucidar.

Que en estas actuaciones, la aplicación de este principio, además de la valoración efectuada por la Relatoría, permite tener por aceptada la documentación que, si bien es presentada con posterioridad a la sentencia, permite acreditar el destino de los gastos cuya rendición se tramita en las presentes.

Que en virtud de las consideraciones realizadas por la Relatoría y lo precedentemente manifestado, es que corresponde se revoque la Sentencia N° 1435/2016.

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS**

DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA**FALLA:**

Artículo 1º: Hágase lugar al Recurso de Revocatoria interpuesto por los responsables de la entidad "Asociación Renovar" de General Pico contra de la Sentencia N° 1435/2016 –TdeC-, de conformidad a los considerandos de la presente.

Artículo 2º: Atento la revocación dispuesta en el artículo precedente, considerase rendida la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00) correspondiente al subsidio que recibiera de la Cámara de Diputados.

Artículo 3º: Regístrese por Secretaría, notifíquese a los responsables y dese al Boletín Oficial.

DADO en Santa Rosa, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. Francisco GARCÍA– Vocal Subrogante CPN Ana Liz FELICE – POR ANTE MÍ: Secretaria Subrogante, C.P.N. Marcela G. BIDE, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 3014/2016

Santa Rosa, 8 de noviembre de 2016

VISTO:

El Expte. N° 201/2016 -TdeC- relativo a la rendición del subsidio entregado por la Cámara de Diputados a la entidad "Asociación de Empleados Legislativos" con sede en la ciudad de Santa Rosa, del que:

RESULTA:

Que mediante Sentencia N° 555/2016 del Tribunal de Cuentas de fecha 24 de febrero de 2016, se tuvo por no presentada la rendición de cuentas de la entidad "Asociación de Empleados Legislativos", se formuló cargo a los responsables por la suma de PESOS SESENTA MIL QUINIENTOS (\$ 60.500,00) y se los emplazó para que procedan a depositar el importe del cargo formulado.

Que a fs. 37/309 obra presentación de la institución aportando documentación a los fines de respaldar la rendición del subsidio percibido.

Que a fs. 315 se agrega la valoración realizada por la Relatoría.

CONSIDERANDO:

Que la entidad "Asociación de Empleados Legislativos" de Santa Rosa, efectuó una presentación con posterioridad al dictado de la Sentencia N° 555/2016, aportando documentación tendiente a respaldar la rendición del subsidio que recibiera y por el cual se le formulara cargo.

Que surgiendo de dicha presentación la intención recursiva de la institución, corresponde darle dicho trámite conforme lo dispone el artículo 82 del Decreto N° 1684/79.

Que remitidas las actuaciones a la Relatoría, ésta analizó la documentación aportada e informó que la institución ha acreditado totalmente el monto del cargo formulado, ya que ha presentado documentación que respalda adecuadamente la rendición del subsidio percibido, de conformidad con lo dispuesto por la

Resolución N° 93/2010 TdeC.

Que cabe analizar la temporaneidad de la presentación, dado que la institución tuvo diversas instancias previo al dictado de la sentencia para acompañar toda la documental que hace a una debida y completa rendición y, no obstante ello, no lo hizo en las oportunidades que correspondían. Es así que la sentencia se dictó en un todo de acuerdo a las constancias documentales efectivamente acompañadas.

Que debe recordarse que en el procedimiento administrativo rige el denominado principio de "verdad material", del cual se deriva el deber de la Administración de resolver ajustándose a los hechos, independientemente de las formalidades del expediente. Es decir, la Administración está obligada a comprobar la autenticidad de las cuestiones fácticas a dilucidar.

Que en estas actuaciones, la aplicación de este principio, además de la valoración efectuada por la Relatoría, permite tener por aceptada la documentación que, si bien es presentada con posterioridad a la sentencia, permite acreditar el destino de los gastos cuya rendición se tramita en las presentes.

Que en virtud de las consideraciones realizadas por la Relatoría y lo precedentemente manifestado, es que corresponde se revoque la Sentencia N° 555/2016.

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: Hágase lugar al Recurso de Revocatoria interpuesto por los responsables de la entidad "Asociación de Empleados Legislativos" de Santa Rosa contra de la Sentencia N° 555/2016 –TdeC-, de conformidad a los considerandos de la presente.

Artículo 2º: Atento la revocación dispuesta en el artículo precedente, considerase rendida la suma de PESOS SESENTA MIL QUINIENTOS (\$ 60.500,00) correspondiente al subsidio que recibiera de la Cámara de Diputados.

Artículo 3º: Regístrese por Secretaría, notifíquese a los responsables y dese al Boletín Oficial.

DADO en Santa Rosa, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. Francisco GARCÍA– Vocal Subrogante CPN Ana Liz FELICE – POR ANTE MÍ: Secretaria Subrogante, C.P.N. Marcela G. BIDE, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL

Res. N° 1797 -15-XI-16- Art. 1º.- Autorízase la escala de valores que debe abonar el afiliado para el reemplazo, por cualquier motivo, de la tarjeta magnética, de acuerdo al Anexo I que forma parte de la presente.-

ANEXO I**TABLA DE REEMBOLSO**

| TARJETA | VALOR |
|-------------------|---|
| Primer reemplazo | 2 Coseguros de consultas médicas |
| Segundo reemplazo | 3 Coseguros de consultas médicas |
| Tercer reemplazo | 4 Coseguros de consultas médicas |
| Cuarto reemplazo | 5 Coseguros de consultas médicas |
| Quinto reemplazo | 6 Coseguros de consultas médicas |
| Sexto reemplazo | 7 Coseguros de consultas médicas |
| Séptimo reemplazo | 8 Coseguros de consultas médicas |
| Octavo reemplazo | 9 Coseguros de consultas médicas |
| Noveno reemplazo | en adelante 10 Coseguros de consultas médicas.- |

LICITACIONES

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL SUBSECRETARÍA DE DESCENTRALIZACIÓN TERRITORIAL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 107/16 EXPEDIENTE N° 14468/16

OBJETO: El presente llamado tiene por objeto el arrendamiento de un (1) inmueble urbano en la ciudad de General Acha, destinado al funcionamiento de la Delegación Zona Sur de la Subsecretaría de Descentralización Territorial.

APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 12 de Diciembre de 2016 a las 10:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa; donde podrán adquirirse los pliegos respectivos.

PRESUPUESTO OFICIAL MENSUAL: Pesos CATORCE MIL (\$ 14.000,00)

UBICACIÓN: En la ciudad de General Acha.

SUPERFICIE: Deberá tener una superficie mínima de setenta (70) metros cuadrados cubiertos.

CARACTERÍSTICAS GENERALES: El inmueble deberá encontrarse en buenas condiciones generales (pintura, instalaciones, etc.), sin problemas de humedad y con acceso directo desde la calle. Asimismo deberá poseer como mínimo, un (1) baño, dos (2) ambientes que permitan el funcionamiento de oficinas administrativas, un (1) ambiente para cocina, con adecuada ventilación, iluminación e instalaciones de agua corriente y gas natural en condiciones de utilización inmediata.

CARACTERÍSTICAS PARTICULARES: Baño instalado completo, cocina, termotanque para agua caliente.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$ 252,00)

TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos DIEZ CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 10,50)

B.O. 3233

MINISTERIO DE SALUD SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

EXPEDIENTE N° 8857/15 LICITACIÓN PÚBLICA N° 69/16

OBJETO: Contratación de los Servicios de limpieza y mantenimiento del Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio

Molas" de la ciudad de Santa Rosa.

APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 14 de Diciembre de 2016 a las 11:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa; donde podrán retirarse los pliegos respectivos.

PRESUPUESTO OFICIAL MENSUAL: Pesos OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 850.000,00)

VALOR DEL PLIEGO: Pesos CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO (\$ 5.481,00).

TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos DIEZ CON CINCUENTA centavos (\$ 10,50).

B.O. 3233

MINISTERIO DE SALUD ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL GDOR. CENTENO DE GRAL. PICO

EXPEDIENTE N° 10917/16 LICITACIÓN PÚBLICA N° 78/16

OBJETO: Adquisición de combustible destinado a los vehículos del Establecimiento Asistencial "Gobernador Centeno" de General Pico.

APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 12 de Diciembre de 2016 a las 11:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa; donde podrán adquirirse los pliegos respectivos.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000,00)

VALOR DEL PLIEGO: Pesos UN MIL (\$ 1.000,00)

TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS POR FOJAS: Pesos DIEZ CON CINCUENTA (\$ 10,50)

B.O. 3233

MINISTERIO DE SALUD SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 95/16 EXPEDIENTE N° 13064/16

OBJETO: El presente llamado a licitación tiene por objeto la adquisición de insumos y reactivos destinados a los Laboratorios de Análisis Clínicos, Bacteriológicos, Anatomía Patológica, Bancos de Sangre, Bromatología y Epidemiología de los Establecimientos Asistenciales de la Provincia dependientes del Ministerio de Salud.

APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 14 de Diciembre de 2016 a las 10:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa; donde podrán adquirirse los pliegos respectivos.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS MIL (\$ 19.700.000,00)

VALOR DEL PLIEGO: Pesos CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO (\$ 5.481,00)

TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS

ADMINISTRATIVOS POR FOJAS: Pesos DIEZ CON CINCUENTA (\$ 10,50)

B.O. 3233

**SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
ENTE COMUNAL CASA DE PIEDRA**

**EXPEDIENTE N° 6121/15
LICITACIÓN PÚBLICA N° 51/15**

OBJETO: El presente llamado a licitación tiene por objeto la concesión de servicio de explotación de locales en el CENTRO COMERCIAL, de los siguientes rubros: panadería y confitería, ferretería, artículos regionales, maxi kiosco, indumentaria, artículos de aire libre, farmacia, denominado catastralmente como: Ejido 117, circunscripción I, Radio a, Manzana 5, ubicado en la calle N° 8 s/n, entre calle 15 y 21 en la Localidad de Comuna Casa de Piedra, por el término de cinco (5) años.

APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 19 de Diciembre de 2016, a las 10:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa; donde podrán adquirirse los pliegos respectivos.

ALQUILER BASE MENSUAL POR CINCO (5) AÑOS: Pesos CUARENTA Y OCHO MIL (\$ 48.000,00).

VALOR DEL PLIEGO: Pesos CINCUENTA (\$ 50,00).

TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS POR FOJA: Pesos DIEZ CON CINCUENTA centavos (\$ 10,50).

B.O. 3233

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA
LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2016
OBRA PÚBLICA**

EXPTE. N.º 1913/2016

OBRA: "RUBRO A: INSTALACIÓN CONTRA INCENDIO EN CENTRO UNIVERSITARIO SANTA ROSA. RUBRO B: PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE ARTEFACTOS DE ILUMINACIÓN EN CENTRO UNIVERSITARIO SANTA ROSA."

UBICACIÓN: Edificio Centro Universitario Santa Rosa - Campo UNLPam - Ruta 35, km. 334 - Santa Rosa - La Pampa.

FECHA DE APERTURA: 21-12-2016 HORA: 11.00

LUGAR DE APERTURA: Dirección de Arquitectura, Calle 25 de Mayo 440 - 2º Piso - Santa Rosa - La Pampa.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$1.584.956,80.

PLAZO DE EJECUCIÓN: 90 días corridos.

RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN: Por ajuste alzado.

CONSULTA DE PLIEGOS:

En Santa Rosa (La Pampa): Dirección de Arquitectura - 25 de Mayo N.º 440 - 2º piso - E-mail arquitectura@unlpam.edu.ar

VISITA DE OBRA: de lunes a viernes, entre las 8.00 y 12.00 horas, a concertar con Dirección de Arquitectura.

MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: Treinta (30) días corridos.

VALOR DEL PLIEGO: \$200,00.

B.O. 3233- 3234

PAMI

**SE BUSCA ALQUILAR
INMUEBLE APTO PARA OFICINAS
CON ATENCIÓN DE PÚBLICO**

UBICACIÓN: Zona céntrica de la Ciudad de Guatrache Pcia. de La Pampa.

Próximo a buenas vías de comunicación

SUPERFICIE CUBIERTA MÍNIMA ESTIMADA 76 m2

Fecha límite de presentación de ofertas 30/ 11 /16, a las 10:00 horas

Acto de apertura 30/11/2016, a las 10:00 horas

Ref Expte N° 790-2010-01732-4-0000

Concurso Privado N° 004/16.

Ver Pliegos en página Web: www.pami.org.ar

Para mayor información y retiro de especificaciones dirigirse a:

Dirección: Av. San Martín Oeste N° 106 - Zeballos N° 496.

T.E: (02954) 451733// (02924) 492020.

B.O. 3233

**PAMI
AVISO**

**ORGANISMO CONTRATANTE
INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS**

**LLAMASE A LICITACIÓN PÚBLICA N° 005/16
PARA LA ADQUISICIÓN DE ÚTILES DE OFICINA PARA
PROVEER A SEDE, ANEXO Y AGENCIAS;
DE LA UNIDAD DE GESTIÓN LOCAL XX - LA PAMPA.
EXPEDIENTE N° 0790-2016-0005241-1**

PLIEGOS E INFORMACIÓN EN: PAGINA DE INTERNET:
www.pami.org.ar

VALOR DEL PLIEGO: SIN COSTO

PRESENTACIÓN DE OFERTAS EN:

U.G.L.XX - LA PAMPA, DIVISIÓN COMPRAS
AV. SAN MARTIN OESTE N° 106, 1° PISO, CIUDAD DE SANTA ROSA, PCIA. DE LA PAMPA. TEL: 02954-451733/FAX: 02954-451700. Luego elegir la opción fax marcando 400 y a continuación el interno 40133.
Carigarcia @,pami.org.ar (Compras)

LUGAR DE APERTURA

U.G.LXX - LA PAMPA, DIVISIÓN COMPRAS
AV. SAN MARTIN OESTE N° 106, 1° PISO, CIUDAD DE SANTA ROSA, PCIA. DE LA PAMPA.

APERTURA: 15 DE DICIEMBRE DE 2016.

HORA: 10:30 HS.

B.O. 3233

**AFIP ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS
PÚBLICOS**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 138/16 (OBRA PÚBLICA -
CONTRATACIÓN POR AJUSTE ALZADO)**

**ASUNTO: CONSTRUCCIÓN NUEVA SEDE DISTRITO
GRAL. PICO PROVINCIA DE LA PAMPA.**

LUGAR DE EJECUCIÓN: Calle 8 N° 864, Gral. Pico, La Pampa.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 2.300

FECHA DE APERTURA: 17/01/17 – a las 11:30 HS

ÚLTIMO DÍA PARA ADQUIRIR PLIEGO: 22/12/16

ÚNICO DÍA PARA EFECTUAR VISITA: 27/12/16
ÚLTIMO DÍA PARA EFECTUAR CONSULTAS POR
ESCRITO: 29/12/16

GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTAS \$
231.000,00

LUGAR DE CONSULTAS, RETIRO DE PLIEGO,
PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y APERTURA:

Departamento Administrativo de Compras, sito en Hipólito Yrigoyen N° 370, 5to. Piso, Of. 5830, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 16:00, Tel. 4347-3253/2845/2932/2606.

Observaciones al trámite:

Publicar los días 18/11/2016, 25/11/2016, 02/12/2016 y 07/12/2016

B.O. 3232 a 3235

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

ÁREA COMPRAS Y CONTRATACIONES INMUEBLES

Llámesese a la Licitación Pública N° INM - 4161, para la ejecución de los trabajos de "Cambio de impermeabilización de azotea, construcción de sala de rack y archivo en 1er piso; tareas varias de mantenimiento y pintura" en el edificio sede de la SUCURSAL SANTA ROSA (LP). La fecha de apertura de las propuestas se realizará el 01/12/16 a las 13:00 Hs. en el Área de Compras y Contrataciones - Departamento de Inmuebles Bartolomé Mitre 326 3° piso oficina 311- (1036) - Capital Federal. Compra y consulta de pliegos en la citada Dependencia y en la Gerencia Zonal Santa Rosa (LP). Asimismo pueden efectuarse consultas en el sitio de la página Web del Banco de la Nación Argentina www.bna.com.ar

VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.000.

COSTO ESTIMADO: \$ 2.848.715,00 más IVA.

B.O. 3233

EDICTOS DE MINERÍA

REGISTRO NUMERO: NUEVE

DISPOSICIÓN MINERA ORDENANDO TENER POR DESISTIDA LA MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO DE MINERALES DE PRIMERA CATEGORÍA CUARZO, MICA Y FELDESPATO DENOMINADA "LAUTARO". T.I. ACRICH CRISTIAN DANIEL. SANTA ROSA, 18 OCT 2016. VISTO: El Expediente N° 11221/14 caratulado: "MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS – SUBSECRETARÍA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA – S/ MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO MINA "LAUTARO" – T.I.: ACRICH CRISTIAN DANIEL."; y CONSIDERANDO: Que por Disposición Minera N° 34/15 se registró la manifestación de descubrimiento denominada "LAUTARO" a nombre del Sr. Cristian Daniel ACRICH; Que a fs. 110 luce presentación del titular de autos en donde viene a COMUNICAR EL DESISTIMIENTO en términos de ABANDONO – art. 226 C.M. de la citada mina POR INVIABILIDAD DE LA EXPLOTACIÓN como ya fuera expresado a fs. 93; Que a fs. 132/145 luce fotocopia certificada de INFORME DE ABANDONO –CIERRE DEFINITIVO – de la mina de

cuarzo y feldespato motivo de autos; Que a fs. 148 Departamento Asesoría Técnica manifiesta que la mina en cuestión se encuentra en condiciones ambientales aceptables como para otorgarle el cierre solicitado por el Sr. ACRICH; Que Escribanía de Minas remite el expediente de referencia informando que la mina "LAUTARO" se encuentra exenta de pago de Canon Minero (art. 4° Disposición Minera N° 34/15), y no registra acreedores (Art. 227 C.M.); Que el Art. 226 del C.M. prescribe: "Es denunciable una concesión aunque haya pasado a terceros, por abandono, cuando los dueños por un acto directo y espontáneo, manifiestan a la autoridad la resolución de no continuar los trabajos. El dueño de una mina que quiera abandonarla, lo declarará por escrito ante la autoridad minera con VEINTE (20) días de anticipación. Este escrito comprenderá el nombre de la mina, el del mineral en que se encuentra, la clase de sustancia que se explota y el estado de sus labores. El escrito con su proveído se asentará en el libro correspondiente a los registros, y se publicará. Subsisten los derechos y obligaciones del dueño de una mina, mientras la autoridad competente no admita el abandono."; Que el Art. 227 de la citada norma estipula: "Si la mina estuviese hipotecada se notificarán previamente los acreedores, a quienes se adjudicará si así lo solicitaren dentro de los TREINTA (30) días siguientes al de la notificación. Si por cualquier motivo la notificación no se pudiere verificar en los QUINCE (15) días siguientes al proveído de la autoridad, servirá de citación la publicación. Concurriendo más de un acreedor hipotecario, será preferido el más antiguo.", y el Art. 228 dice: "La publicación se hará fijando en las puertas de la oficina del escribano, durante QUINCE (15) días, un cartel que contenga el escrito presentado y su proveído. El cartel se insertará TRES (3) veces dentro del mismo plazo en el periódico oficial, y en su defecto en el que determine la autoridad."; Que ha tomado intervención Asesoría Legal Delegada de la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería; Que bajo ese esquema, la Autoridad Minera, en el ámbito de facultades legalmente conferidas, considera procedente dictar el Acto Administrativo pertinente; POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERA DISPONE: Artículo 1º.- TENER POR DESISTIDA la Manifestación de Descubrimiento obrante a fs. 2/9, Expte. N° 11221/14, denominada "LAUTARO", registrada a nombre de Cristian Daniel ACRICH, atendiendo los fundamentos expuestos por el titular de los derechos mineros en autos. Artículo 2º.- REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE por TRES (3) veces en el Boletín Oficial durante quince (15) días (Art. 228 C.M.). Tómese debida intervención por Escribanía de Minas y Catastro Minero y tome conocimiento Policía de Minas.---- DISPOSICIÓN MINERA N° 224/16. FDO. MATÍAS TOSO SUBSECRETARIO DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA GOBIERNO DE LA PAMPA.- María ROVEDA, Escribana de Minas Dirección General de Minería Subrogante.-

B.O. 3231 a 3233

REGISTRO NUMERO: TRES

S/DEMÁS QUE SE DENOMINARA "AGUSTINA" - YACIMIENTO ISLAS MALVINAS. T.I. MINERA JOSÉ CHOLINO E HIJOS S.R.L. Expediente N° 790/15. GENERAL ROCA, 21 de Noviembre de 2014. Dra. María de los Ángeles ROVEDA Directora de Minería SU DESPACHO. De mi mayor consideración: Tengo el agrado

de dirigirme a Ud. en nombre y representación de Minera José Cholino e Hijos S.R.L. a efectos de solicitar una Demasía del yacimiento Islas Malvinas, a cuyo efecto se acompaña croquis de ubicación y coordenadas del pedimento, así como el correspondiente sellado de ley. Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para saludarla con atenta consideración. Hay una firma ilegible. Hay un sello que dice "Minera José Cholino e Hijos S.R.L. Alberto José Cholino Gerente General". Hay un sello que dice SUBSECRETARIA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA 19 DIC 2014 ENTRO 10.20. Hay una firme ilegible. Se acompaña Tasa Retributiva de Servicios. Se acompaña croquis de ubicación y coordenadas de la demasia. 27 de enero de 2015. Ref.: expte. 790/15. Sra. Directora. VISTO el presente Expte. y la solicitud de demasia se informa que: Se solicita demasia de mineral de segunda categoría, bentonita. No se indica puntualmente para que mina se solicita la demasia. Si el recuento del criadero fuera hacia el oeste como lo sospecha quien suscribe, se podría asignar una demasia de 3 hs para la mina "Islas Malvinas" expte. 4359/79 y 2,8 ha de demasia "Martin Fierro" expte. 4159/84 según croquis adjunto. La ubicación catastral es: Sección XXV, fracción A, Lote 17, parcela 12, departamento PUELEN. En la planilla de coordenadas se equivoca el marco de referencia, mencionando el marco "POSGAR" cuando del análisis de las coordenadas se desprende que han sido expresadas en CAMPO INCHAUSPE 1969. Aun así, se procedió a graficar el pedido transformando las coordenadas y ajustándolas a los pedimentos existentes, por lo que se introducen pequeños ajustes que se expresan en el cuadro de coordenadas adjunto para la conformidad o no del solicitante. El área de solicitada luego de la modificación aquí propuesta es de 5,8 hs. Se agrega croquis con tabla de coordenadas planas de los vértices referidos al marco de referencia POSGAR94. El pedido se ubica dentro del yacimiento hidrocarburífero "EL MEDANITO" adjudicado a la empresa PETROQUIMICA COMODORO RIVADAVIA SA, dentro de la franja de 15 km declarada de utilidad pública por Ley n° 497, art. 2°, y dentro del ejido comunal de la localidad de 25 de mayo. Del análisis de imágenes satelitales e información cartográfica virtual disponible, se observa dentro el área solicitada o atravesando la misma: un gasoducto de alimentación a la planta de procesamiento de minerales de la firma CHOLINO procedente de la planta compresora de gas. Un electroducto. Un camino principal y al menos un camino de acceso al pozo PCR.LP.EM-2112. Una traza de un posible (sin verificar) ducto de producción del pozo antes mencionado. Las labores mineras se han internado en este terreno siguiendo el criadero ocupando unas 4,4 ha aproximadamente del total solicitado, con apertura de frentes de extracción e inclusive signos de remediación ambiental. Pase para su consideración y efectos. Hay una firma ilegible y un nombre BUSS JACOB. Se acompaña croquis. Señora Directora: Informo que la solicitud de la demasia presentada el día 19 de diciembre del año 2.014 a las 10.20 horas, acompañada del sellado de ley correspondiente, fue registrada en el Libro de Ingresos de Solicitudes al T° VIII F° 73/75 (Art. 50 C.M.).- No obstante lo expuesto en el párrafo que antecede, el recurrente deberá ajustar su petición a lo normado por el artículo 46 del C.M., debiendo acompañar y consignar: muestra del mineral; nombre de la demasia; punto de descubrimiento

(que tiene que coincidir con el punto de extracción de la muestra); nombre y mineral de las minas colindantes, en caso de existir, y el nombre de sus propietarios y domicilios, el punto de descubrimiento y demás recaudos exigidos, razón por la cual esta instancia considera pertinente se lo intime a tal fin.- Asimismo, se destaca que los presentes actuados ingresaron a esta Escribanía el día 03 de febrero del corriente año a las 11 horas 20 minutos, siendo ésta la primera intervención del suscripto.- ESCRIBANÍA DE MINAS: 03/02/2015. Hay una firma ilegible y un sello que dice DIEGO A. MASOERO ESCRIBANO DE MINAS DIRECCIÓN DE MINERÍA. VISTO: El Expediente N° 790/15 caratulado: "MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS – SUBSECRETARIA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA – S/DEMASÍA YACIMIENTO ISLAS MALVINAS" – T.I.: MINERA JOSÉ CHOLINO E HIJOS S.R.L. – y atento su estado, se manifiesta: Que a fs. 16 Escribanía de Minas informa que la demasia presentada fue registrada en el Libro de Ingresos de Solicitudes al T° VIII F° 73/75 (Art. 50 C.M.), pero no obstante lo expuesto, el recurrente deberá ajustar su petición a lo normado por el Art. 46 del C.M. debiendo acompañar y consignar: muestra del mineral, nombre de la demasia, punto de descubrimiento (que tiene que coincidir con el punto de extracción de muestra), nombre y mineral de las minas colindantes, en caso de existir, y el nombre de sus propietarios y domicilios, el punto de descubrimiento y demás recaudos exigidos. Que por lo expuesto correspondería intimar al presentante, a tal fin; Por ello; SE PROVEE: 1°) INTIMAR al titular de autos a ajustar la petición a lo normado por el Art. 46 del C.M., debiendo acompañar y consignar: muestra de mineral, nombre de la demasia, punto de descubrimiento (que tiene que coincidir con el punto de extracción de muestra), nombre y mineral de las minas colindantes, en caso de existir, y el nombre de sus propietarios y domicilios, el punto de descubrimiento y demás recaudos exigidos, en un plazo de diez (10) días. 2°) NOTIFÍQUESE. DIRECCIÓN DE MINERÍA, 11 MAR 2015. Hay una firma ilegible y un sello que dice MARÍA ROVEDA DIRECTORA DE MINERÍA PROVINCIA DE LA PAMPA. GENERAL ROCA, 16 de Abril de 2015. Dra. María de los Ángeles ROVEDA Directora de Minería SU DESPACHO: REF.: Expte. n° 790-M-2015. De mi mayor consideración: Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en relación al expediente de la referencia, en respuesta a la notificación de fecha 14/04/15, a fin de adjuntar muestra del mineral e informarle: Nombre de la Demasia: "Agustina", Punto de descubrimiento y extracción de muestra: C. Inchauspe X: 5.791.670; Y: 2.604.725, Nombre y mineral minas colindantes: "Islas Malvinas" Expte. n°: 4359/79; "Marianela" Expte. n° 7531/87; "Darío" Expte. n°: 751/82; "Martín Fierro" Expte. n°: 4159/84. El mineral de todas las minas es bentonita y su titular es Minera José Cholino e Hijos S.R.L. Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para saludarla con atenta consideración. Hay una firma ilegible y un sello que dice: Lic. CARMEN WAGNER PROPIEDAD MINERA MINERA JOSÉ CHOLINO E HIJOS S.R.L. Hay un sello que dice: SUBSECRETARIA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA 21 ABR 2015 ENTRO 9.00. Se acompaña un certificado de calidad. Ref.: expte. 790/15. Sra. Directora VISTO el presente Expte. y la presentación realizada a fs. 26, surge que el punto de descubrimiento recae dentro de la

solicitud de demasía. No se determina a que mina/s se va a adjuntar la demasía, por lo que se ratifica en un todo lo actuado por este departamento a fs. 10 a 12. Pase para su consideración y efectos. Hay una firma ilegible y un nombre BUSS JACOB. GENERAL ROCA, 29 de mayo de 2015. Dra. María de los Ángeles ROVEDA Directora de Minería SU DESPACHO: REF.: Demasía "Agustina" Expte. n° 790-M-2015. De mi mayor consideración: Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en relación al expediente de la referencia, a efectos de informarle que en virtud de las observaciones formuladas por el Departamento Catastro Minero, se modifica el pedido inicial para reducirlo a la sugerida, quedando el mismo como Demasía de la mina "Islas Malvinas", Expte. n° 4359/79, con una superficie de 3 has 2 a 95 ca, de acuerdo a la planilla de coordenadas y croquis de ubicación que se adjunta. Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para saludarla con atenta consideración. Hay una firma ilegible y un sello que dice: Lic. CARMEN WAGNER PROPIEDAD MINERA MINERA JOSÉ CHOLINO E HIJOS S.R.L. Hay un sello que dice: SUBSECRETARIA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA 04 JUN 2015 ENTRO 9.00. Se acompaña coordenadas y croquis de ubicación. 15 de junio de 2015. Sra. Directora. VISTO el Expte, y la presentación realizada a fs. 36, surge que el nuevo esquema de solicitud se corresponde, como bien la Empresa lo hace nota en su escrito, al sector sur del originalmente solicitado y se lo adjudica a la mina ISLAS MALVINAS. El punto de descubrimiento recae dentro de esta área y el resto de los datos de ubicación y demás análisis ya han sido volcados en los informes previos de este departamento. Se reitera lo informado en el párrafo 9º y siguientes del informe a fs. 10. Pase a su consideración y efectos. Hay una firma ilegible y un nombre que dice BUSS JACOB. Ref. Expte. "790/15" "s/DEMASÍA YACIMIENTO ISLAS MALVINAS". Señorita Directora: Remito el Expte. de referencia con los informes de la Dirección General de Catastro y del Registro de la Propiedad Inmueble debidamente diligenciados de los cuales surge que el titular superficiario del inmueble donde se ubica la petición de demasía efectuada por la firma MINERA JOSÉ CHOLINO E HIJOS S.R.L. (Secc. XXV, Fracc. A, Lote 17, Parcela 12) es el ENTE PROVINCIAL DEL RIO COLORADO en un 100%. Asimismo, se informa que respecto del citado inmueble se encuentran inscriptos como poseedores las personas que se detallan a continuación: BRAVO, Micaela (Doc. 147986) en un 14.28%; MORALES, Norma Beatriz (Doc. 17094890) en un 14.28%; MORALES, José Ramón (Doc. 17439849), en un 14.28%; MORALES, Remigio Jorge (Doc. 17934493) en un 14.28%; MORALES, Blanca Ceferina (Doc. 20644973) en un 14.28%; MORALES, Néstor Víctor (Doc. 22151363) en un 14.28%; MORALES, Dora (Doc. 23525602) en un 14.28%. Pase el presente para la prosecución del trámite y efectos que estime corresponder.- ESCRIBANÍA DE MINAS: 14/08/2015. Hay una firma ilegible y un sello que dice: DIEGO A. MASOERO ESCRIBANO DE MINAS DIRECCIÓN DE MINERÍA. SANTA ROSA, 16 SEP 2015. VISTO: El Expediente N° 790/15 caratulado: "MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS – SUBSECRETARIA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA – S/DEMASÍA YACIMIENTO ISLAS MALVINAS – T.I.: MINERA JOSÉ CHOLINO e HIJOS S.R.L.- y CONSIDERANDO: Que a fs. 2/5 obra solicitud de demasía del Yacimiento Islas

Malvinas, por parte de la firma MINERA JOSÉ CHOLINO e HIJOS S.R.L., ubicada en la Sección XXV, Fracción A, Lote 17, Parcela 12 y cuya extensión es de 3 ha 2 a 95 ca; Que a fs. 51 Escribanía de Minas remite el presente expediente con la contestación de los oficios de Dirección de Catastro y Reg. de la Propiedad Inmueble, e informa que el dueño superficiario es el ENTE PROVINCIAL DEL RIO COLORADO; Que el Art. 171 del Código de Minería expresa: "Cuando las sustancias enumeradas en los incisos c) y siguientes del Artículo 4º están en terreno de dominio particular, corresponden preferentemente al propietario; pero la autoridad las concederá al primer solicitante, siempre que el dueño requerido al efecto, no las explote dentro del término de CIEN (100) días, o no declare en el de VEINTE (20), su voluntad de explotarlas."; Que ha tomado intervención Asesoría Legal Delegada de la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería; Que bajo ese esquema, la Autoridad Minera, en el ámbito de facultades legalmente conferidas, considera procedente dictar el acto administrativo pertinente; POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERA DISPONE: 1º) CÓRRASE TRASLADO al ENTE PROVINCIAL DEL RIO COLORADO (dueño superficiario) a efectos de que ejerza su derecho conforme lo normado por el Art. 171 del Código de Minería. 2º) REGÍSTRESE y NOTIFÍQUESE. DISPOSICIÓN MINERA N° 152/15.- Hay una firma ilegible y un sello que dice: MATÍAS TOSO SUBSECRETARIO DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA GOBIERNO DE LA PAMPA. Ref. Expte. "790/15" "s/DEMASÍA YACIMIENTO ISLAS MALVINAS" Señorita Directora: Remito el Expte. de referencia informando que venció el plazo de veinte (20) días establecido por el Art. 171 del C.M. sin que el titular superficiario donde se ubica la petición de autos haya declarado su voluntad de explotar la misma. Pase el presente para la prosecución del trámite y efectos que estime corresponder.- ESCRIBANÍA DE MINAS: 20/10/2015. Hay una firma ilegible y un sello que dice: DIEGO A. MASOERO ESCRIBANO DE MINAS DIRECCIÓN DE MINERÍA. SANTA ROSA, 23 SET 2016. VISTO: El Expediente N° 790/15 caratulado: "MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS – SUBSECRETARIA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA – S/DEMASÍA YACIMIENTO ISLAS MALVINAS – T.I.: MINERA JOSÉ CHOLINO e HIJOS S.R.L.- y CONSIDERANDO: Que a fs. 2/5 obra solicitud de demasía del Yacimiento "ISLAS MALVINAS" (Expte. N° 4359/79); Que el Código de Minería considera que la demasía es el terreno sobrante entre dos o más minas demarcadas, en el cual no puede formarse una pertenencia (Art. 116); Que a fs. 10/12, 31 y 41 toma intervención Departamento Catastro Minero, ubicando el pedimento; Que a fs. 36/38 obra presentación del titular de autos donde modifica el pedido inicial de fs. 2/5 quedando el mismo como demasía de la mina "ISLAS MALVINAS" (Expte. N° 4359/79), a la que denomina "AGUSTINA", con una superficie de 3 has 2 a 95 ca; Que Catastro Minero informa que el punto de Descubrimiento recae en el Yacimiento "ISLAS MALVINAS"; Que ha tomado intervención Asesoría Legal Delegada de la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería; Que a fs. 51 Escribanía de Minas, remite el presente expediente con la contestación de los oficios de Dirección General de Catastro y Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble y Dirección General de Rentas de la Provincia, del cual emana que el titular superficiario donde se ubica

la demasía es el ENTE PROVINCIAL DEL RIO COLORADO, en un 100%; Que por Disposición Minera N° 152/15 se corrió traslado al ENTE PROVINCIAL DEL RIO COLORADO (dueño superficiario) a efectos de que ejerza su derecho conforme lo normado por el Art. 171 del Código de Minería; Que a fs. 57 Escribanía de Minas informa que, vencido el plazo otorgado por D.M. N° 152/15, el dueño superficiario no ha realizado presentación alguna; Que el solicitante ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el Código de Minería y concordantes del Procedimiento Minero; Que bajo ese esquema, la Autoridad Minera, en el ámbito de facultades legalmente conferidas, considera procedente acordar la demasía indicada precedentemente; POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERA DISPONE: Artículo 1°: ADJUDICAR la demasía "AGUSTINA" de 3 has 2 a 95 ca de superficie, al Yacimiento "ISLAS MALVINAS" (Expte. N° 4359/79) cuyo concesionario es MINERA JOSÉ CHOLINO E HIJOS S.R.L., titular de autos. La demasía está ubicada en la Sección XXV, Fracción A, Lote 17, Parcela 12, departamento Puelén (Art. 116 C.M.).- Artículo 2°: El concesionario se compromete a dar estricto cumplimiento a las condiciones de explotación y seguridad establecidos en el Código de Minería y respetar las tierras adyacentes.- Artículo 3°: INTIMAR a la firma MINERA JOSÉ CHOLINO E HIJOS S.R.L., para que en un plazo de treinta (30) días corridos de notificado de la presente disposición, retire edictos de Escribanía de Minas para su publicación en el Boletín Oficial por 3 (tres) veces en el término de 15 días y acredite haber efectuado la misma bajo apercibimiento declarar CADUCOS sus derechos.- Artículo 4°: Toda impugnación a que pudiere dar lugar la presente Disposición, deberá ser acompañada dentro de los 15 (quince) días de su publicación en el Boletín Oficial, de los fundamentos legales correspondientes.- Artículo 5°: REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, tómesese nota por Escribanía de Minas, Catastro Minero, Departamento Asesoría Técnica y Policía de Minas.- DISPOSICIÓN MINERA N° 184/16.- Hay una firma ilegible y un sello que dice: MATÍAS TOSO SUBSECRETARIO DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA GOBIERNO DE LA PAMPA.-

B.O. 3233 a 3235

EDICTOS

MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN

"El Poder Ejecutivo Provincial en el Expediente Administrativo N° 4310/11, caratulado: "Ministerio de Educación - Subsecretaría de Educación - S/"Regularización de dominio del terreno donde se encuentra implantado el edificio del JIN N° 14 de la localidad de Quemú Quemú, cita y emplaza a la Cooperativa Agrícola Ganadera de Quemú Quemú limitada, y/o toda persona o Institución que se considere con derecho sobre el inmueble identificado como Ejido 034 - Circunscripción 1 - Radio "F"- Manzana 054 - Parcelas 26, 27, 28, 29, 30, 31 - Partidas: 697018, 697017, 697016, 697015, 697014 y 564564 de la localidad homónima, para que en el término de ocho (8) días

hábiles contados a partir de la última publicación, hagan valer sus derechos ante el Poder Ejecutivo, bajo apercibimiento de continuar la tramitación de las actuaciones de referencia. Los edictos a publicarse se harán tres veces en el Boletín Oficial". Centro Cívico, 2° piso, Santa Rosa, La Pampa, 10 de noviembre de 2016.- Ing. Agr. Gustavo J. MONASTEROLO Subsecretario de Educación Técnico Profesional.-

B.O. 3233 a 3235

SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a Mauro **VERDENELLI**, DNI N° 29.323.468, la sanción efectuada por Disposición N° 361/15 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 69), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma de PESOS VEINTISÉIS MIL SESENTA CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 26.060,40).-

El auto que así lo ordena dice: "SANTA ROSA, 17 de octubre de 2016. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. **DISPOSICIÓN N° 429/16.** FIRMADO: Ing. Zootecnista Alexis BENINI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B.O. 3231 a 3233

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a **Rufino Fabián URRÁ FAVOLI**, DNI N° 17.999.305, la sanción efectuada por Disposición N° 240/15 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 11), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE CON DOCE CENTAVOS (\$ 579,12).-

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 17 de octubre de 2016. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. **DISPOSICIÓN N° 430/16.** FIRMADO: Ing. Zootecnista Alexis BENINI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B.O. 3231 a 3233

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a **Mario César ZAPATA**, DNI N° 27.001.631, la sanción efectuada por Disposición N° 162/15 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 28, del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, actualizada mediante Boleta de Deuda Seria A-7 N° 286/15 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados

desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS VEINTE CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 3.220,98), notificándosele asimismo la sanción accesoria de decomiso y destrucción establecida por Disposición N° 431/16 de los siguientes elementos: UN (1) reflector de fabricación casera y UNA (1) batería "Micro" de 12 volts.-

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 17 de octubre de 2016. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. **DISPOSICIÓN N° 431/16.** FIRMADO: Ing. Zootecnista Alexis BENINI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B.O. 3231 a 3233

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a **Fermín Camilo TOLEDANO**, DNI N° 24.163.018, la sanción efectuada por Disposición N° 133/15 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 28) y 41), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, actualizada mediante Boleta de Deuda Serie A-7 N° 68/16 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTIUNO CON DIECISIETE CENTAVOS (\$ 4.521,17).

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 17 de octubre de 2016. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. **DISPOSICIÓN N° 432/16.** FIRMADO: Ing. Zootecnista Alexis BENINI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B.O. 3231 a 3233

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a **Darío Sebastián ULRICH**, DNI N° 29.283.241, la sanción efectuada por Disposición N° 365/14 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 37), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, actualizada mediante Boleta de Deuda Serie A-7 N° 84/16 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma de PESOS TRES MIL CIENTO SETENTA Y UNO CON DOCE CENTAVOS (\$ 3.171,12).-

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 17 de octubre de 2016. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. **DISPOSICIÓN N° 433/16.** FIRMADO: Ing. Zootecnista Alexis BENINI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B.O. 3231 a 3233

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a **Rafael Claudio CASTILLO**, DNI N° 18.815.041 y Jorge CASTILLO, DNI N° 18.815.042, la sanción efectuada por Disposición N° 434/16 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 28), 31) y 62), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, actualizada mediante Boleta de Deuda Serie A-7 N° 10/15 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 5.553,55), notificándosele asimismo la sanción accesoria de decomiso y destrucción establecida por Disposición N° 161/16 del siguiente elemento: UN (1) reflector tipo casero color amarillo sin marca visible deteriorado, y así mismo el decomiso y entrega al Registro Nacional de Armas de Fuego (RENAR) de los siguientes elementos: UN (1) proyectil calibre 30-06 y TREINTA Y OCHO (38) proyectiles calibre 22mm.-

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 17 de octubre de 2016. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. **DISPOSICIÓN N° 434/16.** FIRMADO: Ing. Zootecnista Alexis BENINI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B.O. 3231 a 3233

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a **Ismael Orlando SALAZAR**, DNI N° 12.775.078, la sanción efectuada por Disposición N° 412/14 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 28), 29), 31) y 61), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, actualizada mediante Boleta de Deuda Serie A-7 N° 16/16 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma de PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 4.778,88), notificándosele asimismo la sanción accesoria de decomiso y destrucción establecida por Disposición N° 23/16 de los siguientes elementos: DOS (2) cuchillos cabos de madera color marrón, UNA (1) daga cabo aspa de ciervo color marrón, UN (1) cuchillo cabo plastificado color negro, UNA (1) linterna marca Sonex color negra y UNA (1) chaira cabo aspa de ciervo.-

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 17 de octubre de 2016. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. **DISPOSICIÓN N° 435/16.** FIRMADO: Ing. Zootecnista Alexis BENINI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B.O. 3231 a 3233

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a **Prudencio Ángel Antonio ORTEGA**, DNI N° 34.707.129, la sanción efectuada por Disposición N° 436/16 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 3), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, actualizada mediante Boleta de Deuda Serie A-7 N° 74/16 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma de PESOS UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO CON SEIS CENTAVOS (\$ 1.661,06).-

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 17 de octubre de 2016. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. **DISPOSICIÓN N° 436/16**. FIRMADO: Ing. Zootecnista Alexis BENINI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B.O. 3231 a 3233

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a **Aníbal Héctor GIMÉNEZ**, DNI N° 37.086.078, la sanción efectuada por Disposición N° 16/13 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 3), 28) y 40), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, actualizada mediante Boleta de Deuda Serie A-7 N° 183/13 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma de PESOS UN MIL SETECIENTOS OCHENTA CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$ 1.780,51), notificándosele asimismo la sanción accesoria de decomiso y destrucción establecida por Disposición N° 184/16 de los siguientes elementos: **UN (1) cuchillo sin marca visible, cabo de madera.-**

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 17 de octubre de 2016. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. **DISPOSICIÓN N° 437/16**. FIRMADO: Ing. Zootecnista Alexis BENINI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B.O. 3231 a 3233

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a **Iván Ariel GETTE**, DNI N° 39.055.137, la sanción efectuada por Disposición N° 98/15 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 37), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, actualizada mediante Boleta de Deuda Serie A-7 N° 91/16 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma de PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS OCHO CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$ 7.608,19).-

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 17 de octubre de 2016. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. **DISPOSICIÓN N° 438/16**. FIRMADO: Ing. Zootecnista Alexis BENINI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B.O. 3231 a 3233

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a **Martín Horacio BECERRA**, DNI N° 32.863.800, la sanción efectuada por Disposición N° 22/15 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 83), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, actualizada mediante Boleta de Deuda Serie A-7 N° 87/16 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma de PESOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHO CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 71.808,52).-

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 17 de octubre de 2016. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. **DISPOSICIÓN N° 439/16**. FIRMADO: Ing. Zootecnista Alexis BENINI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B.O. 3231 a 3233

CONTADURÍA GENERAL

Contaduría General de la Provincia de La Pampa, sito en el Centro Cívico, Casa de Gobierno, 3° piso, ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, notifica por el presente a la señora URTIAGA ADRIANA LUCIA (D.N.I. N° 14.374.869) que en el Expediente N° 009679/16 REGISTRO GENERAL DE MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS caratulado "S/NEGATIVA DE URTIAGA ADRIANA LUCIA -" el Contador General de la Provincia ha dictado la Resolución N° 504/16, la que textualmente dice: SANTA ROSA, 24 OCT 2016 VISTO: El Expediente N° 009679/16 caratulado s/ "S/NEGATIVA DE URTIAGA ADRIANA LUCIA " y; CONSIDERANDO: Que mediante Resolución N° 363/16 se citó al ex agente URTIAGA ADRIANA LUCIA (D.N.I. 14.374.869) para que se presente en este organismo a efectos de reintegrar la suma de pesos cuarenta y ocho mil ochocientos cuarenta y tres con seis centavos (\$ 48.843,06), adeudados al Gobierno Provincial en concepto de haberes percibidos en forma indebida; Que la Habilitación de Sueldos del Departamento Técnico Contable, a fojas 12, informa que ha disminuido la deuda a pesos cuarenta y seis mil ochocientos cuarenta y tres con seis centavos (\$ 46.843,06); Que, en consecuencia, debe citarse nuevamente a la señalada persona para que reintegre ese importe; POR ELLO: EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1°.- Dejar sin efecto la citación efectuada mediante Resolución N° 363/16, por motivo expresado en los considerados de la presente.- Artículo 2°.- Citar a URTIAGA ADRIANA LUCIA (D.N.I. 14.374.869) mediante carta documento, para que se

presente ante éste organismo dentro del plazo de diez (10) días, contados desde la notificación de la presente, a efectos de reintegrar la suma de pesos cuarenta y seis mil ochocientos cuarenta y tres con seis centavos(\$ 46.843,06); adeudados al Gobierno Provincial en concepto de haberes percibidos en forma indebida.- Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese y pase a la Habilitación de Sueldos del Departamento Técnico Contable a sus efectos.- Resolución N° 504/16.- (Fdo.) C.P.N. ADRIÁN R. GARCÍA CONTADOR GENERAL PROVINCIA DE LA PAMPA.- Santa Rosa, 18 de Noviembre de 2016.- C.P.N. Adrián R. GARCÍA, Contador General.-

B.O. 3233

Contaduría General de la Provincia de La Pampa, sito en el Centro Cívico, Casa de Gobierno, 3° piso, ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, notifica por el presente a la señora **RANZ ÁLVAREZ ANA** (D.N.I. N° 31.368.526) que en el Expediente N° 014173/16 REGISTRO GENERAL DE MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS caratulado "S/NEGATIVA DE RANZ ÁLVAREZ ANA ." el Contador General de la Provincia ha dictado la Resolución N° 514/16, la que textualmente dice: SANTA ROSA, 31 OCT 2016 VISTO: El Expediente N° 014173/16 caratulado s/ "S/NEGATIVA DE RANZ ÁLVAREZ ANA" y; CONSIDERANDO: Que a fojas 2 del citado expediente el Departamento Ajustes y Liquidaciones de esta Contaduría General emiten liquidaciones negativas por un importe de pesos doce mil novecientos cinco con ochenta y cuatro centavos (\$ 12.905,84); Que la misma corresponde a haberes percibidos en forma indebida por la Sra. RANZ ÁLVAREZ ANA (D.N.I. N° 31.368.526) como dependiente del Ministerio de Educación; Que a fojas 4 la Habilitación de Sueldos del Departamento Técnico Contable agrega un estado de cuenta de la que surge que, a la fecha, la citada persona mantiene una deuda de pesos nueve mil trescientos ochenta y nueve con sesenta y un centavos (\$ 9.389,61); Que en consecuencia, debe citarse a la misma para que comparezca ante este organismo y proceda a reintegrar la indicada suma de dinero; POR ELLO: EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1°.- Citar a la Sra. RANZ ÁLVAREZ ANA (D.N.I. N° 31.368.526) para que se presente en este organismo dentro del plazo de diez (10) días, contados desde la notificación de la presente, a efectos de reintegrar la suma de pesos nueve mil trescientos ochenta y nueve con sesenta y un centavos (\$ 9.389,61); adeudados al Gobierno Provincial en concepto de haberes percibidos en forma indebida.-Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese y pase a la Habilitación de Sueldos del Departamento Técnico Contable a sus efectos.- Resolución N° 514/16.- (Fdo.) C.P.N. ADRIÁN R. GARCÍA CONTADOR GENERAL PROVINCIA DE LA PAMPA.- Santa Rosa, 18 de Noviembre de 2016.- C.P.N. Adrián R. GARCÍA, Contador General.-

B.O. 3233

INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente N° 22/2006-00336-IPAV, notifica al Señor Gustavo Eduardo PEREYRA, D.N.I. N° 22.176.075, que en los autos caratulados: "**CASA N° 336 - PLAN**

PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS - ZONA B - CIUDAD: SANTA ROSA - TITULAR ORIGINAL: TORRES, MARCELA ANDREA y SU CONCUBINO PEREYRA, GUSTAVO EDUARDO.-", se ha dictado la Resolución Administrativa N° 268/15-IPAV-con fecha 10 de Abril de 2015, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: **Artículo 1°:** Rescídase el Acta de Tenencia Precaria suscripta entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y la Señora Marcela Andrea TORRES D.N.I. N° 24.517.529 y el Señor Gustavo Eduardo PEREYRA D.N.I. N° 22.176.075, por una vivienda construida mediante el PLAN PLURIANUAL 2005, de la Ciudad de Santa Rosa, La Pampa, identificada con el N° 336, ubicada catastralmente en Ejido 047, Circunscripción I, Radio e, Manzana 63, Parcela 20, Partida N° 757665 por violación de la cláusula SEXTA apartado "k" del instrumento de venta suscripto oportunamente.- **Artículo 2°:** Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el artículo 1° conforme lo establece el artículo 27 de la Ley 21851.- **Artículo 3°:** Regístrese, comuníquese, tomen razón las Gerencias de Técnica Administrativa, Contable Financiera y Gerencia de Planificación y Adjudicación de este Instituto. Pase a la oficina de notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicaciones.- Lic. Melina Aida DELU, Gerente de Planificación y Adjudicación Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

B.O. 3233 a 3235

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente N° 86/2009-00333-IPAV, notifica a la Señora Liliana Alejandra KEDACK, D.N.I. 22.701.469, que en los autos caratulados: "**CASA N° 333 - PLAN PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS RECONVERSIÓN - ZONA -C- - CIUDAD: SANTA ROSA - TITULAR ORIGINAL: KEDACK, LILIANA ALEJANDRA.-"**, se ha dictado la Resolución Administrativa N° 893/16-IPAV- con fecha 5 de octubre de 2016, que en su parte pertinente dice: VISTO y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1°.- Rescídase el Acta de Tenencia Precaria suscripta entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y la Señora Liliana Alejandra KEDACK, D.N.I. 22.701.469, por una vivienda construida mediante el Plan Federal Plurianual, de la Ciudad de Santa Rosa, La Pampa, identificada con el N° 333, por violación de la cláusula SEXTA apartados "C" y "K" del instrumento de venta. Artículo 2°.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el Artículo 1°, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley N° 21581. Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese y tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa, Gerencia de Planificación y Adjudicaciones y Contable Financiera de este Instituto. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a Gerencia de Planificación y Adjudicaciones de este Organismo.- Lic. Melina Aida DELU, Gerente de Planificación y Adjudicación Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

B.O. 3233 a 3235

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente N° 74/2011-01173-IPAV, notifica a la Señora Norma Esther LEGUIZAMÓN, D.N.I. 20.421.652, que en los autos caratulados: "**CASA N° 1173 - ZONA "M" PLAN PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS RECONVERSIÓN 2010 - CIUDAD: SANTA ROSA - TITULAR ORIGINAL: LEGUIZAMÓN, NORMA ESTER DNI N° 20.421.652.-**", se ha dictado la Resolución Administrativa N° 892/16-IPAV- con fecha 5 de octubre de 2016, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1°.- Rescindase el acta de Tenencia Precaria suscripta entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y la Señora Norma Esther LEGUIZAMÓN, D.N.I. 20.421.652, por una vivienda construida mediante el Programa Federal Techo digno - de la Ciudad de Santa Rosa, La Pampa, identificada con el N° 1173, ubicada catastralmente en Ejido 047, Circunscripción II, Radio k, Manzana 56, Parcela 5, Partida 778214, por las causales de falta de ocupación efectiva y permanente, y falta de pago. Artículo 2°.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el Artículo 1°, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley N° 21581. Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa, Gerencia de Planificación y Adjudicaciones y Contable Financiera de este Instituto. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a Gerencia de Planificación y Adjudicaciones de este Organismo.- Lic. Melina Aida DELU, Gerente de Planificación y Adjudicación Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

B.O. 3233 a 3235

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente N° 64/2009-00277-IPAV, notifica a la Señora Yesica Paola TORRES, D.N.I. N° 32.863.962, que en los autos caratulados: "**CASA N° 277 - PLAN PLURIANUAL RECONVERSIÓN - ZONA "C" - LOCALIDAD: GENERAL PICO - TITULAR ORIGINAL: TORRES, YESICA PAOLA.-**", se ha dictado la Resolución Administrativa N° 857/16-IPAV- con fecha 3 de Octubre de 2016, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1°: Rescindase el Acta de Tenencia Precaria suscripta entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y la Señora Yesica Paola TORRES, D.N.I. N° 32.863.962, por una vivienda construida mediante el Plan Plurianual - Extracupo, de la Ciudad de General Pico, La Pampa, identificada con el N° 277, ubicada catastralmente en Ejido 021, Circunscripción IV, Radio I, Manzana 17, Parcela 11, Partida N° 770508, por las causales de falta de ocupación y pago. Artículo 2°.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el Artículo 1°, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley N° 21581. Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa, Contable Financiera y Gerencia de

Planificación y Adjudicaciones de este Instituto. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplida, vuelva a Gerencia de Planificación y Adjudicación de este organismo.- Lic. Melina Aida DELU, Gerente de Planificación y Adjudicación Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

B.O. 3233 a 3235

AVISOS JUDICIALES

El Juzgado de la Familia y el Menor de la IIIa. Circunscripción Judicial a cargo de la Dra. Daniela L. DE LA IGLESIA, Jueza, Secretaría Civil y Asistencial de la Dra. Raquel A. GUAZZARONI, sito en calle Victoriano Rodríguez 828 - P.A. - de esta ciudad de General Acha (L.P.), cita a Rogelio MORALES (DNI 7.569.959), para que dentro del plazo de CINCO (5) días de la última publicación se presente a estar a derecho, en autos: "**VILLENA, María Estela S/ Divorcio" Expte. N° 15824/16,**" General Acha, 6 de octubre de 2016.- téngase por promovido juicio de divorcio vincular de conformidad con lo previsto en el art. 437 y ss del CCyC.- ... cítese a Rogelio MORALES - DNI N° 7.569.959, por edictos que se publicarán por una vez en el Boletín Oficial de esta provincia y por dos veces en el diario "La Arena" y/o "El Diario" de la ciudad de Santa Rosa, a fin de que dentro del plazo de CINCO (5) días de la última publicación se presente a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar al Defensor General para que asuma su representación (art. 325, 137, 138 y 139 del CPCyC)....- Fdo. Dra. Daniela L. DE LA IGLESIA, Jueza de la Flia. y del Menor".- Prof. Interv. DEFENSORÍA CIVIL, Don Bosco 665, General Acha, Provincia de La Pampa.- SECRETARÍA, 04 de noviembre de 2016. Raquel A. GUAZZARONI, Secretaria.-

B.O. 3233

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebra de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, a cargo del Dr. Carlos M IGLESIAS, Juez Sustituto, Secretaria ÚNICA a cargo de la Dra. María Celestina LANG, con asiento en la ciudad de General Pico, Pcia: de La Pampa, comunica en autos: "**ORTELLADO, Santiago Daniel c/BALLEJO, José Luis s/EJECUCIÓN PRENDARIA", Expte Y 37682/11,** que el Martillero Público Carlos Alberto LUCHINO, Colegiado N° 70, T.E. 02302-15601190, con domicilio legal en calle 11 N° 1076 de General Pico, rematará el día 06 de diciembre de 2016, a las 10.30 horas en calle 19 oro 445, sede del Colegio de Martilleros de General Pico, La Pampa, conforme el auto de venta que dice: "///neral Pico, 19 de setiembre de 2016.- VISTA ... CONSIDERANDO ... RESUELVO: 1) Decretar la venta en pública subasta del bien embargado que se detalla: el 100% de un automotor Dominio XGA 029, marca Renault, modelo Fuego Max, marca del motor Renault Nro. 5516421, marca de chasis Renault Nro. 8AID953ZZNS003960, tipo Coupe 2 puertas, modelo año 1992.- ii) Fijar las siguientes condiciones: SIN BASE; venta al contado y al mejor postor, quien en el acto de la subasta además deberá abonar la comisión de ley al martillero y el sellado provincial. N) Publicar edictos en el Boletín Oficial (una publicación) y diario La Reforma y/o

La Arena a elección de actor (dos publicaciones) (art 533 del c.Pr.) ... VI) Establecer que el bien saldrá a la venta libre de impuestos y gravámenes. Los impuestos sobre el bien que se devenguen a partir de la toma de posesión serán soportados por el comprador (art 541 del C.Pr.)...Fdo. Dr. Carlos María IGLESIAS - JUEZ SUSTITUTO.- Profesional Interviniente María Belén BAIGORRI Dom. Avda San Martín N° 269 de General Pico.- General Pico, Secretaria 31 de octubre de 2016. Dra. María Celestina LANG, Secretaria.-

B.O. 3233

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras N° 1 de la Primera Circunscripción de la provincia de La Pampa, sito en Avda. Uruguay, intersección con Avda. Perón, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Bloque de escaleras n° 1, Tercer Piso, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, a cargo del Dr. Evelio J. E. SANTAMARINA, Juez, Secretaria a cargo del Dr. Rubén D. CAPDEVIELLE, comunica que en los autos caratulados "**Consorcio Barrio Río Atuel c/ Instituto Provincial Autárquico de Vivienda s/ ejecutivo**" - Expediente Y 93264, ha sido designado martillero público Emiliano Martín WEIGEL Col. 525 con domicilio en calle San Juan 606, esquina Raúl B. Díaz, procederá a la venta en subasta pública el día miércoles 7 de diciembre del año 2016 a las 10:00 hs. en calle Rivadavia 146 de la ciudad de Santa Rosa de esta provincia., el 100% bien inmueble embargado a saber: Titularidad: 100% INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE LA VIVIENDA, Nomenclatura Catastral: Ejido 047, Circ. II, Rad. I, Qta. 007, Par. 4, Sub 256, Partida: 699243; Inscripción de Dominio: Sec. II 37666-256 NE 6418/78, Unidad Funcional: 256 Polígono: 01-120 y 02-102 Superficie total: 56,56 m2 Porcentual: 0,19%. DEUDA: inmobiliario \$2.070,32 al 16/09/2016, Municipales \$15.753,65 al 14/10/2016 BASE: \$ 83.967,87, VENTA LIBRE DE OCUPANTES. Se adjudicará al mejor postor, el que abonará el 20% al contado y el saldo dentro de los cinco días de aprobarse judicialmente la subasta. El comprador al suscribir el boleto de compraventa deberá constituir domicilio en el lugar de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 45 del Código Procesal y se le hará saber las disposiciones del Art. 540 del código citado. Las deudas por impuestos tasas y contribuciones que pesan sobre el inmueble a subastar serán a cargo del comprador a partir de la toma de posesión del inmueble. COMISIÓN: 3% a cargo del comprador, SELLADO. 3% a cargo del comprador. ESTADO DE OCUPACIÓN Y MEJORAS: Se encuentra ocupado por Alarcon Arnaldo, Santander Paola y Bengolea Dora, esta ultima, invoca el carácter de propietaria del 100% sin acreditarlo, la subparcela 256, a incorporado mejoras en su parcela de origen, luego de inscripto el reglamento REVISAR: previo aviso al martillero actuante al TE. (02954) 1558 7177 Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y por dos días en el diario "La Arena". Fdo. Dr. Evelio J. E. SANTAMARINA, Juez, Prof. Interv.: Estudio LORDA ABOGADOS, domicilio Pellegrini n° 444 1° piso Santa Rosa, 10 de noviembre del 2.016.- Dr. Rubén D. CAPDEVIELLE, Secretario.-

B.O. 3233

Tramitados por ante el Juzgado de Ejecución. Concursos

y Quiebra de la Segunda Circunscripción Judicial. Provincia de La Pampa, con asiento en la calle 9 esquina 22. Planta baja. General Pico. La Pampa a cargo del Dr. Carlos María IGLESIAS. Juez Sustituto. Secretaria a cargo de la Dra. María Celestina LANG. Comunica en autos "**BANCO DE LA PAMPA SEM c/ RODRÍGUEZ GISELA**" s/ EJECUCIÓN HIPOTECARIA. Expte. 49.228. que el martillero Jorge Orlando BELLEZZE colegiado Nro. 29, con domicilio en calle 17 Nro. 1179 de General Pico, La Pampa, rematará el día Miércoles 07 de Diciembre de 2016, a las 11 horas en calle 19 Nro. 445 (sede del Colegio de Martilleros) de General Pico. el siguiente bien: El 100 % de un inmueble urbano, baldío, denominado Catastralmente como: Ejido 021, Circ. I. Radio "j", Manzana 88, Parcela 9, Partida Nro. 706.458, Nro. Entrada 14360105, Sección 1. Matrícula 28894, con una superficie de 867 mts2. ubicado en calle 39 esquina 22 de General Pico.- CONDICIONES DE LA SUBASTA: BASE \$ 187.731,40 (valuación fiscal)., venta al mejor postor, quien en el acto de la subasta deberá abonar de contado el 20% del precio, la comisión de Ley al martillero y el sellado provincial al firmar el boleto de compraventa. El saldo del precio el comprador lo deberá abonar dentro de los CINCO días de notificada la aprobación de la subasta debiendo depositario en el Banco de La Pampa, sucursal General Pico (art.558 C.Pr.), bajo apercibimiento de la dispuesto por el Art. 544 del C.Pr. (postor remiso)- El comprador al suscribir el boleto o la factura, deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado, bajo prevención de lo dispuesto por el Art. 45 del C.Pr.- En caso de remate fracasado autorizar al Martillero a aplicar'lo normado por el Art. 557 del C.Pr.IV) Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial (una publicación) y La Reforma y/o La Arena y/o el diario a elección del actor (dos publicaciones) (Art. 533 del C.Pr.).- V) Establecer que el bien saldrá a la venta en el estado En que se encuentra y libre de ocupantes, impuestos, tasas y contribuciones.- Los impuestos sobre el bien que se devenguen a partir de la tomo de posesión serán soportados por el comprador Art. 541 del C.Pr.). El auto que lo ordena dice: // neral Pico, 9 de Septiembre de 2016. FIRMADO.- Dr. Gerardo Mario MOIRAGHI. Juez Sustituto.- Dra. María Celestina LANG. Secretaria.- PROFESIONAL INTERVINIENTE: Dra. Silvina Matilde BOGETTI, apoderada del Banco de La Pampa con domicilio en calle 11 N° 622 de General Pico. Provincia de La Pampa.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.-

B.O. 3233

Juzgado de Primera Instancia de Ejecución, Concursos y Quiebras n° Dos, de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, sito en Av. Perón y Av. Uruguay, Centro Judicial, Edificios Fueros, Sector Civil, Primer Piso, bloque escalera 1, a cargo del Dra. CUARZO Adriana Isabel, Juez, Secretaria Única a cargo, de la Dra. Vanina PRATDESSUS, Secretaria, comunica en autos "**CONSORCIO BARRIO RIO ATUEL c/SERVETTO Hugo Ricardo /Ejecutivo**" Expediente Y 81.533, que el Martillero Sergio MARTIN, Col. n° 342, con domicilio en Moreno n° 327, de la ciudad de Santa Rosa, rematará el día 14 de Diciembre del 2.016 a las 11 Hs. en calle Rivadavia n° 146 de la ciudad de Santa Rosa, el siguiente Inmueble: Ubicado en la ciudad de Santa Rosa, en barrio Rio Atuel, Titularidad SERVETTO Hugo Ricardo 100 %,

Tira 18 Depto. 204, cuyos datos catastrales son los siguientes: Ej. 047, Cir. II, Rad. I, Qta. 7, Par. 4, Sup. Par. 357, Partida 699.344, Superficie: 56,66 Mts. Cuadrados. DEUDA: inmobiliario \$2.189,71 al 16/9/16, Municipal \$14.805,48 al 5/9/16, Expensas \$10.945,77 al 16/9/16. BASE: \$88.465,55. En caso de no haber ofertas por la base se aplicara art. 557 del C.P.C.C.. LIBRE DE OCUPANTES. Se adjudicara al mejor postor que abonara el 20 % al contado y el saldo dentro de los cinco días de aprobarse judicialmente la subasta.do el mismo. Para que el supuesto que la seña supere la suma de \$30.000, el adquirente queda facultado a pagarla mediante transferencia bancaria (Banco de la Pampa Casa Central) a la cuenta judicial n° 2360537/6, debiendo acreditar el deposito ante el martillero actuante en el termino de un día de llevada a cabo la subasta, bajo apercibimiento de tener a la venta como no realizada. El comprador, al suscribir el boleto de compraventa deberá constituir domicilio en el lugar de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 45 del Código Procesal y se le ara saber las disposiciones del Art. 540 del código citado. Las deudas que pesan sobre el inmueble a subastar serán a cargo del comprador, a partir de la toma de posesión del inmueble. C.P.C.C. COMISIÓN: 3 % a/c del comprador. SELLADO: 3 % a/c del comprador. ESTADO DE OCUPACIÓN Y MEJORAS: Se encuentra desocupado de personas y bienes REVISAR: Semana previa a la subasta. Publíquese edictos por una vez en el boletín Oficia y dos días en el diario La Arena. Numero de cuenta Judicial 2360537/6, CBU: 0930300120400236053760, para el supuesto que el monto de la seña supere la suma de \$30.000, el adquirente queda facultado a pagar mediante transferencia bancaria la cuenta judicial arriba individualizada, debiendo acreditar el deposito ante el martillero actuante en el termino de un día de llevada a cabo la subasta, bajo apercibimiento de tener a la venta como no realizada.- Prof. Inter. Estudio Jurídico Lorda, Pellegrini n° 444, 1° piso, Santa Rosa, La Pampa, 17 de Noviembre 2.016, Dra. Vanina PRATDESSUS, Secretaria.- Rubén CAPDEVIELLE, Secretario.-

B.O. 3233

El Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral N° UNO de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, a cargo del Dr. Enrique Luís FAZZINI –Juez-, Secretaría única a cargo del Dr. Elías Darío MELAZZI –Secretario- sito en Av. Uruguay intersección Av. Perón, Ciudad Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Bloque de escaleras N° 1, tercer piso, comunica en los autos caratulados “**CASENAVE TELLO, Leonardo Fabio c/ SORIA, Carlos s/ Laboral**” Expte. N° 97.226, que el martillero público Manuel ROMERO, colegiado N° 278, con domicilio en calle Villegas N° 85 de la ciudad de Santa Rosa, rematará el día 15 de diciembre de 2016 a las 11 hs. en calle Rivadavia 146, de Santa Rosa (Colegio de Martilleros y Corredores de Comercio) en forma progresiva los siguientes bienes: **1)** 100% del automotor Dominio JAM312, Marca Citroen, tipo Sedan 4 puertas, Modelo C4 Sedan, 2.01, 16V, Exclusive BVA, modelo 2010, Motor marca Citroen N°10TW010045082, Chasis Marca Citroen N°8BCLDRFJEAG544936, en las condiciones en las que se encuentra. CONDICIONES DE VENTA: sin base, al contado y al mejor postor, sellados

(1%) y comisión del martillero (10%) a cargo del comprador, deuda de impuestos a los vehículos \$10.511,40 (al 05/07/2016), a cargo de la subasta. El precio y la comisión serán abonadas al martillero en el acto de la subasta. Serán a cargo del adquirente las deudas, impuestos, devengadas a partir de la toma de posesión, 2) 100% del inmueble Partida N° 644.765, Nomenclatura Catastral: Ejido 047; Circunscripción I, Radio g, Manzana 025, Parcela 10, Sup. 600 m2 5 dm2, Inscripción en el Reg. de la Propiedad Inmueble Mat. II -29126, N.E. 14660/06 ubicado en calle Dorrego N° 1947 (entre calles Rio Colorado y Bonet) de Santa Rosa, La Pampa. MEJORAS: tres departamentos con habitación, baño y cocina con más una obra en construcción de aproximadamente 12 x 7 mts. hasta la altura del encadenado, con piso de hormigón sin revoque ni aberturas. CONDICIONES DE VENTA: al mejor postor, 10% al contado en el acto del remate y el 90 % restante dentro de los 5 días de aprobado judicialmente el remate oportunidad en que se otorgará la posesión y escritura traslativa de dominio por ante el escribano que el comprador designe. Base: \$137.055,28 (o art. 557 C.P.C.C), DEUDA impuesto inmobiliario: \$3.574,96 (al 27/09/16), DEUDAS tasas municipales: \$29.518,92 (al 27/09/16). Las mismas serán a cargo de la subasta hasta la toma de posesión.- Serán a cargo del adquirente las deudas por impuestos, tasas y contribuciones, devengadas a partir de la toma de posesión.- ESTADO DE OCUPACIÓN: Dto. A ocupado por la Sra. Johanna Morales -en calidad de locataria-, esposo e hija menor de edad; Dto. B. ocupado por la Sra. Evangelina Alcaraz -en calidad de locataria-, esposo e hijo menor de edad. Dto. C desocupado. COMISIÓN: 3% a cargo del comprador, SELLADOS: 3% a cargo del comprador. REVISAR: Semana previa a la subasta previo contacto con el martillero. 3) 100% del inmueble Partida 724.390: Nomenclatura Catastral: Ejido 047; Circunscripción I, Radio h, Manzana 034, Parcela 11, Sup. 425 m2, Inscripción en el Reg. de la Propiedad Inmueble Mat. II-45986 N.E. 3535/98, segundo testimonio N.E. 7581/06 ubicado en calle Quinquela Martín N° 2269, Santa Rosa, La Pampa. MEJORAS: Casa habitación: living-comedor, un dormitorio, baño, cocina pequeña, garage de 10 x 5 mts. aproximadamente con patio. CONDICIONES DE VENTA: al mejor postor, 10% al contado en el acto del remate y el 90 % restante dentro de los 5 días de aprobado judicialmente el remate oportunidad en que se otorgará la posesión y escritura traslativa de dominio por ante el escribano que el comprador designe. Base: \$190.723,62 (o art. 557 C.P.C.C), deuda impuesto inmobiliario: \$6.224,82 (al 27/09/16), deuda tasas municipales: \$12.293,89 (al 28/09/16). Las mismas serán a cargo de la subasta hasta la toma de posesión.- Serán a cargo del adquirente las deudas por impuestos, tasas y contribuciones, devengadas a partir de la toma de posesión (Art. 541 CPCC).- ESTADO DE OCUPACIÓN: ocupado por Nelson María LIVAIC, en calidad de comprador por boleto de compraventa (autos denunciados: “LIVAIC, Nelson Alberto c/SORIA, Carlos Alberto s/ Escrituración” Expte. 107.191).Atento lo que surge del mandamiento de fs. 239/242.- COMISIÓN: 3% a cargo del comprador, SELLADOS: 3 % a cargo del comprador. REVISAR: Semana previa a la subasta previo contacto con el martillero. Publíquense edictos por una

vez en el Boletín Oficial y por dos días en el Diario "La Arena" y/o en "El Diario de La Pampa" dejándose constancia en los mismos de las deudas que pesan sobre los bienes a subastar. Fdo. Dr. Enrique Luis FAZZINI – Juez- Profesionales intervinientes: Magalí DISTEL SÁNCHEZ y Omar Eduardo GEBRUERS, abogados, Santiago del Estero N° 599, Santa Rosa.- Secretaría, 15 noviembre de 2016.- Elías Darío MELAZZI, Secretario.-

B.O. 3233

El Juzgado De Ejecución, Concursos y Quiebras N° 1 de la Primera Circunscripción sito en Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, 3° Piso en Av. Uruguay N° 1097 de la ciudad de Santa Rosa, en autos "**CARÓN OSCAR ELIO S/Concurso Preventivo**", Expte. N°X **86094**, comunica que con fecha 01/11/2016 se decretó el cumplimiento del acuerdo homologado entre el Sr. Oscar Elio Caron y sus acreedores. Publíquense edictos por un día en el diario de publicaciones legales y en un diario de amplia circulación.- Profesionales intervinientes: Dres. Verónica E. BRAVO y Ricardo O. BERTÓN, con domicilio constituido en Perú 753 de Santa Rosa. Secretaria 11 de noviembre de 2016.- Rubén CAPDEVIELLE, Secretario.-

B.O. 3233

Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras N° DOS, de esta Primera Circunscripción, Judicial, a cargo de la Dra. Adriana Isabel CUARZO, en auto "**PEYRAN, Juan Ricardo c/ MANAZI, Carolina Elizabet s/Cobro Ejecutivo**" Expte. **116195**, a fin de citar a que en el plazo de cinco días, a partir de la última publicación, se presente a estar a derecho y constituya domicilio, la Sra. MANAZI, CAROLINA ELIZABET, DNI.: 21.823.978, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor General en turno para que asuma su representación. A tales fines publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y por un día en el diario de circulación del lugar del último domicilio conocido. Profesional Interviniente: Dra. Marina Fabiana MARASCHIO, Avda. Uruguay N° 896, Santa Rosa, La Pampa 11 de Noviembre de 2016.- Dr. Rubén D. CAPDEVIELLE, Secretario Subrogante.-

B.O. 3233

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras N° DOS, de la Primer Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de Santa Rosa en los autos caratulados "**BANCO DE LA PAMPA SEM C/SORIA, Elsa Pilar S/Ejecutivo**"(Expte. N° **115.454**), cita a la demandada Sra. Elsa Pilar SORIA para que dentro del plazo de cinco días a partir de la última publicación, se presente a estar a derecho y constituya domicilio, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor General en turno para que asuma su representación.- Fdo. Dra. Adriana I. CUARZO-Juez.- Prof. Interviniente: Dr. Santiago María COLL- B. Mitre N° 274 P.A. Santa Rosa, 27 de Octubre de 2016.- Dra. Vanina PRATDESSUS, Secretaria.-

B.O. 3233

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras N° DOS de la Primer Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de Santa Rosa en los autos caratulados "**BANCO DE LA PAMPA SEM**

C/MORENO ARMAS, César Ariel S/Cobro Ejecutivo"(Expte. N° **113.797**), cita al demandado Sr. César Ariel MORENO ARMAS para que dentro del plazo de cinco días a partir de la última publicación, se presente a estar a derecho y constituya domicilio, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor General en turno para que asuma su representación.- ...Fdo. Dra. Adriana I. CUARZO- Juez.- Prof. Interviniente: Santiago María COLL - B. Mitre N° 274 P.A. Santa Rosa 1 de Agosto de 2016. Lisandro DASSO, Secretario Sustituto.-

B.O. 3233

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras N° DOS, de la Primer Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de Santa Rosa en los autos caratulados "**BANCO DE LA PAMPA SEM C/SORIA, Elsa Pilar S/Ejecutivo y Medida Cautelar**"(Expte. N° **115.453**), cita a la demandada Sra. Elsa Pilar SORIA para que dentro del plazo de cinco días a partir de la última publicación, se presente a estar a derecho y constituya domicilio, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor General en turno para que asuma su representación.- Fdo. Dra. Adriana I. CUARZO- Juez. Prof. Interviniente: Dr. Santiago María COLL- B Mitre N° 274 P.A. Santa Rosa, 27 de Octubre de 2016.- Dra. Vanina PRATDESSUS, Secretaria.-

B.O. 3233

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras N° UNO Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de Santa Rosa en los autos caratulados "**BANCO DE LA PAMPA SEM C/MORENO ARMAS, César Ariel S/Ejecutivo y Medida Cautelar**"(Expte. N° **113.798**), cita al demandado Sr. César Ariel MORENO ARMAS para que dentro del plazo de cinco días a partir de la última publicación, se presente a estar a derecho y constituya domicilio, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor General en turno para que asuma su representación.... Fdo. Dr. Evelio J. E. SANTAMARINA-Juez.- Prof. Interviniente: Dr. Santiago María COLL - B. Mitre N° 274 P.A. Santa Rosa 1 de Agosto de 2016.- Rubén CAPDEVIELLE, Secretario.-

B.O. 3233

El Juzgado de 1ra. Inst. en lo Civil, Com., Lab., y de Minería, de la 3ra. Circunscripción Judicial a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez, Secretaria a cargo de la Dra. Raquel Amalia GUAZZARONI, con asiento en La calle V. Rodríguez N° 828, P.A., de Gral. Acha (L.P.), en los autos caratulados "**BRONDES JOSÉ LUIS y OTROS C/ KEDAK JUAN Y OTROS S/Prescripción**", Expte. N°: **V15164/15**, cita a ANGEL KEDAK Y HIRSCH -LE: 7346323; CARLOS KEDAK Y HIRSCH -LE:7356084-; MARIA SUSANA KEDAK Y HIRSCH -LC:4374188 ; JUAN KEDAK -LE:1555073- y/o sus sucesores y/o herederos y/o toda persona que se considere con derecho sobre el inmueble designado catastralmente como: Ejido 075, Circ. I, radio E, Manzana 055, Parcela 018, Partida Iniciador N° 783.792, Partida de Origen N° 579.543, sito en la localidad de Bernasconi de esta pcia., para que dentro del término de DIEZ (10) DÍAS, a partir de la última publicación, se presenten a estar a derecho y contesten la demanda, bajo apercibimiento de designar a la Defensora de ausentes para que asuma su representación en el juicio. General

Acha, 18 de Mayo de 2016.- Los edictos deberán ser publicados por una vez en el Boletín Oficial y por dos veces en "El Diario" y/o "La Arena" de esta Pcia., conf. Art. 138 del CPCyC. y con cumplimiento de los recaudos establecidos en el Art. 139. Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO, Juez". Prof. Interviniente: Dra. Virginia M. BRONDES, San Martín 664, General Acha (L.P.).- Secretaria, 20 de octubre de 2016.- Raquel. A. GUAZZARONI, Secretaria.-

B.O. 3233

El Juzgado de PRIMERA INSTANCIA N° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Jacinta RIO FAJUL, L.C. N° 9.868.015 e/a **"RIO FAJUL Jacinta S/ Sucesión Ab Intestato" 118846**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dres. Marianela ORIANI y Martín Alberto PEQUIS, con domicilio en calle Garibaldi N° 109 de esta ciudad. Publíquese por un día en Boletín Oficial. Santa Rosa (L.P.), 7 de noviembre de 2016. Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario.-

B.O.3233

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral y de Minería n° CUATRO de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. Fabiana B. BERARDI, con asiento en Centro Judicial de Santa Rosa Edificio Fueros Sector Civil 1° Piso, en los autos caratulados: **"BIONDO Miguel Ángel S/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. n°118142)**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes de la presente sucesión, don Miguel Ángel BIONDO, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos, mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial. Prof. Interv.: Dr. Ricardo U. FERNÁNDEZ, con domicilio en Av. San Martín Oeste n° 205 de Santa Rosa, La Pampa.- Santa Rosa, 9 de Noviembre de 2016.- Ricardo U. FERNÁNDEZ, Abogado.-

B.O. 3233

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. Uno, con asiento en calle Victoriano Rodríguez N° 828 PA de General Acha, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez, Secretaria a cargo de la Dra. María de los Ángeles PÉREZ Secretaria con asiento en Gral. Acha, LP, en autos caratulados **"BAST ANA MARÍA S/ Sucesión Ab Intestato" Expte. V15713/16**, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Ana María Bast (LC 2803799).- El auto que lo ordena dice: "General Acha, 14 de octubre de 2016... Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art. 2340 del CCyC)...Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO. Juez".Prof. Interviniente: Dra. Desirée GAVIOT. España N° 961, General Acha, La Pampa Secretaria 24 de octubre de 2016.- Dra. María de los A. PÉREZ, Secretaria

B.O. 3233

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1 de la Primera Circunscripción

Judicial de La Pampa entre Avda. Perón y Uruguay N° 1097, Centro Judicial -Edificio Fueros- Sector Civil, Bloque de escaleras N° 1 Planta Baja, a cargo de la Dra. Susana E. FERNÁNDEZ -Jueza-, secretaria única a cargo de Marcia A. CATINARI; cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Alejandro Omar OLACHEA D.N.I. 7.664.914- en auto caratulado **"OLACHEA ALEJANDRO OMAR S/Sucesión Ab-Intestato" Expte. N° 112588**. Profesional: Dr. Nicolás Alejandro GONZÁLEZ, Pueyrredón 65. Publíquese por un día en Boletín Oficial.- Santa Rosa (L.P.) 9 de Noviembre de 2016.- Macia A. CATINARI, Secretaria.-

B.O.3233

El Juzgado de Primera Instancia, en lo Civil, Comercial y Minería N° DOS, a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez Sustituto, Secretaría "CIVIL y COMERCIAL" a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER; con asiento en la ciudad de General Pico, Pcia. de La Pampa, en los autos caratulados: **"ÁLVAREZ MARÍA ALICIA S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO"**, Expte. N° 51852/16, cita y emplaza en el término de 30 días corridos a herederos y acreedores de doña MARÍA ALICIA ÁLVAREZ (DNI F 3.182.513), para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la intervención que por ley corresponda conforme a la resolución judicial que dice: "I. Ineral Pico, 7 de Noviembre de 2016.-...Ábrese el proceso sucesorio de MARÍA ALICIA ÁLVAREZ (acta de defunción de fs. 5), DNI F. 3.182.513. III. Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- IV. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC)...".- Fdo. Dr. Gerardo M. MOIRAGHI. JUEZ SUSTITUTO.- Profesionales intervinientes: Dr. Gustavo J. COELLO y Oscar A. BUTELER, con domicilio legal en calle 11 N° 1.076 de General Pico, La Pampa.- Secretaría, 09 Noviembre de 2016.- Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.-

B.O. 3233

El Juzgado de Primera Instancia, en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería N° TRES, Secretaría "ÚNICA", a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, con asiento en la ciudad de General Pico, Pcia. de La Pampa, en los autos caratulados: **"RIVERO RODOLFO RICARDO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO"**, Expte. N° 51853, cita y emplaza en el término de 30 días corridos a herederos y acreedores de don RODOLFO RICARDO RIVERO (DNI N° 7.362.300), para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la intervención que por ley corresponda conforme a la resolución judicial que dice: "I. Ineral Pico, 07 de Noviembre 2016.- ...Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 6), ábrese el proceso sucesorio de Rodolfo Ricardo RIVERO (DNI 7.362.300).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Rodolfo Ricardo RIVERO, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.-

Publiquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.)-...".- Fdo. Dr. Gerardo Mario MOIRAGHI. JUEZ.- Profesionales intervinientes: Dr. Gustavo J. COELLO y Dr. Oscar A. BUTELER, con domicilio legal en calle 11 N° 1.076 de General Pico, La Pampa.- Secretaría, 9 Noviembre de 2016.- Dra. Viviana ALONSO, Secretaria.-

B.O. 3233

El Juzgado de Primera Instancia, en lo Civil, Comercial y Minería N° UNO, Secretaría "ÚNICA", a cargo del Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, con asiento en la ciudad de General Pico, Pcia. de La Pampa, en los autos caratulados: "**URBANO MIGUEL GUILLERMO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO**", Expte. N° 51868/16, cita y emplaza en el término de 30 días corridos a herederos y acreedores de don Miguel Guillermo URBANO (D.N.I. N° 7.348.702), para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la intervención que por ley corresponda conforme a la resolución judicial que dice: "//neral Pico, 7 de noviembre de 2016.- ... Abrese el proceso sucesorio de MIGUEL GUILLERMO URBANO D.N.I. N° 7.348.702 (acta de defunción de fs. 5).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art.675 inc. 2° del C.Pr.)-...".- Fdo. Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA - Juez Sustituto. Profesionales intervinientes: Dr. Gustavo J. COELLO y Dr. Oscar A. BUTELER, con domicilio legal en calle 11 N° 1.076 de General Pico, La Pampa.- Secretaría, 11 de Noviembre de 2016.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.-

B.O. 3233

El Juzgado de Primera Instancia Civil N° CINCO, en autos "**JORGE Feliciano S/Sucesión Ab-Intestato**"(Expte. N° 118.476), cita a todo lo que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Feliciano JORGE, DNI N° 3.866.071, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten. Publíquese edictos por una vez en el Boletín Oficial. Prof. Interviniente: Santiago María COLL-B. Mitre N° 274 P.A.- Santa Rosa 04 de Noviembre de 2016.- Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, Secretaria.-

B.O. 3233

El Juzgado de Primera Instancia N° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de JUANA BARROSO - L.C. N° 8.202.745- e/a "**BARROSO, Juana S/ Sucesión Ab Intestato**" 117131, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dra. Mónica CURUTCHET, Victoria 410. Publíquese por un día en Boletín Oficial. Santa Rosa (L.P.), 17 de agosto de 2016. Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario.-

B.O. 3233

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería No. 1, a cargo del Dr. Gustavo ARISNABARRETA, Juez Sustituto, Secretaría a cargo de Guillermo H. PASCUAL, sito en Calle 22 N° 405, General Pico, La Pampa, cita y emplaza por Treinta días de corridos a

todos los que se consideren con derecho a los bienes, como así también a sus acreedores, de Evaristo VIVAS y Rosa ROMERO, para que se presenten en los autos: "**VIVAS, Evaristo y otro S/ Sucesión ab intestato**" (Expte. nro. 51579).- El auto que ordena el libramiento del presente dice: "//neral Pico, 25 de octubre de 2016.- ... Abrese el proceso sucesorio de EVARISTO VIVAS (DNI N° M 7.346.362) y ROSA ROMERO (DNI N° F4.576.335) - ...Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- ... Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.)- Tómesese razón de la apertura del presente proceso sucesorio (art. 11 del R.P.J.U.)- A tal fin, líbrese oficio al Registro Público de Juicios Universales.- A lo demás, oportunamente.- DR. GUSTAVO A. ARISNABARRETA. JUEZ SUSTITUTO". "- Profesionales Intervinientes: Carlos Pedro FEBRE, con domicilio legal en Avenida San Martín N° 269, General Pico, (LP).- General Pico, Secretaria, 07 de noviembre de 2016.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.-

B.O. 3233

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, de la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento en V. Rodríguez N° 828, P. A., General Acha, La Pampa, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Secretaría a cargo de la Dra. María de los A. PÉREZ, en autos: "**KLEJA, Nora s/ Sucesión Ab Intestato**", Expte. N° V 15593/16, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, doña Nora KLEJA, L.C. N° 4.650.443,-" General Acha, 26 de octubre de 2016... Publíquese edictos por una vez en el Boletín Oficial, citado a todo lo que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art. 2340 del CC y C). Consígnese en el edicto ordenado el correspondiente número de documento de la causante.- ", (Fdo.) Gerardo Román BONINO. Juez". Profesional interviniente: Dra. Jesica Anahí UGARTEMENDIA. Balcarce 583, General Acha, La Pampa. SECRETARIA, 4 de noviembre de 2016.- Dra. María de los A. PÉREZ, Secretaria.-

B.O.3233

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CUATRO con asiento en esta ciudad, cita y emplaza por el término de 30 días corridos para hacer valer sus derechos, a herederos y acreedores de María Delia GONZÁLEZ, L.C. 955.095, en autos "**GONZÁLEZ MARÍA DELIA s/sucesión ab intestato**", Expte. n° 119041. Publíquese por una vez en el Boletín Oficial de esta Provincia.- Profesional interviniente: Dr. Rodrigo BASIGLIO, Rivadavia n° 571, Santa Rosa.- SANTA ROSA, 16 de Noviembre de 2016.- Rodrigo Andrés BASIGLIO, Abogado.-

B.O. 3233

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería N° 1 a cargo de la Dra. Susana E. FERNÁNDEZ -Jueza-, Secretaria Única a cargo de la Dra.

Marcia CATINARI, sito en Av. Uruguay Nro. 1097, Centro Judicial – Edificio Fueros – Sector Civil – Planta baja – Bloque de Escaleras N° 1, cita y emplaza por el término de treinta días corridos, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Avelino Félix RODRÍGUEZ, D.N.I. 7.337.710, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (art. 2340 del cód. Civil y Comercial.), en los autos: **“RODRÍGUEZ Avelino Félix s/ Sucesión Ab-Intestato” Expte. N° 118.114**, mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial. Profesionales intervinientes: Ramón DACAL y Nilda M. de DACAL, con domicilio en Villegas 241 Santa Rosa.- Santa Rosa, 11 de Noviembre de 2016.- Marcia A. CATINARI, Secretaria.-

B.O. 3233

El Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Uno de General Acha (L.P.), a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. María de los A. PÉREZ – Secretaria., en autos: **“GRILL, Ernesto Santiago S/ Sucesión Ab- Intestato”**, Expte. N° **V 15661/16**, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Ernesto Santiago GRILL, D.N.I. N° 7.359.533, (Art. 675 inc. 2 de CPCyC y 2340 del CCyC) a fin de que se presenten en autos: “General Acha, 27 de septiembre de 2016.... Atento la denuncia de bienes formulada en el pto. III y lo que surge de la documentación acompañada, por cuanto el haber hereditario no supera a prima-facie el monto legal y Acuerdo N° 1312/94, hágase lugar a lo solicitada y en consecuencia, publíquese edicto que aparecerá por una vez en el Boletín Oficial sin cargo (Arts. 675, inc. 2° del CPCC. y 2340 del CCyC).- Hágase constar el número del documento de identidad del causante en los edictos.-...Fdo. Dr. Gerardo ROMÁN BONINO. Juez”.- Prof. Interv.: Dr. Diego Mauricio GAVIOT. (Defensoría de Guatraché, L.P.), domicilio constituido en calle Don Bosco N° 665, Planta Baja - Biblioteca Judicial, de la ciudad de General Acha (L.P.).- Secretaria, Octubre 26 de 2016.- Dra. María de los A. PÉREZ, Secretaria.-

B.O. 3233

El Juzgado de Primera Instancia N° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Fermín LANZAQUE (D.N.I. 7.345.055), e/a **“LANZAQUE, Fermín S/ Sucesión Ab Intestato” 118285**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dra. Pamela LOPERENA con domicilio procesal constituido en calle Coronel Gil N° 460, dpto 4 “C” de ésta ciudad. Publíquese por un día en Boletín Oficial. Santa Rosa (L.P), 4 de noviembre de 2016. Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario.-

B.O. 3233

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO de esta ciudad, a cargo de la Dra. Susana FERNÁNDEZ, Jueza, Secretaria Única, a cargo de la Dra. Marcia A. CATINARI- con asiento en Avda. Uruguay N° 1097, centro Judicial Santa Rosa, Edificio Fueros, Sector Civil, Planta Baja, Bloque de Escalera N° 1, en los autos caratulados: **“Lima, Yolanda s/ Sucesión ab Intestato “(Expte. 115.885)**, cita a todo lo que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Doña Yolanda Lima (10.919.835), para que

dentro del plazo de 30 días corridos lo acrediten (art. 675 y cód. proc. y art. 2340 2° párrafo del CCyC).- Dra. Susana FERNÁNDEZ –Jueza.- El presente deberá publicarse por una vez en el Boletín Oficial.--- Interviene: Defensoría Civil N° DOS, con domicilio en Av. Uruguay N° 1097, Edif. Ministerio Público, Primer Piso. -Santa Rosa, 10 de agosto de 2016.- Marcia A. CATINARI, Secretaria.-

B.O. 3233

El Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Uno de General Acha (L.P.), a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. María de los Ángeles PÉREZ, en autos: **“MANGLUS, Jacobo Ernesto y/o Jacobo Enrique y BLANCO, Luisa María S/Sucesión Ab Intestato”**, Expte. N° **V 15547/16**, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Jacobo Ernesto MANGLUS, L.E. N° 7.369.078 y de Luisa María BLANCO, L.C. N° 5.739.779 (Art. 2340 del CCyC) a fin de que se presenten en autos: “General Acha, 2 de setiembre de 2016.-. Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial sin cargo, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art. 2340 del CCyC).- Consígnese en el edicto ordenado el correspondiente número de documento de los causantes. Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO. Juez. Prof. Interv.: Dr. Diego Mauricio GAVIOT. (Defensoría de Guatraché, L.P.), domicilio constituido en calle Don Bosco N° 665, Planta Baja - Biblioteca Judicial, de la ciudad de General Acha (L.P.).- Secretaria, Octubre 27 de 2016.- Dra. María de los A. PÉREZ, Secretaria.-

B.O. 3233

El Juzgado de Primera Instancia Civ. Com. Lab y Min. N° 2, de la 1ra Circunscripción Judicial de La Pampa, sito en intersección de Av. Uruguay y Av. Juan D. Perón, Ciudad Judicial, Edificio Fuero Sector Civil, Planta Baja, de Santa Rosa, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCÍA, secretaria Única a cargo de la Dra. Rosana FRENCIA, en los autos caratulados: **“DRUBE, EMMA ESTHER S/Sucesión Ab-Intestato”**, expte. N° **118673**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Doña Emma Esther DRUBE, DNI 1.025.373, para que se presenten y lo acrediten dentro del plazo de 30 días corridos a partir de su publicación (art. 2340, 2° párrafo del C.C y C). Publíquese Edicto por una vez en el Boletín Oficial. Profesional interviniente: Dra. Rosa Mercedes AROSTEGUICHAR, Hipólito Irigoyen N° 720, 1° piso, “A”. Santa Rosa. Santa Rosa (LP), 14 de Noviembre de 2016. Dra. Silvia Rosana FRENCIA- Secretaria.- Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria.-

B.O. 3233

El Juzgado Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CINCO de esta ciudad a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, Secretaria de la Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, sito en 3° Piso del Edificio Fueros, Sector Civil del Centro Judicial de Santa Rosa, en autos **“SAN MIGUEL HÉCTOR S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte. N° 118319** cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante don Héctor SAN MIGUEL, DNI 7.357.532. Prof. Interviniente: ESTUDIO MENÉNDEZ,

Avda. San Martín Oeste 24. Santa Rosa.- Santa Rosa, 14 de Noviembre de 2016.- Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, Secretaria.-

B.O. 3233

El Juzgado Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CUATRO de esta ciudad, a cargo de la Dra. Fabiana Beatriz BERARDI, Secretaria de la Dra. María Luciana ALMIRALL, sito en 1° Piso del Edificio Fueros, Sector Civil del Centro Judicial de Santa Rosa, en autos "**SEGOVIA ANGÉLICA NELLY S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**" Expte. N° 118322 cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante doña Angélica Nelly SEGOVIA. Prof. Interviniente: ESTUDIO MENÉNDEZ, Avda. San Martín Oeste 24. Santa Rosa.- Santa Rosa 7 de noviembre de 2016. María Luciana ALMIRALL, Secretaria.-

B.O. 3233

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO (1), de la 1° Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Av. Uruguay N° 1097 - Centro Judicial Santa Rosa, Edificio Fueros, Sector Civil, Bloque Escalera Número UNO, Planta Baja, a cargo de la Dra. Susana E. FERNÁNDEZ - Jueza-, Secretaria Única a cargo de la Dra. Marcia A. CATINARI – Secretaria- , a través de la publicación por una vez en el boletín oficial, cita y emplaza por 30 días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Hermenegildo Mateo JACA, L.C N° 7.333.881**, en autos: "**JACA HERMENEGILDO MATEO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**". Expte. N° 109176. Profesional Interviniente: Dr. Fernando Darían FUNES, calle Olascoaga N° 535, Santa Rosa La Pampa.- Secretaria, 16 de Noviembre de 2016.- Marcia A. CATINARI, Secretaria.-

B.O. 3233

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CINCO de la 1° Circunscripción Judicial de La Pampa, sito en Intersección de Avda. Uruguay y Avda. Perón, Centro Judicial – Edificio Fueros – Sector Civil – 3° Piso – Bloque de Escalera N° 2, a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, Jueza, Secretaria de la Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, en autos: "**GRACIA JUAN ALBERTO s/SUCESION AB-INTESTATO**", Expediente N° 114.138, cita y emplaza por término de 30 días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Juan Alberto GRACIA, mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial. Profesional Interviniente: Abogado Juan Carlos BARTH, con domicilio legal en Avda. España N° 610, Santa Rosa (L.P). Fdo. Dra. Adriana PASCUAL - Jueza.- 21 de Octubre de 2016. Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, Secretaria.-

B.O. 3233

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2 de la Primera Circunscripción de la Provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCÍA, Jueza de Primera Instancia, Secretaria a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, sito en Avenida Perón y Uruguay, Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil -

Bloque Escaleras 1, Planta baja, de Santa Rosa, La Pampa, en los autos caratulados: "**MORO ROBERTO PASCUAL S/ SUCESIÓN AB INTESATO**" - Expte. N° 118723, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial).- "SANTA ROSA, 14 de Noviembre de 2016.-- Agréguese la diligencia acompañada y atento ello y lo peticionado, proveyendo la presentación inicial, atento lo solicitado y en mérito de la documental aportada, declárase abierto el proceso sucesorio de Roberto Pascual MORO . Mediante edicto a publicarse por una vez en el Boletín Oficial, cítese a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días (art. 2340 segundo párrafo del C.C. y C.).Asimismo, cúmplase la notificación prevista por el inc. 1° del art. 675 del C.P.C.C. Comuníquese al Registro Público de Juicios Universales, a tal fin por Secretaría librese oficio adjuntándose fotocopia certificada de la presente resolución (Acuerdo N° 1941 del S.T.J. - Art. 11°). María del Carmen GARCÍA Jueza de Primera Instancia ".- Prof. Interviniente Estudio Jurídico RANOCCHIA ONGARO.- Santa Rosa, 18 de noviembre de 2016.- Valeria R. LOSADA, Abogada.-

B.O. 3233

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 4 de la Primera Circunscripción de la Provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. Fabiana B. BERARDI, Jueza, Secretaria a cargo de la Dra. Mariana Luciana ALMIRALL, sito en Avenida Perón y Uruguay, Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - Bloque Escaleras 1, Primer piso, de Santa Rosa, La Pampa, en los autos caratulados: "**OHACO EMIR ARTURO S/ SUCESIÓN AB INTESATO**" - Expte. N° 118698, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial).- "SANTA ROSA, 14 de Noviembre de 2016.-- Atento lo que surge de los mismos y del certificado de defunción adjunto, declárese abierto el juicio sucesorio de EMIR ARTURO OHACO, procediéndose a la publicación de edictos por un día en el Boletín Oficial, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial).-- (Fdo.) Fabiana B. BERARDI, Jueza ".- Prof. Interviniente Estudio Jurídico RANOCCHIA ONGARO.- Santa Rosa, 18 de noviembre de 2016. Valeria R. LOSADA, Abogada.-

B.O. 3233

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 3, de la Segunda Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en calle 22 N° 405, 1er. Piso, General Pico, a cargo del Dr. GERARDO MOIRAGHI, Juez Subrogante, Secretaria única a mi cargo, autos "**BUSTAMANTE, María Celia S/ Sucesión Ab-Intestato N° 51701**" cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda según se ha dispuesto: "///neral Pico, 15 de Noviembre de 2016.- Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la

defunción de la causante ..., ábrese el proceso sucesorio de María Celia BUSTAMANTE (L.C. 1.959.475). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de María Celia BUSTAMANTE, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.). Dr. Gerardo Mario MOIRAGHI, Juez Subrogante, Profesional: Dr. RAÚL JOSÉ MAZZOLA, calle 28-540, General Pico. General Pico, 17 de Noviembre de 2016. Dra. Viviana L. ALONSO, Secretaria.

B.O. 3233

El Juzgado de Primera Instancia, en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería N° CUATRO, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en Av. Uruguay N° 1097 (Ctro. Jcial. Edificio Fueros, Sector Civil, Bloque de Escaleras UNO, 1° Piso), a cargo Dra. Fabiana B. BERARDI, Jueza, Secretaría Única a cargo de la Dra. Luciana ALMIRALL, en autos caratulados **"MATUS, Mercedes Edelmira S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° 118.577**; cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Mercedes Edelmira MATUS para que lo acrediten dentro de los 30 días corridos a partir de la publicación (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Publicación: Un día en el Boletín Oficial. Prof. Interviniente: Jimena Alzamora, T IX, F 94; Rivadavia 335 2° Piso Of. 7, Santa Rosa. Tel.: 420014. SANTA ROSA, 7 de noviembre de 2016.- María Luciana ALMIRALL, Secretaria.

B.O. 3233

El Juzgado de Primera Instancia, en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería N° DOS, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en Av. Uruguay N° 1.097 (Ctro. Jcial; Edificio Fueros, Sector Civil, Bloque de Escaleras 1, Pta. Baja), a cargo de la Dra. María del Carmen GARCÍA, Secretaría Única a cargo de la Dra. Silvia R. FRENCIA, en autos caratulados **"CALVO, Oscar Alfredo S/ SUCESIÓN AB- INTESTATO" Expte. N° 117478**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Oscar Alfredo CALVO, para que lo acrediten dentro de los 30 días corridos a partir de la publicación (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Publicación: Un día en el Boletín Oficial. Prof. Interviniente: Jimena Alzamora, T IX F 94; Rivadavia 335 2° Piso Of. 7, Santa Rosa. Tel.: 420014.- SANTA ROSA, 9 de Noviembre de 2016.-Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria.-

B.O. 3233

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería N° TRES de la Segunda Circunscripción Judicial, a cargo del Dr. Gerardo Mario MOIRAGHI, Juez Subrogante, Secretaría Única a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, en autos **"RACCA, José Alberto s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Exp. 51761/16)**, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de José Alberto RACCA para que comparezcan a estar a derecho, conforme la siguiente resolución que en su parte pertinente dice: "General Pico, 14 de noviembre de 2016. ...Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del

causante (partida de fs. 6), ábrese el proceso sucesorio de José Alberto RACCA (DNI M 6.656.210). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de José Alberto RACCA, a fin de que dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.)." Fdo. Dr. Gerardo Mario MOIRAGHI –Juez Subrogante-Profesional interviniente: Dra. María Estela ORELLANO Domicilio Constituido. Calle 26 N° 734- General Pico – T.E. 02302 – 15478458 - General Pico, 16 de noviembre de 2016.- Dra. Viviana L. ALONSO, Secretaria.-

B.O. 3233

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería N° UNO de la Segunda Circunscripción Judicial, a cargo del Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA, Juez Sustituto, Secretaría Única a cargo del Dr. Guillermo H. PASCUAL, en autos **"SATTI ZENOBI Yamila Belén s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Exp. 51503/16)**, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de: Yamila Belén SATTI ZENOBI para que comparezcan a estar a derecho, conforme la siguiente resolución que en su parte pertinente dice: "General Pico, 27 de Octubre de 2016. ...Abrese el proceso sucesorio de YAMILA BELÉN SATTI ZENOBI (DNI. N° 33.261.097- acta de defunción de fs. 5).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del peticionante (art. 675 inc. 2 del C.Pr.)..." Fdo. Dr. Gustavo ARISNABARRETA –Juez Sustituto-Profesionales intervinientes: Dra. Analía Zulma Alejandra KUCESKI- Dra. Liliana ALEMANY Domicilio Constituido. Calle 4 N° 137 Norte- General Pico – T.E. 02302 - 15304723 - General Pico, 08 de noviembre de 2016.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.-

B.O. 3233

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° UNO, Secretaria Única, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña Eli Ester VIÑUELA, D.N.I. 10.812.221, con último domicilio en la calle Avda. San Martín N° 438, de la Localidad de Trenel, La Pampa, para que se presenten en los autos rotulados **"VIÑUELA, Eli Ester s/SUCESIÓN AB INTESTATO" Expte. N° 51.382/2016**.- El Auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: "General Pico, 07 de noviembre de 2016.-....- Abrese el proceso sucesorio de ELI ESTER VIÑUELA (DNI. N° 10.812.221 - acta de defunción de fs. 5).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.).- ...- Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA, Juez Sustituto".- Profesional interviniente: Dra. Lorena Raquel BAZ, con domicilio al solo efecto legal en la calle 22 N° 501 de la

ciudad de General Pico.- General Pico, Secretaria, 11 de Noviembre de 2016.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.-

B.O. 3233

El Juzgado de primera instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de AMANDA SUSANA MIRASSON, (D.N.I. F.4.257.274) e/a "**MIRASSON, Amanda Susana S/ Sucesión Ab Intestato**" **119061**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dra. ROCÍO MAGALI ELEICEGUI, Urquiza n° 657. Publíquese por un día en Boletín Oficial. Santa Rosa (L.P.), 15 de Noviembre de 2016.- Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario.-

B.O. 3233

El Juzgado de Primera Instancia Civ., Com., Lab. y Min. n° CINCO, a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, Jueza, Secretaría a cargo de la Dra. Daniela ZAIKOSKI BISCAY, de la Primera Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en el "Centro Judicial", Edificio Fueros, Fuero Civil, Bloque de Escaleras n° 2, Piso 3, sito en Av. Perón esq. Av. Uruguay de Santa Rosa, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por de la Sra. Elisa Amelia PADOVANI, según resolución dictada en autos "**PADOVANI Elisa Amelia S/ SUCESIONES**" (**Expediente 118.163**). Mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial Profesional interviniente: Florencia RABARIO, Gral. Pico n° 697 de Santa Rosa.--- Santa Rosa, 04 de Noviembre de 2016.- Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, Secretaria.-

B.O. 3233

El Juzgado de Primera Instancia Civ., Com., Lab. y Min. n° DOS, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCÍA, Jueza, Secretaría a cargo de la Dra. Silvia R. FRENCIA, de la Primera Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en el "Centro Judicial", Edificio Fueros, Fuero Civil, Bloque de Escaleras n° 1, Planta Baja, sito en Av. Perón esq. Av. Uruguay de Santa Rosa, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por de la Sra. Lida Elba BERGONZI, según resolución dictada en autos "**BERGONZI, Lida Elba S/ SUCESIONES**" (**Expediente 118.164**). Mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial.- Profesional interviniente: Florencia RABARIO, Gral. Pico n° 697 de Santa Rosa.- Santa Rosa, 3 de noviembre 2016. Silvia Rosana FRENCIA Secretaria.-

B.O. 3233

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería N° UNO de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en "Centro Judicial Santa Rosa", Edificio Fueros Sector Civil – Bloque de Escaleras N° 1 – Planta baja, ubicado en intersección de Avda. Uruguay y Avda. Perón de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), a cargo de la Dra. Susana E. FERNÁNDEZ, Jueza, Secretaría Única a cargo de la Dra. Marcia A. CATINARI – Secretaria; cita y emplaza por treinta días corridos, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Don Jorge Oscar RODRÍGUEZ (D.N.I. 7.345.218), en los autos caratulados: "**RODRÍGUEZ, Jorge Oscar s/ SUCESIÓN**

AB INTESTATO" **Expte. 118.949**, mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial.- Profesionales intervinientes: Dras. María Noel COLANGELO y Aldana Belén VIGLIANCO. Escalante 171, P. A. de esta ciudad capital. Secretaría, 16 de noviembre de 2016.- Fdo.: Marcia A. CATINARI, Secretaria.-

B.O. 3233

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° Dos, de la Ciudad de Santa Rosa (LP), sito en calle Avda. Uruguay Nro. 1097 - Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - Planta Baja - Bloque Escalera 1, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCÍA, Secretaria Única, a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, en autos: "**GONZÁLEZ, Alberto Omar S/ Sucesión Ab Intestato**", **Expte. N° 117.989**, cita y emplaza por 30 días corridos a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante Don Alberto Omar GONZÁLEZ, DNI 7.365.497. Publíquese por una vez en el Boletín Oficial. Profesionales Intervinientes: Dres. Boris J. VLASICH y Marcelo A. PIAZZA, Centeno 325, Santa Rosa (LP).- Santa Rosa, 17 de noviembre de 2016.- Marcelo A. PIAZZA, Abogado.-

B.O. 3233

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CINCO de la Primera Circunscripción Judicial - Pcia. de La Pampa-, a cargo de la Dra. ADRIANA PASCUAL, Jueza, Secretaría Única a cargo de la Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, Secretaria, sito en Av. Uruguay esq. Av. Juan D. Perón -Centro Judicial- Edificio Fueros - Sector Civil - Bloque de Escaleras N° DOS - Tercer Piso, de esta ciudad de Santa Rosa, en los autos caratulados: "**SUAREZ CLARA OLGA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**" (**Expte. N° 118963**), declara abierto el proceso sucesorio de Doña CLARA OLGA SUAREZ (DNI N° 3.938.006); procediéndose a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la referida causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 CC y C) .- Profesionales intervinientes: Dr. Claudio D. ROSALES y Dr. Marcelo D. MANGAS; Ferrando N° 384 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa.- Secretaría, 14 de noviembre de 2016. Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI Secretaria.-

B.O. 3233

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y de Minería nro. TRES, a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez Subrogante, Secretaría ÚNICA a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, cita y emplaza por treinta días corridos a los herederos y acreedores de Susana María BEASCOCHEA, para que se presenten en los autos caratulados: "**BEASCOCHEA, SUSANA MARÍA sobre SUCESIÓN AB-INTESTATO**", (**Expte. N° 51.763/16**).- El auto que lo dispone, dice: "neral Pico, 3 de noviembre de 2016....Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción de la causante (partida de fs. 6), ábrese el proceso sucesorio de Susana María BEASCOCHEA (DNI. 6.664.767).- Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Susana María BEASCOCHEA, a fin de que -

dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.) Fdo.- Dr. Gerardo M. MOIRAGHI. - Juez Subrogante.- Profesional interviniente: Dr. HERNAN ARIEL CECOTTI, con domicilio en calle 22 N° 193 entre calles 5 y 3 de la ciudad de General Pico, provincia de La Pampa, Teléfono fijo 02302-329435.- Celular 2302-15456105 email: hernancecotti@corpiconet.com.ar- Secretaria, 9 de NOVIEMBRE de 2016.-- Dra. Viviana L. ALONSO, Secretaria.

B.O. 3233

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y de Minería nro. UNO, a cargo del Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA. JUEZ SUSTITUTO, Secretaria ÚNICA a cargo del Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, cita y emplaza por treinta días corridos a los herederos y acreedores de Hipólita Vicenta EGUIA, para que se presenten en los autos caratulados: "**EGUIA Hipólita Vicenta S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**" (EXPTE. N° 51766/16), El auto que lo dispone, dice: //neral Pico, 07 de noviembre de 2016 Abrese el proceso sucesorio de HIPÓLITA VICENTA EGUIA (DNI. N° 9.880.863- acta de defunción de fs. 5). Cítase y emplazase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.). Fdo. Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA.- Profesional interviniente: Dr. HERNÁN ARIEL CECOTTI, con domicilio en calle 22 N° 193 entre calles 5 y 3 de la ciudad de General Pico, provincia de La Pampa, Teléfono fijo 02302- 329435.- Celular 2302 15456105 email: hernancecotti@corpiconet.com.ar- Secretaria, 11 de NOVIEMBRE de 2016.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.-

B.O. 3233

El Juzgado de 1ra. Instancia Civ. Com. Lab. y Min. N° 4 de la 1ra. Circunscripción Judicial de La Pampa, sito en intersección de Av. Uruguay N° 1097, esq. Av. Perón, ciudad Judicial, Edificio Fuero Civil, 1° Piso, Bloque de Escaleras N° 1, de Santa Rosa, a cargo de la Dra. Fabiana B. BERARDI, Secretaria Única a cargo de la Dra. Luciana ALMIRALL, en autos caratulados: "**ZAPATA, Teresa y TUYA, Osvaldo Hugo S/ Sucesión Ab Intestato**", Expte. N° 119.098/16; cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los Sres. Teresa ZAPATA, L.C. N° 9.870.505 y Osvaldo Hugo TUYA, DNI. N° 7.365.621, para que se presenten y lo acrediten dentro del plazo de 30 días corridos a partir de la publicación. Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyC). Profesional interviniente Rosa Mercedes AROSTEGUICHAR, domicilio H. Yrigoyen 720, Piso 1° Dpto. A de Santa Rosa.- Santa Rosa, 23 de noviembre de 2016.- María Luciana ALMIRALL, Secretaria.-

B.O. 3233

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Cuatro, sito en Avda. Uruguay n° 1.097 -Centro Judicial de Santa Rosa, Edificio Fueros, Sector Civil, bloque de escaleras uno, 1° piso-, a cargo de la Dra. Fabiana B. BERARDI, Secretaria Única a cargo de la Dra. Luciana ALMIRALL, cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante de autos, Doña Margarita Alicia GHIBAUDO DNI 4.727.136, para que en el plazo de treinta días corridos lo acrediten en autos caratulados: "**GHIBAUDO, Margarita A. s/ Sucesión Ab - Intestato**" (Expte. 108.214). Publicar una vez en el Boletín Oficial. Profesionales Intervinientes: Dra. Ana Valentina DE LA MATA. Domicilio: Gral. Pico n° 330, Santa Rosa.- Santa Rosa, SECRETARIA, 15 de Noviembre de 2016.- María Luciana ALMIRALL, Secretaria.-

B.O. 3233

Juzgado en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería n° UNO de esta ciudad de Santa Rosa, con asiento en Av. Uruguay n° 1097, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Planta baja, bloque n° 1, a cargo de la Dra. Susana E. FERNÁNDEZ, Juez, Secretaria a cargo de la Dra. Marcia A. CATINARI, en autos caratulados "**ÁLVAREZ, Celia María s/ Sucesión Ab-intestato y Testamentaria**", Expte. n° 118079, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, doña Celia María Álvarez, (DNI. n° 3.794.838) para que comparezcan a hacerlos valer en el término de treinta días corridos.- Profesional interviniente: Dra. Silvana M. ZAMORA, Avda. San Martín oeste n° 24 Santa Rosa Santa Rosa, 17 de Noviembre 2016. Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria.-

B.O. 3233

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería número UNO de la segunda Circunscripción Judicial de La Pampa, en autos: "**ZILLOTTO ZULEMA S/SUCESIÓN TESTAMENTARIA**", expte. N° 51125, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ZULEMA ZILLOTTO, a fin de que en el término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. - El auto que ordena la medida, en su parte pertinente dice: "General Pico, 07 de noviembre de 2016.- Abrese el proceso sucesorio de ZULEMA ZILLOTTO (L.C. n° 9.874.284-acta de defunción de fs. 5).- Citase y emplazase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. - Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C. Pr.).-...- Fdo. DR. GUSTAVO A. ARISNABARRETA JUEZ SUSTITUTO". Profesional Interviniente DR. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ, con domicilio en calle 17 n° 1088, 1er piso Of. 2 de la ciudad de General Pico, La Pampa. - Secretaria, noviembre 15 de 2016.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.-

B.O. 3233

JURISPRUDENCIA

Legajo nro. 4452. - Caratula: "MPF c/MILLÁN, José Antonio s/ AMENAZAS AGRAVADAS POR USO DE ARMA DE FUEGO; ABUSO DE ARMA DE FUEGO; TENENCIA Y PORTACIÓN ILEGAL DE ARMA DE FUEGO; LESIONES LEVES AGRAVADAS POR USO DE ARMA DE FUEGO; ATENTADO A LA AUTORIDAD POR USO DE ARMA DE FUEGO".

El Juzgado de Control, con asiento en la ciudad de General Acha, Pcia. de La Pampa, notifica al ciudadano José Antonio MILLÁN, DNI n° 33.653.044, de nacionalidad Argentina, nacido en Choele Choel (R.N.) el 19/09/1988, Alias "Nito", hijo de NN y de Vilma Millán, con últimos domicilios en calle Sarmiento 760 de la localidad de Luis Beltrán (R.N.) y/o calle Fute Ruin y El Caín o en Sierra Pailleman n° 512 de la ciudad de Las Grutas, Pcia. de Río Negro; de la siguiente resolución se transcribe la parte pertinente que ordena el diligenciamiento del presente: "General Acha, 26 de septiembre de 2016.- AUTOS Y VISTOS: La solicitud de suspensión de juicio a prueba efectuada por el Dr. Hugo Luis Vercellino, en el legajo n° 4552/14, caratulado: "MPF c/ MILLÁN, José Antonio s/ AMENAZAS AGRAVADAS POR USO DE ARMA DE FUEGO; ABUSO DE ARMA DE FUEGO; TENENCIA Y PORTACIÓN ILEGAL DE ARMA DE FUEGO; LESIONES LEVES AGRAVADAS POR USO DE ARMA DE FUEGO; A TENTADO A LA AUTORIDAD POR USO DE ARMA DE FUEGO" y; CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I) HACER LUGAR a la suspensión de juicio a prueba en el legajo N° 4452/14, respecto de JOSÉ ANTONIO MILLÁN, DNI n° 33.653.044, de demás circunstancias personales obrantes en autos, por el término de UN AÑO, durante el cual, el suspendido, no deberá cometer nuevos delitos, deberá cumplir con la regla de conducta que abajo se especificará, bajo apercibimiento de revocársele tal beneficio (artículos 76 bis, ter y cc. del Código Penal). II) ESTABLECER como reglas de conducta (artículo 27 bis - incisos 1° y 3° del Código Penal) consistentes en: a) Fijar domicilio que deberá mantener informado y del que no se ausentará sin autorización del Ministerio Público Fiscal, y al que deberá someterse a su cuidado; b) Abstenerse de usar estupefacientes y/o de abusar de bebidas alcohólicas. III) EXIMIR al encartado JOSÉ ANTONIO MILLÁN, DNI n° 33.653.044, la obligación de reparar el daño causado; ello atento a lo manifestado por el MPF, en el acta de suspensión del proceso a prueba, de fecha 26/03/14. IV) COMUNÍQUESE lo resuelto al Registro Nacional de Reincidencia, (Ley n° 22117). V) NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE – Fdo. Dr. Héctor Abel FREIGEDO- Juez de Control-

B.O. 3232- 3233

Legajo nro. 8972 -. Caratula:"MPF c/ DURE, Jorge Ignacio s/ Daño simple; lesiones leves agravadas por el vínculo; Violencia contra las mujeres; Damnificada: Espinosa, Norma Beatriz".

EDICTO

El Juzgado de Control, con asiento en la ciudad de General Acha, Pcia. de la Pampa, notificar al ciudadano Jorge Ignacio DURE, DNI n° 18.355.208, nacido el 11 de noviembre de 1967 en Morón (Bs.As.), hijo de Juan Ignacio (f) y Rosa Argentina Miño (f), con últimos domicilio en calle Intendente Alvear n° 766 de la localidad de 25 de Mayo (L.P.) y/o en la Provincia de Misiones -

desconociéndose el domicilio-, de la siguiente resolución que se transcribe la parte pertinente que ordena el diligenciamiento del presente:

"SENTENCIA NUMERO 157/2016.- En la ciudad de General Acha, provincia de la Pampa a los 29 días del mes de agosto del año dos mil dieciséis se constituye el Juez de Control, Héctor Alberto FREIGEDO, a los efectos de dictar Sentencia en el Expediente N° S 36/16 (legajo de Investigación N° 8972), caratulado: "MPF C/DURE, JORGE IGNACIO S/DAÑO SIMPLE; LESIONES LEVES AGRAVADAS POR EL VINCULO; VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES; DAMNIFICADA: ESPINOSA, NORMA BEATRIZ" en atención al el pedido de sobreseimiento solicitado por el Fiscal Dr. Juan Bautista Méndez, a favor de Jorge Ignacio Dure, D.N.I. N° 18.355.208, nacido el 11 de noviembre de 1967 en Morón B.A., hijo de Juan Ignacio (f) y Rosa Argentina Miño (f), domiciliado en calle Intendente Alvear n° 766 de 25 de Mayo L.P.; CONSIDERANDO:... FALLO: PRIMERO: Dictar el Sobreseimiento de JORGE IGNACIO DURE, DNI 18.355.208, de condiciones personales ya enunciadas, por aplicación de lo previsto en los arts. 289 -último párrafo-, 290 inc. 2° y 291 del C.P.P., en orden a los hechos investigados en autos, con la expresa mención de que la formación de la presente causa no afecta su buen nombre y honor.- SEGUNDO: Cese las medidas de coerción impuestas a Jorge Ignacio Dure, en carácter de sustitutivas, en la audiencia de formalización de la Investigación Fiscal Preparatoria, de fecha 19/08/15.- TERCERO: Notifíquese, regístrese, protocolícese, comuníquese a los registros prontuarios, cúmplase y oportunamente archívese. Fdo.: Dr. Héctor Alberto FREIGEDO Juez de Control"-.

B.O. 3233-3234

El Juzgado Residual con asiento en la ciudad General Acha, Pcia de La Pampa, notifica a la ciudadana María Verónica GUZMAN, dda. en la casa n° 12 del Bo. Aeronáutico Este, casa n° 12, Prospero Palazzo de Comodoro Rivadavia, Provincia de Chubut, la resolución que en su parte pertinente dice: General Acha, 8 de septiembre de 2016. **AUTO Y VISTO...** CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1°.- Declarar la Prescripción de la acción penal, en base a los fundamentos expuesto en lo considerados que preceden, por aplicación de los arts. 67, cuarto párrafo, inc. d) y 62° inc. 2, ambos del Código Penal 2°.- Dictar el **SOBRESEIMIENTO** de Alfredo Agustín CISNEROS, DNI n° 13.684.276, argentino, desocupado, instruido, nacido el 16/12/1959 en Monteros, Pcia. de Tucumán, hijo de Juan Gerardo y de Felipa Romelia OLEA, por aplicación del art. 295° inc. 4) del Código Procesal Penal (Ley n° 332). 3°.- **Dejar SIN EFECTO** la declaración de REBELDÍA ordenada para con Alfredo Agustín CISNEROS, y consecuentemente, la detención que pesaba contra el mencionado...y oportunamente, remitase la presente causa al Archivo Judicial con asiento en esta Tercera Circunscripción Judicial para su radicación definitiva. ..". Fdo.: Dr. Diego A. ASIN-Juez (Sustituto); ante mi: Dr. Raúl N. RAVERA -Secretario.- Dr. Raúl Norberto RAVERA, Secretario.-

B.O. 3233

SENTENCIA NÚMERO: 82/15: En la ciudad de Santa

Rosa, capital de la Provincia de La Pampa, a los 14 días del mes de agosto de 2015, se constituye el Tribunal de Audiencia, integrado por los Jueces Daniel Alfredo Sáez Zamora, en su carácter de presidente, Andrés Aníbal Olié y Carlos Alberto Besi como vocales, a fin de dictar sentencia en el expediente N° 34870, caratulado: "Carlos Nahuel Díaz Pintos, Denis Torino, Nicolás Nahuel Torino, Enzo Yair Figueredo y Diego David Battle Sánchez s/ lesiones graves y gravísimas en agresión, agravadas por el uso de arma de fuego, portación de arma de fuego de uso civil y portación de arma de fuego de guerra sin la debida autorización legal, todo en concurso real", seguida contra Carlos Nahuel Díaz Pintos; argentino, instruido, empleado, nacido en Santa Rosa el 24 de abril de 1995, soltero, con domicilio en Pje. 17 de octubre casa n° 63, D.N.I. 39.053.633, hijo de Carlos Alberto Díaz y Rosa Andrea Pintos; Denis Torino; argentino, instruido, pintor de obra, nacido en Santa Rosa el 23 de julio de 1995, soltero, con domicilio en B° Rio Atuel Tira 13 dpto 105, de Santa Rosa, D.N.I. 39.055.982, hijo de Juan Gabriel Olguín y de Claudia Noemí Torino; Nicolás .Nahuel Torino, argentino, instruido, desocupado, nacido en Santa Rosa el 03 de septiembre de 1996, soltero, con domicilio en pje. 12 de octubre casa n° 50, de Santa Rosa, D.N.I. 39.932.415, hijo de Miguel Armando Torino y Mónica Liliana Grandón; Enzo Yair Figueredo, argentino, instruido, desocupado, nacido en Santa Rosa el 17 de julio de 1996, soltero, con domicilio en pje. Ciro Ongaro casi Sequeira casa n° 1262 de Santa Rosa, D.N.I. 39.697.780, hijo de Edgar Figueredo y Mirta Portillo y Diego David Battle Sánchez, argentino, instruido, albañil, nacido en Gral. Alvear (Mendoza) el 06 de noviembre de 1991, soltero, con domicilio en Giachino n° 3125, de Santa Rosa, D.N.I. 35.842.007, hijo de Leopoldo Edgardo Battle y Miriam Carmen Sánchez. Durante la audiencia de juicio oral intervinieron María Cecilia Martini como representante del Ministerio Público Fiscal y como Defensores de los imputados, Gastón Gómez (por Carlos Nahuel Díaz Pintos y Nicolás Nahuel Torino), Cristina Paula Albornoz (por Denis Torino), Silvina Blanco Gómez (por Enzo Yair Figueredo) y Paula Arrigone (por Diego David Battle Sánchez) y; afirmar que no realizó una adecuada introspección de su persona y de sus actos.

50) Voto del Juez de Audiencia Carlos Alberto Bessi: Atento las consideraciones de hecho y de derecho formuladas por el anterior Magistrado, adhiero al mismo.

51) Voto del Juez de Audiencia Andrés Anibal Olié: Conforme lo manifestado por mis colegas adhiero a la fundamentación de hecho y de derecho de las mismas. Por lo expuesto el Tribunal de Audiencia, Por lo expuesto, FALLA: 1) No hacer lugar al planteo de actividad procesal defectuosa de las Cámaras Gesell realizadas en la presente causa por la señora Defensora General del imputado Enzo Yair Figueredo.

2) ABSOLVER a Carlos Nahuel DÍAZ PINTOS, de circunstancias personales obrantes en autos, por la acusación efectuada por la señora Fiscal y que fuera oportunamente traído a juicio en este expediente N° 34870, por los delitos previstos en los artículos 95, 90, 91, 41 bis. 189 bis inc. 2° tercer y cuarto párrafo y 55, todos del Código Penal.

3) ABSOLVER a Diego David BATTLE SÁNCHEZ, de circunstancias personales obrantes en autos, por la acusación efectuada por la señora Fiscal y que fuera

oportunamente traído a juicio en este expediente N° 34870, (artículo 6° del Código Procesal Penal) por los delitos previstos en los artículos 95, 90, 91, 41 bis, 189 bis inc. 2° tercer y cuarto párrafo y 55 todos del Código Penal.

4) ABSOLVER a Nicolás Nahuel TORINO, Denis TORINO y Enzo Yair FIGUEREDO de circunstancias personales obrantes en autos, de la acusación efectuada por la señora Fiscal por los delitos de portación de arma de fuego de uso civil y de guerra sin la debida autorización (artículos 189 bis inciso 2° tercer y cuarto párrafo del Código Penal).

5) CONDENAR a Enzo Yair FIGUEREDO, de circunstancias personales obrantes en autos a la pena de CUATRO AÑOS y OCHO MESES de PRISIÓN, por ser autor material y penalmente responsable del delito lesiones graves en riña agravada por el uso de arma de fuego (artículos 95, 90 y 41 bis todos del Código Penal) sin costas atento a su defensa oficial (artículos 355 y 474 del Código Procesal Penal).

6) CONDENAR a Nicolás Nahuel TORINO, de circunstancias personales obrantes en autos a la pena de CUATRO AÑOS y OCHO MESES de PRISIÓN, por ser autor material y penalmente responsable del delito lesiones graves en riña agravada por el uso de arma de fuego (artículos 95, 90 y 41 bis todos del Código Penal), con costas atento a su defensa de confianza (artículos 355 y 474 del Código Procesal Penal).

7) CONDENAR a Denis TORINO, de circunstancias personales obrantes en autos a la pena de CUATRO AÑOS y OCHO MESES de PRISIÓN, por ser autor material y penalmente responsable del delito lesiones graves en riña agravada por el uso de arma de fuego (artículos 95, 90 y 41 bis todos del Código Penal), sin costas atento a su defensa oficial (artículos 355 y 474 del Código Procesal Penal).

8) Atento lo dispuesto en el punto anterior, REVOCAR la condicionalidad de la ejecución de la pena impuesta mediante sentencia N° 40/14 de fecha 19/06/14 de la Audiencia de Juicio de esta ciudad, de tres años de prisión y UNIFICAR con la pena mencionada en el punto anterior, a la PENA ÚNICA DE SEIS AÑOS de PRISIÓN (artículo 27, 58 y cc. del Código Penal).

9) Dejar sin efecto las medidas coercitivas oportunamente impuestas a Carlos Nahuel Díaz Pintos y Diego David Battle Sánchez, disponiendo la inmediata libertad del primero de los nombrados.

10) Mantener las medidas coercitivas que pesan a los imputados Denis Torino, Nicolás Nahuel Torino y Enzo Yair Figueredo hasta la toma de firmeza de la presente sentencia.

NOTIFÍQUESE. Firme que se encuentre la presente practíquese cómputo de pena y líbrense por la Oficina Judicial los oficios correspondientes. Decomítese la totalidad de los objetos secuestrados en la presente causa. PROTOCOLÍCESE el original.- CÚMPLASE.-

B.O. 3233

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

IF SRL

IF SRL Se hace saber que por instrumento privado de

fecha 14 de Octubre de 2016, se constituyó la Sociedad "IF SRL", cuyo contrato establece: 1) SOCIOS: Los señores Sr. Ricardo Néstor Izaguirre, argentino, mayor de edad, nacido el 01/06/1959, titular de DNI N° 13.456.834, CUIT N° 20-13456834-9, divorciado, retirado, con domicilio en calle Sor. Montaldo N° 276 de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa; el Sr. Rodrigo Sebastián Fuentes, argentino, mayor de edad, nacido el 22/06/1977, titular de DNI N° 25.468.922, CUIT N° 20-25468922-0, casado, empresario, con domicilio en calle Crispiniano Fernández N° 1076 Aeropuerto 2 de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa; y el Sr. Martín Rodrigo Izaguirre, argentino, mayor de edad, nacido el 08/12/1984, titular de DNI N° 31.314.214 CUIT N° 20-31314214-1, soltero, empleado, con domicilio en calle Crispiniano Fernández N° 1076 Aeropuerto 2 de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa. 2) FECHA DE INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN: Contrato privado con firma certificada de fecha 14 de Octubre de 2016. 3) DENOMINACIÓN DE LA SOCIEDAD: La sociedad girará bajo la denominación "IF SRL". 4) DOMICILIO DE LA SOCIEDAD: Tendrá domicilio legal en la jurisdicción de Santa Rosa, provincia de La Pampa. La sede social será designada en acta aparte, pudiendo establecerse sucursales, agencias, locales de venta o depósito, oficinas o corresponsalías en todo el país o en el exterior.- 5) DURACIÓN: La duración de la sociedad se fija en noventa y nueve (99) años a partir de la fecha de inscripción del presente contrato. 6) OBJETO SOCIAL: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia o de terceros, o a través de contratos con personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, en el país y en el extranjero, a las siguientes actividades: (a) CONSTRUCTORA: Estudiar, proyectar, construir y financiar toda clase de obras públicas y privadas, inclusive bajo el régimen de la ley de Propiedad Horizontal, así como mantener, explotar, y administrar obras de cualquier naturaleza; (b) FINANCIERAS: Mediante préstamos, aportes y/o inversiones de capitales, con dinero propio, a Sociedades por acciones, compra, venta de títulos, valores, constitución y transferencias de derechos reales, otorgamiento con dinero propio de créditos en general, con o sin garantía y toda clase de operaciones financieras permitidas por la Ley, con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y cualquier otra que requiera el concurso del ahorro público; (c) INMOBILIARIAS: Mediante la compraventa de inmuebles y desarrollos inmobiliarios en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal, constituirse en titular de clubes de campos y/o barrios cerrados, pudiendo administrar por sí o por terceros consorcios de propietarios que se constituyan a tales fines; (d) AGROPECUARIAS: Mediante la explotación o administración de campos y bosques, realizando toda clase de cultivos, plantaciones y multiplicación de semillas; reproducción, cría, preparación y engorde de cualquier tipo de hacienda y la compra, venta, exportación e importación de los mismos y de los frutos y productos derivados de ellos; (e) COMERCIALES: Compra, venta, permuta, consignación, comisión, representación, mandatos, destinados al cumplimiento del objeto social; (f) INDUSTRIALES: Mediante la fabricación, elaboración, ensamble y montaje de elementos y

productos destinados al sector de la construcción, electrificación e instalaciones en general. Para su cumplimiento, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que no sean prohibidos por las Leyes o por este Estatuto.- 7) CAPITAL SOCIAL: El Capital Social asciende a la suma de pesos NOVENTA y NUEVE MIL (\$ 99.000,00), dividido en NOVECIENTAS NOVENTA CUOTAS PARTES de CIEN PESOS (\$ 100,00) valor nominal cada una, con derecho a un voto por cuota parte. El capital social es suscripto en su totalidad en este acto, en la siguiente proporción: el socio Ricardo Néstor Izaguirre, titular de DNI N° 13.456.834, suscribe la cantidad de trescientas treinta (330) cuotas, de un valor nominal de PESOS CIEN (\$100,00) cada una, por un monto total de pesos treinta y tres mil (\$ 33.000,00); el Sr. Rodrigo Sebastián Fuentes, titular de DNI N° 25.468.922, suscribe la cantidad de trescientas treinta (330) cuotas, de un valor nominal de PESOS CIEN (\$100,00) cada una, por un monto total de pesos treinta y tres mil (\$ 33.000,00); y el socio Martín Rodrigo Izaguirre, titular de DNI N° 31.314.214, suscribe la cantidad de trescientas treinta (330) cuotas, de un valor nominal de PESOS CIEN (\$100,00) cada una, por un monto total de pesos treinta y tres mil (\$ 33.000,00). En este acto los socios integran el cuarenta (40%) por ciento del capital suscripto, o sea la suma de TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS, (\$ 39.600,00) en dinero en efectivo que se justificará mediante la boleta de Depósito del Banco de La Pampa. El sesenta por ciento restante, será integrado por los socios dentro del plazo de dos años a partir de la presente.- 8) ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: La administración y representación social estará a cargo, de uno o más gerentes, socios o no. Durarán en su cargo el lapso que fije la asamblea. En dicho acto no se designan suplentes que reemplacen a los titulares en caso de vacancia. Si se designara una administración plural los gerentes desempeñarán sus funciones en forma conjunta. 9) FISCALIZACIÓN: La fiscalización de la administración social será ejercida en forma directa por los socios, quienes tendrán la facultad de examinar los libros y recabar del gerente los informes que estimen pertinentes. 10) FECHA DE CIERRE: El ejercicio económico cerrará el 31 de Diciembre de cada año a cuya fecha se confeccionará un balance general y demás documentación contable demostrativo del estado económico de la Sociedad, ajustándose a los procedimientos técnicos y a las disposiciones legales vigentes. En este acto los socios constituyentes acuerdan: A) fijar la sede social en la calle CARLOS GARDEL NRO. 261 de la ciudad de Santa Rosa La Pampa; B) Designar como gerente al Sr. Rodrigo Sebastián Fuentes, argentino, mayor de edad, nacido el 22/06/1977, titular de DNI N° 25.468.922, CUIT N° 20-25468922-0, casado, empresario, con domicilio en calle Crispiniano Fernández N° 1076 Aeropuerto 2 de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, por tiempo indeterminado hasta que la Asamblea de los Socios revoque su mandato y designe a un nuevo Gerente, quien: MANIFIESTA: Que acepta el cargo de Socio Gerente para los que han sido nominados precedentemente. DECLARA: el compareciente bajo su exclusiva responsabilidad que no se encuentra comprendido en las prohibiciones e incompatibilidades determinadas por el Artículo 157 de la Ley 19.550 y manifiesta no hallarse inhibidos para

disponer de sus bienes en uso de las facultades que les acuerda el Artículo 35, inciso b) de la Ley Provincial 560; C) Facultar expresamente al CPN Federico Maximiliano Ambrosio, DNI N° 31.482.663, CUIT N° 23-31482663-9, para que pueda realizar todos los trámites ante las Autoridades de Contralor, aceptando y efectuando las correcciones que se indicaren y su posterior inscripción en el Registro Público de Comercio de la Sociedad precedentemente constituida. A los fines de proceder al retiro de los fondos depositados en el Banco de La Pampa SEM se faculta al Sr. Martín Rodrigo Izaguirre titular de DNI N° 31.314.214, al Sr. Rodrigo Sebastián Fuentes titular de DNI N° 25.468.922 y/o Sr. Ricardo Néstor Izaguirre titular de DNI N° 13.456.834, a retirar el Depósito que determina el Artículo 187 de la Ley N° 19.550, oportunamente acreditado.

B.O. 3233

NI-CA-LU S.R.L.**SE HACE SABER: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.- "NI-CA-LU S.R.L."- 1)**

DATOS DE LOS SOCIOS: **Antonia Elena MESA**, argentina, nacida el 01 de diciembre de 1965, de estado civil casada, Documento Nacional de Identidad Número 17.718.905, C.U.I.T. N° 27-17718905-2, de profesión Ama de Casa, domiciliada en calle Buenos Aires número 115 de la localidad de Catriel, General Roca, provincia de Rio Negro, y **Sabina Verónica BOCCARDO**, argentina, nacida el 16 de septiembre de 1975, de estado civil casada, Documento Nacional de Identidad Número 24.743.649, C.U.I.T. N° 27-24743649-4, de profesión Comerciante, domiciliada en calle 17 Bis número 535 de la ciudad de General Pico, La Pampa.- **2) FECHA DEL INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN:** Instrumento Privado de fecha 05 de agosto de 2.016.- **3) DENOMINACIÓN:** La Sociedad se denominará "**NI-CA-LU S.R.L.**" y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa.- La Gerencia podrá establecer agencias, sucursales, representaciones y domicilios especiales en cualquier lugar del país o del extranjero.- **4) DOMICILIO:** El domicilio de la Sede Social será en calle Viscardis 175 Parque Industrial de la ciudad de General Pico de esta Provincia de La Pampa.- **5) OBJETO:** La Sociedad tiene por objeto realizar el transporte, mediante vehículos propios o de terceros, de materiales, productos, implementos, herramientas, repuestos y todo otro componente que se utiliza para la construcción y mantenimiento de pozos petroleros y para la extracción de gases y minerales, como también el transporte de todo tipo de maquinarias y servicio de transporte de bateas, carretones, semis, etc., pudiendo dedicarse por cuenta propia, o de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: **A) COMERCIALES:** Compra, venta, importación, exportación, permuta, comercialización de productos industriales, materiales de todo tipo, agrícolas, petroleros, frutícolas, hortícola, derivados de apicultura, frutos del país; ganados y carnes bovinas, ovinas, porcinas, caprinas y equinas; mercaderías y productos químicos, veterinarios y agronómicos; maquinarias agrícolas y sus repuestos; patentes de invención, marcas, diseños y modelos industriales, acopio, comercialización, clasificación, limpieza y secado de cereales, oleaginosas y

leguminosas, pudiendo actuar como acopiadora, comisionista y/o representante.- **B) INDUSTRIALES:** Fabricación, producción, elaboración, transformación, fraccionamiento, recuperación y reciclaje de todo tipo de materiales (Plásticos, Papeles, Cartones y/o Metálicos, etc.), fabricación de implementos y maquinarias agrícolas, así como el envasado, distribución y transporte de los productos destinados a ser comercializados o utilizados en la prestación de servicios agropecuarios, industriales, petroleros, mineros, etc.- **C) AGROPECUARIAS:** Adquirir, explotar, arrendar, administrar y/o vender establecimientos dedicados a la fruti horticultura, apicultura, agricultura, ganadería, viñedos, tambos, cabañas; comprar, vender, criar, criar ganado, sembrar, cosechar cereales, oleaginosas y otras semillas y productos forestales, de frutihorticultura y/o apicultura.- **D) FINANCIERAS:** Préstamos y /o aportes o inversiones de capitales a particulares o sociedades; realizar financiamientos y operaciones de crédito con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y efectuar toda clase de operaciones financieras permitidas por la legislación vigente, con excepción de las contempladas por la ley de entidades financieras y toda otra que requiera concurso público.- **E) INMOBILIARIAS:** Comprar, vender, permutar, construir, ampliar, refaccionar, dirigir, administrar, arrendar, alquilar, explotar inmuebles urbanos o rurales, realizar loteos y urbanizaciones y efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, incluidas las comprendidas en las leyes de Propiedad Horizontal.- Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.- **6) PLAZO DE DURACIÓN:** Tendrá un plazo de duración de NOVENTA Y NUEVE AÑOS a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.- **7) CAPITAL SOCIAL:** El capital social es de **PESOS CIENTO MIL (\$ 100.000,00)**, representado por **MIL CUOTAS (1.000)** de Pesos Cien (\$100), valor nominal cada una.- **8) ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN:** La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, individual e indistinta, por el plazo de duración de la sociedad, pueden designar gerente suplente. Gerente Titular: doña Sabina Verónica Boccardo, argentina, nacida el 16 de septiembre de 1975, de estado civil casada, Documento Nacional de Identidad Número 24.743.649, C.U.I.T. N° 27-24743649-4, de profesión Comerciante, domiciliada en calle 17 Bis número 535 de la ciudad de General Pico, La Pampa; Gerente Suplente: doña Antonia Elena Mesa, argentina, nacida el 01 de diciembre de 1965, de estado civil casada, Documento Nacional de Identidad Número 17.718.905, C.U.I.T. N° 27-17718905-2, de profesión Ama de Casa, domiciliada en calle Buenos Aires número 115 de la localidad de Catriel, General Roca, provincia de Rio Negro. La representación de la sociedad a cargo de los gerentes.- **9) FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO:** El ejercicio económico financiero de la Sociedad se practicará al día 30 de abril de cada año.- María Alejandra MAREGA, Contador Público Nacional, T° VI F° 72, C.P.C.E.L.P.-

B.O. 3233

AGUADAS ALVEAR SRL

En la ciudad de Intendente Alvear a los 22 días del mes de Agosto de 2016 entre Daniel Alejandro FALKENSTEIN D.N.I. N° 21.021.335, CUIT 20-21021335-0 nacido el 29/12/1969, de nacionalidad argentino, de profesión administrador, estado civil soltero, domiciliado en Sarmiento N° 1609, Intendente Alvar, La Pampa; y Fabián Aníbal FALKENSTEIN, D.N.I. N° 23.172.326, CUIT 23-23172326-9 nacido el 21/03/1973, de nacionalidad argentino, de profesión agropecuario, estado civil casado en primeras nupcias con María Fernanda Courderc con DNI 28.300.363, domiciliado en 9 de Julio N° 1786, Intendente Alvear, La Pampa; han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a la Ley General de Sociedades N° 19.550 y a las siguientes cláusulas: **DENOMINACIÓN y SEDE SOCIAL:** La sociedad se denominará AGUADAS ALVEAR SRL y tendrá su sede social en Calle Sarmiento N° 1609 Intendente Alvear, Provincia de La Pampa, República Argentina. **DURACIÓN:** Su duración será de noventa y nueve (99) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá prorrogarse con el acuerdo unánime de los socios.- **OBJETO:** La sociedad tendrá por objeto desarrollar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: - a) **INDUSTRIALES:** Mediante la fabricación, transformación, elaboración, por cuenta propia o por intermedio de terceros, de productos y subproductos del ramo Agropecuario y en especial la construcción de Aguadas y Molinos. -b) **COMERCIALES:** Mediante la compra-venta, permuta, distribución, representación y consignación de mercaderías, artículos y materias primas elaboradas o a elaborar, en el ramo de la industria Agropecuaria, incluyendo maquinarias e implementos agrícolas. - c) **SERVICIOS:** Servicios Agrícolas a terceros consistentes en labores culturales como siembra, cosecha, fumigación, cribado y servicios relacionados para semillas pudiendo añadirse otros. Reparación y Servicios Postventa de Maquinarias e Implementos Agrícolas; - d) **TRANSPORTE:** Servicios de Transporte General de Cargas, en especial de cereales y oleaginosas; y servicio de transporte de ganado en pie pudiendo añadirse transporte de mercadería industrializada y/o congelada. - e) **EXPORTADORA E IMPORTADORA:** Mediante la importación o exportación por cuenta propia o de terceros, de todo tipo de bienes de consumo o capital, productos, subproductos, materias primas, maquinarias, herramientas, componentes y accesorios relacionados con el objeto social; - f) **FINANCIERAS:** Mediante el otorgamiento de préstamos y/o aportes o inversiones de capital a particulares o sociedades, realizar financiamiento y operaciones de crédito con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y efectuar toda clase de operaciones financieras permitidas por la legislación vigente, con excepción de las contempladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público; - g) **INVERSORAS:** Crear y gestionar fideicomisos, ser socio de sociedades de garantía recíproca, sociedades de bolsa, fondos de garantía; - h) **INMOBILIARIA:** Mediante la compra, venta, permuta, construcción, ampliación, refacción, dirección, administración, arrendamiento, alquiler, explotación de

inmuebles urbanos o rurales, realización de loteos y urbanizaciones y efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, incluidas las comprendidas en las leyes de propiedad horizontal; - i) **AGROPECUARIAS:** Mediante la explotación o administración de campos y bosques, realizando toda clase de cultivos, plantaciones y multiplicación de semillas; reproducción, cría, preparación y engorde de hacienda bovina, ovina, porcina, caprina, cérvida y equina; y la compra-venta, exportación e importación de los mismos y de los frutos y productos derivados de ellos. Acopio de cereales y oleaginosas, instalar plantas de silos, intermediar compra y venta de granos, semillas, con o sin manufacturas, compra y venta de fertilizantes y agroquímicos, producción de derivados cerealeros, instalación y comercialización de molinos harineros y sus derivados.- **CAPITAL SOCIAL:** El capital social es de pesos \$ 150.000 dividido en ciento cincuenta (150) cuotas sociales de pesos \$1.000 cada una de valor nominal.- El socio Daniel Alejandro FALKENSTEIN CUIT: 20-21021335-0 suscribe 75 cuotas sociales de VN \$1.000 equivalente a \$75.000. El socio Fabián Aníbal FALKENSTEIN CUIT: 23-23172326-9 suscribe 75 cuotas sociales de VN \$1.000 equivalente a \$75.000.- **DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN:** La Dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, designados por tiempo determinado o indeterminado según se determine en Reunión de Socios, pudiendo elegirse suplentes para casos de vacancia. Tendrán las facultades que de común acuerdo los socios resuelvan otorgarles, pudiendo ser removidos mediando justa causa de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 157 y 129 de la Ley 19.550 y modificatorias. Se designa al Socio Daniel Alejandro FALKENSTEIN, nacido el 29/12/1969, de nacionalidad argentino, de profesión administrador, CUIT: 20-21021335-0 durante la duración de la sociedad. Cada cuota social tiene derecho a un voto. Las decisiones de la Reunión de Socios serán tomadas por la mayoría del capital social. **CONTROL INDIVIDUAL DE LOS SOCIOS:** Los socios pueden examinar los libros y papeles sociales y recabar de los administradores los informes que estimen pertinentes.- **CIERRE DE EJERCICIO:** El ejercicio económico financiero de la sociedad se practicará al 31 de julio de cada año.- Daniel Alejandro FALKENSTEIN, Socio Gerente.-

B.O. 3233

CUATRO RUMBOS SA**CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD CUATRO RUMBOS S.R.L**

General Acha a 29 de septiembre de 2016, entre **Vidal BADA VÁZQUEZ**, argentino, nacido el 17 de septiembre de 1973, Titular del Documento Nacional de Identidad 23.521.180, C.U.I.T. 20-23521180-8, soltero, empresario, domiciliado en Avenida del Libertador 8008 Piso 13 departamento 2, Torre Verde de la Ciudad de Buenos Aires, **Alexis Carlos LAGONERO**, argentino, nacido el 30 de marzo 1981, Titular del Documento Nacional de Identidad 28.659.746, C.U.I.T. 20-28659746-8, soltero, licenciado en comercialización, domiciliado en Rodríguez Peña 473 de General Acha, **Haroldo Rene LAGONERO** argentino, nacido el 30 de marzo de 1981, Titular del Documento Nacional de Identidad 28.659.747, C.U.I.T. 20-

28659747-6, soltero, médico veterinario, domiciliado en Garrido 454 General Acha y **Eduardo Jesús CELESIA MAISONNAVE**, argentino, nacido el 15 de diciembre de 1980, Titular del Documento Nacional de Identidad 28.244.415, C.U.I.T. 20-28244415.2, soltero, de profesión licenciado en administración agraria con domicilio en Garibaldi 444 de General Acha, La Pampa;, convienen constituir una **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** que se registrará por las normas establecidas en la ley 19.550 Código Civil y Comercial su modificación y las siguientes cláusulas contractuales: **Primero: Denominación:** Se constituye una sociedad denominada "**CUATRO RUMBOS S.R.L.**", la que tendrá su domicilio legal en la ciudad de General Acha, Provincia de La Pampa, pudiendo establecer agencias, o sucursales en cualquier lugar del país o extranjero.-**Segundo: Duración:** La duración de la sociedad se establece en noventa y nueve años computados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.- **Tercero: Objeto:** La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes actividades: I) **AGROPECUARIAS:** a) Mediante la explotación y/o administración de campos y bosques, realizando toda clase de cultivos, plantaciones y multiplicación de semillas. b) La explotación en todas sus formas de establecimientos dedicados a la ganadería, cabaña, tambos y centro genético con producción de semen y embriones, propios y/o de terceros, por convenios o arriendos; c) Explotación de quintas con destino a plantación hortícola, frutícola y de todo tipo de verduras. II) **FORESTAL:** Mediante la implantación de bosques y montes, la sistematización y drenaje de terrenos, la comercialización de maderas y leña en bruto o elaboradas, la explotación de aserraderos y obrajes. III) **FAUNA:** cría, venta, compra, cesión, canje, importación, exportación, reproducción de animales de la fauna silvestre autóctonos como exóticos. IV) **COMERCIAL:** Mediante la compra, venta, cesión, importación, exportación de productos en general y distribución de materias primas, productos y subproductos relacionados con las actividades agropecuarias, forestales y de la fauna silvestre autóctona y exótica. Administrar explotar campos con fines cinegéticos ó sea cotos de caza. V) **SERVICIOS:** a) Prestación de servicios tales como fumigación, pulverización, fertilización, arada, siembra, cosecha y en general todo tipo laboreos agrícolas y movimiento de suelos, con maquinaria propia y/o alquilada; b) Servicios de asesoramiento técnico y consultoría integral, dirección técnica, instalación y toda otra prestación que se requiera en relación con las actividades relacionadas con el objeto social. VI) **INMOBILIARIAS:** Mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteo, administración y explotación de inmuebles urbanos y rurales, como también las operaciones comprendidas en las Leyes y Reglamentaciones sobre Propiedad Horizontal. VII) **FINANCIERAS:** Mediante préstamos, aportes y/o inversiones de capitales, con dinero propio, a Sociedades por acciones, compra, venta de títulos, valores, constitución y transferencias de derechos reales, otorgamiento con dinero propio de créditos en general, con o sin garantía y toda clase de operaciones financieras permitidas por la Ley, con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y

cualquiera otra que requiera el concurso del ahorro público. VIII) **CONSTRUCCIÓN:** Dirección, administración y ejecución de proyectos y obras civiles, hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas, urbanizaciones, pavimentos y edificios, incluso destinados al régimen de propiedad horizontal, construcción de silos, tinglados, diques, viviendas, talleres, puentes, sean todos ellos públicos o privados, refacción o demolición de las obras antes enumeradas. Para su cumplimiento la Sociedad tiene plena capacidad jurídica a los efectos de celebrar todo tipo de actos y contratos y desarrollando toda clase de negocios y actividades relacionadas directa o indirectamente con el objeto social sin m s limitaciones que las expresamente establecidas en la Ley 19.550 y en el presente Estatuto. **Cuarto: Capital Social:** El capital social se fija en la suma de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000) dividido en 10000 cuotas de valor nominal PESOS CIEN (\$) 100) cada una.- **Quinto: Órganos de administración y fiscalización resoluciones:** La administración representación y uso de la firma social estará a cargo de uno o mas gerentes, socios o no en forma individual e indistinta, por el plazo de duración de la sociedad.- En tal carácter tienen todas las facultades de realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social inclusive los previstos por el artículo 375 Código Civil y Comercial.- Los socios tendrán el control individual pudiendo recabar del administración toda documentación y libros que estimen pertinente.- Las resoluciones sociales serán adoptadas en la forma dispuesta por el artículo 159 primer parte de párrafo segundo de la ley 19.550. Rigen las mayorías previstas en el art. 160 de la Ley 19.550 y cada cuota da derecho a un voto.- Toda comunicación o citación a los socios se sujetará a lo dispuesto en el artículo 159 ultimo párrafo de la citada ley.- **Sexto: Fecha de cierre del ejercicio. Utilidades y pérdidas:** Se establece que el 31 de julio de cada año será la fecha de cierre del ejercicio anual, debiendo confeccionarse el balance respectivo. Se procederá a la distribución de resultados, una vez aprobado el Balance General, Inventario, Estado de resultados y el proyecto de distribución de dividendos entre los socios, la distribución de los mismos se hará en proporción a la participación social de cada uno, previa deducción de la reserva legal del 5% hasta alcanzar el 20% del capital, y siempre y cuando se encuentren saldados los quebrantos de los ejercicios anteriores. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción que la de distribución de las ganancias.- **Séptimo: Cesión de cuotas:** Las cuotas sociales son transmisibles rigiendo las disposiciones del art. 153 de la ley 19.550, dejando constancia que cesión de cuotas a terceros extraños a la sociedad, sólo podrá efectuarse válidamente por el consentimiento unánime de los socios. Estableciendo a favor de los otros socios un derecho de preferencia a las cuotas sociales que se vendan.- **Octavo: Disolución y liquidación de la sociedad:** La sociedad se disolverá en virtud de las causas que indica el artículo 94 de la ley de sociedades. Para la liquidación se estará a lo dispuesto en los artículos 101 y siguientes de la misma ley. **Noveno: Fallecimiento de un socio:** En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios la sociedad podrá optar en hacer ingresar a los herederos del socio pre fallecido o caso contrario pondrá a su disposición su parte de acuerdo al balance al momento e fallecimiento debiendo los

herederos unificar representación.- **Décimo: Solución de controversias:** Cualquiera diferencia, conflicto o controversia entre los socios, derivada del presente contrato o su interpretación será sometida a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de La Ciudad de General Acha, Provincia de La Pampa, renunciando expresamente a todo fuero o jurisdicción de excepción que pudiere corresponder, Para todos los casos se consideraran domicilios especiales constituidos los expresados al comienzo de este contrato respectivamente.- La sociedad se constituye con un capital de \$1.000.000 el que es suscripto por los socios de la siguiente manera: **Vidal BADA VÁZQUEZ** suscribe la cantidad de DOS MIL QUINIENTAS CUOTAS de PESOS CIEN cada una equivalente a PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000) **Alexis Carlos LAGONERO**, suscribe la cantidad de DOS MIL QUINIENTAS CUOTAS de PESOS CIEN cada una equivalente a PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000) **Haroldo René LAGONERO** suscribe la cantidad de DOS MIL QUINIENTAS CUOTAS de PESOS CIEN cada una equivalente a PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000) **Eduardo Jesús CELESIA MAISONNAVE** suscribe la cantidad de DOS MIL QUINIENTAS CUOTAS de PESOS CIEN cada una equivalente a PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000) - El capital se integra en mediante depósito bancario del día de la fecha respecto de un 25% y el 75% restante dentro de los dos años de acuerdo a las normas vigentes. **B)** Establecer la sede social en Garrido 456 de General Acha La Pampa.- **c)** Designar gerente a **Alexis Carlos LAGONERO** quien acepta el cargo y manifiesta en carácter de declaración jurada no estar comprendido en las prohibiciones del artículo 157 de la ley de Sociedades. **d)** Autorizar a la escribana Gabriela E Bruno, para tramitar la inscripción en los organismos respectivos con facultades para aceptar las modificaciones que indiquen los mismos otorgando los instrumentos que sean necesarios acompañar y desglosar documentación y depositar y retirar los fondos a que se refiere el art. 149 de la Ley 19550.-

B.O. 3233

MARGARÍA NEUMÁTICOS S.A.

La sociedad "MARGARÍA NEUMÁTICOS S.A.", inscrita en el Registro Público de Comercio, en el Libro de Sociedades al Tomo 31, Folios 156/162, con fecha 22 de Octubre de 1979, con domicilio en calle 106 N° 450, de General Pico, La Pampa, hace saber: Que por resolución de Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada con fecha 30 de Setiembre de 2015, según Acta de Asamblea N° 33 y por Acta de Directorio N° 180, de fecha 30 de Setiembre de 2015, de distribución de cargos, el Directorio de "MARGARÍA NEUMÁTICOS S.A." ha quedado constituido de la siguiente manera: **PRESIDENTE** al señor Juan Carlos Margaría, DNI: 7.366.546, como **VICEPRESIDENTE** a la señora Raquel Iris De Aurelli, DNI: 4.727.156 como **DIRECTOR TITULAR** a la señora Cintia Raquel Margaría, DNI: 21.704.465, como **DIRECTOR TITULAR** a la señora Fabiana Raquel Margaría, DNI: 25.300.756, como **DIRECTOR TITULAR** al señor Juan Carlos Margaría (hijo), DNI: 27.167.832 y al señor Gustavo Darío Mata, DNI: 22.949.001 como

DIRECTOR SUPLENTE, quienes duran en sus mandatos 3 años, hasta la Asamblea que considere el ejercicio que cierra el 31 de julio de 2018. Juan C. MARGARÍA, Presidente.-

B.O. 3233

FARMACIA LIBERTAD SRL

Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia de La Pampa.

Modificación de contrato. Ampliación plazo de duración.

Se hace saber que por instrumento privado de fecha 11/11/2016, se formalizó ampliación del plazo de duración de la sociedad FARMACIA LIBERTAD SRL, inscrita ante la DGSPJ y RPC al número 76 folio 348, tomo II en Santa Rosa, el 14 de octubre de 1986, modificando la cláusula QUINTA del contrato social, la cual queda redactada de la siguiente forma: "El plazo de duración se fija en 50 (cincuenta) años a partir de la fecha de inscripción de la presente en el Registro Público de Comercio." Jorge Antonio GUARDIA. Socio Gerente.

B.O. 3233

COLEGIO DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

Santa Rosa, noviembre de 2016

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Señores Colegiados:

El Consejo Directivo del Colegio de Abogados y Procuradores de la Provincia de La Pampa, en cumplimiento de disposiciones estatutarias, convoca a los Colegiados a Asamblea Extraordinaria, que se realizará el día dieciséis (16) de Diciembre de 2016 a las 18:00 hs. en la Sede de la Institución, sita en Avda. Argentino Valle N° 145 esquina Boyacá, de la Ciudad de Santa Rosa (La Pampa), a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de Dos (2) Colegiados para que, conjuntamente con Presidente y Secretario, firmen el acta respectiva.
2. Elección de Cuatro (4) Miembros Titulares y Ocho (8) Miembros Suplentes como Representantes de la Matrícula en el Consejo de la Magistratura por la Primera, Segunda, Tercera y Cuarta Circunscripción, por finalización de mandatos.

NOTA: Transcurrida una (1) hora de la fijada para la iniciación de la Asamblea, ésta se realizará con el número de colegiados presentes, dándose cumplimiento a lo previsto por el Art. 46 del Decreto Ley 3/62.

Dr. Adrián Alberto SÁNCHEZ, Presidente.- Dr. Pablo Daniel RODRÍGUEZ SALTO, Secretario

B.O. 3233

AERO CLUB FÉLIX BERASATEGUI

Victorica, noviembre de 2016

**CONVOCATORIA
A ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA**

Estimado Consocio:

Tenemos el agrado de invitar a Usted a la Asamblea Anual Ordinaria a realizarse en nuestra sede social - zona quintas - de la localidad de Victorica, para el día 18 de diciembre de 2016, a la hora 18:00 para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I. Lectura y consideración de las Memorias y Balances Generales de los siguientes ejercicios: a) iniciado el 01 de agosto de 2012 y finalizado el 31 de julio 2013, b) iniciado el 01 de agosto de 2013 y finalizado el 31 de julio de 2014 y c) iniciado el 01 de agosto de 2014 y finalizado el 31 de julio de 2015

II. Renovación de Comisión Directiva en todos los cargos.

III. Elección de dos miembros para que conjuntamente con el Señor Presidente y la Señorita Secretaria de la Institución, rubriquen el Acta de la Asamblea

Nota: Pasada una (1) hora de la fijada para la Asamblea, ésta se realizará con el número de socios presentes (Art. 38 del Estatuto Social) Asimismo, para tener derecho a voto, se requerirá estar al día con Tesorería, cualquiera sea el motivo de la deuda (Art. 14 inc. d)

Manuel A. VINIEGRA, Presidente - Claudia SERRAINO, Secretaria.-

B.O. 3233

**ASOCIACIÓN DE VETERANOS DE GUERRA DE
MALVINAS
ALBERTO AMESGARAY**

General Pico, noviembre de 2016

**CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Noviembre 08 de 2016, en el día de la fecha se reúne la comisión directiva de la Asociación de Veteranos de Guerra de Malvinas "Alberto Amesgaray", con el fin de convocar a Asamblea General Ordinaria para el 15 de Diciembre de 2016, a las 20 hs. en su sede de la Calle 19 N° 972 de General Pico (La Pampa), a los Sres. Socios de la mencionada asociación para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación del acta anterior.
2. Tratar la Memoria y Balance cerrado el 15 de mayo de 2015 por lo dispuesto en Expediente N° 2612/15, Foja 42 de la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas.
3. Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondiente del ejercicio cerrado el 15 de mayo de 2016.
4. Informe Revisores de Cuenta correspondiente al ejercicio cerrado al 15 de Mayo de 2015.
5. Informe Revisores de Cuenta correspondiente al ejercicio cerrado al 15 de mayo de 2016.

6. Designación de dos asambleístas para firmar el Acta de la Asamblea General Ordinaria, junto al Presidente y Secretario.

7. Se comunica que transcurrida una hora del presente llamado a Asamblea la misma dará inicio con los socios presentes.

José Luis ARCE, Presidente - Jorge Luis LUCERO, Secretario.-

B.O. 3233

BIBLIOTECA POPULAR SAN MARTIN

Eduardo Castex, noviembre de 2016

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA ORDINARIA**

La Comisión Directiva de la Biblioteca Popular San Martín comunica por este medio a todos sus asociados su llamado a Convocatoria para Asamblea Anual Ordinaria para el día 19 de diciembre de 2016 a las 19:00 hs en el local de la institución, España 954, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1- Designación de dos socios presentes para firmar el Acta de Asamblea.

2- Lectura de la Memoria, el Balance del ejercicio comprendido entre el 1 de agosto de 2015 y el 31 de julio de 2016 y el informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

3- Renovación parcial de la Comisión Directiva, debiendo cubrirse los siguientes cargos por término de mandato: Vicepresidente, Secretario, 2 (dos) Vocales Titulares, 1 (un) Vocal Suplente y 3 (tres) Revisores de Cuentas

Nota: De acuerdo a lo establecido en el estatuto, la Asamblea sesionará con el número de asociados presentes, una hora después de la fijada en la Convocatoria

Myrna Iris MARTIN, Presidenta - Rosa Elena PRINO, Secretaria.-

B.O. 3233

**ASOCIACIÓN CUERPO DE BOMBEROS
VOLUNTARIOS DE RANCUL**

Rancul, noviembre de 2016

**CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De conformidad con las normas estatutarias, se convoca a Asamblea General Ordinaria, ejercicio 01/08/2015 al 31/07/2016, para el día Lunes 19 de Diciembre de 2016, en las instalaciones de nuestra sede social ubicada en Maipú 591 de la localidad de Rancul, Pcia. de La Pampa, a partir de la hora 20,30, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1º- Designación de 2 socios para que junto al Presidente y Secretario, firmen el Acta de la Asamblea.

2º- Aprobación de Memoria, Balance General y estado demostrativo del resultado del Ejercicio comprendido entre

el 01/08/2015 al 31/07/2016 y el inventario.

3º- Aprobación de la nómina de socios dados de baja y socios incorporados al presente ejercicio, según consta en Acta N° 331 de fecha 17/10/16.

4º- Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

5º- Renovación total de la Comisión Directiva por finalización del mandato de todos sus miembros.

Nota: Transcurridos 30 minutos de la hora fijada para la iniciación de la Asamblea General Ordinaria, la misma se celebrará con los socios presentes, siempre que antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto

Néstor J. MOLINA, Presidente.- Miguel A. USSEI, Secretario.-

B.O. 3233

ASOCIACIÓN AGRÍCOLA GANADERA DE LA PAMPA

Santa Rosa, noviembre de 2016

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 14° del Estatuto, se invita a los Señores Socios a concurrir a la Asamblea General que tendrá lugar en la Sala de Conferencias del Predio Rural, sito en Avda. Spinetto N° 551 de esta Ciudad, el día 19 de diciembre del año 2016 a las veinte horas (20.00 hs), para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA ASUNTOS ORDINARIOS

1º) Designación de dos socios para aprobar y suscribir el acta de esta asamblea.

2º) Consideración de la Memoria, Balance y Cuentas de Gastos y Recursos del Ejercicio N° 98 finalizado el 30 de septiembre de 2016. .

3º) Elección de cinco miembros para integrar la Comisión Directiva por un período completo en reemplazo de los señores Pedro Alberto González, María Luz Fernández Mendía, Miguel Alberto Torroba, Julio Alberto Savio y Víctor Alberto Tapié.

La Asamblea sesionará válidamente con el quórum de la mitad más uno de los socios con derecho a voto. Si a la fecha y hora fijada no hubiere quórum, ésta se realizará con el número de socios que concurren, una (1) hora después de anunciada.

Podrán participar en la asamblea los socios que no adeuden cuotas sociales hasta el 31 de diciembre de 2015. Quienes no tengan cumplido dicho requisito, podrán regularizar su situación hasta el 30 de noviembre de 2016. Horacio Alfonso MARTIN, Presidente.- Víctor A. TAPIE, Pro Secretario.-

B.O. 3233

FUNDACIÓN QUEMÚ BARÓN PARA LA SANIDAD ANIMAL

Quemú Quemú, noviembre de 2016

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos Sociales, convócase a Asamblea General Ordinaria que se realizará en la sede de la Fundación, sita en calle Benito Dolce N° 557 de la localidad de Colonia Barón, el día 12 de Diciembre del corriente año, a las 19:30 hs. para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1- Lectura del Acta de Asamblea anterior.

2- Lectura y consideración de Memoria, Balance General correspondiente al ejercicio cerrado el 31-05-2016 Cuenta de Gastos y Recursos, Inventario e Informe de la Comisión Revisora de cuenta.

3- Elección de 2 (dos) socios para realizar el escrutinio juntamente con el presidente y el secretario.

4- Renovación total de la Comisión Revisora de Cuenta, por término de mandato.

5- Designación de 2 (dos) socios presentes para firmar y aprobar el Acta de Asamblea conjuntamente con el presidente.

BERRETTA, Luis Antonio, Presidente - PEÑA Horacio, Secretario.-

Nota: De acuerdo con los Estatutos la Asamblea se celebrará una hora después de la fijada con los asociados que se encuentren presente.

B.O. 3233

ASOCIACIÓN DE CRIADORES DE CABRA COLORADA

Santa Isabel, noviembre de 2016

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día viernes 16 de diciembre de 2016 a las 16 horas en la sede de la Asociación, sita en calle Ruta Nacional N° 151 km 323 de la ciudad de Santa Isabel, La Pampa, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Lectura y aprobación del Acta de Asamblea Anterior

2) Designación de dos asociados para refrendar el acta de asamblea

3) Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuadro demostrativo de

Recursos y Gastos, Inventario e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio cerrado el 31/12/2015

4) Motivos de celebración fuera de término de la asamblea

Nota: los libros contables y documentación se encuentran a disposición de los asociados que deseen verificarlos en la sede social.

Sara de UGALDE, Presidente - Raúl LUCERO, Secretario.-

ASOCIACIÓN DE CRIADORES DE CABRA COLORADA

Santa Isabel, noviembre de 2016

**CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

Se convoca a los asociados a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día viernes 16 de diciembre de 2016 a las 17:30 horas en la sede de la Asociación, sita en calle Ruta Nacional N° 151 km 323 de la ciudad de Santa Isabel, La Pampa, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura y aprobación del Acta de Asamblea Anterior
- 2) Designación de dos asociados para refrendar el acta de asamblea
- 3) Modificación del artículo 57 del Estatuto, incluido en el Capítulo V-Disolución y Liquidación.

Nota: los libros contables y documentación se encuentran a disposición de los asociados que deseen verificarlos en la sede social.

Sara de UGALDE, Presidente - Raúl LUCERO, Secretario
B.O. 3233

CLUB ATLÉTICO NUMAS

Tomas Manuel de Anchorena, noviembre de 2016

**CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Se convoca a los Señores Socios del Club Atlético Numas a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 23 de diciembre de 2016, a las 20:30 hs. en la sede del club, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1°. Designación de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea.
- 2°. Consideración de las Modificaciones realizadas en Balances, Cuentas de Pérdidas y Ganancias e Informes de la Comisión Revisora de Cuentas de los Ejercicios finalizados los 31 de diciembre de 2012, 2013, 2014 y 2015 ya aprobados en AGO 09/07/16.
- 3° Consideración de las gestiones realizadas por la Comisión Directiva saliente.

NOTA: Acorde al Artículo 29 del Estatuto la Asamblea se celebrará con los socios que estén presentes una hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. "

Mario Jesús LÓPEZ, Presidente - Oscar Alejandro PANZA, Secretario.

B.O. 3233

ASOCIACIÓN SOLES

Eduardo Catex, noviembre de 2016

**CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La comisión directiva de la Asociación Soles de Eduardo Castex, conforme a lo dispuesto por Estatuto Social, convoca a Asamblea General Ordinaria el día 27 de diciembre de 2016 a las 20 horas en la Biblioteca General San Martín sita en calle España 954 para tratar los ejercicios correspondientes al 30/09/14 al 30/09/15 y 30/09/15 al 30/09/16.

ORDEN DEL DÍA

1. lectura y aprobación de actas anteriores
2. lectura y aprobación de memoria y balance general de los ejercicios cerrados el 30/09/15 y 30/09/16. Informe Comisión revisora de cuentas.
3. Elección comisión completa por dos años por mandatos vencidos.
4. Designación de dos socios presentes para firmar el Acta de Asamblea.

NOTA: la asamblea se celebrará válidamente sea cual fuere el número de Socios Presentes una hora después de la fijada por la convocatoria, si antes no hubiese reunido la mitad más uno.

Olga T. MARINO, Presidente.- Mariela GUARDA MAGNA, Secretaria.-

B.O. 3233

**CENTRO JUVENTUD AGRARIA
MINISTRO DE TOMASSO**

Parera, noviembre de 2016

**CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Comisión Directiva del Centro Juventud Agraria "Ministro de Tomasso" convoca a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 19 de diciembre de 2016 a partir de las 20.30 hs. en la sede social sito en Belgrano 360 de esta Localidad, conforme al Artículo 19 del Estatuto, correspondiente al Ejercicio cerrado al 31/10/2016.

ORDEN DEL DÍA

- 1- Lectura y Aprobación del Acta de la Asamblea anterior.
- 2 - Lectura y aprobación de Memoria, Balance General. Inventario e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
- 3 - Renovación parcial de la Comisión Directiva en los siguientes cargos: Presidente, Prosecretario - Tesorero - Vocales Titulares 3 y 4 - Vocales Suplentes 1, 2, 3 y 4 - y 2 Revisores de Cuentas.
- 4 - Fijación de la Cuota Social.
- 5 - Elección de 2 Asambleístas para refrendar el Acta.

NOTA: Se deja constancia que en caso de no alcanzar el quórum legal, la mitad más uno de los socios con derecho a voto, se considerará válidamente una hora después con los socios presente.-

Juan Ignacio DOSIO, Presidente - Sonia Patricia ESCUREDO, Secretaria.-

B.O. 3233

FE DE ERRATA

Boletín Oficial N° 3232, de fecha 18/11/2016, pág. N° 2788, col 2°, reng. 40 donde dice "...SEÑOR/A ASOCIADO/A

La asociación Directiva de la Asamblea Italiana de S.M. Extraordinaria para el día 19 de diciembre del 2016 a las 20:30 hs., y que se realizara en la sede social, calle Roque Sáenz Peña N° 1515 de la ciudad de Toay, para tratar lo

siguiente:..." debe decir: "... SEÑOR/A ASOCIADO/A

La Comisión Directiva de la Asociación Italiana de S.M. "Carlo Alberto" de Toay, convoca a sus asociados a Asamblea General Extraordinaria para el día 19 de diciembre de 2016 a las 20:30 hs., y que se realizará en la sede social, calle Roque Sáenz Peña N° 1515 de la ciudad de Toay, para tratar el siguiente:..."